

Corresponde a Expediente N° 500/00/2014

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: El convenio indemnizatorio suscripto con los Sres. Pedro Donato Prieto – DNI 5.366.786 y Elena Beatriz Fernández – DNI 4.928.460, en relación con la expropiación de una fracción del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 - Sección D - Manzana 45g - Parcelas 3f, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 13993.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Asesoría Legal, el Director de Rentas y Finanzas, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los Sres. Pedro Donato Prieto – DNI 5.366.786 y Elena Beatriz Fernández – DNI 4.928.460, por la suma de Pesos cinco cuarenta y un mil setecientos veintitrés (\$ 141.723,00), según el convenio indemnizatorio suscripto en relación con la expropiación de una fracción del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 - Sección D - Manzana 45g - Parcelas 3f, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 13993.

Artículo 2°: Dedúcese del importe citado en el artículo precedente, la suma de Pesos veintidós mil treinta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 22.035,47), correspondiente al total de la deuda por tributos municipales.

Artículo 3°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.1.1.0. "Tierras y Terrenos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.1.01.03).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente archívese.

N°: 1372/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: Que el 24 de abril de 2015, la voladura de una piedra despedida por una motoguadaña en la avenida Bolívar y Thomas provocó daños en el automóvil Peugeot 206 XR 3P, dominio DHM617, propiedad del Sr. César Daniel González Gorozo – DNI 35.775.139.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Servicios Urbanos, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, el Secretario Legal y Técnico, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. César Daniel González Gorozo – DNI 35.775.139, por la suma de Pesos dos mil novecientos cincuenta (\$ 2.950,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por los daños en el automóvil Peugeot 206 XR 3P, dominio DHM617, causados por la voladura de una piedra despedida por una motoguadaña en la avenida Bolívar y Thomas el 24 de abril de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 1373/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4823/2015

TANDIL, 4 de mayo de 2015.

VISTO:

Visto la presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil (S.T.M.T.) en relación al Decreto 445/15 en la cual se solicita establecer el feriado del 24 de marzo de 2015 a cambio del feriado del 1° de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 445/15 establece los nueve feriados de alcance nacional, provincial y/o local que serán trabajados por el personal afectado a la recolección de residuos sin percibir remuneración adicional durante el año 2015.

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° del Decreto 445/2015 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Establézcanse los nueve feriados de alcance nacional, provincial y/o local, que serán trabajados por el personal afectado a la recolección de residuos sin percibir remuneración adicional durante el año 2015:

<i>Día Feriado</i>	<i>Día no laborable</i>	<i>Conmemoración</i>
23 de marzo	23 de marzo	Puente turístico
24 de marzo	24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
25 de mayo	25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
9 de julio	9 de julio	Día de la Independencia
17 de agosto	17 de agosto	Paso a la inmortalidad del Gral. José de San Martín
12 de octubre	12 de octubre	Día del respeto a la diversidad cultural
20 de noviembre	23 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
7 de diciembre	7 de diciembre	Puente turístico
8 de diciembre	8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese; notifíquese; tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; Dirección General de Servicios, Delegación María Ignacia, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 1374/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Carlos Iarritu - DNI 8.525.873.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y dos centavos (\$ 16.859,32) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de ayuda al Sr. Carlos Iarritu - DNI 8.525.873, destinada a la adquisición de materiales para la refacción de su vivienda:

- Yanulis Nilda Elsa – CUIT 27-00530420-8 \$ 6.109,32
- Verga Juan Carlos, Verga Sebastián Ezequiel, Verga Carlos Iván
Sociedad de Hecho – CUIT 30-71090737-0 \$ 10.750,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social – Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1375/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Belén Lamas DNI 35.418.192.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintiún mil quinientos treinta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 21.539,82), de acuerdo al siguiente detalle en concepto de ayuda económica a la Sra. Belén Lamas DNI 35.418.192, destinada a la adquisición de materiales para la refacción de su vivienda:

- | | |
|--|--------------|
| • Brazzola, Roberto Oscar y Brazzola, Juan Alberto S.H –
CUIT 30-71075561-9 | \$ 4.972,82 |
| • Polifoni Puertas – CUIT 30-63766275-5 | \$ 16.567,00 |

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social – Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1376/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Teresa Peralta – DNI 20.036.536 de una ayuda económica para la adquisición de una puerta.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Polifroni Puertas S.R.L. – DNI 20.036.536 por la suma de Pesos dos mil trescientos cinco (\$ 2.305,00), en concepto de ayuda a la Sra. María Teresa Peralta – DNI 20.036.536, destinada a la adquisición de una puerta.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social – Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1377/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: Que el 12 de diciembre de 2014, la voladura de una piedra despedida por las cuchillas de una cortadora de césped en calle Paz al 1400 provocó daños en el automóvil Fiat modelo Palio 5P, dominio KII038, propiedad de la Sra. Claudia Edith Goyeneche – DNI 18.440.170.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Claudia Edith Goyeneche – DNI 18.440.170, por la suma de Pesos seiscientos cincuenta y tres (\$ 653,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por los daños en el automóvil Fiat modelo Palio 5P, dominio KII038, causados por la voladura de una piedra despedida por las cuchillas de una cortadora de césped en calle Paz al 1400, el 12 de diciembre de 2014.

Artículo 2°: Con el pago autorizado en el artículo precedente, compénsase hasta la suma de Pesos seiscientos cincuenta y tres (\$ 653,00) en concepto de la deuda que se registra por tributos municipales, contravenciones y patentes del automotor referido.

Artículo 3°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.
N°: 1378/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 40-02-15 “Extensión Red de Gas Natural en Barrio La Movediza – 3° etapa”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 40-02-15 “Extensión Red de Gas Natural en Barrio La Movediza – 3° etapa”, con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos noventa y dos mil cien (\$ 692.100,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 15 de mayo de 2015 a las 9:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1379/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Marcelo Zoccali – DNI 34.535.163 para financiar el combustible para participar en torneos de la disciplina que practica.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Marcelo Zóccali – DNI 34.535.163 por la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), en concepto de ayuda económica para financiar el combustible para participar en torneos de la disciplina que practica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1380/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Director de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Dr. Pablo Esquivel, entre el 6 de mayo y el 12 de mayo de 2015; ambos inclusive.

CONSIDERANDO:

Que durante el período referido, el cargo será desempeñado por el Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana, Sr. Jose A. Denisio.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º - Otorgáse (7) días de licencia anual al Director de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, Dr. Pablo Esquivel, por el periodo comprendido entre el 6 de mayo y hasta el 12 de mayo de 2015, ambos días inclusive.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana, Sr. Jose A. Denisio, durante el período de licencia referido.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Dirección de Defensa Civil y Asistencia a la Víctima, que notificará el presente, Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Nº: 1381/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El sumario administrativo disciplinario en trámite mediante el número de nota administrativa 14/13599/00; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del presente Sumario Administrativo.

Que *prima facie* se vería involucrado en los hechos denunciados el agente municipal Maximiliano Andreoli, quien reviste funciones en la Dirección de Obras Sanitarias.

Que hasta tanto concluya la instrucción del presente sumario, resulta aconsejable, oportuno y conveniente que el agente municipal, Maximiliano Andreoli, cumpla con sus tareas en un lugar distinto al que revista, habida cuenta la gravedad presunta de los hechos denunciados.

Lo dispuesto en el art. 9 inc. a) de la Ley 11.757.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Prorrogar la disponibilidad relativa del agente Maximiliano Andreoli a partir del vencimiento del término fijado en el Decreto n° 661/2015 y hasta la conclusión del presente sumario.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al agente; a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

N°: 1382/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 62-03-15 “Adquisición de Hipoclorito de Sodio”.

Considerando: Que se ha invitado a tres (3) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 10.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 62-03-15 “Adquisición de Hipoclorito de Sodio” al proveedor Mario Basso, en la suma de Pesos doscientos tres mil cuatrocientos (\$ 203.400,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1383/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1344/00/2015

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 42-02-15 "Recambio de instalación eléctrica E.P. N° 21" - 2° llamado.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N° 42-02-15 "Recambio de instalación eléctrica E.P. N° 21", dispuesta por Decreto N° 1270/2015.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Privada N° 42-02-15 "Recambio de instalación eléctrica E.P. N° 21" 2° llamado, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con setenta y dos centavos (\$ 318.145,72).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de mayo de 2015 a las 10:00.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1384/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 4 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 08-01-15 “Plan de Pavimentación – 15° etapa”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 08-01-15 “Plan de Pavimentación – 15° etapa”, con un presupuesto oficial de Pesos nueve millones trescientos mil (\$ 9.300.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de mayo de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 26 de mayo de 2015 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1385/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1497/00/2015
Tandil, 5 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintidós mil doscientos (\$ 22.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	DNI	Cobrador	DNI	Importe
Bertoglio Silvia Eva	11.413.515			\$ 7.000,00
Carrizo Paola Vanesa	30.304.735			\$ 4.000,00
Escobar Cristina G.	24.176.533	Sánchez M. Celia	22.499.438	\$ 4.800,00
Fierro Andrea Anabel	29.057.620			\$ 1.400,00
Luna María Cristina	14.122.536			\$ 1.000,00
Sánchez Martín Gabriel	28.538.546			\$ 4.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1386/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 135/00/2014
Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: La prórroga del contrato de locación suscripta con la Sucesión de Hebe Ethel Semper de Castel, representada por el Sr. Julio César Castel – DNI 13.770.191, sobre el inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el término de un (1) año contado a partir del 1° de abril de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, propiedad de la Sucesión de Hebe Ethel Semper de Castel, representada por el Sr. Julio César Castel – DNI 13.770.191, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en la suma total de Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Martillera Silvina La Falce – Mat. 1379, F. 270, T. V, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en concepto de honorarios profesionales.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas y vuelva para su archivo a Contaduría General.
N°: 1387/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por el Mozarteum Argentino Filial Tandil; el aval de la Subsecretaría de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se realizara en nuestra ciudad la XXXV Temporada de Abono de Mozarteum Argentino, organizada por el Mozarteum Argentino filial Tandil.-

Que el mismo se desarrollara en cuatro conciertos donde participaran artistas con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional.-

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la XXXV Temporada de Abono de Mozarteum Argentino a llevarse a cabo entre los meses de Mayo y Octubre del corriente año.-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

N°: 1388/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Rocio MONTOYA, LP N° 10.749, del agrupamiento ocupacional Servicio, categoría 1- 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Mensualizado del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina a partir del 25 de marzo de 2015.

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Rocio MONTOYA, LP N° 10.749, como Personal de Servicio categoría 1-48 hs de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 25 de marzo de 2015.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1389/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 842/15, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Bárbara Yanina IRURZUN, DNI N° 35.418.597 personal de servicio (mucama) a partir del 01 de abril de 2015 y en carácter de mensualizada

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese a la Sra. Bárbara Yanina IRURZUN, DNI N° 35.418.597 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporal de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, a partir del 01 de abril de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1° se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1390/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 818/15, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Joana Cristal GINI, DNI N° 35.333.926 como Personal de Enfermería a partir del 01 de abril de 2015 en carácter de mensualizada

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese a la Sra. Joana Cristal GINI, DNI N° 35.333.926 Personal de Enfermería Nivel I1 Categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta Temporal de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, a partir del 01 de abril de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015 ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados para la tarea que fue designada, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar el Departamento de Enfermería.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1391/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Mariana Isabel GONZALEZ, LP N° 10.748, al cargo de personal Técnico (Técnica de Radiología) de la planta de personal permanente a partir del 1° de mayo de 2015.

Que se han expedido las áreas pertinente del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina no habiendo impedimento para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente Sra. Mariana Isabel GONZALEZ, LP N° 10.748 quien se desempeñaba como personal Técnico, categoría 8-48 hs semanales dentro de la planta permanente de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 1° de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1392/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Alegre Daniel LP N° 10.647, al cargo de capataz del Servicio de Mantenimiento del Ente designado por Decreto 733/14 a partir del 31 de marzo de 2015

Que se han expedido las áreas pertinente del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina no habiendo impedimento para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese la renuncia al cargo de Capataz presentada por el Sr. Daniel Ernesto ALEGRE LP N° 10.647 a partir del 31 de Marzo de 2015.

Artículo 2º: El agente mencionado en el artículo 1º retomara su cargo retenido: Obrero Categoría 3-48 hs semanales.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1393/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Tandil para la Salud Mental con el aval de la Subsecretaría de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se realizara en nuestra ciudad una cena a beneficio de a Asociación Tandil para la Salud Mental, a realizarse el día 13 de junio del corriente año.

Que en la misma actuará el Mago Ariel.

Por todo ello, en uso de sus facultades

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1°- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización de una cena a llevarse a cabo el día 13 de junio del corriente año, en las instalaciones de Zaraza resto Bar de nuestra ciudad, organizada por ATSMEN.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Salud y oportunamente archívese.

N°: 1394/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Que el 30 de abril de 2015, se llevará a cabo en nuestra ciudad una serie de encuentros en torno a los distintos operadores dentro de los tratamientos de la salud mental.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento consiste en encuentros a realizarse en el Centro de Día “Tita Brirvio” y brega por el mejoramiento de las políticas el modelo y las prácticas de salud Mental.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el Programa Anual de Encuentros Mensuales, organizado por Asociación de Referentes de Personas con cuadro Psiquiátricos.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Direcciones Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina y oportunamente archívese.

N°: 1395/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por el titular de la Dirección de Infantería de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir categoría D 3 al agente Policial Martín Leonel CORDOBA D.N.I. N°26.778.306 quién reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°- Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inciso 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente al agente Martín Leonel CORDOBA Legajo 158930 que reviste servicios en la Dependencia División de Infantería de Policía Bonaerense.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Comuníquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y posteriormente archívese.

N°:1396/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 8612 y sus modificatorias, en Artículo N° 46 “Serán pasibles de sanción con la baja definitiva de la Licencia de taxi los titulares que: inc. c) Contando con permiso de la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el artículo 31, superaran el plazo otorgado sin reanudar la prestación; e inc d) No acreditaran reinicio de las actividades habiendo sido conminados por la Autoridad de Aplicación en su último domicilio declarado, por imposibilidad de constatar la efectiva prestación del servicio en paradas y horarios asignados.” Y,

CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - DESE DE BAJA el vehículo marca Chevrolet Corsa Classic, modelo 2007 dominio GHD 310, motor N° 5K5032743 chasis N° 8AGSB19N08R101555, propiedad del Sr. Alberto Pedro David, DNI 25.931.658, como TAXI, dentro del partido de Tandil;

Artículo 2° - DESE DE BAJA la Licencia N° 180, cuyo titular es el Sr. Alberto Pedro David, DNI 25.931.658, desafectando de la misma la parada N° 4 sita en Chacabuco al 300 V.I.

Artículo 3° – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1397/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 8612 y sus modificatorias, en Artículo N° 46 “Serán pasibles de sanción con la baja definitiva de la Licencia de taxi los titulares que: inc. c) Contando con permiso de la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el artículo 31, superaran el plazo otorgado sin reanudar la prestación; e inc d) No acreditaran reinicio de las actividades habiendo sido conminados por la Autoridad de Aplicación en su último domicilio declarado, por imposibilidad de constatar la efectiva prestación del servicio en paradas y horarios asignados.” Y,

CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Dirección de Control Urbano Vehicular,

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1° - DESE DE BAJA el vehículo marca Fiat Uno Fire, modelo 2006 dominio FSI 702, motor N° 178E80117117310 chasis N° 9BD15827674864456, propiedad del Sr. Alberto Pedro David, DNI 25.931.658, como TAXI, dentro del partido de Tandil;

Artículo 2° - DESE DE BAJA la Licencia N° 166, cuyo titular es el Sr. Alberto Pedro David, DNI 25.931.658, desafectando de la misma la parada N° 30 sita en Chacabuco al 500 V.P., esq. Pinto.

Artículo 3° – El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1398/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por el Titular de la Comisaría Primera de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir categoría D 1 y D 3 al agente Policial Jonathan Martín SELLES D.N.I. N°35.774.362 quién reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°- Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inciso 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente al agente Jonathan Martín SELLES D.N.I. 35.774.362 Legajo 198823 que reviste servicios en la Dependencia Seccional Primera de Policía Bonaerense.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Comuníquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y posteriormente archívese.

N°: 1399/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por el Titular de la Comisaría Cuarta de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir categoría D 1 y D 3 al agente Policial Luis Alberto FERNANDEZ D.N.I. N°37.351.259 quién reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°- Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inciso 9 y 10 del Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente al agente Luis Alberto FERNANDEZ D.N.I 37.351.259 Legajo 190289 que reviste servicios en la Dependencia Seccional Cuarta de Policía Bonaerense.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Comuníquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y posteriormente archívese.

N°: 1400/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por la agente causante de autos para reconocimiento de antigüedad en términos de artículos 19 inciso “B” y 31 Ley 11757, en pago bonificación y cómputo de licencia anual.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo.

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de acreditar el mérito de esta petición para ser acreedora al cómputo de antigüedad mencionado en el Visto.

Que ha expresado su opinión el Sr. Jefe de RRHH y dictaminado la Asesoría Legal Ad Hoc por Dictamen 347/ 2015 del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Secretaría de Salud con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.-

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” imputado al reclamo de autos, a la agente RAMÓN, Carolina Bernardina DNI N° 23.236.537, Legajo 10.711 de un año (1) y cuatro(4) meses en el escalafón hospitalario a los fines de lo establecido en artículos 19 inciso “B” y 31 Ley 11757, en pago bonificación y cómputo de licencia anual.-.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial. Tomen nota Secretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina notifíquese al agente causante y oportunamente archívese.-.

N°: 1401/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 841/15, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Virginia Paola DEVIAGGE, DNI N° 25.535.337 personal de servicio (mucama) a partir del 27 de marzo de 2015 y en carácter de mensualizada

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese a la Sra. Virginia Paola DEVIAGGE, DNI N° 25.535.337 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporaria de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1° se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno.a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1402/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4316/2015.

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional especialista en cirugía torácica en el plantel profesional del Servicio de Cirugía General del Hospital Municipal Ramón Santamarina.

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Paola Basualdo se desempeña como medica ad honorem en dicha especialidad desde el mes de diciembre de 2011 y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a la Dra. BASUALDO Paola Andrea LP 8439, en carácter de medica de planta, planta profesional temporaria, categoría 11 -24hs semanales- interina, en la especialidad de Cirugía Torácica dependiente del Servicio de Cirugía General del HMRSED según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica así lo determine.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 1403/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 800/15, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Maria Mercedes RETAMOZO, DNI N° 20.710.867 como Personal de Enfermería a partir del 27 de marzo de 2015 en carácter de mensualizada.

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese a la Sra. María Mercedes RETAMOZO, DNI N° 20.710.867 Personal de Enfermería Nivel I1 Categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta Temporaria de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015 ad- referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados para la tarea que fue designada, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar el Departamento de Enfermería.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno.a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1404/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada el diez de febrero de 2015, con el Secretario General Sr. Roberto Martínez Lastra y la Sra. Cecilia Soto Secretaria Gremial en representación del S.T.M.T y el Director Administrativo Gral. Cr. Norberto Darío Pretti del Hospital Municipal Ramón Santamarina

Los cuales resuelven el pase en Comisión del agente Sr. Maximiliano De Souza LP N° 10596, al S.T.M.T desde el 18 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año que el mismo se encontrara a disposición antes situaciones de emergencia, trabajos específicos y/o pedidos de la Dirección General Administrativa del Ente y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase en “**Comisión**” del agente Sr. Maximiliano DE SOUZA, LP N° 10.596, Personal de Planta Permanente del EDHRS del Agrupamiento Servicio, categoría 7- 48 hs al Sindicato de trabajadores Municipales de Tandil a partir del 18 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El agente mencionado en el artículo 1° se encontrara a disposición de la Dirección General Administrativa del Ente Descentralizado ante pedidos de trabajos específicos.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno.a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1405/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 843/15, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. Bárbara Andrea TAPIA, DNI N° 28.669.064 personal de servicio (mucama) a partir del 27 de marzo de 2015 y en carácter de mensualizada.

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese a la Sra. Paola Andrea TAPIA, DNI N° 28.669.064 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporaria de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, a partir del 27 de marzo de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el artículo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Gobierno.a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1406/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 841/15, a fs 1, a los efectos de designar Al Sr. Nicolas HEREDIA, DNI N° 33.356.540 personal de servicio (camillero) a partir del 1° de abril de 2015 y en carácter de mensualizado

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese al Sr. Nicolas HEREDIA, DNI N° 33.356.640 Personal de Servicios-Camillero, Nivel LL 1, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporal de Personal y con carácter de Mensualizado del Ente Descentralizado, a partir del 1° de abril de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que el agente mencionada en el artículo 1° se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno.a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1407/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Transporte Nueve de Julio S.A., en relación con el cambio de número de interno de una unidad.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º : Cambiase el número de interno de la unidad marca Mercedes Benz OF 1418, dominio HKL889, propiedad de la empresa Transporte Nueve De Julio S.A, el que deja de individualizarse como interno N° 8 y queda designado en lo sucesivo como interno N° 5.

Artículo 2º: La presente decreto será refrendada por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la *Dirección General de Inspección y Habilitaciones* y oportunamente archívese.

Nº: 1408/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor Carlos Enrique Jentile – DNI 12.632.732, el señor Luciano Emanuel Andolfatti – DNI 27.512.195 y la señora Valeria Alejandra Trevisón – DNI 30.880.790 referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Chacra 84, Manzana 84a, Parcela 22c, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Insc. DH N° 78395 F°3067 de 1967 c/r 755/1945, del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Chacra 84, Manzana 84a, Parcela 22c, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, Insc. DH N° 78395 F°3067 de 1967 c/r 755/1945, del partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: el cincuenta por ciento (50%) indiviso del señor Carlos Enrique Jentile – DNI 12.632.732, de estado civil casado con la señora Gloria Elisabet Bautista, el veinticinco por ciento (25%) indiviso del señor Luciano Emanuel Andolfatti – DNI 27.512.195, de estado civil soltero, el veinticinco por ciento (25%) indiviso de la señora Valeria Alejandra Trevisón – DNI 30.880.790, de estado civil soltera, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 1409/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social, María Victoria Pereyra– legajo 9638.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente **María Victoria Pereyra - legajo 9638** quince días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 25 de marzo del corriente año, conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1410/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2080/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a catorce (14) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga, presentada por el profesor Nicolás Martín Rampoldi – legajo 8829.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente *Nicolás Martín Rampoldi – legajo 8829*, a catorce (14) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga, a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1411/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3161/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de cinco (5) horas cátedra provisionales del Sr. Alfredo Eugenio Retamar – DNI 30.243.261, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. **Alfredo Eugenio Retamar – DNI 30.243.261**, en el ejercicio de cinco (5) horas cátedra provisionales, para dictar el Taller de “Historieta de niños y adultos”, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1412/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4179/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por maternidad solicitada por la agente de la Secretaría de Gobierno, Lucrecia Rosana Tapia – legajo 9414.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente de la Secretaría de Gobierno –Área de Educación, **Lucrecia Rosana Tapia - legajo 9414**, licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos a partir del 2 de mayo de 2015, debiendo reintegrarse a sus funciones el 3 de agosto de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Área de Educación y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1413/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2873/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres (3) horas cátedra provisionales del Sr. Enrique Luís Colombo – DNI 30.379.241, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. *Enrique Luís Colombo – DNI 30.379.241*, en el ejercicio de tres (3) horas cátedra provisionales, para dictar la asignatura “EDI III” (Iluminación) en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 17 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1414/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a tres (3) horas cátedra provisionales, correspondientes al Taller de Vitrofundición en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, presentada por la profesora María Ofelia Orellano – legajo 8745.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **María Ofelia Orellano – legajo 8745**, a tres (3) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del Taller de Vitrofundición en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1415/15.

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a ocho (8) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga del Programa AVANZAR y a tres (3) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga en Proyectos Especiales y Educativos, presentada por la profesora Sara Mabel Mileo – legajo 9331.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **Sara Mabel Mileo – legajo 9331**, a ocho (8) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga del Programa AVANZAR y a tres (3) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Murga en Proyectos Especiales y Educativos, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1416/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a diecisiete (17) horas cátedra provisionales, de las cuales once (11) corresponden a la Escuela Municipal de Arte de Vela y seis (6) corresponden al Taller de Arte en la Biblioteca Popular de Azucena, presentada por la profesora Ana Laura Zubigaray – legajo 8611.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **Ana Laura Zubigaray – legajo 8611**, a once (11) horas cátedra provisionales asignadas en la Escuela Municipal de Arte de Vela y a seis (6) horas cátedra provisionales asignadas al Taller de Arte en la Biblioteca Popular de Azucena, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1417/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a ocho (8) horas cátedra provisionales correspondientes al Taller de Danzas en la Escuela Municipal de Arte de Vela, presentada por la profesora Natalia Cantarelli – legajo 9280.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente *Natalia Cantarelli – legajo 9280*, a ocho (8) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del Taller de Danzas en la Escuela Municipal de Arte de Vela, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1418/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3315/2015

TANDIL, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La presentación efectuada por el agente de la Dirección de Compras Ignacio Félix Mateos –legajo 8290- solicitando ampliar su licencia sin goce de haberes.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase al agente ***Ignacio Félix Mateos –legajo 8290-*** la licencia especial sin goce de haberes oportunamente otorgada, a partir del 1° de abril del corriente año por el término de seis (6) meses, debiendo retomar tareas el 1° de octubre de 2015, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Compras, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1419/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 995/2015

TANDIL, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Compras María Catalina Biain Atucha – legajo 9146.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente *María Catalina Biain Atucha –legajo 9146-* licencia especial sin goce de haberes por el término de doce meses, a partir del 25 de marzo del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 46° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Compras, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1420/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 1774/2015

TANDIL, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Escuela Municipal de Música Popular, Pablo Adrián Suárez – legajo 7179.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese al agente **Pablo adrián Suárez –legajo 7179-** licencia especial sin goce de haberes en el ejercicio de 6 hs. cátedra correspondientes a la asignatura Práctica Grupal I y II, con retroactividad al 1° de marzo del corriente año por el término de doce (12) meses, en las condiciones establecidas en el artículo 46° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por el Área de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1421/15.

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, Juan Manuel Quaranta– legajo 9847.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente *Juan Manuel Quaranta -legajo 9847-* quince días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 25 de marzo del corriente año, conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1422/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2775/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Juan Domingo Romero – legajo 7403 - para acogerse al beneficio jubilatorio.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Juan Domingo Romero – legajo 7403**, para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 1 de abril de 2015.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: El egreso impútese a las partidas 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados”, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 25 – Servicios de Cementerio - Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1423/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales de la Sra. Maria Menegazzo Cané – DNI 29.246.658, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Maria Menegazzo Cané - DNI 29.246.658**, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales, para dictar la asignatura “Historia del Arte III” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 18 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1424/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3158/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales de la Srta. Maria Soledad Mouledoux Gallina – DNI 26.140.450, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Srta. **Maria Soledad Mouledoux Gallina –DNI 26.140.450-** en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, para dictar la asignatura “Serigrafía II” del 2° año de la carrera en Artes Aplicada – orientación Serigrafía, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1425/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3419/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de veinte (20) horas cátedra provisionales de la Sra. Patricia Adriana Juárez – DNI 14.235.592, efectuada por la Directora de Integración y Extensión Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Patricia Adriana Juarez – DNI 14.235.592**, en el ejercicio de veinte (20) horas cátedra provisionales, para desempeñarse en el Espacio de Referencia municipal para adultos mayores y personas con discapacidad, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1426/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación de la designación de la agente Camila Fernanda Pontaroli – legajo 9418 - en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, efectuada por la Directora de Integración y Extensión Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a la agente **Camila Fernanda Pontaroli – legajo 9418** la designación en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, para el cumplimiento de tareas en el Jardín Maternal “Cocomiel”, con retroactividad al 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se realiza con la economía generada por el cese en el ejercicio de horas cátedra por parte de la agente Paola Alejandra Fuentes – legajo 9246.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1427/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres (3) horas cátedra provisionales de la Srta. Silvina Mabel Pérez – DNI 30.267.633, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Desígnase a la Srta. **Silvina Mabel Pérez – DNI 30.267.633**, en el ejercicio de tres (3) horas cátedra provisionales, para dictar el Taller “Vitrofusion” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo de la agente Maria Ofelia Orellano – legajo 8745, quien presentó su renuncia a dichas horas a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1428/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de las Srtas. Yésica Analía Lucero – DNI 33.159.373 y Elizabeth Gutiérrez – DNI 36.988.752 en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales cada una, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Srta. **Yésica Analía Lucero – DNI 33.159.373**, en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, para dictar el “Taller de Ritmos”, en la Delegación Municipal Maria Ignacia, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Desígnase a la Srta. **Elizabeth Gutiérrez – DNI 36.988.752**, en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, para dictar el “Taller de Ritmos”, en la Delegación Municipal Maria Ignacia, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Delegación Maria Ignacia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1429/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de los Sres. Ricardo Enrique Orlando – DNI 13.807.970 y Florencia Vecino – DNI 31.227.443 en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales cada uno, efectuada por el Coordinador de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. **Ricardo Enrique Orlando – DNI 13.807.970**, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, para cumplir funciones en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2°: Desígnase a la Sra. **Florencia Vecino – DNI 31.227.443**, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, para cumplir funciones en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1430/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2735/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales de la Sra. Maria Laura Basualdo Etcheverry – DNI 31.299.806 y la solicitud de incremento en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, efectuadas por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Maria Laura Basualdo Etcheverry – DNI 31.299.806**, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, para dictar la asignatura “Lenguaje Musical” en la Banda Juvenil Municipal, con retroactividad al 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Incrementase al agente **Hector Fabian Bullotti – legajo 8186** – en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, para el dictado de la asignatura “Saxo” en la Banda Juvenil Municipal, con retroactividad al 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1431/15.

Dr. MIGUEL LUNGHY (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHY
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como mensualizados de los agentes Pablo Fernando Carnevale – legajo 9829 y Facundo Marcial Lendez – legajo 9774, efectuada por el Director de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a los agentes **Pablo Fernando Carnevale – legajo 9829 y Facundo Marcial Lendez – legajo 9774**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de febrero y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el carácter de destajistas de sus designaciones a partir del 1° de febrero de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos se imputarán a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1432/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 05-01-15 “Plan de Pavimentación 2015 – 1° etapa – 9 cuadras”, dispuesto por Decreto N° 826/2015.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 74.

Que al respecto se ha expedido la Comisión de Preadjudicación, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 05-01-15 “Plan de Pavimentación 2015 – 1° etapa – 9 cuadras”, a la firma Tenue Constructora S.A. en la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos cincuenta con sesenta y siete centavos (\$ 4.412.850,67).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1433/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3481/00/2014

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas en relación con un adicional de obra sobre la Licitación Pública N° 17-01-14 “Plan de pavimentación 2014 – 8 cuadras – 2° etapa”, adjudicada a la firma Tenue Empresa Constructora S.A. por Decreto N° 3572/2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto y el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el adicional N° 1 en relación con la Licitación Pública N° 17-01-14 “Plan de pavimentación 2014 – 8 cuadras – 2° etapa”, por la suma de Pesos doscientos ochenta y tres mil ochenta y cuatro (\$ 283.084,00), a la firma Tenue Empresa Constructora S.A.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 4.2.2.0 “Construcciones en bienes del dominio público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Proyecto 75 – Pavimentación Zonas Varias, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.2.21.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1434/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

Visto: Las altas y bajas de beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) a partir del 31 de marzo de 2015, informadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Danse de baja a partir del 31 de marzo de 2015 a los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación:

Bajas a partir del 31 de Marzo de 2.015	
Apellido y Nombre	N° Doc.
ALICATA MARIA MAGDALENA	37766510
CASTRO MARIA BELEN	28192615
DISTEFANO DANTE	33189149
FIGUEROA MARIA DOLORES	35150051
FLORENTINO MARISA ANDREA	20673220
GARABELLO NICOLAS SANTIAGO	34853128
GONZALEZ RITA ESTER	17981891
MARIANO MARIA MAGDALENA	35940790
MAUGERE DAIANA SOLEDAD	35562864
OROPEL CANDELA	32067804
PEREZ MONICA ISABEL	17221683
RODRIGUEZ RUTH MARINA	25452965
RUARTE ADRIANA ANALIA	23617571
TOLOSA GUILLERMINA	34548603
VILLALBA LORENA PAOLA	33356588

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a partir del 1° de abril de 2015, a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación:

Altas a partir del 1° de Abril de 2.015	
Apellido y Nombre	N° Doc.
ARNAIZ PABLO DANIEL	26489009
ATENCIO RUTH SOLEDAD	34122083

Secretaría de Economía y Administración

BISCIOTTI ROQUE	33624724
BRUGGESSER GRACIELA NOEMI	14629897
FIGUEROA NATALIA SOLEDAD	34369001
GARCETE MARIA CRISTINA	2563849
GARCIA SILVIA ESTER	28200631
GRONDONA ROMINA GABRIELA	33356933
IZARRIAGA SOFIA DEL ROSARIO	34037719
LAVIN RUBEN OSCAR	20044089
RESER ROXANA JULIETA	24812118
ROLANDO TERESITA	21460061
ROSSANIGO MARTINA	38524703
SILVERA SICCO JAVIER	95341649
SOTO MARIA SILVINA	24339166
SOUTHWELL ALBA VALERIA	27693650
TOLOSA SUCURADO JUAN JOSÉ	32981092

Artículo 3°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1435/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Carlos Cesáreo – DNI 12.717.284, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Rosana Ramos – DNI 33.356.946 para financiar gastos derivados de su problema habitacional.

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 1436/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: Que la Presidente Paula Albarracín de Sarmiento ha solicitado un subsidio para la inscripción del inmueble donde funciona la Institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Biblioteca Popular Paula Albarracín de Sarmiento – Personería Jurídica 19914, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la inscripción del inmueble donde funciona la institución.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión; Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1437/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. María Susana Zubeldía – DNI 17.221.672.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2 por la suma de Pesos cinco mil novecientos noventa y tres con trece centavos (\$ 5.993,13), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. María Susana Zubeldía – DNI 17.221.672.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1438/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Miguel David Barilaro – legajo 8076.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente **Miguel Davis Barilaro - legajo 8076** quince días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 30 de abril del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 18 inciso c) de la Convención Colectiva de Trabajo N° 945/08..

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1439/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015

VISTO:

Que a fs.1 el Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional remite denuncia realizada en la Comisaria 1ª de Tandil referente al faltante de una notebook marca Samsung código de modelo NP300E5c-AB1AL, un mouse wiereless “Eurocase” y una impresora HP Laser HP 1102W de la oficina de la mencionada Subsecretaria.

CONSIDERANDO:

Que a fs.2/3 obra declaración testimonial realizada el día 05 de Marzo del 2014 en la Comisaria 1ª por la Sra. Mayordomo Gral, Paula González hecho acaecido en la oficina de la Subsecretaria de Vinculación y Comunicación Internacional sita en patio interno del Palacio Municipal ubicado en calle Belgrano 485 de Tandil.

Que los bienes son bienes faltantes son: una computadora portátil marca Samsung proc intel, numeración patrimonial 34028 y una Impresora laser marca H.P. 1102, numeración Patrimonial 34029.

Que a fs.15 consta el reintegro por parte de la compañía de seguros Federación Patronal por el siniestro denunciado

Que con fecha 29 de Septiembre de 2014 mediante cedula de Notificación emitida por el Agente Fiscal Luis Humberto Piotti, en el marco de la I.P.P N° 01-01-000669-14, informa que dispone el ARCHIVO de las actuaciones, fundamentándolo en que no se encuentra debidamente acreditada la autoría del delito investigado, y que no existen diligencias probatorias útiles pendientes de producción.

Que a fs.19 la Dirección de Asuntos Legales, en atención a las razones que motivaron al Sr. Agente Fiscal a disponer el archivo de las actuaciones penales, opina que es viable dar de baja los bienes objetos de la presente nota sin dar inicio a un sumario administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EI INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Patrimonio a dar de baja los bienes identificados patrimonialmente según la Constancia de Inventario de Bienes Físicos con el número:

- n°: **34028:** “computadora portátil marca Samsung proc intel”. Valor residual \$ 6199, y
- n°:**34029:** “Impresora laser marca H.P. 1102. Valor residual \$1699.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Vinculación y Comunicación Institucional, Mayordomía General, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Patrimonio y posteriormente archívese.-

N°: 1440/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3438/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por maternidad solicitada por la agente de la Secretaría de Salud, Jorgeliona Mabel Larghi – legajo 8991.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente de la Secretaría de Salud, ***Jorgelina Mabel Larghi - legajo 8991***, licencia por maternidad por el término de noventa (90) días corridos a partir del 25 de marzo de 2015, debiendo reintegrarse a sus funciones el 23 de junio de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1441/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1433/00/2015

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor del Club Kramer para financiar la refacción de sus instalaciones.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Kramer, por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la ampliación de las instalaciones.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1442/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 5 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Sociedad de Fomento Barrio Palermo para financiar la construcción del Salón de Usos Múltiples.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Barrio Palermo, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la construcción del Salón de Usos Múltiples.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1443/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Kumbre solicitando declaración de interés municipal para la 6° edición del Cruce Tandilia; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 9 y 10 de enero de 2016, se realizará en el Polideportivo Municipal.

Que el mencionado evento contará con la participación de atletas de distintos lugares.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárese de INTERÉS MUNICIPAL a la “6° edición del Crce Tandilia”; que se realizará en nuestra ciudad los días 9 y 10 de enero de 2016, teniendo como centro de concentración el Polideportivo Municipal.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota Dirección de Deportes, Dirección de Protocolo y Ceremonial, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1444/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de Gastón Hernández de Perfil Extremo y el aval de la Dirección de Deportes.

CONSIDERANDO:

Que se organiza en Tandil una competencia de mountain Bike XC, Denominado “Campeonato Tandilense de Cross Country”.

Que el día 17 de mayo del corriente año, se realizará la segunda fecha del mencionado campeonato.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declares de interés municipal el “Campeonato Tandilenses de Cross Country”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, Plaza de las Banderas y ladera sur del Parque Independencia siendo las fechas establecidas:

- 1º fecha 29 de marzo
- 2º fecha 17 de mayo
- 3º fecha 2 de agosto
- 4º fecha 6 de septiembre

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

N°: 1445/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4123/2015

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

Que el 16 de mayo de 2015, se llevará a cabo la “Copa Itaya” de Karate, organizada por la Escuela de karate Do-Shotokan, y el aval de la Dirección de Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reúne destacados deportistas de distintas partes del país.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el Torneo Argentino “Copa Itaya” de karate, que se llevará a cabo el 16 de mayo del corriente año,.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota Dirección de Deportes, Dirección de Protocolo y Ceremonial, y oportunamente archívese.

N°: 1446/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación; y

Y CONSIDERANDO:

Que los días 12 y 13 de junio del corriente año se realizará el festejo del “50° Aniversario del Jardín de Infantes N° 902- Dr. Lisardo Cabana” en las instalaciones del Centro Cultura de Villa Aguirre.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular, al celebrarse el aniversario de una institución emblemática en el desarrollo educativo de los tandilenses.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el festejo del “50° Aniversario del Jardín de Infantes N° 902 –Dr. Lisardo Cabana” a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Cultural de Villa Aguirre los días 12 y 13 de junio del corriente año.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, y oportunamente archívese.

N°: 1447/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4122/2015

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

Que los días 20 y 21 de junio de 2015, se llevará a cabo el Curso de Streching Inestable, organizada por Gimnasio Gvital y el aval de la Dirección de Deporte.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia del Prof. Mario Di Santo, oriundo de la ciudad de Córdoba.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el Curso de Streching Inestable, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de junio del corriente año en la Casa del Deporte Bernardo Husain.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota Dirección de Deportes, Dirección de Protocolo y Ceremonial, Secretaria de Salud y oportunamente archívese.

N°: 1448/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Centro Numismático de las Sierras del Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que los días 16 y 17 de mayo del corriente año en el Museo Histórico Fuerte Independencia, se desarrollará las “IV Jornadas Numismáticas de las Sierras”.

Que el evento contará con la presencia de reconocidos numismáticos de todo el país.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°- Declárase de interés municipal las “las “IV Jornadas Numismáticas de las Sierras” a desarrollarse los días 16 y 17 de mayo del corriente año, en el Museo Histórico Fuerte Independencia .

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, quién notificará a los requirentes, Direcciones de Turismo, de Prensa y Comunicación, de Ceremonial y Protocolo y oportunamente archívese.

N°: 1449/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de continuidad como personal mensualizado para la cobertura de vacaciones de la enfermera Bárbara Domínguez – legajo 9871, efectuada por el Director de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la enfermera **Bárbara Domínguez – legajo 9871**, en la planta temporaria de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 10 de marzo y hasta el 08 de junio de 2015, para la cobertura de vacaciones en el área.

Artículo 2°: Los egresos respectivos se deberán imputar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1450/15.

Dr. MIGUEL LUNGH (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal destajista del Sr. Juan Carlos Cejas – DNI 37.454.994, para realizar el armado y relleno de moldes de cordón cuneta en la localidad de María Ignacia, efectuada por el Delegado de María Ignacia.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. **Juan Carlos Cejas – DNI 37.454.994** en carácter de personal destajista, para realizar el armado y relleno de moldes de cordón cuneta en la localidad de María Ignacia, con retroactividad al 1° de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año, fijándose una retribución de once pesos con veintiséis centavos (\$ 11,26) por metro de cordón cuneta ejecutado, hasta un máximo de trescientos veinte (320) metros mensuales, ajustándose en lo sucesivo de acuerdo a los aumentos que se dispongan para el personal municipal.

Artículo 2°: La presente designación se efectúa en reemplazo del agente José Gustavo Pereyra – legajo 9800, quien fue designado como personal mensualizado a partir del 1° de febrero de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos se imputarán a las partidas 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Delegación María Ignacia, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 1451/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3159/2015

Tandil, 6 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales de la Srta. María Laura Larraya – DNI 30.598.872, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Srta. **María Laura Larraya – DNI 30.598.872**, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales, para dictar la materia “Práctica Profesional II”, en la Tecnicatura de Diseño y Decoración de Interiores en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación – Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1452/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Subjefatura Departamental Tandil – Escuela de Policía Comunal, para financiar la adquisición de pintura y estufas.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cinco mil trescientos cuarenta y dos (\$ 5.342,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio a la Subjefatura Departamental Tandil – Escuela de Policía Comunal, para financiar la adquisición de pintura y estufas:

- | | |
|---|-------------|
| • López Adrián Oscar – CUIT 23-17062347-9 | \$ 1.422,00 |
| • Arnoldo Marcelo Boggio – CUIT 20-13824708-3 | \$ 3.920,00 |

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 01 – Apoyo a Policía, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta e este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1453/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 799/01/2014

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: La Ordenanza N° 10215, que creó el Fondo Especial de Obras Sanitarias destinado a financiar los insumos necesarios para la ejecución de obras nuevas o mantenimiento de redes de agua y cloacas existentes.

La Ordenanza N° 14431, que ha declarado de utilidad pública y pago obligatorio a la ejecución de las obras de extensión de la red de cloacas en las calles Bariffi al 500 – vereda impar, Uspallata al 300 - ambas veredas y Languyú al 800 vereda par y red de agua en la calle Sandino al 0 de esta ciudad.

Considerando: Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, corresponde proceder a la facturación de los costos correspondientes según las planillas de prorrateo confeccionadas a tal efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar a los vecinos frentistas beneficiados por la ejecución de las siguientes obras, los montos correspondientes que constan en las planillas de prorrateo confeccionadas por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas:

- Red de cloacas en las calles Bariffi al 500 – vereda impar, Uspallata al 300 - ambas veredas y Languyú al 800 vereda par, y
- Red de agua en la calle Sandino al 0

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a otorgar, a pedido del beneficiario, las siguientes formas de pago para abonar los montos correspondientes: contado o financiado en doce (12), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas, cuando no haya pedido expreso del beneficiario, a emitir la factura por el monto correspondiente financiado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual. El vencimiento de la primera cuota operará el 10 de julio de 2014.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1454/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que el Tiro Federal Brigadier General Martín Rodríguez ha solicitado un subsidio para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Tiro Federal Brigadier General Martín Rodríguez – personería jurídica 274, por la suma total de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: El pago referido se abonará mensualmente la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00) por le período mayo a diciembre de 2015.

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1455/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 162 de María Ignacia – Vela, ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la “XII Correccaminata en Vela”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 162 de María Ignacia - Vela, por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización de la “XII Correccaminata en Vela”, a realizarse el 9 de mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.5.3. “Transferencias a instituciones de enseñanza para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1456/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que el Centro Atletas Veteranos de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar la participación en campeonatos.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Círculo de Veteranos de Tandil – Personería Jurídica 12604, por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar la participación en campeonatos.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1457/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que la Coordinadora del MUMBAT asistirá al Encuentro de Profesionales de Museos de América a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires del 2 al 4 de septiembre de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Subsecretaría de Cultura y Educación, el Secretario de Gobierno, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Coordinadora del MUMBAT, Indiana Claudia Gnocchini – Legajo 8312, por la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), con cargo de rendición de cuentas, para abonar el arancel por la inscripción al Encuentro de Profesionales de Museos de América a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires del 2 al 4 de septiembre de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.4.9.0 “Servicios técnicos y profesionales – Médicos y sanitarios”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 1458/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que la Asociación Tandilense de Atletismo ha solicitado un subsidio para financiar la participación en el Gran Prix Sudamericano “Darwin Piñeyrua” de Posta y Campo en Uruguay.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Tandilense de Atletismo – personería jurídica 28464, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar la participación en el Gran Prix Sudamericano “Darwin Piñeyrua” de Posta y Campo en Uruguay.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1459/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1297/00/2015

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que Tandil Pesca Club ha solicitado un subsidio para participar en el Torneo Provincial de Pesca.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de Pago a favor de Tandil Pesca Club, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el Torneo Provincial de Pesca.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1460/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de ayuda presentada por la Sra. Natalia Bellido –DNI 35.033.456.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a Boggio Marcelo – CUIT 20-13824708-3, por la suma de Pesos seis mil cuatrocientos noventa (\$ 6.490,00), en concepto de ayuda a la Sra. Natalia Bellido –DNI 35.033.456 para financiar la adquisición de una cocina y una heladera.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.4.0. “Ayuda Sociales a Personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1461/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Que la directora del Jardín de Infantes “Santa Cecilia” ha solicitado un subsidio para financiar gastos por el servicio de internet.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín de Infantes “Santa Cecilia” – CUIT 30-62508180-3, por la suma de Pesos quinientos treinta y cinco (\$ 535,00), en concepto de subsidio para financiar gastos por el servicio de internet en la institución durante el mes de febrero de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1462/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Los informes de la Dirección General de Obras Sanitarias, respecto de los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

Lo establecido por la Ordenanza Impositiva y Ordenanza Fiscal.

El Decreto N° 3852/2014, que fija los valores y establece las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al año 2015.

Los porcentajes de descuento a usuarios beneficiados por el régimen de eximiciones, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

La Ordenanza N° 10215 y su modificatoria, que establecen el Fondo Especial de Obras Sanitarias.

Considerando: Que según los informes, se han liquidado importes incorrectos a distintos contribuyentes por conexiones domiciliarias de agua o cloacas o altas de partidas correspondientes a inmuebles sin prestación de servicios, consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas por medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio.

Que corresponde ajustar o dar de baja los importes facturados, de acuerdo a lo informado, en el marco de lo establecido por las normas mencionadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes a las partidas y cuotas que se detallan a continuación, en virtud de que según lo informado por la Dirección General de Obras Sanitarias, los mismos son incorrectos por consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas, medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio correspondientes:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Importe Facturado	Importe Correcto	Diferencia
3275/000	3/2015	\$ 313,04	\$ 179,80	\$ 133,24
3275/000	4/2015	\$ 313,04	\$ 179,80	\$ 133,24
2793/000	3/2015	\$ 355,17	\$ 153,57	\$ 201,60
2793/000	4/2015	\$ 355,18	\$ 153,57	\$ 201,61
8317/000	3/2015	\$ 316,60	\$ 111,40	\$ 205,20
8317/000	4/2015	\$ 316,61	\$ 111,40	\$ 205,21
15394/000	7/2014	\$ 213,94	\$ 52,65	\$ 161,29
15394/000	8/2014	\$ 213,94	\$ 52,65	\$ 161,29
16457/000	3/2015	\$ 890,37	\$ 72,12	\$ 818,25
16457/000	4/2015	\$ 890,38	\$ 72,12	\$ 818,26

Secretaría de Economía y Administración

10557/005	3/2015	\$ 373,57	\$ 72,12	\$ 301,45
10557/005	4/2015	\$ 373,58	\$ 72,12	\$ 301,46
1545/000	3/2015	\$ 139,17	\$ 96,58	\$ 42,59
1545/000	4/2015	\$ 139,18	\$ 96,58	\$ 42,60
9994/001	3/2015	\$ 320,41	\$ 183,61	\$ 136,80
9994/001	4/2015	\$ 320,42	\$ 183,61	\$ 136,81
16785/000	3/2015	\$ 380,46	\$ 72,12	\$ 308,34
16785/000	4/2015	\$ 380,47	\$ 72,12	\$ 308,35
468/002	3/2015	\$ 227,00	\$ 72,12	\$ 154,88
468/002	4/2015	\$ 227,00	\$ 72,12	\$ 154,88
10081/000	3/2015	\$ 229,17	\$ 108,56	\$ 120,61
10081/000	4/2015	\$ 229,17	\$ 108,56	\$ 120,61
18866/000	3/2015	\$ 382,59	\$ 127,02	\$ 255,57
18866/000	4/2015	\$ 382,59	\$ 127,01	\$ 255,58
86/000	3/2015	\$ 224,83	\$ 72,12	\$ 152,71
86/000	4/2015	\$ 224,84	\$ 72,12	\$ 152,72
1036/000	3/2015	\$ 158,43	\$ 72,12	\$ 86,31
1036/000	4/2015	\$ 158,43	\$ 72,12	\$ 86,31
42458/000	3/2015	\$ 1.382,20	\$ 282,41	\$ 1.099,79
42458/000	4/2015	\$ 1.382,21	\$ 282,41	\$ 1.099,80
12140/000	2/2015	\$ 1.731,93	\$ 207,33	\$ 1.524,60
4930/000	3/2015	\$ 555,04	\$ 333,66	\$ 221,38
4930/000	4/2015	\$ 555,04	\$ 333,66	\$ 221,38
8990/000	3/2015	\$ 500,34	\$ 72,12	\$ 428,22
8990/000	4/2015	\$ 500,35	\$ 72,12	\$ 428,23
4542/000	3/2015	\$ 408,68	\$ 153,09	\$ 255,59
4542/000	4/2015	\$ 408,68	\$ 153,09	\$ 255,59
311/001	3/2015	\$ 546,38	\$ 87,38	\$ 459,00
311/001	4/2015	\$ 546,38	\$ 87,38	\$ 459,00
311/003	3/2015	\$ 421,41	\$ 72,12	\$ 349,29
311/003	4/2015	\$ 421,41	\$ 72,12	\$ 349,29
1828/000	3/2015	\$ 670,64	\$ 130,64	\$ 540,00
1828/000	4/2015	\$ 670,64	\$ 130,64	\$ 540,00
3912/000	4/2015	\$ 530,96	\$ 385,15	\$ 145,81
9954/002	4/2015	\$ 770,31	\$ 115,02	\$ 655,29

Artículo 2º: Inclúyanse sin modificaciones en las cuotas mencionadas el Fondo Especial para Obras Sanitarias creado por Ordenanza N° 10215 y su modificatoria 10323, y los beneficios que correspondan, previstos por la Ordenanza Fiscal para el 2015.

Artículo 3º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el presente, conforme lo establecido en los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1463/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 1464/00/2015

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es Gianolli Jose Alberto – CUIT 20-16159884-5, ubicado en calle Mitre N° 903 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 1 de Febrero de 2015 bajo los códigos de rubro 452100 "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" 452400 "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios".-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	GIANOLLI JOSE ALBERTO
Domicilio Comercial:	Mitre N° 903
CUIM Asignado:	20-16159884
Rubro:	452100 "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" 452400 "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios".-
Alícuota:	cuatro con cuarenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	01 de marzo de 2012

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso

Secretaría de Economía y Administración

del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1464/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es Zinik Pablo Ariel – CUIT 20-21478778-5, ubicado en calle Gral. Paz N° 69 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 1 de Febrero de 2015 bajo los códigos de rubro 749600 "Servicio de impresión heliográfica, fotocopia, y otras formas de reproducciones" 930990 "Servicios personales n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	ZINIK PABLO ARIEL
Domicilio Comercial:	Gral. Paz N° 69
CUIM Asignado:	20-21478778
Rubro:	749600 "Servicio de impresión heliográfica, fotocopia, y otras formas de reproducciones" 930990 "Servicios personales n.c.p."
Alícuota:	cinco con cincuenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	01 de enero de 2012

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 1465/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente;

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es Herrera Jorge Marcelo – CUIT 20-21574620-9, ubicado en calle Méjico N° 1560 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 1 de Febrero de 2015 bajo los códigos de rubro 502920 "Mantenimiento y Reparación de frenos".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	HERRERA JORGE MARCELO
Domicilio Comercial:	Mejico N° 1560
CUIM Asignado:	20-21574620
Rubro:	502920 "Mantenimiento y Reparación de frenos"
Alícuota:	cinco con cincuenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	01 de enero de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1466/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 37/05/2015

Tandil, 7 de mayo de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas en relación con un adicional de obra sobre la Licitación Privada N° 03-02-15 “Limpieza del arroyo Languyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil”, adjudicada a la firma Vivero Troilo S.R.L.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto y el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el adicional N° 1 en relación con la Licitación Privada N° 03-02-15 “Limpieza del arroyo Languyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil”, por la suma de Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00), a la firma Vivero Troilo S.R.L.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 4.2.2.0 “Construcciones en bienes del dominio público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Proyecto 76 – Limpieza Arroyo Languyú y Blanco, , del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1467/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de ayuda económica presentada por Javier Cobrana – DNI 22.771.252.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Javier Cobrana – DNI 22.771.252 por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), en concepto de ayuda económica, con cargo de rendición de cuentas, para financiar su actividad deportiva, Motocross.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1468/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

Visto: Que la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 17 del Paraje La Numancia ha solicitado un subsidio para financiar el alquiler de baños químicos.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Portátiles Tandil – CUIT 30-71141373-8, por la suma de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00), en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 17 del Paraje La Numancia, con cargo de rendición de cuentas, para financiar el alquiler de baños químicos.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.5.3. “Transferencias a instituciones de enseñanza para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1469/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de ayuda económica presentada por Juan Cela – DNI 24.104.296.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Juan Cela – DNI 24.104.296 por la suma de Pesos ochocientos (\$ 800,00), en concepto de ayuda económica, con cargo de rendición de cuentas, para financiar el traslado al Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD).

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1470/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3053/2015

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

Los trabajos extraordinarios realizados en la feria “Expotan 2015” por personal Municipal, los días 28 y 29 de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan los siguientes importes, en concepto de horas extras realizadas los días 28 y 29 de marzo de 2015 donde se llevaron a cabo tareas en la feria “Expotan 2015”:

1.1.1.01.03. Secretaría de Gobierno

Actividad 01 – Administración de Gobierno

Subactividad 01 – Conducción y Administración

▪ **Mariana Elizabeth Weber** legajo 9385 \$ 600,00

Programa 17 – Cultura

Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

▪ **Marcela Adriana González** legajo 8446 \$ 600,00

Programa 35 – Educación

Actividad 04 – Programa de Accesibilidad Socio Educativa

▪ **Carolina Isabel Radrizzani Montoya** legajo 9532 \$ 600,00

1.1.1.01.04. Secretaría de Economía y Administración

Actividad 01 – Administración Financiera

▪ **Maria Concepción Figueroa** legajo 8639 \$ 600,00

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente consignada, del Presupuesto de Gastos vigente.

Corresponde a Nota N° 3053/2015

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el art. 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1471/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de bonificación para los agentes Romina Tarres –legajo 7620- y Fernando Fabián Emanuel Clavín –legajo 9669- efectuada por la Dirección de Rentas y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Presupuesto y Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo 14 inciso p) de la Ley 11757;

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Otórguese a los agentes de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas- que a continuación se detallan- un adicional remunerativo “Por Función”, consistente en el porcentaje del sueldo básico que para cada caso se indica, por el periodo comprendido entre el día 9 y el 22 del mes de marzo del corriente año, por las tareas realizadas en reemplazo del agente Palavecino Ángel Ismael –legajo 5340- en uso de licencia:

<i>Clavín Fernando Fabián Emanuel</i>	<i>legajo 9669</i>	<i>25%</i>
<i>Tarres María Romina</i>	<i>legajo 7620</i>	<i>30%</i>

Artículo 2° - El egreso respectivo imputese a las partidas 1.1.3.6 “Por reemplazo”, y demás específicas del inciso de Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaría de Economía y Administración - Actividad 01 – Administración Financiera , del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4° - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

Nº: 1472/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2002/2015

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

Los trabajos extraordinarios realizados en instalaciones del Anfiteatro Municipal Martín Fierro por personal de la Subsecretaría de Cultura y Educación, llevados a cabo en ocasión de Semana Santa 2015.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por el área de Coordinación de la Subsecretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan los siguientes importes, en concepto de horas extras realizadas en la obra “Jesús El Nazareno” donde se llevaron a cabo tareas técnicas de armado y montaje, puesta en escena, ensayos, desarme y desmontaje en ocasión de Semana Santa 2015:

1.1.1.01.03. Secretaría de Gobierno

Programa 17 - Cultura

Actividad 03 – Administración y Coordinación

▪ Luciano Martina	legajo 9787	\$ 2.500,00
--------------------------	--------------------	--------------------

Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

▪ Rafael Todorovich	legajo 7695	\$ 2.500,00
▪ Horacio Gustavo Ibarra	legajo 8823	\$ 2.500,00

Actividad 08 – Museo de Artes Visuales

▪ José Lujan Cagliolo	legajo 3325	\$ 1.000,00
------------------------------	--------------------	--------------------

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente consignada, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el art. 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Corresponde a Nota N° 2002/2015

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1473/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

TANDIL, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota recibida desde la Dirección de Atención Primaria, donde informan que se realizara una **Jornada de Capacitación de Implante Anticonceptivo Subdérmico** a cargo de la Dra. Marisa Mazzucchelli, médica tocoginecóloga del área de capacitación del Programa de Salud Reproductiva y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dirigida a médicos, obstetras y equipos de salud y que a partir de esta capacitación se incorporara dicho implante a todos los CAPS y

CONSIDERANDO

Que cuenta con el aval de la Subsecretaría y Secretaría de Salud del Municipio.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1ro: Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** a la **Jornada de Capacitación de Implante Anticonceptivo Subdérmico** que se realizara el 22 de mayo de 2015 en el CIC Tunitas.

Artículo 2do: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1474/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud del agente ORLANDO OSCANOA, DNI N° 18.722.409, Legajo 10109, a efectos de conseguir de la Administración Hospitalaria se considere la antigüedad correspondiente al período reclamado por Nota 1201/ 2012 que fuera informado favorablemente por la Asesoría Legal HMRS por Dictamen 177/2012 de 22/05/2012 y 355/ 2015 para ser nuevamente traído a este exámen en la presente Nota 748/ 2015.

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de acreditar el mérito de esta petición para ser acreedora al pago de la bonificación por antigüedad y consideración de licencia anual que prevé la ley 11757.

Que ha expresado su opinión el Sr. Jefe de RRHH y dictaminado la Asesoría Legal Ad Hoc del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina (D 355/2015).-

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Secretaría de Salud con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” imputado al reclamo de autos en términos de lo que dispondrá el artículo 2° del presente, al agente ORLANDO OSCANOA, DNI N° 18.722.409, Legajo 10109 como base para incrementar su antigüedad para el cómputo de licencia anual Art. 31 ley 11757.-

Artículo 2°: Que el reclamo del artículo primero opera también como base para computar su antigüedad en la función pública para este Hospital Público a los fines de la bonificación que por antigüedad otorga el artículo 19 inciso B de la ley 11757 por un total de un año y seis meses.

Artículo 3° Que el reclamo del artículo primero opera también como base para computar su antigüedad incrementada en cuatro años para su encasillamiento en el grado escalafonario de la Carrera Profesional Hospitalaria y, en razón de ello, debe acceder el profesional del Artículo primero, a un nuevo escalafón en el cargo de Médico de Planta, categoría 15/36 hs semanales.-

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
N°: 1475/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

Que el Decreto 188 con fecha 22 de enero de 2014 que modifica el valor de la consulta por prestación de destajo a pesos ochenta y cinco (\$85)

Que es necesaria la actualización del valor mencionado, tratados antelación con los profesionales involucrados y las Direcciones Generales del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto N° 188 de fecha 22 de enero de 2014, fijándose el valor del destajo en la suma de pesos ochenta y cinco (\$85) a partir del 1º de mayo de 2015.-

Artículo 2º: La Modificación establecida en el artículo 1º se efectivizara para todos los agentes en condición de destajo a dicha fecha y en adelante.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1476/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 7 de mayo de 2015

VISTO: el Decreto 2304/14 en el cual se designa a la Fca. Lucia Elizalde, sin bloqueo de título, quien se desempeña como Farmacéutica Clínica en el HMRSED, debiendo otorgar bloqueo de título por las actividades que desarrolla y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Otórguese a la Fca. Lucia Elizalde LP 10766 bloqueo de título según Carrera Profesional Decreto 1306/04, a partir del día 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a Concurso y/o la Dirección Médica así lo disponga.-----

Artículo N° 2: Abónese por el bloqueo de título una bonificación del 100% del básico.-----

Artículo N° 3: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°:1477/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

la necesidad de ampliación de las designaciones de Personal Mensualizado, Profesionales Reemplazantes de Guardia y Personal Temporario a Valor Módulo Consulta del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital de Pediatría "Dr. Debilio Blanco Villegas" y Hospital "Enrique Larreta" por un nuevo período desde el 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, ambos inclusive y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnense a los agentes que a continuación se detallan en Planta Temporal y en carácter de "MENSUALIZADOS", por el período del 1° de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015:

I-MENSUALIZADOS:

AGRUPAMIENTO ENFERMERÍA-I1-Categoría 8-48 hs. Semanales:

09.117-NOGUERA, Agustina María- Clase 08-
10.700-de HAART, Mariela Edith- Clase 08-
10.739-CICOPIEDI, Vanesa Marina- Clase 08-
10.743-ALVAREZ ZUNINO, Laura María- Clase 08-
10.744-PERONE, Verónica Andrea- Clase 08-
10.745-SANCHEZ, María Fernanda- Clase 08-
10.747-RIVAS, Fátima Alejandra- Clase 08-
10.751-URIARTE, María Alejandra- Clase 08-
10.752-CONFORTI, Brenda Yamila- Clase 08-
10.757-ESCALANTE, Fernanda Vanesa- Clase 08-
10.759-PEREZ, Noelia Yanina- Clase 08-
10.784-PEREZ OROÑO, María Belen- Clase 08-
10.790-ARMANI, Mia- Clase 08

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR"C"- E1-Categoría 4-48 hs. Semanales.

09.115-TANGORRA, María Alejandra- Clase 04-
10.753-GONZALEZ, Patricia Leonilde- Clase 04-

Corresponde a nota N° 4185/15

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO- ADMINISTRATIVO AUXILIAR “C” - E1-Categoría 4-40 hs. Semanales.

10.774- SCHNEEBERGER, Luis Horacio- Clase 04-

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO-HERMANA DE CARIDAD-E1-Clase 4-30 hs. semanales:

10.791-KRALL, Ana María- Clase 04-

AGRUPAMIENTO TECNICO I1- INSTRUMENTADORA- Categoría 8-48 hs. Semanales.

10.755-DE LORENZO, Meribel- Clase 08-

AGRUPAMIENTO SERVICIO-MUCAMA- LL1-Categoría 1-48 hs. Semanales.

10,703- MACHADO, Patricia Mabel -Clase 01-
10,722- GORDOA, Daniela Esther- Clase 01-
10.731-CABRERA, Marta Rocío- Clase 01-
10.733-ALTAMIRANDA, Paola Eugenia- Clase 01-
10.734-SALMERON, María Sol- Clase 01-
10.736-SEGURA, Aldana Gabriela- Clase 01-
10.738-DIAZ, Lidia Consuelo- Clase 01-
10.749-MONTOYA, Rocío- Clase 01-
10.754-RODRIGUEZ, María José- Clase 01- Hasta el 30/04/2015
10.758-ALBARENGO, Julia Daiana- Clase 01-
10.762-CAMES, Karina Marcela- Clase 01-
10.763-MONSALVO, Anabela Carolina- Clase 01-
10.764-RAMIL, María del Carmen- Clase 01-
10.770-CHONCHI, Karina Inés- Clase 01 –
10.771-ABBRUZZESE, Andrea Palmira- Clase 01 –
10.776-FERREYRA, Silvia Karina- Clase 01-
10.778- de VINCENTI, María Angelina- Clase 01-
10.779-CEJAS, María Josefina- Clase 01-
10.783-MAINERI, Marcela Mariela- Clase 01-
10.788-DEL CARLO, María Alejandra- Clase 01-
10.789-CALVIGIONI, Valería Lujan- Clase 01- (“Ad-Referendum” Exámen Médico Preocupacional)-

AGRUPAMIENTO OBRERO AYUD. MANTENIMIENTO- LL1 – Categoría 01 –48 hs. Semanales.

10.768-GOÑI, Mauricio Martín- Clase 01 –
10.769-CUVILLIER, Carlos Guillermo- Clase 01 –

AGRUPAMIENTO SERVICIO- CAMILLERO- LL1- CATEGORIA 1- 48 hs. Semanales.

10.775-ROSAS, Pablo Marcelo – Clase 01- Hasta el 30/04/2015
10.780-MISURACA, Sebastian- Clase 01-

AGRUPAMIENTO OBRERO- TALLER MECANICO- LL1-CATEGORIA 1- 48Hs. Semanales.

10.786-PEREZ SCANDROLI, Pablo Andres- Clase 01-

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (COMPRENDIDOS EN CARRERA PROF. HOSPITALARIA):

00.001-ASCUY, Blanca Nieves- Obstétrica de Guardia Clase 12-36 hs. semanales-

08.232-DE MARTINO, Maximiliano- Radiólogo de Planta Clase 12- 12 hs. semanales- Jefe U.I. Radiología.-

08.289-RAMOS, Gabriel Alejandro- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. Semanales- Bioquímico.-

08.306-DAPIA, Carlos Raúl- Médico de Guardia-Traumatólogo- Clase 11-36 hs. semanales-

08.409-GIATTI, Valeria Elizabeth- Lic. Trabajadora Social- Régimen de Planta de C.P.H.- Clase 11-36 hs. semanales.

08.414-ANDREATA, Virginia Raquel- Psiquiatra Clase 11-24 hs. semanales.

08.419-GONZALEZ, Silvana Mariel- Nutricionista de Planta Clase 11-24 hs. Semanales.-

08.424-FUNES, Constanza- Psicóloga de Planta Clase 11-24 hs. Semanales.-

08.432-GUZMAN, Diego- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía.-

08.433-ARREGUI, Marisol- Lic. Trabajadora Social- Clase 11-36 hs. semanales.-

08.438-PIZZORNO, Guillermo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Cirugía-

08.440-ROSELLI, María Soledad- Bioquímica de Planta Clase 11-36 hs. Semanales.-

08.446-VARELA, Esteban Nicolás- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales. Traumatología.-

08.450-TAVELLA, Natalia- Médico Full Time- Clase 11-48 hs. semanales- Bloqueo de Título al 310%-(“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional)

08.452-STACCHIOTTI, Soraya Marcela- Médico de Planta Clase 11-24 hs. semanales. Clínica Médica.-

08.455-MONTAÑO ACIAR, Julieta Paola- Médico de Planta Clase 11-24 hs. semanales- Oftalmología.-

08.456-BERATZ, Joaquín Edgardo- Médico de Guardia Clase 11-36 hs. semanales- Traumatología.-

08.458-HURCADE, Pablo Andrés- Médico de Planta Clase 11-24 hs. semanales.-

08.459-CREPARULA, Héctor Edgardo- Médico Full Time Clase 11-48 hs. semanales- Bloqueo de Título al 310%.-Hospital “E.Larreta” de Vela.-

08.472-CECCHETTO, Martín Mariano- Médico de Planta Clase 11-24 hs. Especialidad Neurocirugía.- (“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional).

08.473-BOTTINI, Francisco Rafael- Médico de Planta Clase 11-36 hs.semanales.-

08.474-JARQUE, Agustina- Kinesiología Clase 11-36 hs. Semanales.-

08.481-ZUBIGARAY, Manuela de la Paz- Terapista Ocupacional Clase 11-18 hs. semanales.-

08.486-ALONSO, Romina Elizabeth-Médico de Planta-Oftalmologa-Clase 11-24 hs. semanales.-

08.487-MARTINEZ NUÑEZ, Pilar- Fonoaudióloga de Planta Clase 11-24 hs. semanales.-

08.488-BRUGGESSER, Alicia Florencia- Médico de Guardia- Clase 11-36hs. semanales.-

08.491-VILLALTA, María Laura- Médico de Planta- Clase 11-24 hs. Semanales.-

08.492-ALBANESE, Ana Julia- Médico de Guardia-Clase 11-36 hs. semanales.-

08.503-ESPAIN, Joaquin- Médico de Guardia-Traumatologo-Clase 11-36 hs. Semanales.-

08.505-COSSIO, Ignacio-Médico de Guardia-Traumatologo-Clase 11-36 hs. semanales.-

08.508-ALI, Pablo Julian- Médico de Guardia-Traumatologo-Clase 11-36 hs.semanales.-

08.517-BERNARDONI, Silvia Raquel- Farmacéutica de Planta- Clase 11-36 hs. semanales. (Bloqueo de Título al 100%).-

08.519-ALZOGARAY, María Angeles- Médico de Planta-Clase 11-24 hs. semanales.-

Corresponde a nota N° 4185/15

08.522-del PAPA, Emiliano- Médico de Guardia- Traumatólogo- Clase 11-36 hs. semanales (“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional).-
08.535-BORREGO GUERRERO, Brenda Paola- Medico Neuróloga- Clase 11- 24 hs. semanales.-
08.988-LABOMBARDA, Patricia Graciela- Psicologa de Planta- Clase 11-36 hs.semanales.-
09.010-MACHIAVELLI, Anisia Marcela- Bioquímica- Clase11-36 hs. semanales.-
10.691-JAGOE, María Celeste- Médico de Planta- Clase 11-24 hs. semanales.-
10.699-GAMALLO, Amalia- Médico de Planta- Dermatologa- Clase 11-24 hs. Semanales.-
10.707-AIZPURUA, María de Fatima- Médico de Guardia-Pediatría- Clase 11- 36 hs. semanales.-
10.709-RICHIUSA, Carolina Andrea- Médico de Guardia- Pediatría- Clase11-24 hs. semanales.-
10.715-OSSINAGA, Marilina Lorena- Médico de Guardia- Neonatología- Clase 11-36 hs. semanales.-
10.737-SOPRANZI, Eugenia- Médico Full Time- Clase 11-48 hs. semanales. Bloqueo de Título al 310%. Hospital “E. Larreta”, Ma. Ignacia, Vela.- ”Ad-Referendum” del Exámen Pre-Ocupacional.-
10.766-ELIZALDE, Lucia – Farmacéutica de Planta- Clase 11-36 hs. semanales.-
10.767-TASSIER, Carolina- Médica de Planta- Clase 11-24 hs. semanales.-
10.772-CIVALLERI, María Eugenia- Trabajadora Social de Planta- Clase 11- 24 hs.semanales.
10.773-ECHEVARRIA, Guillermina Verónica- Médica de Planta- Clase 11-24 hs. semanales.-
Neuróloga Infantil- (“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional.-
10.781- SCHEERLE, María Cacilia- Medica Psiquiatra- Clase 11- 24hs.semanales.(“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional.-

Artículo 2º: Desígnese en carácter de Reemplazantes de Guardia ----- desde el 1º de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015 dentro de la Planta de Personal Temporario a los siguientes profesionales:

08.214-SALIGARI, Mariana- Guardia Obstetricia.-
08.223-BALLESTEROS, Andrea Juliana- Guardia Obstetricia.-
08.225-GIMENEZ, Bernardo Héctor- Guardia Pediatría.-
08.256-PALACIO, María Guadalupe- Guardia Clínica Médica.
08.396-BROSSY, Ana Julia- Guardia Obstetricia.-
08.425-RAMOS VICENTINI, Getulio- Guardia U.T.I.-
08.439-BASUALDO, Paola Andrea- Guardia Cirugía.-
08.466-PEREYRO CORDOBA, Karina Viviana- Reemplazante p/discapacidad.-
08.473-BOTTINI, Francisco Rafael- Guardia Ginecología.-
08.478-GIRODO, Josefina- Guardia Pediatría.-
08.502-GONZALEZ, Tania Berenice- Guardia Pediatría.-
08.504-GONZALEZ TEALDI, Ariel- Cirugía.-
08.507-LAPLACE, Gonzalo- Guardia Pediatría.-
08.509-LARRABIDE, Joaquín- Guardia Cirugía.-
08.516-PEREZ SCANDROLI, Nuria Andrea- Clínica Médica-
08.518-AUGUSTE. Pablo Alejandro- Guardia Pediatría-
08.525-CAMPION, María Andrea – Guardia Pediatría.- (“Ad-Referendum” del Exámen Médico Pre-Ocupacional.-
08.528-BRAGGIO, Celina – Clínica Médica.-
08.532-HOMILKA, María Carolina- Medico de Guardia Obstetricia.-
09.005-QUARLERI, Silvina Mariana- Medico de Guardia Clínica Medica.-

Corresponde a nota N° 4185/15

Artículo 3°: Desígnese en carácter de Profesional Temporario ----- a Valor Módulo Consulta \$ 65,00, desde el 1° de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, dentro de la Planta de Personal Temporario, a los siguientes profesionales:

08.387-BUQUETE, Mercedes – Psicología Infantil-

08.423-ESTEVEZ, María Fernanda- Psicología Infantil-

08.429-BENITEZ, Gabriela Alejandra – Dermatóloga Infantil

08.434-CALLEGARI, Carla E.- Psicología Infantil.-("Ad-Referendun" del Examen Medico Pre-ocupacional)

08.437-GAIADA, Alicia Araceli- Musicoterapeuta.-

08.448-FRANZE, Matías Ezequiel- Profesor de Educación Física.-

08.461-CUESTA, Natalia Belén- Psicología Infantil.-

08.466-PEREYRO CORDOBA, Karina Viviana- Psicología Infantil.-

08.480-MARCELLO, Marina Lucía- Psicología Infantil.

08.482-ALDASORO, María Marta- Psicología Infantil.("Ad-Referendun del Exámen Médico Pre-Ocupacional")

08.500-BELGRANO, María Florencia- Psicología Infantil.-

08.536-PRIOLETTTO, Matías Gustavo- Kinesiólogo.-

10.792-MARCONI, Leonel Pablo-Médico Medicina del Trabajo.-("Ad-Referendum" del Exámen Médico Pre-Ocupacional)

Artículo 4°: Las erogaciones a producirse en el caso del Personal Temporario -Mensualizados- deberán imputarse a la partida 1.1.01.02.01- 'PERSONAL MENSUALIZADO'; en el caso del Personal Destajista deberán imputarse a la partida B1.1.01.02.03-"PERSONAL DESTAJISTA" y en el caso del Personal Contratado deberán imputarse a la partida 1.1.01.02.05 del Presupuesto de Gatos en vigencia del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1478/15.

Dr. MIGUEL LUNGH (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

Que la agente **TERESA RAQUEL BERTON, Legajo Personal Nro. 3.827**, fue designada como Encargada de Cocina Categoría 12-48 hs. semanales a partir del 2 de Enero de 2012, según Decreto Nro. 616/12 y que la misma a dejado de cumplir dicha función, por su reubicación laboral en el Sector Lavadero del Ente

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la categoría menciona, retomando su cargo de revista anterior y

CONSIDERANDO:

Corresponde que se efectué el descuento adicional del 2% adicional al mayor aporte requerido por el Instituto de Previsión Social (IPS) tal como lo establece la Ley 9560, por cumplir funciones en un sector Lavadero declarado insalubre.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja la Categoría 12 de Encargada de Cocina de la agente **TERESA RAQUEL BERTON, Legajo Personal Nro. 3.827** a partir del 01 de Mayo de 2015, por la reubicación de la misma en el Sector Lavadero del Ente.

Artículo 2º: Reencasíllase a la citada agente en el cargo retenido de Personal de Servicio de Planta Permanente Categoría 9-48 hs. semanales a partir del 01 de Mayo de 2015.

Artículo 3º: Dese de alta el descuento adicional del 2% adicional al mayor aporte requerido por el Instituto de Previsión Social (IPS) tal como lo establece la Ley 9560, por cumplir funciones en un sector declarado insalubre a partir del 1º de mayo de 2015.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1479/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 856/15

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

El telegrama de renuncia al cargo presentada por la Sra. Laura Raquel CHANCALAY, LP Nº 5.566, para acogerse al régimen de la Jubilación Ordinaria según el informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos del EDHRS a fs 2 y del Delegado Provisional I.P.S fs 5 y –

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptese a partir del 1º de Mayo de 2015 la renuncia presentada por **Sra. Laura Raquel CHANCALAY, LP Nº 5.566** Personal del agrupamiento Técnico Categoría 14-48 hs semanales dentro de la planta permanente del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, según Ley 9.650/80, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente es el que ostenta desde el 1º de octubre de 2010.

Artículo 2º: Abónese una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 19) Inciso f) de la Ley 11.757.

Artículo 3º: Dese el alta en las planillas de anticipo jubilatorio tal lo establecido en el Art. 19º) Inciso f) Primer Párrafo de la ley 11.757.-----

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1480/15.

Corresponde a Nota N° 856/15

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud emanada por la Lic. en Psicología Karina Pereyro Córdoba LP N° 8466 en la cual solicita la renuncia a su Concurrencia Ad Honorem- 18 hs semanales, habiendo sido avalada por el Director Asociado del Centro de Salud Mental, Lic Luciano Grasso y las Direcciones Generales del Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a la Lic. Karina Pereyro Córdoba LP N° 8466 la renuncia presentada como Concurrente Ad Honorem 18 hs semanales, a partir del día 1° de mayo de 2015.-

Artículo 2°: Dese de baja el pago en concepto de 50 consultas mensuales por Destajo, a partir de la fecha mencionada en el artículo N° 1.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 1481/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

TANDIL, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el personal que desarrolla tareas de Técnicos en Esterilización, del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, con aval del Sindicato de Trabajadores Municipales, respecto a generar las Guardias pasivas para el Sector.

Que el plantel actual de personal del Sector no cubre la totalidad del horario diario.

Que las Guardias Pasivas permitirían la cobertura en Horarios que actualmente no son cubiertos por el Servicio de Esterilización.

Que los Técnicos de Quirófano poseen un sistema de Guardias Pasivas, lo cual beneficiaría el trabajo en conjunto de ambos sectores.

Que las Guardias mencionadas serán desarrolladas por tres técnicos del Sector: Goñi, Marcela Leg. 10295, Torres, Angelica Leg. 10395 y Vaticano, Maria de los Angeles Leg. 10494.

Que la Guardia Pasiva involucra la cobertura de cualquier horario del día, por lo que si faltara algún Agente a su turno, deberá ser cubierto por la Agente de Guardia Pasiva de dicho día.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley 11757-Artículo 12-Inc. c) y Art. 21

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 1° de Mayo de 2015, y por tres meses de prueba, hasta el 31 de Julio de 2015, para las Agentes del Sector Esterilización del Ente Descentralizado: Goñi, Marcela Leg. 10275, Torres, Angelica Leg. 10395 y Vaticano, María de los Angeles Leg. 10494, una extensión extra laboral de hasta un 57,12% (cincuenta y siete con doce por ciento) del sueldo básico de cada categoría en compensación por la disponibilidad horaria que deben realizar como servicio de guardia pasiva, en función de la necesidad y criticidad del sector.

Artículo 2°: La compensación establecida por el artículo primero se liquidara a mes vencido tomando la cantidad de 7 (siete) guardias por mes, con organigrama mensual confeccionado por el Jefe del Área, teniendo presente que el porcentaje a liquidar de cada agente sobre el sueldo básico en días hábiles y sábados es del 7,14% y domingos y feriados 14,28%.

Artículo 3°: La extensión extra laboral establecida en el art. 2° se abonara a aquellos agentes que realizaron en forma efectiva la guardia pasiva respectiva. El Servicio de guardia lo realizaran los Agentes mencionados en el Art. 1, mediante sistema de rotación iniciándose las siete guaridas el día lunes y finalizando el día domingo. Siendo requisito que cada agente cumpla obligatoriamente cinco guaridas en días hábiles, una en día sábados y una en día domingos.

Corresponde a Nota 4623/15, Htal N°1154/2015.

Artículo 4º: Cuando mediaren causales justificadas, y un agente deba realizar mas guardias que las establecidas en el cronograma original definido por los responsables del sector-a fin de garantizar el servicio-, las mismas se liquidaran de manera acumulativa con el porcentaje de 7,14%.

Artículo 5º: Ante ausencias de Personal en alguno de los turnos del Organigrama, el Agente de Guardia Pasiva cubrirá el mismo, dentro de dicho concepto.

Artículo 6º: Los agentes mencionados en el Articulo 1, cumplirán cualquiera de las tareas operativas correspondientes a la funcionalidad del área en función d ellas necesidades propias del servicio.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1482/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota N° 1029/15 donde el Lic. Luciano Grasso en carácter de Director Asociado de Salud Mental del EDHRS, a fs 1 solicita la designación del Lic. Angel Abel Orbea DNI: 11.288.794, en carácter de Destajista por Módulo de consulta, contando con el aval de las Direcciones del Hospital Ramón Santamarina.

Que dicho ingreso se debe al incremento en las atenciones en psicología del Centro de Día, así como también la demanda en consultorio externo de adolescentes y adultos.

Que el postulado ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional Decreto 1306/04 faltándole aprobar el EMP y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese en carácter de Destajista por Modulo de consulta (50 prestaciones) al Lic. en Psicología Angel Abel Orbea DNI N° 11.288.794 dentro de la plata temporaria del EDHRS desde el 15 de abril del 2015 y hasta el 30 de junio de 2015 respectivo concurso, ad-referéndum del examen preocupacional correspondiente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 1483/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

El telegrama de renuncia al cargo presentada por la Sra. Delia Del Carmen GONZALEZ ZAMBRINO, LP N° 6.912, para acogerse al régimen de la Jubilación Ordinaria según el informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos del EDHRS a fs 2 y del Delegado Provisional I.P.S fs 5; y -

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptese a partir del 30 de abril de 2015 la renuncia presentada por Sra. Delia Del Carmen GONZALEZ ZAMBRINO, LP N° 6.912 Personal del agrupamiento Administrativo Categoría 14-40 hs semanales dentro de la planta permanente del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, según Ley 9.650/80, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el agente es el que ostenta desde el 1° de octubre de 2010.

Artículo 2°: Dése el alta en las planillas de anticipo jubilatorio tal lo establecido en el Art. 19°) Inciso f) Primer Párrafo de la ley 11.757.-----

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°:1484/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL; 7 de mayo de 2015

VISTO:

La nota presentada por miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los días 28 al 30 de octubre se realizará la “XVI Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria”.

Que la misma contará con la colaboración de la Facultad de Ciencias Económicas de Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que este evento reúne cada dos años a profesionales de ciencias económicas y otras disciplinas vinculadas al sector agropecuario además de estudiantes avanzados, representantes de entidades rurales, empresarios y otras personalidades de la actividad.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1°- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL a las “XVI Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria”, a realizarse entre los días 28 al 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por Secretaría de Desarrollo Local; pase a Subsecretaría de Cultura y Educación y oportunamente archívese.

N°: 1485/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil cien (\$ 9.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
MARIANO SCHROTER	38.394.475	SUSANA CONQUEIRO	10.799.765	\$ 1.400,00
SILVIA ERSTER ÑIGUEZ	21.664.411			\$ 2.000,00
CRISTINA G. ESCOBAR	24.176.533	MARÍA CECIA SÁNCHEZ	22.499.438	\$ 3.000,00
JOSE LUIS BARROSO	13.617.591	SILVANA PEDRAGLIO	95.232.982	\$ 1.200,00
HÉCTOR PRESENCIA	8.397.919	HÉCTOR PUGLIESE	11.138.891	\$ 1.500,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1486/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1566/00/2015
Tandil, 8 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil ochocientos (\$ 7.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Cobrador	DNI	Importe
RIVERO PATRICIA	24.853.970			\$ 6000,00
SOSA JUAN DOMINGO	23.664.526	CABRERA ELBA GRACIELA	11.717.827	\$ 1.800,00

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1487/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de mayo de 2015.

Visto: El acta acuerdo celebrada con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Tandil, con el objeto de establecer las condiciones de la prestación del servicio de transporte escolar rural del distrito durante el corriente año.

Considerando: Que según lo dispuesto en la cláusula segunda del acta referida, el Municipio se compromete a otorgar un subsidio de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00) al Consejo Escolar, para contribuir a la prestación efectiva del servicio.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) – CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00), en cumplimiento del acta acuerdo celebrada con el objeto de establecer las condiciones de la prestación del servicio de transporte escolar rural del distrito durante el primer bimestre del ciclo lectivo.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. “Transferencias a gobiernos provinciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete para su elevación al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento al Artículo 3°, Contaduría General, para su archivo a Contaduría General.
N°: 1488/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte N° 1451/2015

TANDIL, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vanesa Soledad Campos Kain – legajo 8190.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente ***Vanesa Soledad Campos Kain –legajo 8190-*** licencia especial sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, desde el 11 de mayo de 2015 debiendo retomar tareas el 12 de noviembre del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 46° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno..

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Desarrollo Urbano, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1489/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 1035/2015

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la Srta. Aldana Dalia Martino – DNI 35.458.802, efectuada por la Directora de Integración y Extensión Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Designase a la Srta. **Aldana Dalia Martino – DNI 35.458.802** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Integración y Extensión Comunitaria – Jardín Maternal “Cocomiel”, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 6 del agrupamiento docente, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 2º: La presente designación se realiza en reemplazo de la agente Paola Alejandra Fuentes – legajo 9246, quien presentó su renuncia a partir del 1º de febrero del corriente año.

Artículo 3º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo - 1.1.1.01.02. – Secretaria de Desarrollo Social - Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2015.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1490/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 13857/2014

Tandil, 7 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Secretario de Desarrollo Económico Local, de otorgar una bonificación del 20 % a la agente María Estela Corales – legajo 8828.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Desarrollo Económico Local – Dirección de Turismo - **María Estela Corales – legajo 8828**, un adicional remunerativo no bonificable “Por Función”, consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, con retroactividad al 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.3 “Por Función”, y demás específicas del inciso de Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Económico Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 02 – Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento Dirección de Turismo, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1491/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 48-02-15 “Mano de obra y materiales para ejecutar terraplén para el edificio del Polo Informático segunda etapa”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 48-02-15 “Mano de obra y materiales para ejecutar terraplén para el edificio del Polo Informático segunda etapa”, con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 18 de mayo de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1492/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1343/00/2015

Tandil, 8 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 65-03-15 “Adquisición de moto-reductor y bomba de aceite para automotor”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores. Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierto el Concurso de Precios N° 65-03-15 “Adquisición de moto-reductor y bomba de aceite para automotor”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1493/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1268/00/2015

Tandil, 8 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 69-03-15 “Adquisición de endoprosis no convencional”.

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores. Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 52.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierto el Concurso de Precios N° 69-03-15 “Adquisición de endoprosis no convencional”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1494/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4820//2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sra. Mazza Patricia – DNI 18.440.180, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRET A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Renault Trafic, modelo año 1999, dominio CVD 949, motor N° F8QJ606C009633, chasis N° 8A1T31JZZXL001700, propiedad de la Sra. Mazza Patricia DNI 18.440.180, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1495/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4821/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sra. Mazza Patricia DNI 18.440.180, en relación con la baja de un vehículo afectado al servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRET A

Artículo 1°: Dese de baja el vehículo Renault Trafic, modelo año 1999, dominio CVD949, motor N° F8QJ606C009633, chasis N° 8A1T31JZZXL001700, propiedad de la Sra. Mazza Patricia – DNI 18.440.180, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1496/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 11 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de ampliar la oferta de atención en la especialidad de Neumonología en el HMRSED, dada la amplia demanda, contando ya con una profesional ad honorem y

CONSIDERANDO:

Que la Dra Celina Braggio LP 8528 ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos en Carrera Profesional vigente, debiendo realizar el presente acto administrativo

**Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Desígnese a la Dra BRAGGIO Celina LP 8528 en carácter de medica de planta, en la planta profesional temporaria, categoría 11 – 24 hs semanales- interina, en la especialidad de Neumonología dependiente del Servicio de Clínica Médica del HMRSED según Carrera Profesional Decreto N 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica asi lo determine.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 1497/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Cultura y Educación; y

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de mayo se celebra el día de los Jardines de Infantes en conmemoración al fallecimiento de Rosario Vera Peñaloza.-

Que en la Dirección General de Cultura y Educación aprueba el Calendario Escolar donde se establece la “Semana de los Jardines de Infantes” del día 25 al 29 de mayo.-

Que las instituciones realizan festejos conmemorativos, teniendo participación de las familias y de la comunidad en general.-

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la “Semana de los Jardines de Infantes” a llevarse a cabo entre los días 25 al 29 de mayo del corriente año.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Coord. de Cultura, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 1498/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4110-02505/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora María Laura Movilio – DNI 26.439.923, y el señor Paulo Sebastián Paternoster – DNI 24.733.974, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 130, Manzana 130d, Parcela 5b, U.F 1, Polígono 00-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 11.108, del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble y el Reglamento de Copropiedad y Administración, designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 130, Manzana 130d, Parcela 5b, U.F 1, Polígono 00-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 11108, del partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la señora María Laura Movilio – DNI 26.439.923, de estado civil soltera, y el señor Paulo Sebastián Paternoster – DNI 24.733.974, de estado civil soltero, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 1499/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de gestionar los pases a planta permanente de todos aquellos agentes que se desempeñan dentro de la Planta Temporaria en carácter de mensualizados y que cuentan con 1 año o más de antigüedad en dicha condición.

Que el agente Sra. María Alejandra URIARTE LP N° 10.751 se desempeña en la Planta Temporaria de Personal Mensualizado del Hospital Ramón Santamarina desde el 01 de marzo de 2014 y cuenta en la actualidad con informe favorable de desempeño del Jefe del Sector, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase a Planta Permanente del agente **Sra. María Alejandra URIARTE, LP N° 10.751** – Personal del agrupamiento de Enfermería -Categoría 8-48 hs semanales- a partir del **01 de abril de 2015**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1500/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4180/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a dos (2) horas cátedra suplentes, correspondientes al “Taller Infantil” en la Escuela Municipal de Danzas, presentada por la profesora Fiorella Gisele Moris – legajo 9019.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **Fiorella Gisele Moris – legajo 9019**, a dos (2) horas cátedra suplentes asignadas para el dictado del “Taller Infantil” en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 20 de abril de 2015.

Artículo 2°: Las horas renunciadas fueron asignadas en reemplazo de la docente Cristina del Transito Miranda Hernández – legajo 7611, quien fue afectada al cargo de asistente de Dirección del Ballet Municipal de Danzas.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1501/15.

Dr. MIGUEL LUNGHU (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHU
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3581/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a doce (12) horas cátedra provisionales, correspondientes al “Taller de Pintura para Adultos” y a la materia “Materiales, Técnicas y Soportes” en la Escuela Municipal de Artes Visuales N° 1, presentada por el profesor Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente **Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734**, a doce (12) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del “Taller de Pintura para Adultos” y a la materia “Materiales, Técnicas y Soportes” en la Escuela Municipal de Artes Visuales N° 1, a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1502/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expte N° 907/2015

TANDIL, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Dirección Juventud, María Dolores Pierre – legajo 9573.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente **María Dolores Pierre –legajo 9573-** licencia especial sin goce de haberes por el término de un (1) mes, desde el 02 de junio de 2015 debiendo retomar tareas el 02 julio del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 46° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno..

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1503/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3899/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a nueve (9) horas cátedra suplentes y tres (3) horas cátedra provisionales, correspondientes a las asignaturas “Técnica de la Danza Clásica” y “Taller Infantil” en la Escuela Municipal de Danzas, presentada por la profesora María Amor Trujillo – legajo 9318.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **María Amor Trujillo – legajo 9318**, a nueve (9) horas cátedra suplentes y tres (3) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado de las asignaturas “Técnica de la Danza Clásica” y “Taller Infantil” en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 9 de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1504/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3360/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a dos (2) horas cátedra provisionales, correspondientes al “Taller de Danza Clásica” en la Escuela Municipal de Danzas, presentada por la profesora Paola Alejandra Goñi – legajo 9316.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **Paola Alejandra Goñi – legajo 9316**, a dos (2) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del “Taller de Danza Clásica” en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1505/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3261/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación, solicitando la baja de nueve (9) horas cátedra provisionales asignadas a la profesora María del Lujan Álvarez – legajo 9396, y de una (1) hora cátedra provisional asignada al profesor José Andrés Llanezas – legajo 9435.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dáse de baja a nueve (9) horas cátedra provisionales asignadas a la profesora **María del Lujan Álvarez – legajo 9396**, para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1° de abril del corriente año.

Artículo 2°: Dáse de baja a una (1) hora cátedra provisional asignada al profesor **José Andrés Llanezas – legajo 9435**, asignada para dictar el “Taller de animación con PC”, a partir del 1° de abril del corriente año.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1506/15.

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3582/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a tres (3) horas cátedra provisionales, correspondientes al “Taller de Manualidad y Artesanías” en la Biblioteca Ernesto Valor, presentada por la profesora Mariana Allu – legajo 8432.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente **Mariana Allu – legajo 8432**, a tres (3) horas cátedra provisionales asignadas para el dictado del “Taller de Manualidad y Artesanías” en la Biblioteca Ernesto Valor, a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1507/15.

Dr. MIGUEL LUNGHİ (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHİ
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 02-01-15 “Construcción nuevo Centro Cívico Barrio Palermo Norte – 2° etapa”, dispuesto por Decreto N° 829/2015.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 102.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 02-01-15 “Construcción nuevo Centro Cívico Barrio Palermo Norte – 2° etapa”, a la firma ZYA S.A. en la suma de Pesos un millón ciento treinta y siete mil trescientos setenta con cincuenta y siete centavos (\$ 1.137.370,57).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1508/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Que el Club Independiente ha solicitado un subsidio destinado a financiar la participación en el Torneo de Fútbol Federal C.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Independiente – personería jurídica 613, por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar la participación en el Torneo de Fútbol Federal C.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 1509/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4921/00/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Exímese a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días – CUIIM 10-21000000, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa por Servicios Sanitarios, Contribuciones por Mejoras y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente al inmueble de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Tasa por Servicios Sanitarios	Período
4569/000 – 15359/001 – 20877/000 – 20878/000 – 20882/000 – 20883/000 – 20884/000 – 30875/000	4755/000 – 11523/000 – 14611/000 – 21563/000	Desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1510/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Que la Unión de Colectividades de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la 24° Fiesta de las Colectividades, que se realizó los días 13 y 14 de septiembre de 2014, en el marco de la Resolución 357/14 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Unión de Colectividades de Tandil – personería jurídica 21853, por la suma de Pesos diecinueve mil (\$ 19.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización de la 24° Fiesta de las Colectividades, que se realizó los días 13 y 14 de septiembre de 2014, en el marco de la Resolución 357/14 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 - Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.58).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1511/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal José Marcelo Domínguez - Legajo 8570.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente José Marcelo Domínguez - Legajo 8570, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 02 – Provisión de Agua Potable, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1512/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Auxiliar Letrada de la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial de Azul, en representación del Sr. Iván Aníbal Albelo – DNI 5.336.865, requiriendo la exención del pago de los Derechos de Cementerio correspondientes a la sepultura de Margarita Prieto, fallecida el 12 de abril de 2000.

Considerando: El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, en relación con las exenciones extemporáneas.

El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese al Sr. Iván Aníbal Albelo – DNI 5.336.865, en un cien por ciento (100%) del pago de los Derechos de Cementerio del año 2014, correspondientes a los restos de Margarita Prieto, ubicados en la Sección de tierra 30 - Fila 18 - N° 48, cuenta 20000/259, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1513/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención presentada por la Auxiliar Letrada de la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial de Azul, en representación del Sr. Rafael René González – Doc. 13.320.701, titular del inmueble identificada catastralmente como Circ. 1 Secc. D Manz. 64 h Parcela 42, ubicado en calle Nigro N° 1873.

Considerando: El régimen de exenciones totales o parciales de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal.

Que el Sr. Rafael René González es responsable del pago de los Derechos de Cementerio correspondientes a Flora Filomena, fallecida en fecha 4 de Julio de 1993.

La documentación agregada a las Notas N° 11654/04, 2715/05, 6042/06, 5478/07, 4951/08, 6525/09, 6152/10, 4666/11, 1524/13 y 3711/2014.

Que no se han producido variaciones en la situación socio económica del eximido, no encontrándose en condiciones para hacer frente a sus obligaciones.

Por todo ello, **en uso de sus facultades**
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Exímese al Sr. Rafael René González – Doc. 13.320.701, en un Cien por Ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Tasa de Servicios Sanitarios, Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en calle Nigro N° 1873, cuentas TRS 20858/000 y TSS 21546/000, por el ejercicio 2015, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°: Exímese al Sr. Rafael René González – Doc. 13.320.701, en un Cien por Ciento (100 %), en carácter de responsable de los restos de Flora Filomena ubicados la Secc. PM2 Panteón 2 Fila 4 N° 44 del Cementerio Municipal, en un Cien por Ciento (100 %) del pago de los Derechos de Cementerio, Cuenta 1993/0462, correspondientes al año 2015, en virtud de lo establecido por las Ordenanzas Fiscal.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas, no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por los períodos y porcentaje mencionados en los artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Régistrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General. Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº: 1514/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4100/00/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2015.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de marzo de 2015.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 5 del año 2015 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de mayo de 2015, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	64.980	32490,00	\$ 109.816,20
CERROS DÓMICOS S.A.	17.568	8784,00	\$ 29.689,92
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	59.192	29596,00	\$ 100.034,48
MINERA TANDIL S.A.	137.643	68821,500	\$ 232.616,67

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Nº: 1515/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **ARAUJO JULIO MARCELO**— CUIT 23-17468600-9, ubicado en calle Av. Marconi 1501 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 11 de Febrero de 2014 bajo el código de rubro 523550 "Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosen u otros combustibles"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	ARAUJO JULIO MARCELO
Domicilio Comercial:	Av. Marconi 1501
CUIM Asignado:	23-17468600
Rubro:	523550"Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosen u otros combustibles"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	11 de Febrero de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales

Secretaría de Economía y Administración

devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1516/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es REPUESTOS SLS S.R.L. – CUIT 30-71287140-3, ubicado en calle H. Yrigoyen 1158 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 1 de Julio de 2013 bajo el código de rubro 503290 "Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto camaras" -

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	REPUESTOS S.L.S S.R.L
Domicilio Comercial:	H. Yrigoyen 1158
CUIM Asignado:	30-71287140
Rubro:	503290 " Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto camara"
Alícuota:	Cinco con cincuenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	1 de julio de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1517/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es Cachor Lorenzo – CUIT 20-08706934-7, ubicado en calle Gral. Rodríguez N° 1339 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 20 de Marzo 2013 bajo el código de rubro 749909 "Servicio empresariales n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CACHOR LORENZO
Domicilio Comercial:	Gral. Rodriguez 1339
CUIM Asignado:	20-08706934-7
Rubro:	749909 "Servicios empresariales n.c.p."
Alícuota:	Cinco con cincuenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	20 de marzo de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1518/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **DOBAL CARLOS**– CUIT 23-16713428-9, ubicado en calle Av. Avellaneda 680 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Agosto de 2006 bajo el código de rubro 526100 "Reparación de calzado y artículos de marroquinería"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	DOBAL CARLOS
Domicilio Comercial:	Av. Avellaneda 680
CUIM Asignado:	23-16713428
Rubro:	526100"Reparación de calzado y artículos de marroquinería"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Agosto de 2006

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases impositivas mensuales

Secretaría de Economía y Administración

devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1519/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **BARTIS ECHEVERRIA SOLEDAD**— CUIT 27-30144179-2, ubicado en calle Av. Buzon 728 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Setiembre de 2011 bajo el código de rubro 921300 "Servicios de Radio y Television"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	BARTIS ECHEVERRIA SOLEDAD
Domicilio Comercial:	Av. Buzon 728
CUIM Asignado:	27-30144179
Rubro:	921300"Servicios de Radio y Television"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Setiembre de 2011

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1520/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **VILLALBA VANESA**– CUIT 27-29754829-3, ubicado en calle Gral. Machado N° 1417 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 03 de Abril de 2013 bajo el código de rubro 523390 "Venta al por menor de prendas y accesorio de vestir n.c.p. excepto calzado"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	VILLALBA VANESA
Domicilio Comercial:	Gral. Machado N° 1417
CUIM Asignado:	27-29754829
Rubro:	523390"Venta al por menor de prendas y accesorio de vestir n.c.p. excepto calzado"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	03 de Abril de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 1521/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **EDEN JOSE LUIS**– CUIT 20-16473959-8, ubicado en calle Salustino Rivas N° 1742 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 07 de Marzo de 2013 bajo el código de rubro 551909 "Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	EDEN JOSE LUIS
Domicilio Comercial:	Salustino Rivas N° 1742
CUIM Asignado:	20-16473959
Rubro:	551909"Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día n.c.p."
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	07 de Marzo de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1522/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **COMERCIAL MEDANOS S.A.**— CUIT 30-71156150-8, ubicado en calle Av. Marconi 1747 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Octubre de 2010 bajo el código de rubro 503210 "Venta al por menor de camaras y cubiertas"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	COMERCIAL MEDANOS S.A.
Domicilio Comercial:	Av. Marconi 1747
CUIM Asignado:	30-71156150
Rubro:	503210 "Venta al por menor de camaras y cubiertas"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Octubre de 2010

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 1523/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es Forestal Pico S.A. – CUIT 30-67155473-2, ubicado en calle Ruta Nacional 226 y acceso Base Aerea de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 11 de Noviembre de 2014 bajo el código de rubro 514201 "Venta al por mayor de hierro y acero" y el rubro 289990 " Fabricación de productos metálicos n.c.p..-

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	FORESTAL PICO S.A.
Domicilio Comercial:	Ruta Nacional 226 y acceso Base Aerea
CUIM Asignado:	30-67155473
Rubro:	514201 "Venta al por mayor de hierro y acero" y 289990 " Fabricación de productos metálicos n.c.p.
Alícuota:	Cuatro con cuarenta por mil
Mínimo:	pesos trescientos diez (\$ 310,00)
Fecha Inicio Actividad:	11 de noviembre de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1524/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2014/00/2013

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **PIRONIO PAOLA**– CUIT 27-30880455-6, ubicado en calle Sarmiento N° 721 Local 6 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 16 de Abril de 2013 bajo el código de rubro 749909 "Servicios empresariales n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	PIRONIO PAOLA
Domicilio Comercial:	Sarmiento N° 721 Local 6
CUIM Asignado:	20-30880455
Rubro:	749909"Servicios empresariales n.c.p."
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	16 de Abril de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1525/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **JAVIER SOSA**– CUIT 20-23306983-4, ubicado en calle Machado N°1320 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 05 de Agosto de 2014 bajo el código de rubro 930203 "Servicios de Peluquería"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	JAVIER SOSA
Domicilio Comercial:	Machado N°1320
CUIM Asignado:	20-23306983
Rubro:	930203"Servicios de Peluquería"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	05 de Agosto de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1526/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 7759/2013

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **MONACO ELIO**– CUIT 20-21504830-7, ubicado en calle Garibaldi 839 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 27 de Agosto de 2007 bajo el código de rubro 501111 "Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	MONACO ELIO
Domicilio Comercial:	Garibaldi 839
CUIM Asignado:	20-21504830
Rubro:	501111"Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos mil ciento veinte (\$ 1120)
Fecha Inicio Actividad:	27 de Agosto de 2007

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1527/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **COOP. RURAL ELETRICA TANDIL AZUL LTDA. (CRETAL)**– CUIT 30-57186339-8, ubicado en calle Pugliese N° 498 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 06 de Noviembre de 2008 bajo el código de rubro 401300 "Distribución y administración de energía"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	COOP. RURAL ELETRICA TANDIL AZUL LTDA. (CRETAL)
Domicilio Comercial:	Pugliese N° 498
CUIM Asignado:	30-57186339
Rubro:	401300"Distribución y administración de energía"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	06 de Noviembre de 2008

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponible mensuales

Secretaría de Economía y Administración

devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1528/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 11 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **GARABUSO OSCAR DANIEL**– CUIT 20-11413855-0, ubicado en calle Las Heras N° 615 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 10 de Noviembre de 2012 bajo el código de rubro 851402 "Servicios de diagnóstico brindado por bioquímicos"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	GARABUSO OSCAR DANIEL
Domicilio Comercial:	Las Heras N° 615
CUIM Asignado:	20-11413855
Rubro:	851402"Servicios de diagnóstico brindado por bioquímicos"
Alícuota:	CUATRO CON CUARENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	10 de Noviembre de 2012

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1529/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4568/2015

Tandil, 11 de mayo de 2015.

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Walter Alberto Chifflet – legajo 9085.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente **Walter Alberto Chifflet - legajo 9085** quince días corridos de licencia por matrimonio, a partir del 30 de abril del corriente año, en las condiciones establecidas en el artículo 18 inciso c) de la Convención Colectiva de Trabajo N° 945/08..

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1530/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto 558/15 donde se designa al Cr Claudio Alberto Biset en el Cargo de Director General De Administración desde el 3 de marzo del 2015

Que en su reemplazo cubrió el cargo de Jefe del Departamento de Compras del Ente, la Sra. Marta Graciela MARCOVICH DNI 14.122.779 por el término de 60 días según Decreto 864

Que el plazo de designación mencionado anteriormente ha finalizado,

Que por lo expuesto la Dirección General Administrativa considera ampliar la designación hasta el 31 julio de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíese la designación de la Sra. **Marta Graciela MARCOVICH DNI 14.122.779**, como personal Jerárquico, en el cargo de Jefe Interino del Departamento de Compras 48 hs semanales, del Organismo Descentralizado Hospital Ramón Santamarina desde el 2 de mayo de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 2°: La designación de la agente mencionada en el artículo 1° queda sujeta al Decreto de designación 558/15

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1531/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Mariana Elizabeth Lopez Personal Profesional de Carrera en Planta Permanente categoría 12-24 hs semanales en el Servicio de Clínica Medica del HMRSED, contando con el aval del Jefe del Servicio Dr. Fernando Fernández y de las Direcciones del HMRSED y.-----

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Acéptese a la Dra. Mariana LOPEZ LP 8282 la renuncia presentada al cargo de personal profesional categoría 12-24 hs semanales dependiente del Servicio de Clinica Medica del HMRSED, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de junio de 2015.-----

Artículo N° 2: **Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-----

Nº: 1532/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de mayo de 2015.

VISTO: la renuncia presentada por el Dr Getulio Ramos Vicentini en carácter de profesional reemplazante de guardia del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Ramon Santamarina Ente Descentralizado

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las Áreas correspondientes, siendo necesario realizar el presente acto administrativo

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Acéptese al Dr. Getulio RAMOS VICENTINI LP 8425 la renuncia presentada al cargo de reemplazante de guardia en el Servicio de Terapia Intensiva del HMRSED, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de de mayo de 2015.-----

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-----

Nº: 1533/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación de la carga horaria de la Sra. Daniela IRRUTIA LP N° 10.552 Que el mismo es avalado por la Jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas, tomando debida intervención del Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría y no existe impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementése la carga horaria de la agente Sra. **Daniela Ruth IRRUTIA, LP N° 10.552** personal Administrativo de planta permanente categoría 4-40 hs a 48 hs semanales a partir de 1° de junio de 2015.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°:1534/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud emanada por el Bioquímico Concurrente ad Honorem Delpech Gastón LP 8292 en la cual solicita Licencia por Motivos Particulares por el termino de seis meses, habiendo sido avalada por la medica Jefe del Servicio de Laboratorio Graciela Murno y las Direcciones Generales del Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Autorizase al Bioquimico Delpech Gastón LP 8292 Licencia por Motivos Particulares a partir del día 18 de mayo de 2015 y hasta el 18 de noviembre de 2015 ambos inclusive. Con cargo al Art. N° 37°) 2do) Párrafo del Dto. N° 1306/04 Carrera Profesional.-----

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°:1535/15.

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 12 de mayo de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Lucas Mario - Legajo 8905.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Lucas Mario - Legajo 8905, por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.460,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. "Asistencia social al personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 02 – Provisión de Agua Potable, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1536/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de mayo de 2015.

VISTO: la solicitud del Dr. Matías Tringler, Director Medico Asociado del Hospital Enrique Larreta, de designar al Dr. José Ignacio Gilabert en carácter de medico reemplazante de guardia debido a la licencia prolongada por enfermedad de la Dra Sopranzi, contando con el aval de las Direcciones del HMRSED y.-----

CONSIDERANDO: Que ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingresos previstos en Carrera Profesional Decreto 1306/04 y-----
Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

**Por todo ello en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Desígnese al Dr. José Ignacio GILABERT LP 8698 en carácter de medico reemplazante de guardia dependiente del HMRSED SIS, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día del 1° de abril de 2015 y hasta la Dirección Medica General del HMRSED así lo disponga, ad referéndum del Examen Medico Pre – Ocupacional.-----

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°:1537/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Titular de la Comisaría Cuarta de Policía Bonaerense, donde solicita se otorgue la eximición del pago de la Tasa Municipal por emisión de la Licencia de Conducir Categoría D 1 al Agente Policial ASLA, EDGAR ARIEL. D.N.I. N° 26207436, quien reviste servicios en dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal Municipal Vigente expresa que los agentes policiales que deban utilizar licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones se encontrarán exentos del pago del derecho que establecen los incisos 9 y 10 del Artículo 47 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - Procédase a otorgar la eximición del pago del derecho previsto en el inc. 9 y 10 del Art. 47 de la Ordenanza Impositiva Vigente al agente ASLA, EDGAR ARIEL, Legajo 155062, D.N.I. N° 26107436 que reviste servicios en la Dependencia Seccional Cuarta de Policía Bonaerense.-

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 1538/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota N° 4260/2015

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La nota presentada por la Sociedad Argentina de Genética; y

CONSIDERANDO:

Que entre el día 13 y 16 de septiembre de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, el XLIV Congreso Argentino de Genética.

Que el mismo tiene como objetivo general integrar e intercambiar entre grupos, el Congreso está dirigido principalmente a investigadores, becarios, estudiantes y profesionales que desarrollan su labor en distintas áreas de la genética animal, vegetal y humana en nuestro país.

Que en el mismo participará la organización la Comisión Regional Provincia de Buenos Aires-Sur de la Sociedad Argentina de genética, con el apoyo de instituciones y genetistas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad nacional del centro de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el **XLIV Congreso Argentino de Genética**, a llevarse a cabo entre los días 13 y 16 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretaria de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Local, quien notificará a la entidad requirente y oportunamente archívese.

N°: 1539/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación de la carga horaria de la Sra. Nora Beatriz SIMOY, LP N° 9.038 Que el mismo es avalado por la Jefa del Departamento de Tesorería, tomando debida intervención del Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contaduría y no existe impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementese la carga horaria de la agente Sra. **Nora Beatriz SIMOY, LP N° 9.038** personal Administrativo de planta permanente categoría 10-35 hs a 40 hs semanales a partir de 1° de mayo de 2015.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1540/15.

Dr. MIGUEL LUNghi (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: Los contratos celebrados con los profesionales Francisco Dabidós – DNI 28.299.454 y Irene Julia Velarde – DNI 14.905.842 y los gastos efectuados, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos catorce mil setecientos con nueve centavos (\$ 14.700,09), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Irene Julia Velarde	27-14905842-2	\$ 6.500,00
Francisco Dabidós	20-28.299.454-3	\$ 8.499,98
		\$ 14.709,09

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1541/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en relación con la ejecución de la obra “Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil”, convalidado por la Ordenanza N° 14122.

Considerando: Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las siguientes personas y por las sumas que se mencionan a continuación, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra “Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil”, de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14122:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
María Virginia Caro	16.845.135	\$ 950,00
Fernanda Gil	28.299.445	\$ 950,00
Acuña Ricardo	13.516.568	\$ 950,00
José María Maucouvert	25.410.342	\$ 3.900,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.3.9.0. “Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y tratamientos cloacales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

N°: 1542/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Luis Daniel Veiga – DNI 13.244.810.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2 por la suma de Pesos treinta y ocho mil diez (\$ 38.010,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Luis Daniel Veiga – DNI 13.244.810.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1543/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Daniel Rodolfo Larsen – D.N.I. 12.401.491, en su carácter de titular del automotor dominio EEH726, con domicilio en calle Roca N° 486 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio EEH726 propiedad del Sr. Daniel Rodolfo Larsen – D.N.I. 12.401.491, a partir del 02 de agosto de 2013 y hasta el 02 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1544/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1488/00/2015

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: Las actuaciones judiciales caratuladas “Municipalidad de Tandil c/Robustelli César Augusto y otro s/ apremio”, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil.

Que se reclama el pago de las tasas municipales del inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. E Manz. 98 Parc. 3, correspondiente a los períodos fiscales 2004 a 2008 inclusive.

Que el demandado ha presentado oposición y rechazado el reclamo de pago de tributos municipales interpuesto por el Municipio,

Que a su vez, el Municipio ha procedido con otras instancias judiciales, tendientes al recupero del saldo deudor,

Considerando: Que las partes han convenido poner fin al litigio, sin reconocer hechos ni derechos, con el objeto de regularizar la situación fiscal que las une,

Que a tal fin se ha suscripto un acuerdo de pago por el cual el contribuyente se obliga a abonar, financiada en tres (3) cuotas, la suma de \$ 50.000,00 en concepto de pago cancelatorio y total de la deuda registrada en las cuentas 25269/000 y 40368/000, de las tasas Retributiva de Servicios y Servicios Sanitarios correspondientes al bien mencionado, del período fiscal 2004 a 2008 inclusive.

Los informes emitidos al respecto por la Secretaría Legal y la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Francisco Benito Robustelli – DNI 14.723.318, un plan de pago de tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 16.666,66), para abonar la suma de \$ 50.000,00, en concepto de pago total y cancelatorio de la deuda devengada correspondiente al período fiscal 2004 a 2008, de las tasas Retributiva de Servicios y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circ. 1 Secc. E Manz. 98 Parc. 3.

Artículo 2°: Fijase el vencimiento de la 1° cuota del plan de pago acordado, para el 10 de mayo de 2015.

Artículo 3°: Dispóngase que el pago de los honorarios correspondientes al Dr. Carlos Alberto Guzmán en carácter de letrado patrocinante del deudor, establecidos en la suma total de \$ 12.650,00 a cargo del Municipio

Artículo 4°: Autorízase a deducir del monto correspondiente a la cuota 1° del plan de pago acordado, cuyo vencimiento opera en fecha 10/05/2015, la suma establecida en concepto de honorarios, mencionada en el artículo precedente.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: En caso de falta de pago en tiempo y forma de alguna de las obligaciones establecidas, será de aplicación lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de dos (2) cuotas hará caducar de pleno derecho el acuerdo de pago suscripto, pudiendo la Municipalidad iniciar las acciones judiciales pertinentes para el recupero de la deuda mencionada en el artículo precedente, con más los intereses hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a generar el plan de pago especial mencionado en el artículo 1º, y en consecuencia a proceder a la baja de la deuda devengada correspondiente a las cuentas, tasas y períodos que se detallan a continuación:

Tasa	Cuenta	Período
Retributiva de Servicios	25269/000	01/01/2004 a 31/12/2008
Servicios Sanitarios	40368/000	

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1545/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por el Partido Justicialista.

Considerando: Los artículos 73° quater, 224° ter y 228° de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137° de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11° de la Ordenanza N° 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese por el ejercicio 2015 al Partido Justicialista, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS N° 594/000 y TSS N° 884/000, correspondiente a su inmueble, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73° quater, 224° ter y 228° de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137° de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11° de la Ordenanza N° 13826.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1546/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: Los contratos celebrados con los profesionales Julieta Bruschi – DNI 24.988.421, María Alicia Corradetti – DNI 14.842.485, María Soledad Vera – DNI 31.299.821 y Francisco Dabidós – DNI 28.299.454 y los gastos efectuados, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 26.499,98), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Bruschi Julieta	27-24988421-4	\$ 7.000,00
Corradetti María Alicia	27-14842485-9	\$ 7.000,00
Vera María Soledad	27-31299821-7	\$ 4.000,00
Francisco Dabidós	20-28.299.454-3	\$ 8.499,98
		\$ 26.499,98

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1547/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

Visto: Que la Organización Argentina de Taekwon-do ha solicitado un subsidio para financiar el traslado a Gral. Alvear para participar en un torneo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Brian Schmidt – DNI 39.962.666, por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Organización Argentina de Taekwon-do para financiar el traslado a Gral. Alvear para participar en un torneo.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1548/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia emanada por la Lic. en Psicología Malena Ferreyra LP N°8476 en la cual solicita la renuncia a su Concurrencia Ad-Honorem- 18 hs semanales, habiendo sido avalada por el Director Asociado del centro de Salud Mental, Lic. Luciano Grasso y las Direcciones Generales del Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.
Que se han expedido las distintas dependencias del Ente Descentralizado del Hospital Municipal Ramón Santamarina.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Acéptese a la Lic. Malena Ferreyra LP N°8476 la renuncia presentada como Concurrente Ad Honorem 18 hs semanales, a partir del día 25 de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 1549/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La necesidad de mantener un mantenimiento preventivo de los equipos y aparatología que posee el Ente Descentralizado.

Que de acuerdo a las necesidades y características específicas que el trabajo requiere, realizar la creación de dicha labor, teniendo en cuenta que no está especificado en el manual de funciones existente.

Que es necesaria una articulación y asesoramiento permanente entre el Ente Descentralizado, y los especialistas y técnicos externos, de los equipos y aparatología de que se disponen, minimizando riesgos de fallas y cualquier tipo de inconveniente que pueda interrumpir las actividades de los Servicios del Ente.

Que a partir de Febrero del 2013, el Ente Descentralizado firmo un convenio de Consultoría y Asesoramiento Técnico con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro.

Que a cargo de dicho Asesoramiento se encuentra el Bioingeniero Pedro Escobar, docente de dicha casa de altos estudios; y el mismo realizará dos visitas mensuales al Ente e informara ante los requerimientos del mismo.

Que ha dicho Asesoramiento es indispensable un trabajo conjunto con Personal del Ente, para la aplicación del mismo y un feedback permanente para la efectividad del convenio.

Que existe Personal en el Ente capacitado para efectuar dicha tarea.

Que sería conveniente la creación de un Sector de Mantenimiento Técnico de Electromedicina con el fin de cumplir dichas funciones.

Que desde el 01 de Abril del 2013 se designo como Encargado de Mantenimiento Técnico de Electromedicina, dependiente de las Direcciones del Ente Descentralizado, al Agente Hector Ita, Leg. 10175.

Que dicho Agente ha cumplido con las expectativas del Sector, trabajando de manera conjunta con el Bioingeniero mencionado anteriormente.

Que sería conveniente su reagrupamiento de Servicios, actual, al Agrupamiento Técnico.

Que se cumplen con los requisitos establecidos en la Carrera Técnica Hospitalaria, para dicho cambio, basándose las Direcciones del Ente, en la idoneidad manifiesta en sus tareas y responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado del Hospital Municipal Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Reagrupese al Agente Hector Ita, LP N° 10175, categoría 9 -48 hs, obrero en el Agrupamiento Técnico, Cat. 10, 48 Hs. Semanales, a partir del 01 de mayo de 2015, con la bonificación especial establecida en el Decreto 375/14; en carácter de responsable del Mantenimiento Técnico de Electromedicina del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y dependiendo de las Direcciones Generales del mismo.

Artículo 2°: Dese de baja la bonificación otorgada por Decreto 1081/13

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1550/15.

Dr. MIGUEL LUNGI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

TANDIL, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud presentada por el Director de Deportes, Prof. Carlos ILERO; y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de mayo del corriente año se realizara la “1º Correcaminata”, cuyo lema “Tu ladrillo cuenta” organizada por la Asociación de Atletas Master de Tandil y la Asociación Civil Terapia para Niños de Tandil.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la “1º Correcaminata con el lema Tu ladrillo cuenta” a llevarse a cabo el día 23 de mayo del corriente año, organizada por la Asociación Master de Tandil y la Asociación Civil Terapia para Niños de Tandil.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes y oportunamente archívese.

Nº: 1551/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1477/2012 en donde se autoriza a profesionales del Centro de Salud Mental del Hospital Municipal Ramón Santamarina a realizar guardias pasivas; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Asociado del Centro de Salud Mental, Lic. Luciano Grasso, solicita que la Lic. Rebeca Spinelli LP 8183 sea incorporada al listado de profesionales autorizados a realizar guardias pasivas a fin de cubrir la licencia por maternidad de la Lic. Patricia Mora y

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Lic. SPINELLI Rebeca LP 8183 a cubrir guardias pasivas en el Centro de Salud Mental desde el viernes a las 17hs hasta el lunes a las 7hs. Los días feriados serán cubiertos desde la hora 17 del día anterior hasta la hora 7 del día posterior. A partir del día 1° de marzo de 2015, mientras dure la licencia por maternidad de la Lic. Patricia MORA LP 8405.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 1552/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4607/2015

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud Valeria Emilce Flores – legajo 9672.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud **Valeria Emilce Flores – legajo 9672**, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1553/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4615/2015

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud Mónica Beatriz Ridao – legajo 8287.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud **Mónica Beatriz Ridao – legajo 8287**, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1554/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 00050/01/2015

Tandil, 13 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento salarial efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal destajista a los efectos de combatir los efectos de la inflación existente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementátanse a partir del 1° de marzo de 2015, para el personal destajista que a continuación se menciona, los valores de retribución por unidad de medida según los porcentajes que para cada caso se indican, respecto de los valores de febrero de 2015:

PERSONAL DESTAJISTA PROGRAMA BLOQUERA MUNICIPAL – HASTA 3800 METROS POR MES

Jonatan Damián Ulvedal	legajo 9150	20 %	\$ 1.51
Franco Ariel López	legajo 9512	20 %	\$ 1.51
Fernando Manuel Risso	legajo 9152	20 %	\$ 2.40

PERSONAL DESTAJISTA PROGRAMA PROMEV – HASTA 40 METROS POR MES

Miguel Ángel Paidon	legajo 9741	20 %	\$ 126.36
Matías Ezequiel García	legajo 9341	20 %	\$ 126.36

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
N°: 1555/15.

Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
*Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3919/17/2012 y Nota N° 4638/2012

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención presentada por Altos de Tandil S.R.L. - CUIT 30-71215474-4 en el marco del artículo 4° inciso d) de la Ordenanza N° 7848.

Considerando: Que la Ordenanza N° 7848 ha instituido un régimen de fomento hotelero, orientado a promover la ampliación y/o construcción de nuevos establecimientos destinados a brindar el servicio de alojamiento turístico en sus diversas modalidades, en todo el partido de Tandil con excepción de las zonas o distritos donde la actividad no sea permitida.

Que los adherentes a dicho régimen, gozarán de los siguientes beneficios tributarios: a) exención del pago de Derechos de Oficina; b) exención del pago de Derechos de Construcción; c) exención de pago de la Tasa de Habilitación Comercial; d) bonificación en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, con un descuento del 100% el primer año, del 50% el segundo año, y del 25% el tercer año, en todos los casos sobre el pago total determinado.

Que el solicitante ha finalizado la habilitación de dos alojamientos por día, para fines turísticos, en el edificio de calle Chile N° 365.

Que ha abonado los Derechos de Construcción y la Tasa de Habilitación Comercial.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese al contribuyente **Altos de Tandil S.R.L.** - CUIT 30-71215474-4, cuenta N° 25553/000, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7848.

Artículo 2°: La exención se aplicará en un cien por ciento (100%) sobre el pago total determinado en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas durante el primer año; en un cincuenta por ciento (50%) durante el segundo año; y en un veinticinco por ciento (25%) durante el tercer año, en concordancia con lo establecido por el artículo 4° inciso d) de la Ordenanza N° 7848, siempre que no se modifiquen las condiciones en que es acordada. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Sin perjuicio de la exención dispuesta, el contribuyente deberá cumplir con la presentación de las declaraciones juradas mensuales, categorizaciones, declaración jurada anual y demás obligaciones establecidas en la normativa municipal vigente en relación con la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contribuyente, será sancionada con multas por incumplimiento a los deberes formales, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, las que serán impuestas de oficio y graduadas por el Departamento Ejecutivo, conforme al procedimiento fijado por el Decreto N° 395/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, que notificará el presente, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos y oportunamente archívese.

Nº: 1556/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, presentada por la empresa Cagnoli S.A., en el marco del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias, y

Considerando: Que dicho régimen dispone la posibilidad de otorgar franquicias y beneficios impositivos para las empresas que amplíen sus instalaciones y/o cuya actividad sea de interés para el partido.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local se ha expedido favorablemente al respecto, teniendo en cuenta la permanente inversión realizada por la empresa *–la cual se evidencia en el presente por la importante inversión realizada para introducir mejoras en los procesos y las instalaciones la cantidad de empleo generada y la importancia de su marca para el posicionamiento competitivo de Tandil en su entorno.*

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Exímese en un treinta por ciento (30%) del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a la firma **Cagnoli S.A.** - CUIT 30-50431221-2, cuentas de TUAE N° 1122/000 y 25379/000, con domicilio comercial en la Sección Chacras N° 43, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias, y el artículo 90° inciso 3) Exenciones de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2015, mientras no se modifiquen las condiciones en que es acordada.

Artículo 3°: Sin perjuicio de la exención dispuesta, la empresa deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Desarrollo Económico Local que notificará el presente al contribuyente, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 1557/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4217/00/2014

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La Licitación Pública N° 21-01-14 “Servicio de vigilancia en Parque Lítico La Movediza, Cementerio y guardia unificada Buxton”, dispuesta por Decreto N° 3696/2014.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas y el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 21-01-14 “Servicio de vigilancia en Parque Lítico La Movediza, Cementerio y guardia unificada Buxton”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1558/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Neri Manuel Invernizzi – D.N.I. 13.320.738, en su carácter de titular del automotor dominio AGE157, con domicilio en calle Larrea N° 1241 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el automóvil referido es utilizado por el recurrente como medio de transporte de su hijo discapacitado.

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio AGE157 propiedad del Sr. Neri Manuel Invernizzi – D.N.I. 13.320.738, a partir del 12 de octubre de 2010 y hasta el 12 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 1559/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Juan Carlos Álvarez – D.N.I. 5.380.584, en su carácter de titular del automotor dominio ATF963, con domicilio en calle Payró N° 665 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el automóvil referido es utilizado por el recurrente como medio de transporte de su hija discapacitada.

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio ATF963 propiedad del Sr. Juan Carlos Álvarez – D.N.I. 5.380.584, a partir del 12 de enero de 2015 y hasta el 23 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 1560/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria, presentada por la empresa **C.D.G. SOCIEDAD ANONIMA**, en el marco del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias, y

Considerando: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local se ha expedido favorablemente al respecto, teniendo en cuenta la permanente inversión realizada por la empresa *–la cual se evidencia en el presente por la adquisición y puesta en marcha de la planta de elaboración de aceites y grasas comestibles sin refinar y sus sub productos –*, la cantidad de empleo generada y la importancia de su marca para el posicionamiento competitivo de Tandil en su entorno.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias de la firma **C.D.G. SOCIEDAD ANONIMA**, - CUIT 30-71046485-1, cuenta TUAE 25024/000, con domicilio comercial en calle 1 Nro. 30 –zona del parque industrial

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Desarrollo Económico Local que notificará el presente al contribuyente, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1561/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6246/2014 y N° 2078/2015
Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, presentada por la empresa **METALURGICA TANDIL S.A.**, en el marco del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias, y

Considerando: Que dicho régimen dispone la posibilidad de otorgar franquicias y beneficios impositivos para las empresas que amplíen sus instalaciones y/o cuya actividad sea de interés para el partido.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local se ha expedido favorablemente al respecto, teniendo en cuenta la permanente inversión realizada por la empresa, la cantidad de empleo generada y la importancia de su marca para el posicionamiento competitivo de Tandil en su entorno.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Exímese en un veinticinco por ciento (25%) del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a la firma Metalúrgica Tandil S.A., - CUIT 30-50226016-9, cuenta TUAE 1152/000, con domicilio comercial en calle Figueroa N° 544, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 5349 y sus modificatorias, y el artículo 90° inciso 3) Exenciones de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2015 y el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, mientras no se modifiquen las condiciones en que es acordada.

Artículo 3°: Sin perjuicio de la exención dispuesta, la empresa deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Desarrollo Económico Local que notificará el presente al contribuyente, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 1562/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Que la asociación civil “Reinventar Tandil” ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de materiales de construcción para finalizar la obra de los vestuarios.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la asociación civil “Reinventar Tandil” – personería jurídica 33595, por la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la adquisición de materiales de construcción para finalizar la obra de los vestuarios.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1563/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes referidas al recálculo del valor de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas.

Considerando: La facultad que posee el Departamento Ejecutivo para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, establecida por el artículo 70° de la Ordenanza Fiscal y normas concordantes.

El informe realizado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a modificar los importes de las cuotas de la Tasa Retributiva de Servicios y contribuciones asociadas, según corresponda a cada caso, de acuerdo al detalle por tasa, año, cuota, cuenta e importe, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1564/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO

Corresponde a Nota N° 2085/00/2015

TASA	AÑO	CUOTA	CUENTA	CONTRIBUYENTE	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACTUAL	DIFERENCIA
2	2015	1	21063327	ABALO DARIO DANIEL	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063327	ABALO DARIO DANIEL	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	3	21063327	ABALO DARIO DANIEL	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063327	ABALO DARIO DANIEL	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2008	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 23,13	\$ 23,13	\$ 0,00
	2008	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 23,13	\$ 23,13	\$ 0,00
	2008	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 23,13	\$ 23,13	\$ 0,00
	2008	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 23,13	\$ 23,13	\$ 0,00
	2008	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 11,57	\$ 11,57	\$ 0,00
	2008	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 11,57	\$ 11,57	\$ 0,00
	2008	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 11,57	\$ 11,57	\$ 0,00
	2008	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 11,57	\$ 11,57	\$ 0,00
	2009	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2009	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ 0,00
	2010	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2010	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 13,92	\$ 12,65	\$ 1,27
	2011	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52

Secretaría de Economía y Administración

	2011	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2011	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 16,70	\$ 15,18	\$ 1,52
	2012	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 21,76	\$ 19,73	\$ 2,03
	2012	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 22,65	\$ 19,73	\$ 2,92
	2012	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 22,65	\$ 19,73	\$ 2,92
	2012	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 22,65	\$ 19,73	\$ 2,92
	2012	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 22,65	\$ 19,73	\$ 2,92
	2013	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
2	2013	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	5	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	6	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	7	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	8	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	9	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	10	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	11	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	12	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2015	1	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796054	ACOSTA JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2008	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,73	\$ 28,73	\$ 0,00
	2008	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,73	\$ 28,73	\$ 0,00
	2008	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,73	\$ 28,73	\$ 0,00
	2008	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,73	\$ 28,73	\$ 0,00
	2008	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 14,37	\$ 14,37	\$ 0,00
	2008	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 14,37	\$ 14,37	\$ 0,00
	2008	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 14,37	\$ 14,37	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2008	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 14,37	\$ 14,37	\$ 0,00
	2009	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2009	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 15,73	\$ 15,73	\$ 0,00
	2010	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2010	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 17,30	\$ 15,73	\$ 1,57
	2011	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
2	2011	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2011	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 20,77	\$ 18,88	\$ 1,89
	2012	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 27,06	\$ 24,53	\$ 2,53
	2012	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,16	\$ 24,53	\$ 3,63
	2012	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,16	\$ 24,53	\$ 3,63
	2012	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,16	\$ 24,53	\$ 3,63
	2012	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 28,16	\$ 24,53	\$ 3,63
	2013	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24

Secretaría de Economía y Administración

	2013	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	5	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	6	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	7	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	8	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	9	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	10	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	11	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2014	12	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 31,68	\$ 27,60	\$ 4,08
	2015	1	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796052	ACOSTA OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2008	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,57	\$ 38,44	\$ -15,87
	2008	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,57	\$ 38,44	\$ -15,87
	2008	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,57	\$ 38,44	\$ -15,87
	2008	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 11,29	\$ 19,22	\$ -7,93
	2008	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 11,29	\$ 19,22	\$ -7,93
	2008	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 11,29	\$ 19,22	\$ -7,93
	2008	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 11,29	\$ 19,22	\$ -7,93
	2009	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2009	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 12,34	\$ 21,14	\$ -8,80
	2010	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
2	2010	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86

Secretaría de Economía y Administración

	2010	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2010	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 13,57	\$ 26,43	\$ -12,86
	2011	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2011	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 16,29	\$ 31,72	\$ -15,43
	2012	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 21,23	\$ 41,22	\$ -19,99
	2012	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,09	\$ 41,22	\$ -19,13
	2012	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,09	\$ 41,22	\$ -19,13
	2012	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,09	\$ 41,22	\$ -19,13
	2012	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 22,09	\$ 41,22	\$ -19,13
	2013	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2014	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	5	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	6	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96

Secretaría de Economía y Administración

	2014	7	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	8	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	9	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	10	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	11	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	12	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2015	1	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	2	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	3	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	4	20796014	ALBINI MARIA MONICA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	4	21759037	ALDAYTURRIAGA MAGDALENA ISA	\$ 37,53	\$ 190,87	\$ -153,34
2	2008	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 22,27	\$ 21,39	\$ 0,88
	2008	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 22,27	\$ 21,39	\$ 0,88
	2008	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 22,27	\$ 21,39	\$ 0,88
	2008	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 22,27	\$ 21,39	\$ 0,88
	2008	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 11,14	\$ 10,69	\$ 0,45
	2008	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 11,14	\$ 10,69	\$ 0,45
	2009	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	9	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	10	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	11	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2009	12	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 12,18	\$ 11,69	\$ 0,49
	2010	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	7	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	8	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	9	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	10	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	11	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2010	12	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 13,40	\$ 12,86	\$ 0,54
	2011	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	7	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	8	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	9	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	10	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65

Secretaría de Economía y Administración

	2011	11	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2011	12	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 16,08	\$ 15,43	\$ 0,65
	2012	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	7	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	8	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 20,95	\$ 20,11	\$ 0,84
	2012	9	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 21,81	\$ 20,11	\$ 1,70
	2012	10	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 21,81	\$ 20,11	\$ 1,70
	2012	11	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 21,81	\$ 20,11	\$ 1,70
	2012	12	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 21,81	\$ 20,11	\$ 1,70
	2013	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796039	ALVAREZ CESAR HERNANDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	2	21759028	ALVAREZ MARIA DANIELA	\$ 37,53	\$ 29,93	\$ 7,60
	2015	3	21759028	ALVAREZ MARIA DANIELA	\$ 37,53	\$ 29,93	\$ 7,60
2	2015	4	21759028	ALVAREZ MARIA DANIELA	\$ 37,53	\$ 29,93	\$ 7,60
	2014	11	21063345	ALVAREZ PAULO MANUEL	\$ 180,10	\$ 48,30	\$ 131,80
	2014	12	21063345	ALVAREZ PAULO MANUEL	\$ 180,10	\$ 48,30	\$ 131,80
	2015	3	21063345	ALVAREZ PAULO MANUEL	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063345	ALVAREZ PAULO MANUEL	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	1	11901007	ALZU PATRICIA LILIANA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	2	11901007	ALZU PATRICIA LILIANA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	3	11901007	ALZU PATRICIA LILIANA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	4	11901007	ALZU PATRICIA LILIANA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2009	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2009	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 11,84	\$ 14,77	\$ -2,93
	2010	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44

Secretaría de Economía y Administración

	2010	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2010	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 13,02	\$ 18,46	\$ -5,44
	2011	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2011	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 15,63	\$ 22,16	\$ -6,53
	2012	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 20,37	\$ 28,80	\$ -8,43
	2012	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 21,20	\$ 28,80	\$ -7,60
	2012	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 21,20	\$ 28,80	\$ -7,60
	2012	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 21,20	\$ 28,80	\$ -7,60
	2012	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 21,20	\$ 28,80	\$ -7,60
	2013	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
2	2013	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2013	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 25,32	\$ 37,59	\$ -12,27
	2014	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	5	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39

Secretaría de Economía y Administración

	2014	6	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	7	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	8	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	9	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	10	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	11	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2014	12	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 31,68	\$ 47,07	\$ -15,39
	2015	1	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 43,44	\$ 64,56	\$ -21,12
	2015	2	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 43,44	\$ 64,56	\$ -21,12
	2015	3	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 43,44	\$ 64,56	\$ -21,12
	2015	4	20796020	AMADEO MABEL NOEMI	\$ 43,44	\$ 64,56	\$ -21,12
	2015	1	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2015	2	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2015	3	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2015	4	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2015	5	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2015	6	24542001	BONIFACINO DANIEL ADOLFO	\$ 56,77	\$ 182,32	\$ -125,55
	2008	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 35,62	\$ 22,53	\$ 13,09
	2008	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 35,62	\$ 22,53	\$ 13,09
	2008	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 35,62	\$ 22,53	\$ 13,09
	2008	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 35,62	\$ 22,53	\$ 13,09
	2008	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 17,81	\$ 11,26	\$ 6,55
	2008	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 17,81	\$ 11,26	\$ 6,55
	2008	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 17,81	\$ 11,26	\$ 6,55
	2008	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 17,81	\$ 11,26	\$ 6,55
	2009	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	11	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2009	12	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 19,52	\$ 12,32	\$ 7,20
	2010	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	11	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2010	12	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 21,47	\$ 12,32	\$ 9,15
	2011	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99

Secretaría de Economía y Administración

	2011	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
2	2011	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	11	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2011	12	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,77	\$ 14,78	\$ 10,99
	2012	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 33,58	\$ 19,22	\$ 14,36
	2012	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 34,94	\$ 19,22	\$ 15,72
	2012	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 34,94	\$ 19,22	\$ 15,72
	2012	11	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 34,94	\$ 19,22	\$ 15,72
	2012	12	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 34,94	\$ 19,22	\$ 15,72
	2013	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2013	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 25,32	\$ 24,46	\$ 0,86
	2014	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796007	CACERES VICTOR MANUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2008	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,87	\$ 26,26	\$ 0,61
	2008	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,87	\$ 26,26	\$ 0,61
	2008	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,87	\$ 26,26	\$ 0,61
	2008	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,87	\$ 26,26	\$ 0,61
	2008	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 13,44	\$ 13,13	\$ 0,31
	2008	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 13,44	\$ 13,13	\$ 0,31

Secretaría de Economía y Administración

	2008	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 13,44	\$ 13,13	\$ 0,31
	2008	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 13,44	\$ 13,13	\$ 0,31
	2009	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2009	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 14,71	\$ 14,38	\$ 0,33
	2010	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
2	2010	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2010	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 16,18	\$ 15,82	\$ 0,36
	2011	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2011	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 19,42	\$ 18,98	\$ 0,44
	2012	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,30	\$ 24,74	\$ 0,56
	2012	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,33	\$ 24,74	\$ 1,59
	2012	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,33	\$ 24,74	\$ 1,59
	2012	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,33	\$ 24,74	\$ 1,59
	2012	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 26,33	\$ 24,74	\$ 1,59

Secretaría de Economía y Administración

	2013	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796043	CASADO RUBEN EDUARDO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 20,24	\$ 21,65	\$ -1,41
	2008	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 20,24	\$ 21,65	\$ -1,41
	2008	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 20,24	\$ 21,65	\$ -1,41
	2008	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 20,24	\$ 21,65	\$ -1,41
2	2008	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 10,12	\$ 10,82	\$ -0,70
	2008	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 10,12	\$ 10,82	\$ -0,70
	2008	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 10,12	\$ 10,82	\$ -0,70
	2008	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 10,12	\$ 10,82	\$ -0,70
	2009	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2009	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 11,06	\$ 11,84	\$ -0,78
	2010	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85

Secretaría de Economía y Administración

	2010	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2010	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 12,17	\$ 13,02	\$ -0,85
	2011	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2011	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 14,60	\$ 15,63	\$ -1,03
	2012	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,03	\$ 20,37	\$ -1,34
	2012	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,80	\$ 20,37	\$ -0,57
	2012	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,80	\$ 20,37	\$ -0,57
	2012	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,80	\$ 20,37	\$ -0,57
	2012	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 19,80	\$ 20,37	\$ -0,57
	2013	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
2	2014	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	5	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796041	CASTILLO LINO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796041	CASTILLO LINO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796041	CASTILLO LINO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796041	CASTILLO LINO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796041	CASTILLO LINO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	1522004	CATTO NORMAN ENRIQUE	\$ 70,47	\$ 75,36	\$ -4,89
	2008	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,93	\$ 21,32	\$ -0,39
	2008	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,93	\$ 21,32	\$ -0,39
	2008	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,93	\$ 21,32	\$ -0,39
	2008	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,93	\$ 21,32	\$ -0,39
	2008	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 10,46	\$ 10,66	\$ -0,20
	2008	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 10,46	\$ 10,66	\$ -0,20
	2008	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 10,46	\$ 10,66	\$ -0,20
	2008	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 10,46	\$ 10,66	\$ -0,20
	2009	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2009	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 11,44	\$ 11,66	\$ -0,22
	2010	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2010	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 12,58	\$ 12,83	\$ -0,25
	2011	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29

Secretaría de Economía y Administración

	2011	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2011	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 15,10	\$ 15,39	\$ -0,29
	2012	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
2	2012	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 19,68	\$ 20,06	\$ -0,38
	2012	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,48	\$ 20,06	\$ 0,42
	2012	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,48	\$ 20,06	\$ 0,42
	2012	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,48	\$ 20,06	\$ 0,42
	2012	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 20,48	\$ 20,06	\$ 0,42
	2013	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796003	CIANO HUMBERTO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,87	\$ 21,68	\$ -0,81
	2008	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,87	\$ 21,68	\$ -0,81
	2008	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,87	\$ 21,68	\$ -0,81

Secretaría de Economía y Administración

	2008	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,87	\$ 21,68	\$ -0,81
	2008	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 10,43	\$ 10,84	\$ -0,41
	2008	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 10,43	\$ 10,84	\$ -0,41
	2008	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 10,43	\$ 10,84	\$ -0,41
	2008	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 10,43	\$ 10,84	\$ -0,41
	2009	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2009	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 11,41	\$ 11,85	\$ -0,44
	2010	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
2	2010	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2010	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 12,55	\$ 13,04	\$ -0,49
	2011	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2011	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 15,06	\$ 15,64	\$ -0,58
	2012	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 19,63	\$ 20,38	\$ -0,75
	2012	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,43	\$ 20,38	\$ 0,05

Secretaría de Economía y Administración

	2012	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,43	\$ 20,38	\$ 0,05
	2012	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,43	\$ 20,38	\$ 0,05
	2012	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 20,43	\$ 20,38	\$ 0,05
	2013	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796017	CIANO MARIA SOL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,97	\$ 32,54	\$ -10,57
	2008	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,97	\$ 32,54	\$ -10,57
	2008	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,97	\$ 32,54	\$ -10,57
	2008	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,97	\$ 32,54	\$ -10,57
	2008	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 10,99	\$ 16,27	\$ -5,28
	2008	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 10,99	\$ 16,27	\$ -5,28
	2008	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 10,99	\$ 16,27	\$ -5,28
2	2008	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 10,99	\$ 16,27	\$ -5,28
	2009	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2009	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88

Secretaría de Economía y Administración

	2009	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 12,02	\$ 17,90	\$ -5,88
	2010	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2010	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 13,22	\$ 22,38	\$ -9,16
	2011	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2011	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 15,87	\$ 26,85	\$ -10,98
	2012	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 20,68	\$ 34,90	\$ -14,22
	2012	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,52	\$ 34,90	\$ -13,38
	2012	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,52	\$ 34,90	\$ -13,38
	2012	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,52	\$ 34,90	\$ -13,38
	2012	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 21,52	\$ 34,90	\$ -13,38
	2013	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,43	\$ 43,04	\$ -16,61
	2013	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,43	\$ 43,04	\$ -16,61
	2013	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,44	\$ 43,04	\$ -16,60
	2013	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,44	\$ 43,04	\$ -16,60
	2013	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,41	\$ 43,04	\$ -16,63
	2013	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,41	\$ 43,04	\$ -16,63
	2013	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,38	\$ 43,04	\$ -16,66
	2013	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,38	\$ 43,04	\$ -16,66
	2013	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,37	\$ 43,04	\$ -16,67
	2013	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,37	\$ 43,04	\$ -16,67
	2013	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,35	\$ 43,04	\$ -16,69
	2013	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 26,35	\$ 43,04	\$ -16,69
	2014	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,39	\$ 52,70	\$ -19,31

Secretaría de Economía y Administración

	2014	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,39	\$ 52,70	\$ -19,31
	2014	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,39	\$ 52,70	\$ -19,31
2	2014	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,39	\$ 52,70	\$ -19,31
	2014	5	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,40	\$ 52,70	\$ -19,30
	2014	6	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,40	\$ 52,70	\$ -19,30
	2014	7	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,38	\$ 52,70	\$ -19,32
	2014	8	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,38	\$ 52,70	\$ -19,32
	2014	9	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,03	\$ 52,70	\$ -19,67
	2014	10	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,03	\$ 52,70	\$ -19,67
	2014	11	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,13	\$ 52,70	\$ -19,57
	2014	12	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 33,13	\$ 52,70	\$ -19,57
	2015	1	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 45,42	\$ 72,89	\$ -27,47
	2015	2	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 45,42	\$ 72,89	\$ -27,47
	2015	3	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 45,44	\$ 72,89	\$ -27,45
	2015	4	20796021	CORNEJO EDITH	\$ 45,44	\$ 72,89	\$ -27,45
	2015	1	29800002	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29800003	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29800004	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29800005	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29800006	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29800007	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800002	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800003	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800004	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800005	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800006	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29800007	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800002	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800003	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800004	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800005	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800006	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29800007	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800002	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800003	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800004	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800005	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800006	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29800007	CORRADI CANDIDO Y OTR.	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2013	12	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	3	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2015	1	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796019	CORRADO HORACIO OSCAR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	1	21063338	CROVETTO SEBASTIAN JOSE	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063338	CROVETTO SEBASTIAN JOSE	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	3	21063338	CROVETTO SEBASTIAN JOSE	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063338	CROVETTO SEBASTIAN JOSE	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2008	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,94	\$ 23,94	\$ 0,00
	2008	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,94	\$ 23,94	\$ 0,00
	2008	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,94	\$ 23,94	\$ 0,00
	2008	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,94	\$ 23,94	\$ 0,00
	2008	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 11,97	\$ 11,97	\$ 0,00
	2008	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 11,97	\$ 11,97	\$ 0,00
	2008	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 11,97	\$ 11,97	\$ 0,00
	2008	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 11,97	\$ 11,97	\$ 0,00
2	2009	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2009	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 13,10	\$ 13,10	\$ 0,00
	2010	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2010	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 14,41	\$ 15,07	\$ -0,66
	2011	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79

Secretaría de Economía y Administración

	2011	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2011	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 17,29	\$ 18,08	\$ -0,79
	2012	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 22,53	\$ 23,45	\$ -0,92
	2012	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,45	\$ 23,45	\$ 0,00
	2012	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,45	\$ 23,45	\$ 0,00
	2012	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,45	\$ 23,45	\$ 0,00
	2012	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 23,45	\$ 23,45	\$ 0,00
	2013	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
2	2014	5	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796050	CURUCHET SANDRA CARINA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2008	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,57	\$ 21,09	\$ 1,48
	2008	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,57	\$ 21,09	\$ 1,48
	2008	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,57	\$ 21,09	\$ 1,48
	2008	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,57	\$ 21,09	\$ 1,48
	2008	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 11,29	\$ 10,54	\$ 0,75
	2008	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 11,29	\$ 10,54	\$ 0,75
	2008	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 11,29	\$ 10,54	\$ 0,75
	2008	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 11,29	\$ 10,54	\$ 0,75

Secretaría de Economía y Administración

	2009	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2009	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 12,34	\$ 11,53	\$ 0,81
	2010	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2010	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 13,57	\$ 12,68	\$ 0,89
	2011	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2011	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 16,29	\$ 15,22	\$ 1,07
	2012	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 21,23	\$ 19,83	\$ 1,40
	2012	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,09	\$ 19,83	\$ 2,26
	2012	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,09	\$ 19,83	\$ 2,26
2	2012	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,09	\$ 19,83	\$ 2,26
	2012	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 22,09	\$ 19,83	\$ 2,26
	2013	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96

Secretaría de Economía y Administración

	2013	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796009	CUVILLER JOSE LUIS	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,57	\$ 22,01	\$ 0,56
	2008	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,57	\$ 22,01	\$ 0,56
	2008	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,57	\$ 22,01	\$ 0,56
	2008	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,57	\$ 22,01	\$ 0,56
	2008	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 11,29	\$ 11,00	\$ 0,29
	2008	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 11,29	\$ 11,00	\$ 0,29
	2008	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 11,29	\$ 11,00	\$ 0,29
	2008	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 11,29	\$ 11,00	\$ 0,29
	2009	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2009	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 12,34	\$ 12,03	\$ 0,31
	2010	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34

Secretaría de Economía y Administración

	2010	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2010	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 13,57	\$ 13,23	\$ 0,34
	2011	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
2	2011	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2011	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 16,29	\$ 15,88	\$ 0,41
	2012	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 21,23	\$ 20,69	\$ 0,54
	2012	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,09	\$ 20,69	\$ 1,40
	2012	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,09	\$ 20,69	\$ 1,40
	2012	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,09	\$ 20,69	\$ 1,40
	2012	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 22,09	\$ 20,69	\$ 1,40
	2013	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	9	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796015	DA COSTA MARIA CRISTINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,69	\$ 25,47	\$ 0,22
	2008	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,69	\$ 25,47	\$ 0,22
	2008	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,69	\$ 25,47	\$ 0,22
	2008	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,69	\$ 25,47	\$ 0,22
	2008	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 12,85	\$ 12,74	\$ 0,11
	2008	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 12,85	\$ 12,74	\$ 0,11
	2008	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 12,85	\$ 12,74	\$ 0,11
	2008	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 12,85	\$ 12,74	\$ 0,11
	2009	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
2	2009	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2009	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 14,06	\$ 13,94	\$ 0,12
	2010	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2010	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 15,47	\$ 16,03	\$ -0,56
	2011	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68

Secretaría de Economía y Administración

	2011	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2011	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 18,56	\$ 19,24	\$ -0,68
	2012	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 24,19	\$ 24,96	\$ -0,77
	2012	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,17	\$ 24,96	\$ 0,21
	2012	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,17	\$ 24,96	\$ 0,21
	2012	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,17	\$ 24,96	\$ 0,21
	2012	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,17	\$ 24,96	\$ 0,21
	2013	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
2	2014	11	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796018	DELGADO JOSE MARIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20177009	DELPECH RAFAEL MARIA	\$ 34,39	\$ 34,39	\$ 0,00
	2015	4	20177009	DELPECH RAFAEL MARIA	\$ 34,39	\$ 34,39	\$ 0,00
	2008	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,57	\$ 21,61	\$ 0,96
	2008	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,57	\$ 21,61	\$ 0,96
	2008	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,57	\$ 21,61	\$ 0,96
	2008	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,57	\$ 21,61	\$ 0,96
	2008	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 11,29	\$ 10,81	\$ 0,48
	2008	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 11,29	\$ 10,81	\$ 0,48

Secretaría de Economía y Administración

	2008	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 11,29	\$ 10,81	\$ 0,48
	2008	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 11,29	\$ 10,81	\$ 0,48
	2009	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2009	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 12,34	\$ 11,82	\$ 0,52
	2010	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2010	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 13,57	\$ 11,82	\$ 1,75
	2011	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2011	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 16,29	\$ 14,18	\$ 2,11
	2012	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 21,23	\$ 18,44	\$ 2,79
	2012	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,09	\$ 18,44	\$ 3,65
	2012	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,09	\$ 18,44	\$ 3,65
	2012	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,09	\$ 18,44	\$ 3,65
	2012	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 22,09	\$ 18,44	\$ 3,65

Secretaría de Economía y Administración

2	2013	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796016	DUARTE JOSE ANIBAL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	27655002	ENCINA AURELIO	\$ 33,06	\$ 49,29	\$ -16,23
	2015	3	27655003	ENCINA AURELIO	\$ 33,06	\$ 33,06	\$ 0,00
	2015	4	27655002	ENCINA AURELIO	\$ 33,06	\$ 49,29	\$ -16,23
	2015	4	27655003	ENCINA AURELIO	\$ 33,06	\$ 33,06	\$ 0,00
	2008	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,57	\$ 22,57	\$ 0,00
	2008	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,57	\$ 22,57	\$ 0,00
	2008	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,57	\$ 22,57	\$ 0,00
	2008	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,57	\$ 22,57	\$ 0,00
	2008	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 11,29	\$ 11,29	\$ 0,00
	2008	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 11,29	\$ 11,29	\$ 0,00
	2008	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 11,29	\$ 11,29	\$ 0,00
	2008	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 11,29	\$ 11,29	\$ 0,00
	2009	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2009	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2009	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 12,34	\$ 12,34	\$ 0,00
	2010	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
	2010	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 13,57	\$ 14,19	\$ -0,62
2	2011	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2011	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 16,29	\$ 17,03	\$ -0,74
	2012	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 21,23	\$ 22,09	\$ -0,86
	2012	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,09	\$ 22,09	\$ 0,00
	2012	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,09	\$ 22,09	\$ 0,00
	2012	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,09	\$ 22,09	\$ 0,00
	2012	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 22,09	\$ 22,09	\$ 0,00
	2013	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2014	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796045	ETCHEVERRY PAOLA RAQUEL	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	1	21063312	FADON FERNANDO MARCELO	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063312	FADON FERNANDO MARCELO	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	3	21063312	FADON FERNANDO MARCELO	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063312	FADON FERNANDO MARCELO	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2008	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,57	\$ 21,66	\$ 0,91
	2008	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,57	\$ 21,66	\$ 0,91
	2008	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,57	\$ 21,66	\$ 0,91
	2008	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,57	\$ 21,66	\$ 0,91
	2008	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 11,29	\$ 10,83	\$ 0,46
	2008	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 11,29	\$ 10,83	\$ 0,46
	2008	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 11,29	\$ 10,83	\$ 0,46
	2008	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 11,29	\$ 10,83	\$ 0,46
2	2009	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2009	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 12,34	\$ 11,84	\$ 0,50
	2010	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55

Secretaría de Economía y Administración

	2010	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2010	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 13,57	\$ 13,02	\$ 0,55
	2011	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2011	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 16,29	\$ 15,63	\$ 0,66
	2012	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 21,23	\$ 20,37	\$ 0,86
	2012	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,09	\$ 20,37	\$ 1,72
	2012	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,09	\$ 20,37	\$ 1,72
	2012	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,09	\$ 20,37	\$ 1,72
	2012	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 22,09	\$ 20,37	\$ 1,72
	2013	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
2	2014	5	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2015	1	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796008	FERNANDEZ JEREMIAS ILSIA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,57	\$ 41,31	\$ -18,74
	2008	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,57	\$ 41,31	\$ -18,74
	2008	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,57	\$ 41,31	\$ -18,74
	2008	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,57	\$ 41,31	\$ -18,74
	2008	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 11,29	\$ 20,66	\$ -9,37
	2008	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 11,29	\$ 20,66	\$ -9,37
	2008	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 11,29	\$ 20,66	\$ -9,37
	2008	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 11,29	\$ 20,66	\$ -9,37
	2009	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2009	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 12,34	\$ 22,72	\$ -10,38
	2010	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2010	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 13,57	\$ 28,40	\$ -14,83
	2011	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2011	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 16,29	\$ 34,09	\$ -17,80
	2012	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08

Secretaría de Economía y Administración

	2012	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
	2012	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 21,23	\$ 44,31	\$ -23,08
2	2012	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,09	\$ 44,31	\$ -22,22
	2012	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,09	\$ 44,31	\$ -22,22
	2012	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,09	\$ 44,31	\$ -22,22
	2012	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 22,09	\$ 44,31	\$ -22,22
	2013	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2013	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 25,32	\$ 44,18	\$ -18,86
	2014	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	5	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	6	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	7	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	8	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	9	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	10	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	11	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	12	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2015	1	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	2	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	3	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	4	20796025	FERNANDEZ OSCAR ALBERTO	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2012	1	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	2	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	3	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	4	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	5	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	6	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	7	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	8	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 20,68	\$ 25,49	\$ -4,81
	2012	9	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 21,52	\$ 25,49	\$ -3,97
	2012	10	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 21,52	\$ 25,49	\$ -3,97
	2012	11	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 21,52	\$ 25,49	\$ -3,97
	2012	12	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 21,52	\$ 25,49	\$ -3,97

Secretaría de Economía y Administración

	2013	1	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	2	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	3	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	4	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	5	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	6	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	7	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	8	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	9	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	10	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	11	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2013	12	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 25,32	\$ 31,67	\$ -6,35
	2014	1	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	2	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	3	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	4	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	5	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	6	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	7	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	8	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
2	2014	9	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	10	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	11	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2014	12	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 31,68	\$ 39,66	\$ -7,98
	2015	1	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 43,44	\$ 54,39	\$ -10,95
	2015	2	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 43,44	\$ 54,39	\$ -10,95
	2015	3	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 43,44	\$ 54,39	\$ -10,95
	2015	4	20796022	FERNANDEZ TERESA ANGELICA	\$ 43,44	\$ 54,39	\$ -10,95
	2015	3	20796005	FLOREZ JULIAN ENRIQUE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796005	FLOREZ JULIAN ENRIQUE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2013	1	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 18,84	\$ 25,32	\$ -6,48
	2013	2	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2014	9	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796051	GALABERT MANUEL ALBELTO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2014	6	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796042	GALLARDO MIGUEL ANGEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	1	18568020	GALLI MARINA	\$ 39,39	\$ 39,39	\$ 0,00
	2015	1	18568021	GALLI MARINA	\$ 39,39	\$ 39,39	\$ 0,00
	2015	4	18568020	GALLI MARINA	\$ 39,39	\$ 39,39	\$ 0,00
	2015	4	18568021	GALLI MARINA	\$ 39,39	\$ 39,39	\$ 0,00
	2015	3	26655162	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 87,50	\$ -14,43
	2015	3	26655163	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 97,26	\$ -24,19
	2015	3	26655164	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 84,30	\$ -11,23
	2015	3	26655165	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 83,53	\$ -10,46
	2015	4	26655162	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 87,50	\$ -14,43
	2015	4	26655163	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 97,26	\$ -24,19
	2015	4	26655164	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 84,30	\$ -11,23
	2015	4	26655165	GARCIA MAURICIO HERNAN	\$ 73,07	\$ 83,53	\$ -10,46
	2015	1	19599043	GENTILE ROXANA VERONICA	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	2	19599043	GENTILE ROXANA VERONICA	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	3	19599043	GENTILE ROXANA VERONICA	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
2	2015	4	19599043	GENTILE ROXANA VERONICA	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	3	20013001	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013002	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013003	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013005	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013006	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 138,29	\$ 206,26
	2015	3	20013008	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 148,39	\$ 196,16
	2015	3	20013009	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,11	\$ 133,44
	2015	3	20013010	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,11	\$ 133,44
	2015	3	20013011	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,33	\$ 133,22
	2015	3	20013013	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 120,97	\$ 223,58
	2015	3	20013014	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013015	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013016	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013017	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013018	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18

Secretaría de Economía y Administración

	2015	3	20013019	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013020	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	3	20013021	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013022	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013023	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013025	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	3	20013026	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013001	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013002	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013003	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013005	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013006	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 138,29	\$ 206,26
	2015	4	20013008	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 148,39	\$ 196,16
	2015	4	20013009	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,11	\$ 133,44
	2015	4	20013010	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,11	\$ 133,44
	2015	4	20013011	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 211,33	\$ 133,22
	2015	4	20013013	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 344,55	\$ 120,97	\$ 223,58
	2015	4	20013014	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013015	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013016	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013017	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013018	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013019	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013020	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 348,38	\$ 77,20	\$ 271,18
	2015	4	20013021	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013022	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013023	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013025	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2015	4	20013026	GRIECO DOMINGO ESTEBAN	\$ 248,84	\$ 55,14	\$ 193,70
	2008	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,57	\$ 22,44	\$ 0,13
	2008	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,57	\$ 22,44	\$ 0,13
	2008	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,57	\$ 22,44	\$ 0,13
	2008	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,57	\$ 22,44	\$ 0,13
	2008	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 11,29	\$ 11,22	\$ 0,07
	2008	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 11,29	\$ 11,22	\$ 0,07
	2008	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 11,29	\$ 11,22	\$ 0,07
	2008	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 11,29	\$ 11,22	\$ 0,07
	2009	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2009	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
2	2009	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 12,34	\$ 12,27	\$ 0,07
	2010	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30

Secretaría de Economía y Administración

	2010	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2010	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 13,57	\$ 12,27	\$ 1,30
	2011	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2011	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 16,29	\$ 14,72	\$ 1,57
	2012	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 21,23	\$ 19,14	\$ 2,09
	2012	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,09	\$ 19,14	\$ 2,95
	2012	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,09	\$ 19,14	\$ 2,95
	2012	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,09	\$ 19,14	\$ 2,95
	2012	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 22,09	\$ 19,14	\$ 2,95
	2013	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
2	2015	4	20796010	HERNANDEZ MARTA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	15282001	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 89,20	\$ -18,81
	2015	3	15282002	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 91,32	\$ -20,93
	2015	3	15282003	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 107,91	\$ -37,52
	2015	3	15282004	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 107,91	\$ -37,52
	2015	4	15282001	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 89,20	\$ -18,81
	2015	4	15282002	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 91,32	\$ -20,93
	2015	4	15282003	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 107,91	\$ -37,52
	2015	4	15282004	ILLIA ESTEBAN MIGUEL	\$ 70,39	\$ 107,91	\$ -37,52
	2008	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,87	\$ 21,11	\$ 1,76
	2008	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,87	\$ 21,11	\$ 1,76
	2008	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,87	\$ 21,11	\$ 1,76
	2008	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,87	\$ 21,11	\$ 1,76
	2008	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 11,43	\$ 10,55	\$ 0,88
	2008	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 11,43	\$ 10,55	\$ 0,88
	2008	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 11,43	\$ 10,55	\$ 0,88
	2008	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 11,43	\$ 10,55	\$ 0,88
	2009	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2009	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 12,51	\$ 11,54	\$ 0,97
	2010	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22

Secretaría de Economía y Administración

	2010	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2010	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 13,76	\$ 11,54	\$ 2,22
	2011	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2011	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 16,52	\$ 13,85	\$ 2,67
	2012	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 21,52	\$ 18,00	\$ 3,52
	2012	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,40	\$ 18,00	\$ 4,40
	2012	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,40	\$ 18,00	\$ 4,40
	2012	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,40	\$ 18,00	\$ 4,40
2	2012	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 22,40	\$ 18,00	\$ 4,40
	2013	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	12	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796038	LACIAR CEFERINA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2014	7	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 56,48	\$ -16,45
	2014	7	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 50,15	\$ -10,12
	2014	7	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 52,58	\$ -12,55
	2014	7	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 50,56	\$ -10,53
	2014	7	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 52,07	\$ -12,04
	2014	8	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 56,48	\$ -16,45
	2014	8	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 50,15	\$ -10,12
	2014	8	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 52,58	\$ -12,55
	2014	8	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 50,56	\$ -10,53
	2014	8	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 40,03	\$ 52,07	\$ -12,04
	2014	9	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 56,48	\$ -17,79
	2014	9	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,15	\$ -11,46
	2014	9	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,58	\$ -13,89
	2014	9	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,56	\$ -11,87
	2014	9	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,07	\$ -13,38
	2014	10	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 56,48	\$ -17,79
	2014	10	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,15	\$ -11,46
	2014	10	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,58	\$ -13,89
	2014	10	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,56	\$ -11,87
	2014	10	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,07	\$ -13,38
	2014	11	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 56,48	\$ -17,79
	2014	11	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,15	\$ -11,46
	2014	11	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,58	\$ -13,89
	2014	11	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,56	\$ -11,87
	2014	11	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,07	\$ -13,38
	2014	12	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 56,48	\$ -17,79
	2014	12	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,15	\$ -11,46
	2014	12	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,58	\$ -13,89
	2014	12	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 50,56	\$ -11,87
	2014	12	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 38,69	\$ 52,07	\$ -13,38
	2015	1	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 77,46	\$ -24,39
	2015	1	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 68,78	\$ -15,71
	2015	1	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 72,12	\$ -19,05
	2015	1	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 69,34	\$ -16,27
	2015	1	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 71,42	\$ -18,35
2	2015	2	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 77,46	\$ -24,39
	2015	2	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 68,78	\$ -15,71
	2015	2	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 72,12	\$ -19,05
	2015	2	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 69,34	\$ -16,27
	2015	2	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 71,42	\$ -18,35
	2015	3	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 77,46	\$ -24,39
	2015	3	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 68,78	\$ -15,71
	2015	3	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 72,12	\$ -19,05
	2015	3	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 69,34	\$ -16,27
	2015	3	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 71,42	\$ -18,35

Secretaría de Economía y Administración

	2015	4	7814001	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 77,46	\$ -24,39
	2015	4	7814002	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 68,78	\$ -15,71
	2015	4	7814003	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 72,12	\$ -19,05
	2015	4	7814004	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 69,34	\$ -16,27
	2015	4	7814005	LARA LEANDRO JAVIER	\$ 53,07	\$ 71,42	\$ -18,35
	2014	1	15995001	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 30,48	\$ 7,38
	2014	1	15995002	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 27,60	\$ 10,26
	2014	1	15995003	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 27,60	\$ 10,26
	2014	2	15995001	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 30,48	\$ 7,38
	2014	2	15995002	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 27,60	\$ 10,26
	2014	2	15995003	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 37,86	\$ 27,60	\$ 10,26
	2014	11	15995001	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 30,48	\$ 3,72
	2014	11	15995002	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 27,60	\$ 6,60
	2014	11	15995003	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 27,60	\$ 6,60
	2014	12	15995001	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 30,48	\$ 3,72
	2014	12	15995002	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 27,60	\$ 6,60
	2014	12	15995003	LAVIN RUBEN OSCAR	\$ 34,20	\$ 27,60	\$ 6,60
	2015	1	11901003	LIEVORE LEANDRO EZEQUIEL	\$ 69,06	\$ 73,10	\$ -4,04
	2015	2	11901003	LIEVORE LEANDRO EZEQUIEL	\$ 69,06	\$ 73,10	\$ -4,04
	2015	3	11901003	LIEVORE LEANDRO EZEQUIEL	\$ 69,06	\$ 73,10	\$ -4,04
	2015	4	11901003	LIEVORE LEANDRO EZEQUIEL	\$ 69,06	\$ 73,10	\$ -4,04
	2008	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 21,25	\$ 23,85	\$ -2,60
	2008	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 21,25	\$ 23,85	\$ -2,60
	2008	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 21,25	\$ 23,85	\$ -2,60
	2008	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 21,25	\$ 23,85	\$ -2,60
	2008	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 10,63	\$ 11,92	\$ -1,29
	2008	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 10,63	\$ 11,92	\$ -1,29
	2008	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 10,63	\$ 11,92	\$ -1,29
	2008	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 10,63	\$ 11,92	\$ -1,29
	2009	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2009	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 11,62	\$ 13,04	\$ -1,42
	2010	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56

Secretaría de Economía y Administración

	2010	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2010	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 12,78	\$ 14,34	\$ -1,56
	2011	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
2	2011	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2011	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 15,34	\$ 17,21	\$ -1,87
	2012	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 19,99	\$ 22,43	\$ -2,44
	2012	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 20,80	\$ 22,43	\$ -1,63
	2012	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 20,80	\$ 22,43	\$ -1,63
	2012	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 20,80	\$ 22,43	\$ -1,63
	2012	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 20,80	\$ 22,43	\$ -1,63
	2013	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2015	1	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796047	LOPEZ CARLOS DARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	1	21063318	LOPEZ MAURICIO MANUEL	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063318	LOPEZ MAURICIO MANUEL	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	3	21063318	LOPEZ MAURICIO MANUEL	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063318	LOPEZ MAURICIO MANUEL	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2010	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	5	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	6	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	7	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	8	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	9	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	10	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
2	2010	11	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2010	12	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 12,66	\$ 15,59	\$ -2,93
	2011	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	5	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	6	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	7	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	8	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	9	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	10	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	11	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2011	12	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 15,20	\$ 18,71	\$ -3,51
	2012	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	5	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	6	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	7	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	8	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 19,80	\$ 24,32	\$ -4,52
	2012	9	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 20,61	\$ 24,32	\$ -3,71
	2012	10	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 20,61	\$ 24,32	\$ -3,71
	2012	11	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 20,61	\$ 24,32	\$ -3,71
	2012	12	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 20,61	\$ 24,32	\$ -3,71
	2013	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	5	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	6	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83

Secretaría de Economía y Administración

	2013	7	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	8	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	9	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	10	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	11	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2013	12	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 25,32	\$ 29,15	\$ -3,83
	2014	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	5	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	6	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	7	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	8	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	9	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	10	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	11	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2014	12	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 31,68	\$ 36,50	\$ -4,82
	2015	1	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 43,44	\$ 50,07	\$ -6,63
	2015	2	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 43,44	\$ 50,07	\$ -6,63
	2015	3	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 43,44	\$ 50,07	\$ -6,63
	2015	4	20796023	LUNA OLGA NOEMI	\$ 43,44	\$ 50,07	\$ -6,63
	2008	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 22,09	\$ 22,36	\$ -0,27
	2008	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 22,09	\$ 22,36	\$ -0,27
	2008	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 22,09	\$ 22,36	\$ -0,27
	2008	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 22,09	\$ 22,36	\$ -0,27
	2008	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 11,05	\$ 11,18	\$ -0,13
	2008	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 11,05	\$ 11,18	\$ -0,13
	2008	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 11,05	\$ 11,18	\$ -0,13
	2008	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 11,05	\$ 11,18	\$ -0,13
	2009	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
2	2009	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2009	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 12,08	\$ 12,23	\$ -0,15
	2010	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16

Secretaría de Economía y Administración

	2010	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2010	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 13,29	\$ 13,45	\$ -0,16
	2011	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2011	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 15,95	\$ 16,15	\$ -0,20
	2012	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 20,78	\$ 21,04	\$ -0,26
	2012	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 21,63	\$ 21,04	\$ 0,59
	2012	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 21,63	\$ 21,04	\$ 0,59
	2012	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 21,63	\$ 21,04	\$ 0,59
	2012	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 21,63	\$ 21,04	\$ 0,59
	2013	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
2	2014	7	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	11	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796002	MALDONADO GRACIELA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	1	11901006	MARINI ANA MARIA	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	2	11901006	MARINI ANA MARIA	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	3	11901006	MARINI ANA MARIA	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	4	11901006	MARINI ANA MARIA	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	1	11901005	MARINI SILVIA GRACIELA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	2	11901005	MARINI SILVIA GRACIELA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	3	11901005	MARINI SILVIA GRACIELA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2015	4	11901005	MARINI SILVIA GRACIELA	\$ 69,06	\$ 70,79	\$ -1,73
	2009	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2009	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 12,34	\$ 11,80	\$ 0,54
	2010	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2010	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 13,57	\$ 13,57	\$ 0,00
	2011	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01
	2011	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 16,29	\$ 16,28	\$ 0,01

Secretaría de Economía y Administración

	2012	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 21,23	\$ 21,13	\$ 0,10
	2012	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 22,09	\$ 21,13	\$ 0,96
	2012	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 22,09	\$ 21,13	\$ 0,96
2	2012	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 22,09	\$ 21,13	\$ 0,96
	2012	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 22,09	\$ 21,13	\$ 0,96
	2013	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796026	MARIO ROQUE ANTONIO	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2008	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,55	\$ 21,67	\$ 9,88
	2008	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,55	\$ 21,67	\$ 9,88
	2008	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,55	\$ 21,67	\$ 9,88
	2008	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,55	\$ 21,67	\$ 9,88
	2008	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 15,78	\$ 10,84	\$ 4,94
	2008	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 15,78	\$ 10,84	\$ 4,94
	2008	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 15,78	\$ 10,84	\$ 4,94
	2008	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 15,78	\$ 10,84	\$ 4,94
	2009	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43

Secretaría de Economía y Administración

	2009	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2009	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 17,28	\$ 11,85	\$ 5,43
	2010	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2010	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 19,01	\$ 11,85	\$ 7,16
	2011	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
2	2011	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2011	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 22,81	\$ 14,22	\$ 8,59
	2012	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 29,72	\$ 18,48	\$ 11,24
	2012	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 30,94	\$ 18,48	\$ 12,46
	2012	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 30,94	\$ 18,48	\$ 12,46
	2012	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 30,94	\$ 18,48	\$ 12,46
	2012	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 30,94	\$ 18,48	\$ 12,46
	2013	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24

Secretaría de Economía y Administración

	2013	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796044	MARTINEZ MIGUEL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	1	21063320	MARZORATTI HECTOR LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063320	MARZORATTI HECTOR LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	3	21063320	MARZORATTI HECTOR LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	1522005	MARZORATTI HECTOR LUIS	\$ 70,47	\$ 115,97	\$ -45,50
	2015	4	21063320	MARZORATTI HECTOR LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2014	6	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
2	2014	7	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	7	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	8	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2014	9	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705002	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	11	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705002	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2015	1	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705002	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705003	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2015	3	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
2	2015	3	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705002	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705003	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705004	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705005	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705006	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705007	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705008	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705009	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29705010	MATEOS DIAZ SABINA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2013	4	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	4	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	4	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	4	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	4	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	4	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	4	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	5	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	5	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	5	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	5	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	5	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	5	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	5	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	6	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	6	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	6	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	6	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	6	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	6	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	6	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	7	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	7	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	7	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	7	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	7	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	7	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	7	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	8	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	8	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	8	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	8	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	8	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	8	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	8	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	9	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	9	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	9	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01

Secretaría de Economía y Administración

	2013	9	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	9	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	9	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	9	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	10	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	10	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	10	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	10	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	10	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	10	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	10	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	11	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	11	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	11	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	11	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	11	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
2	2013	11	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	11	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2013	12	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 24,84	\$ 183,22
	2013	12	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	12	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	12	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	12	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 31,05	\$ 177,01
	2013	12	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 249,17	\$ -41,11
	2013	12	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 208,06	\$ 43,90	\$ 164,16
	2014	1	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 31,05	\$ 227,69
	2014	1	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	1	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	1	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	1	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	1	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 311,47	\$ -52,73
	2014	1	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 54,88	\$ 203,86
	2014	2	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 31,05	\$ 227,69
	2014	2	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	2	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	2	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	2	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	2	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 311,47	\$ -52,73
	2014	2	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 54,88	\$ 203,86
	2014	3	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 31,05	\$ 227,69
	2014	3	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	3	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	3	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	3	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 38,88	\$ 219,86
	2014	3	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 311,47	\$ -52,73
	2014	3	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 258,74	\$ 54,88	\$ 203,86
	2015	3	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 42,53	\$ 310,15
	2015	3	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	3	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	3	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35

Secretaría de Economía y Administración

	2015	3	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	3	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 426,71	\$ -74,03
	2015	3	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 75,18	\$ 277,50
	2015	4	31308004	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 42,53	\$ 310,15
	2015	4	31308005	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	4	31308006	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	4	31308007	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	4	31308008	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 53,33	\$ 299,35
	2015	4	31308009	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 426,71	\$ -74,03
	2015	4	31308010	MAUHOURLAT ISABEL CORINA	\$ 352,68	\$ 75,18	\$ 277,50
	2015	4	1522006	MAZZOLA MARIO CESAR	\$ 70,47	\$ 75,36	\$ -4,89
	2015	1	21063308	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,83	\$ 66,15	\$ 257,68
	2015	1	21063309	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,92	\$ 66,15	\$ 95,77
	2015	1	21063310	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,83	\$ 66,15	\$ 257,68
	2015	1	21063311	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063314	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063315	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063316	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063317	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063319	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063321	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063322	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063323	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063324	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063325	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063326	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063328	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,92	\$ 66,15	\$ 95,77
	2015	1	21063329	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063330	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063331	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
2	2015	1	21063332	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063333	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063334	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063335	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063336	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063337	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	1	21063340	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063341	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063342	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	1	21063344	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063308	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,83	\$ 66,15	\$ 257,68
	2015	2	21063309	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,92	\$ 66,15	\$ 95,77
	2015	2	21063310	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,83	\$ 66,15	\$ 257,68
	2015	2	21063311	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063314	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063315	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063316	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063317	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063319	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063321	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46

Secretaría de Economía y Administración

	2015	2	21063322	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063323	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063324	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063325	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063326	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063328	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,92	\$ 66,15	\$ 95,77
	2015	2	21063329	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063330	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063331	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063332	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063333	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063334	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063335	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063336	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063337	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,23	\$ 66,15	\$ 290,08
	2015	2	21063340	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063341	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063342	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	2	21063344	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	3	21063308	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,96	\$ 66,15	\$ 257,81
	2015	3	21063309	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,98	\$ 66,15	\$ 95,83
	2015	3	21063310	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,96	\$ 66,15	\$ 257,81
	2015	3	21063311	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063314	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063315	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063316	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063317	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063319	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063321	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063322	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063323	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063324	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063325	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063326	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063328	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,98	\$ 66,15	\$ 95,83
	2015	3	21063329	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063330	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063331	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063332	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063333	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063334	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063335	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063336	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	3	21063337	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
2	2015	3	21063340	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063341	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063342	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	3	21063344	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063308	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,96	\$ 66,15	\$ 257,81
	2015	4	21063309	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,98	\$ 66,15	\$ 95,83

Secretaría de Economía y Administración

	2015	4	21063310	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 323,96	\$ 66,15	\$ 257,81
	2015	4	21063311	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063314	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063315	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063316	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063317	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063319	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063321	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063322	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063323	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063324	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063325	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063326	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063328	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 161,98	\$ 66,15	\$ 95,83
	2015	4	21063329	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063330	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063331	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063332	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063333	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063334	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063335	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063336	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063337	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 356,36	\$ 66,15	\$ 290,21
	2015	4	21063340	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063341	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063342	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063344	MAZZONE JOSE LUIS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	1	19599016	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599017	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599018	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599019	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599020	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599021	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599022	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599023	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599024	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599025	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599026	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599027	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599028	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599029	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599030	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599031	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599032	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599033	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599034	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599035	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599036	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599037	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97
	2015	1	19599038	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,22	\$ 47,25	\$ 79,97

[illegible]

[illegible]

Secretaría de Economía y Administración

	2015	4	19599028	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599029	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599030	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599031	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599032	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599033	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599034	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599035	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599036	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599037	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599038	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599039	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599040	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599041	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599042	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599044	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599045	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599046	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599047	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599049	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599050	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599051	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599052	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 47,25	\$ 47,25	\$ 0,00
	2015	4	19599052	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599053	MAZZONE MIGUEL ANGEL	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2008	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,71	\$ 22,14	\$ -0,43
	2008	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,71	\$ 22,14	\$ -0,43
	2008	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,71	\$ 22,14	\$ -0,43
	2008	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,71	\$ 22,14	\$ -0,43
	2008	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 10,86	\$ 11,07	\$ -0,21
	2008	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 10,86	\$ 11,07	\$ -0,21
	2008	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 10,86	\$ 11,07	\$ -0,21
	2008	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 10,86	\$ 11,07	\$ -0,21
	2009	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
2	2009	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2009	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 11,87	\$ 12,11	\$ -0,24
	2010	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26

Secretaría de Economía y Administración

	2010	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2010	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 13,06	\$ 13,32	\$ -0,26
	2011	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2011	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 15,67	\$ 15,99	\$ -0,32
	2012	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 20,42	\$ 20,83	\$ -0,41
	2012	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,25	\$ 20,83	\$ 0,42
	2012	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,25	\$ 20,83	\$ 0,42
	2012	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,25	\$ 20,83	\$ 0,42
	2012	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 21,25	\$ 20,83	\$ 0,42
	2013	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

2	2014	8	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796012	MIGUELES NORMA LUJAN	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 26,06	\$ 28,47	\$ -2,41
	2008	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 26,06	\$ 28,47	\$ -2,41
	2008	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 26,06	\$ 28,47	\$ -2,41
	2008	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 26,06	\$ 28,47	\$ -2,41
	2008	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 13,03	\$ 14,23	\$ -1,20
	2008	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 13,03	\$ 14,23	\$ -1,20
	2008	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 13,03	\$ 14,23	\$ -1,20
	2008	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 13,03	\$ 14,23	\$ -1,20
	2009	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2009	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 14,27	\$ 15,65	\$ -1,38
	2010	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2010	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 15,70	\$ 19,57	\$ -3,87
	2011	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64

Secretaría de Economía y Administración

	2011	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2011	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 18,84	\$ 23,48	\$ -4,64
	2012	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 24,55	\$ 30,51	\$ -5,96
	2012	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,55	\$ 30,51	\$ -4,96
	2012	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,55	\$ 30,51	\$ -4,96
	2012	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,55	\$ 30,51	\$ -4,96
2	2012	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,55	\$ 30,51	\$ -4,96
	2013	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2013	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 25,32	\$ 32,03	\$ -6,71
	2014	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	5	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	6	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	7	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	8	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	9	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	10	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	11	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2014	12	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 31,68	\$ 40,10	\$ -8,42
	2015	1	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 43,44	\$ 55,00	\$ -11,56
	2015	2	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 43,44	\$ 55,00	\$ -11,56
	2015	3	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 43,44	\$ 55,00	\$ -11,56
	2015	4	20796001	MOLINA JULIO HORACIO	\$ 43,44	\$ 55,00	\$ -11,56
	2015	1	17938007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 264,53	\$ 87,94
	2015	1	17938008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 505,88	\$ -153,41
	2015	1	17938009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 412,51	\$ -60,04
	2015	2	17938007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 264,53	\$ 87,94
	2015	2	17938008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 505,88	\$ -153,41
	2015	2	17938009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 412,51	\$ -60,04
	2015	3	17938007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 264,53	\$ 87,94

Secretaría de Economía y Administración

	2015	3	17938008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 505,88	\$ -153,41
	2015	3	17938009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 412,51	\$ -60,04
	2015	4	17938007	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 264,53	\$ 87,94
	2015	4	17938008	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 505,88	\$ -153,41
	2015	4	17938009	MORAN NICOLAS ARIEL	\$ 352,47	\$ 412,51	\$ -60,04
	2008	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 21,12	\$ 20,31	\$ 0,81
	2008	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 21,12	\$ 20,31	\$ 0,81
	2008	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 21,12	\$ 20,31	\$ 0,81
	2008	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 21,12	\$ 20,31	\$ 0,81
	2008	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 10,56	\$ 10,15	\$ 0,41
	2008	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 10,56	\$ 10,15	\$ 0,41
	2008	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 10,56	\$ 10,15	\$ 0,41
	2008	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 10,56	\$ 10,15	\$ 0,41
	2009	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2009	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 11,54	\$ 11,10	\$ 0,44
	2010	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
2	2010	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2010	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 12,69	\$ 12,77	\$ -0,08
	2011	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2011	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 15,23	\$ 15,32	\$ -0,09
	2012	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02

Secretaría de Economía y Administración

	2012	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 19,85	\$ 19,87	\$ -0,02
	2012	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 20,66	\$ 19,87	\$ 0,79
	2012	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 20,66	\$ 19,87	\$ 0,79
	2012	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 20,66	\$ 19,87	\$ 0,79
	2012	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 20,66	\$ 19,87	\$ 0,79
	2013	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796032	MUNOZ SILVIA AJEJANDRA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	1	11901002	ORBE MIRIAN ELIZABET	\$ 69,06	\$ 104,80	\$ -35,74
	2015	2	11901002	ORBE MIRIAN ELIZABET	\$ 69,06	\$ 104,80	\$ -35,74
	2015	3	11901002	ORBE MIRIAN ELIZABET	\$ 69,06	\$ 104,80	\$ -35,74
2	2015	4	11901002	ORBE MIRIAN ELIZABET	\$ 69,06	\$ 104,80	\$ -35,74
	2015	4	17938006	OREGIONI ANDREA SILVANA	\$ 352,47	\$ 507,13	\$ -154,66
	2008	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,84	\$ 20,14	\$ 0,70
	2008	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,84	\$ 20,14	\$ 0,70
	2008	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,84	\$ 20,14	\$ 0,70
	2008	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,84	\$ 20,14	\$ 0,70
	2008	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 10,42	\$ 10,07	\$ 0,35
	2008	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 10,42	\$ 10,07	\$ 0,35

Secretaría de Economía y Administración

	2008	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 10,42	\$ 10,07	\$ 0,35
	2008	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 10,42	\$ 10,07	\$ 0,35
	2009	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2009	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 11,39	\$ 11,01	\$ 0,38
	2010	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2010	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 12,53	\$ 11,01	\$ 1,52
	2011	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2011	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 15,04	\$ 13,21	\$ 1,83
	2012	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 19,59	\$ 17,17	\$ 2,42
	2012	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,39	\$ 17,17	\$ 3,22
	2012	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,39	\$ 17,17	\$ 3,22
	2012	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,39	\$ 17,17	\$ 3,22
	2012	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 20,39	\$ 17,17	\$ 3,22

Secretaría de Economía y Administración

	2013	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
2	2013	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796029	ORTIZ CLAUDIA MARISOL	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	1	21063339	OTERO NATALIA ALEJANDRA	\$ 356,23	\$ 356,23	\$ 0,00
	2015	2	21063339	OTERO NATALIA ALEJANDRA	\$ 356,23	\$ 356,23	\$ 0,00
	2015	3	21063339	OTERO NATALIA ALEJANDRA	\$ 356,36	\$ 356,36	\$ 0,00
	2015	4	21063339	OTERO NATALIA ALEJANDRA	\$ 356,36	\$ 356,36	\$ 0,00
	2015	3	21759029	PASCUAL ARIEL ALEJANDRO	\$ 37,53	\$ 29,93	\$ 7,60
	2015	4	21759029	PASCUAL ARIEL ALEJANDRO	\$ 37,53	\$ 29,93	\$ 7,60
	2008	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 21,34	\$ 26,06	\$ -4,72
	2008	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 21,34	\$ 26,06	\$ -4,72
	2008	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 21,34	\$ 26,06	\$ -4,72
	2008	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 21,34	\$ 26,06	\$ -4,72
	2008	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 10,67	\$ 13,03	\$ -2,36
	2008	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 10,67	\$ 13,03	\$ -2,36
	2008	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 10,67	\$ 13,03	\$ -2,36
	2008	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 10,67	\$ 13,03	\$ -2,36
	2009	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66

Secretaría de Economía y Administración

	2009	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2009	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 11,67	\$ 14,33	\$ -2,66
	2010	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2010	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 12,84	\$ 17,92	\$ -5,08
	2011	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
2	2011	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2011	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 15,41	\$ 21,50	\$ -6,09
	2012	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,07	\$ 27,94	\$ -7,87
	2012	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,89	\$ 27,94	\$ -7,05
	2012	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,89	\$ 27,94	\$ -7,05
	2012	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,89	\$ 27,94	\$ -7,05
	2012	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 20,89	\$ 27,94	\$ -7,05
	2013	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43

Secretaría de Economía y Administración

	2013	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2013	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 25,32	\$ 36,75	\$ -11,43
	2014	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	5	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	6	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	7	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	8	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	9	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	10	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	11	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2014	12	20796048	PAZ HECTOR	\$ 31,68	\$ 46,02	\$ -14,34
	2015	1	20796048	PAZ HECTOR	\$ 43,44	\$ 63,11	\$ -19,67
	2015	2	20796048	PAZ HECTOR	\$ 43,44	\$ 63,11	\$ -19,67
	2015	3	20796048	PAZ HECTOR	\$ 43,44	\$ 63,11	\$ -19,67
	2015	4	20796048	PAZ HECTOR	\$ 43,44	\$ 63,11	\$ -19,67
	2015	3	30574001	PEYRANO MARIO JORGE	\$ 76,78	\$ 76,71	\$ 0,07
	2015	3	30574002	PEYRANO MARIO JORGE	\$ 76,78	\$ 42,53	\$ 34,25
	2015	4	30574001	PEYRANO MARIO JORGE	\$ 76,78	\$ 76,71	\$ 0,07
	2015	4	30574002	PEYRANO MARIO JORGE	\$ 76,78	\$ 42,53	\$ 34,25
	2008	1	20796036	PIERES LEONOR	\$ 22,19	\$ 21,05	\$ 1,14
	2008	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 11,09	\$ 10,52	\$ 0,57
	2009	1	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2009	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2009	5	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2009	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2009	10	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2009	12	20796036	PIERES LEONOR	\$ 12,13	\$ 11,51	\$ 0,62
	2010	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 13,34	\$ 11,51	\$ 1,83
	2010	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 13,34	\$ 11,51	\$ 1,83
	2010	6	20796036	PIERES LEONOR	\$ 13,34	\$ 11,51	\$ 1,83
	2010	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 13,34	\$ 11,51	\$ 1,83
2	2010	12	20796036	PIERES LEONOR	\$ 13,34	\$ 11,51	\$ 1,83
	2011	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	3	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	5	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	7	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	9	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	10	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2011	12	20796036	PIERES LEONOR	\$ 16,01	\$ 13,81	\$ 2,20
	2012	1	20796036	PIERES LEONOR	\$ 20,87	\$ 17,95	\$ 2,92
	2012	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 20,87	\$ 17,95	\$ 2,92
	2012	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 20,87	\$ 17,95	\$ 2,92
	2012	6	20796036	PIERES LEONOR	\$ 20,87	\$ 17,95	\$ 2,92
	2012	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 20,87	\$ 17,95	\$ 2,92
	2012	9	20796036	PIERES LEONOR	\$ 21,72	\$ 17,95	\$ 3,77
	2012	10	20796036	PIERES LEONOR	\$ 21,72	\$ 17,95	\$ 3,77

Secretaría de Economía y Administración

	2012	11	20796036	PIERES LEONOR	\$ 21,72	\$ 17,95	\$ 3,77
	2013	1	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796036	PIERES LEONOR	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796036	PIERES LEONOR	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796036	PIERES LEONOR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796036	PIERES LEONOR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796036	PIERES LEONOR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796036	PIERES LEONOR	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2008	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,57	\$ 23,34	\$ -0,77
	2008	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,57	\$ 23,34	\$ -0,77
	2008	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,57	\$ 23,34	\$ -0,77
	2008	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,57	\$ 23,34	\$ -0,77
	2008	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 11,29	\$ 11,67	\$ -0,38
	2008	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 11,29	\$ 11,67	\$ -0,38
	2008	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 11,29	\$ 11,67	\$ -0,38
	2008	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 11,29	\$ 11,67	\$ -0,38
	2009	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2009	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 12,34	\$ 12,77	\$ -0,43
	2010	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
2	2010	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80

Secretaría de Economía y Administración

	2010	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2010	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 13,57	\$ 12,77	\$ 0,80
	2011	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2011	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 16,29	\$ 15,32	\$ 0,97
	2012	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 21,23	\$ 19,92	\$ 1,31
	2012	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,09	\$ 19,92	\$ 2,17
	2012	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,09	\$ 19,92	\$ 2,17
	2012	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,09	\$ 19,92	\$ 2,17
	2012	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 22,09	\$ 19,92	\$ 2,17
	2013	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	11	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796046	PIERES MARIA ADELAIDA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2014	9	21088001	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	9	21088002	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	9	21088003	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	9	21088004	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	10	21088001	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	10	21088002	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
2	2014	10	21088003	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2014	10	21088004	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 24,13	\$ 21,85	\$ 2,28
	2015	3	21088001	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	3	21088002	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	3	21088003	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	3	21088004	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	4	21088001	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	4	21088002	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	4	21088003	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2015	4	21088004	PIETROCOLA ANGEL JAVIER	\$ 33,06	\$ 29,93	\$ 3,13
	2008	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 29,09	\$ 29,77	\$ -0,68
	2008	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 29,09	\$ 29,77	\$ -0,68
	2008	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 29,09	\$ 29,77	\$ -0,68
	2008	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 29,09	\$ 29,77	\$ -0,68
	2008	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 14,55	\$ 14,89	\$ -0,34
	2008	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 14,55	\$ 14,89	\$ -0,34
	2008	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 14,55	\$ 14,89	\$ -0,34
	2008	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 14,55	\$ 14,89	\$ -0,34
	2009	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2009	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 15,93	\$ 16,30	\$ -0,37
	2010	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23

Secretaría de Economía y Administración

	2010	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2010	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 17,52	\$ 18,75	\$ -1,23
	2011	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2011	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 21,03	\$ 22,49	\$ -1,46
	2012	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 27,40	\$ 29,18	\$ -1,78
	2012	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 28,52	\$ 29,18	\$ -0,66
	2012	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 28,52	\$ 29,18	\$ -0,66
2	2012	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 28,52	\$ 29,18	\$ -0,66
	2012	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 28,52	\$ 29,18	\$ -0,66
	2013	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2014	11	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796006	POLVARAN MARIA EUGENIA	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	1522001	POMAR ESTELA ERCILIA	\$ 70,47	\$ 76,78	\$ -6,31
	2012	1	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	2	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	3	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	4	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	5	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	6	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	7	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	8	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	9	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	10	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	11	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2012	12	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 0,00	\$ 24,28	\$ -24,28
	2013	1	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	2	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	3	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	4	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	5	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	6	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	7	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	8	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	9	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	10	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	11	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2013	12	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 25,32	\$ 29,74	\$ -4,42
	2014	1	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2014	2	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2014	3	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2014	4	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2014	5	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2014	6	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 31,68	\$ 37,23	\$ -5,55
	2015	3	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 43,44	\$ 51,07	\$ -7,63
	2015	4	20796033	PUCHETA BELKYS BIBIANA	\$ 43,44	\$ 51,07	\$ -7,63
	2014	7	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 357,78	\$ 30,48	\$ 327,30
2	2014	8	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 357,78	\$ 30,48	\$ 327,30
	2014	10	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 357,78	\$ 30,48	\$ 327,30
	2014	11	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 357,78	\$ 30,48	\$ 327,30
	2014	12	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 357,78	\$ 30,48	\$ 327,30
	2015	1	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 41,76	\$ 41,76	\$ 0,00
	2015	1	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 321,95	\$ 41,76	\$ 280,19
	2015	2	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 41,76	\$ 41,76	\$ 0,00
	2015	2	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 321,95	\$ 41,76	\$ 280,19
	2015	3	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 41,76	\$ 41,76	\$ 0,00
	2015	3	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 321,95	\$ 41,76	\$ 280,19

Secretaría de Economía y Administración

	2015	4	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 41,76	\$ 41,76	\$ 0,00
	2015	4	5064082	RIFFALDI JUAN IGNACIO	\$ 321,95	\$ 41,76	\$ 280,19
	2015	1	13763002	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 128,61	\$ -6,16
	2015	1	13763003	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 49,52	\$ 72,93
	2015	2	13763002	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 128,61	\$ -6,16
	2015	2	13763003	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 49,52	\$ 72,93
	2015	3	13763002	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 128,61	\$ -6,16
	2015	3	13763003	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 49,52	\$ 72,93
	2015	4	13763002	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 128,61	\$ -6,16
	2015	4	13763003	RIOS HUGO	\$ 122,45	\$ 49,52	\$ 72,93
	2012	7	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 33,44	\$ 50,72	\$ -17,28
	2012	7	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 27,73	\$ 27,52	\$ 0,21
	2012	7	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 29,84	\$ 43,59	\$ -13,75
	2012	8	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 33,44	\$ 50,72	\$ -17,28
	2012	8	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 27,73	\$ 27,52	\$ 0,21
	2012	8	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 29,84	\$ 43,59	\$ -13,75
	2012	9	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 38,82	\$ 50,72	\$ -11,90
	2012	9	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 32,60	\$ 27,52	\$ 5,08
	2012	9	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 34,91	\$ 43,59	\$ -8,68
	2012	10	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 38,82	\$ 50,72	\$ -11,90
	2012	10	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 32,60	\$ 27,52	\$ 5,08
	2012	10	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 34,91	\$ 43,59	\$ -8,68
	2012	11	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 38,82	\$ 50,72	\$ -11,90
	2012	11	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 32,60	\$ 27,52	\$ 5,08
	2012	11	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 34,91	\$ 43,59	\$ -8,68
	2012	12	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 38,82	\$ 50,72	\$ -11,90
	2012	12	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 32,60	\$ 27,52	\$ 5,08
	2012	12	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 34,91	\$ 43,59	\$ -8,68
	2013	1	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	1	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	1	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	2	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	2	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	2	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	3	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	3	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	3	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	4	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	4	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	4	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	5	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	5	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	5	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	6	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	6	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	6	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	7	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	7	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	7	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	8	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11

Secretaría de Economía y Administración

	2013	8	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	8	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	9	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	9	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
2	2013	9	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	10	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	10	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	10	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	11	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	11	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	11	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2013	12	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 55,53	\$ -9,11
	2013	12	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 28,49	\$ 17,93
	2013	12	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 46,42	\$ 50,10	\$ -3,68
	2014	1	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	1	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	1	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	2	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	2	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	2	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	3	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	3	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	3	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	4	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	4	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	4	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	5	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	5	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	5	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	6	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	6	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	6	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	7	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	7	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	7	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	8	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 69,53	\$ -12,28
	2014	8	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 35,64	\$ 21,61
	2014	8	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 57,25	\$ 62,73	\$ -5,48
	2014	9	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 69,53	\$ -13,10
	2014	9	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 35,64	\$ 20,79
	2014	9	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 62,73	\$ -6,30
	2014	10	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 69,53	\$ -13,10
	2014	10	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 35,64	\$ 20,79
	2014	10	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 62,73	\$ -6,30
	2014	11	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 69,53	\$ -13,10
	2014	11	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 35,64	\$ 20,79
	2014	11	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 62,73	\$ -6,30
	2014	12	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 69,53	\$ -13,10
	2014	12	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 35,64	\$ 20,79
	2014	12	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 56,43	\$ 62,73	\$ -6,30

Secretaría de Economía y Administración

	2015	1	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 95,36	\$ -17,96
	2015	1	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 48,87	\$ 28,53
	2015	1	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 86,04	\$ -8,64
	2015	2	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 95,36	\$ -17,96
	2015	2	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 48,87	\$ 28,53
	2015	2	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 86,04	\$ -8,64
	2015	3	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 95,36	\$ -17,96
	2015	3	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 48,87	\$ 28,53
	2015	3	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 86,04	\$ -8,64
	2015	4	7575001	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 95,36	\$ -17,96
	2015	4	7575002	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 48,87	\$ 28,53
	2015	4	7575003	ROBLES CARLOS	\$ 77,40	\$ 86,04	\$ -8,64
	2014	3	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	3	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	3	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	3	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	3	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	3	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
2	2014	4	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	4	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	4	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	4	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	4	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	4	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	5	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	6	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	9	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	10	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2014	12	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2014	12	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 36,97	\$ 36,97	\$ 0,00
	2015	1	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	1	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	2	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	3	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730002	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730003	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730004	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730005	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730006	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2015	4	29730007	RODRIGUEZ ROXANA JESICA	\$ 50,76	\$ 50,76	\$ 0,00
	2008	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,57	\$ 21,98	\$ 0,59
	2008	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,57	\$ 21,98	\$ 0,59
	2008	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,57	\$ 21,98	\$ 0,59
	2008	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,57	\$ 21,98	\$ 0,59
2	2008	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 11,29	\$ 10,99	\$ 0,30
	2008	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 11,29	\$ 10,99	\$ 0,30
	2008	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 11,29	\$ 10,99	\$ 0,30
	2008	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 11,29	\$ 10,99	\$ 0,30
	2009	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2009	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 12,34	\$ 12,02	\$ 0,32
	2010	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35

Secretaría de Economía y Administración

	2010	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2010	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 13,57	\$ 13,22	\$ 0,35
	2011	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2011	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 16,29	\$ 15,87	\$ 0,42
	2012	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 21,23	\$ 20,68	\$ 0,55
	2012	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,09	\$ 20,68	\$ 1,41
	2012	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,09	\$ 20,68	\$ 1,41
	2012	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,09	\$ 20,68	\$ 1,41
	2012	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 22,09	\$ 20,68	\$ 1,41
	2013	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
2	2014	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	5	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796004	SALAZAR KARINA	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2008	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,18	\$ 25,07	\$ 0,11
	2008	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,18	\$ 25,07	\$ 0,11
	2008	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,18	\$ 25,07	\$ 0,11
	2008	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,18	\$ 25,07	\$ 0,11
	2008	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 12,59	\$ 12,53	\$ 0,06
	2008	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 12,59	\$ 12,53	\$ 0,06
	2008	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 12,59	\$ 12,53	\$ 0,06
	2008	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 12,59	\$ 12,53	\$ 0,06
	2009	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2009	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 13,78	\$ 13,72	\$ 0,06
	2010	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2010	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 15,16	\$ 15,09	\$ 0,07
	2011	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08

Secretaría de Economía y Administración

	2011	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2011	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 18,19	\$ 18,11	\$ 0,08
	2012	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
2	2012	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 23,70	\$ 23,60	\$ 0,10
	2012	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 24,67	\$ 23,60	\$ 1,07
	2012	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 24,67	\$ 23,60	\$ 1,07
	2012	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 24,67	\$ 23,60	\$ 1,07
	2012	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 24,67	\$ 23,60	\$ 1,07
	2013	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796013	SALINAS MIRTA MABEL	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	1	11901001	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 133,17	\$ -64,11
	2015	1	11901004	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 74,57	\$ -5,51
	2015	1	11901008	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	2	11901001	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 133,17	\$ -64,11

Secretaría de Economía y Administración

	2015	2	11901004	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 74,57	\$ -5,51
	2015	2	11901008	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	3	11901001	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 133,17	\$ -64,11
	2015	3	11901004	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 74,57	\$ -5,51
	2015	3	11901008	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	4	11901001	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 133,17	\$ -64,11
	2015	4	11901004	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 74,57	\$ -5,51
	2015	4	11901008	SCHONFELD RAUL BENITO	\$ 69,06	\$ 70,50	\$ -1,44
	2015	5	12618001	SOSA ANGEL DANIEL	\$ 114,83	\$ 457,58	\$ -342,75
	2015	6	12618001	SOSA ANGEL DANIEL	\$ 114,83	\$ 457,58	\$ -342,75
	2008	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 0,00
	2008	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 0,00
	2008	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 0,00
	2008	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 22,00	\$ 22,00	\$ 0,00
	2008	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 11,00	\$ 11,00	\$ 0,00
	2008	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 11,00	\$ 11,00	\$ 0,00
	2008	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 11,00	\$ 11,00	\$ 0,00
	2008	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 11,00	\$ 11,00	\$ 0,00
	2009	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
2	2009	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2009	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 12,03	\$ 12,03	\$ 0,00
	2010	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2010	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 13,23	\$ 13,23	\$ 0,00
	2011	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00

Secretaría de Economía y Administración

	2011	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2011	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 15,88	\$ 15,88	\$ 0,00
	2012	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 20,69	\$ 20,69	\$ 0,00
	2012	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 21,54	\$ 20,69	\$ 0,85
	2012	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 21,54	\$ 20,69	\$ 0,85
	2012	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 21,54	\$ 20,69	\$ 0,85
	2012	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 21,54	\$ 20,69	\$ 0,85
	2013	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	5	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	6	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	7	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	8	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	9	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	10	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
2	2014	11	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2014	12	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 31,68	\$ 30,48	\$ 1,20
	2015	1	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	2	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796053	SR. PROPIETARIO	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2012	10	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 20,32	\$ 20,44	\$ -0,12
	2012	11	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 20,32	\$ 20,44	\$ -0,12
	2013	1	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2013	2	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 25,32	\$ 24,36	\$ 0,96
	2014	12	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68

Secretaría de Economía y Administración

	2015	2	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	3	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	20796037	SUAREZ MARTA ESTER	\$ 43,44	\$ 41,76	\$ 1,68
	2015	4	1522002	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L	\$ 70,47	\$ 80,21	\$ -9,74
	2015	4	1522003	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L	\$ 70,47	\$ 115,98	\$ -45,51
	2015	4	15788001	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 107,38	\$ -60,55
	2015	4	15788002	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 118,03	\$ -71,20
	2015	5	15788001	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 107,38	\$ -60,55
	2015	5	15788002	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 118,03	\$ -71,20
	2015	6	15788001	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 107,38	\$ -60,55
	2015	6	15788002	TRIPODI FRANCISCO	\$ 46,83	\$ 118,03	\$ -71,20
	2008	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,85	\$ 22,71	\$ 1,14
	2008	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,85	\$ 22,71	\$ 1,14
	2008	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,85	\$ 22,71	\$ 1,14
	2008	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,85	\$ 22,71	\$ 1,14
	2008	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 11,93	\$ 11,35	\$ 0,58
	2008	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 11,93	\$ 11,35	\$ 0,58
	2008	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 11,93	\$ 11,35	\$ 0,58
	2008	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 11,93	\$ 11,35	\$ 0,58
	2009	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2009	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 13,05	\$ 12,42	\$ 0,63
	2010	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2010	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 14,36	\$ 14,28	\$ 0,08
	2011	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09

Secretaría de Economía y Administración

	2011	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
2	2011	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2011	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 17,23	\$ 17,14	\$ 0,09
	2012	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 22,45	\$ 22,24	\$ 0,21
	2012	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,36	\$ 22,24	\$ 1,12
	2012	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,36	\$ 22,24	\$ 1,12
	2012	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,36	\$ 22,24	\$ 1,12
	2012	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 23,36	\$ 22,24	\$ 1,12
	2013	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2013	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 25,32	\$ 25,32	\$ 0,00
	2014	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	5	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	6	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	7	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	8	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	9	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	10	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	11	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2014	12	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 31,68	\$ 31,68	\$ 0,00
	2015	1	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	2	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	3	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2015	4	20796011	TRUJILLO KARINA CELESTE	\$ 43,44	\$ 43,44	\$ 0,00
	2008	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,67	\$ 26,86	\$ -5,19
	2008	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,67	\$ 26,86	\$ -5,19
	2008	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,67	\$ 26,86	\$ -5,19
	2008	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,67	\$ 26,86	\$ -5,19
	2008	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 10,84	\$ 13,43	\$ -2,59

Secretaría de Economía y Administración

	2008	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 10,84	\$ 13,43	\$ -2,59
	2008	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 10,84	\$ 13,43	\$ -2,59
	2008	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 10,84	\$ 13,43	\$ -2,59
	2009	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2009	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 11,85	\$ 14,78	\$ -2,93
	2010	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
2	2010	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2010	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 13,04	\$ 18,48	\$ -5,44
	2011	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2011	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 15,64	\$ 22,18	\$ -6,54
	2012	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 20,38	\$ 28,82	\$ -8,44
	2012	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,22	\$ 28,82	\$ -7,60
	2012	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,22	\$ 28,82	\$ -7,60
	2012	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,22	\$ 28,82	\$ -7,60

Secretaría de Economía y Administración

	2012	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 21,22	\$ 28,82	\$ -7,60
	2013	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2013	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 25,32	\$ 35,04	\$ -9,72
	2014	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	5	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	6	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	7	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	8	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	9	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	10	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	11	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2014	12	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 31,68	\$ 43,88	\$ -12,20
	2015	1	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 43,44	\$ 60,18	\$ -16,74
	2015	2	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 43,44	\$ 60,18	\$ -16,74
	2015	3	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 43,44	\$ 60,18	\$ -16,74
	2015	4	20796040	URRAS ELBA ROSA	\$ 43,44	\$ 60,18	\$ -16,74
2	2008	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 22,11	\$ 21,46	\$ 0,65
	2008	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 22,11	\$ 21,46	\$ 0,65
	2008	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 22,11	\$ 21,46	\$ 0,65
	2008	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 22,11	\$ 21,46	\$ 0,65
	2008	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 11,06	\$ 10,73	\$ 0,33
	2008	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 11,06	\$ 10,73	\$ 0,33
	2008	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 11,06	\$ 10,73	\$ 0,33
	2008	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 11,06	\$ 10,73	\$ 0,33
	2009	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2009	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 12,09	\$ 11,74	\$ 0,35
	2010	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56

Secretaría de Economía y Administración

	2010	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2010	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 13,30	\$ 11,74	\$ 1,56
	2011	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2011	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 15,96	\$ 14,09	\$ 1,87
	2012	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 20,80	\$ 18,31	\$ 2,49
	2012	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 21,65	\$ 18,31	\$ 3,34
	2012	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 21,65	\$ 18,31	\$ 3,34
	2012	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 21,65	\$ 18,31	\$ 3,34
	2012	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 21,65	\$ 18,31	\$ 3,34
	2013	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
2	2013	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2013	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 25,32	\$ 22,08	\$ 3,24
	2014	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03

Secretaría de Economía y Administración

	2014	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	5	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	6	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	7	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	8	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	9	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	10	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	11	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2014	12	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 31,68	\$ 31,65	\$ 0,03
	2015	1	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	2	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	3	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2015	4	20796024	VASQUEZ MONICA LILIANA	\$ 43,44	\$ 37,80	\$ 5,64
	2008	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,82	\$ 30,08	\$ -9,26
	2008	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,82	\$ 30,08	\$ -9,26
	2008	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,82	\$ 30,08	\$ -9,26
	2008	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,82	\$ 30,08	\$ -9,26
	2008	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 10,41	\$ 15,04	\$ -4,63
	2008	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 10,41	\$ 15,04	\$ -4,63
	2008	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 10,41	\$ 15,04	\$ -4,63
	2008	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 10,41	\$ 15,04	\$ -4,63
	2009	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2009	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 11,38	\$ 16,55	\$ -5,17
	2010	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2010	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 12,52	\$ 20,69	\$ -8,17
	2011	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81

Secretaría de Economía y Administración

	2011	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2011	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 15,02	\$ 24,83	\$ -9,81
	2012	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
2	2012	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 19,58	\$ 32,27	\$ -12,69
	2012	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,37	\$ 32,27	\$ -11,90
	2012	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,37	\$ 32,27	\$ -11,90
	2012	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,37	\$ 32,27	\$ -11,90
	2012	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 20,37	\$ 32,27	\$ -11,90
	2013	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2013	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 25,32	\$ 40,74	\$ -15,42
	2014	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	5	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	6	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	7	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	8	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	9	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	10	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	11	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2014	12	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 31,68	\$ 50,64	\$ -18,96
	2015	1	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	2	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	3	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	4	20796035	VAZQUEZ MARIA	\$ 43,44	\$ 69,70	\$ -26,26
	2015	3	19599048	VITALE JOSE GUSTAVO	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	4	19599048	VITALE JOSE GUSTAVO	\$ 127,27	\$ 47,25	\$ 80,02
	2015	1	21063343	ZAMOLO GUIDO LUCAS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46

Secretaría de Economía y Administración

	2015	2	21063343	ZAMOLO GUIDO LUCAS	\$ 246,61	\$ 66,15	\$ 180,46
	2015	3	21063343	ZAMOLO GUIDO LUCAS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56
	2015	4	21063343	ZAMOLO GUIDO LUCAS	\$ 246,71	\$ 66,15	\$ 180,56

Corresponde a Expediente N° 4264/00/2014

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 22-01-14 "Servicio de vigilancia en el Cristo de la Sierras y Corralón de calle Belgrano N° 924 y Avenida Santamarina N° 460", dispuesta por Decreto N° 3717/2014.

Considerando: Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 20.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 22-01-14 "Servicio de vigilancia en el Cristo de la Sierras y Corralón de calle Belgrano N° 924 y Avenida Santamarina N° 460", en la suma total de Pesos ochocientos setenta y tres mil quinientos treinta (\$ 873.530,00) de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	COTIZACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
Belgrano 924 Avda. Santamarina 460	3591	Segurtand S.R.L.	\$ 730.530,00
Cristo en las Sierras	3592	Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda.	\$ 143.000,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1565/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 03376/00/2015

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: El artículo 90° inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 y

Considerando: Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las obras sociales y empresas prepagas de salud -obras sociales prepagas- (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.12.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.12.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.12.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.12.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.12.6).

Que la ordenanza N° 11681 instituye el Programa de Fomento de Software y los Servicios Informáticos en el ámbito del partido de Tandil, estableciéndose en el artículo 4° que podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente, las personas físicas y jurídicas con locales habilitados en el partido de Tandil, que se encuentren inscriptas en el Régimen de Promoción instaurado por la Ley Nacional N° 25.922 y/o que sean beneficiarias de la Ley Provincial N° 13.649 y/o las reconocidas por la autoridad de aplicación como productores de software y servicios informáticos, según la reglamentación de la presente, agregando, a su tiempo, en el artículo 6°, que los beneficiarios que adhieran al presente régimen deberán estar en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales. Dichos sujetos *—aquellos que cumplan con las condiciones establecidas—* estarán

Secretaría de Economía y Administración

exentos del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas por un plazo no mayor a dos (2) años. Esta exención dispuesta será del cien por ciento (100%), cuando al menos el cincuenta por ciento de las actividades que desarrolle el beneficiario se encuadre dentro de la promoción.

Que por su parte, la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que la Ordenanza N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), incorpora el beneficio de exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a los establecimientos de apicultores que estén inscriptos en el listado de apicultores del partido de Tandil.

Que la Ordenanza N° 9584 contempla las exenciones extemporáneas de tributos municipales.

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90° inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909 y N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 a los contribuyentes que se enuncian a continuación:

Número de Nota	Razón Social	Número de Cuenta	CUIT	Dom. Comercial	Periodo/s	Tipo de Exención
7377/2014	Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil	18146/000	33-62757209-9	Yrigoyen Hipólito 1059	2014	Asociación Gremial
5814/2014	Sindicato de Empleados de Comercio Tandil	23117/000	30-52654675-6	San Martín Gral. 787	2014	Asociación Gremial
5814/2014	Sindicato de Empleados de Comercio Tandil	23118/000	30-52654675-6	Maipú 854	2014	Asociación Gremial
5814/2014	Sindicato de Empleados de Comercio Tandil	23155/000	30-52654675-6	San Lorenzo 1345	2014	Asociación Gremial
1842/2014	Asociación Civil Tandil de Taxis	24198/000	33-71129819-9	Av. Marconi 1254	2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014	Asociación Gremial
4824/2014	Asociación Mutual De Trabajado	26295/000	30-70890361-9	Pasteur Luís 799	2014	Asociación Gremial
5815/2014 y 5814/2014	Sindicato de Empleados de Comercio Tandil	26690/000	30-52654675-6	San Martín Gral. 250	2011, 2012, 2013 y 2014	Asociación Gremial
1891/2011	Asociación de	23827/000	30-69863710-9	Yrigoyen Hipólito 533	2014	Asociación

Secretaría de Economía y Administración

	Anestesiología del Centro de la Provincia de Bs.As.						Profesional
13207/2014	Cansobre Yanina Patricia	25744/000	27-27827490-5	Dufau Intendente 640	2014		Asociación Profesional
4356/2014	Club S. Y D. Talleres	7825/000	33-66728786-9	San Martín Gral. 1248	2014		Club
1886/2014	Club Atlético Independiente	17581/000	30-66723606-8	Avellaneda 745	2014		Club
1586/2014	Sociedad de Fomento L. de la Torre	25663/000	30-66726803-2	Jujuy 46	2014		Club
2908/2014	Club Excursionista Social y Deportivo	6269/000	30-69144217-5	Las Heras 1150	2014		Club
2908/2014	Club Excursionista Social y Deportivo	17332/000	30-69144217-5	Las Heras 1150	2014		Club
5062/2014	Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca	24674/000	30-71166592-3	Parque Industrial 3	2014		Cooperativa De Trabajo
5822/2014	Agencia Berkunsky S.A.	16759/000	30-6673131-19	Arana E. 1615	2014		Diarios, Libros y Revistas
1998/2014	Mazza Maria Giselle	26574/000	27-35033517-5	Roca J. A. Gral 273	2014		Diarios, Libros y Revistas
4950/2014	Unión Evangélica de la Argentina	9861/000	30-66005816-4	Mitre B. Gral. 643	2014		Entidad Religiosa
8402/2014	Asociación Centro San Francisco de Asís	13676/000	33-62026747-9	Palacios 1703	2014		Entidad Religiosa
12833/2013	Rivero Stella Maris	12567/000	27-12632595-4	Aeronáutica Argentina 2119	Desde 01/07/2013	Hasta 30/06/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
7017/2011	Nasello Maria Emilia	24929/000	27-32555817-8	Figueroa Juan A. 1137	Desde 01/07/2011	Hasta 30/06/2012	Ex. Ord. 9909 Promicro
9585/2012	Bottini Paola Mariana	25759/000	27-24306208-5	4 De Abril 1249	Desde 1/03/2011	Hasta 28/02/2012	Ex. Ord. 9909 Promicro
8713/2014	Junco Ángel Julián	25781/000	23-33357000-9	Calle 6 1 Azucena	Desde 01/08/2011	Hasta 30/07/2012	Ex. Ord. 9909 Promicro
9473/2013 Y 6190/2014	Cuenca Diego	26375/000	20-24313408-1	San Martín Gral. 1144	Desde 01/09/2013	Hasta 30/08/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
12833/2014	Rivero Estrella Marisol	26496/000	27-26107131-8	Vélez Sarsfield 182	Desde 01/07/2013	Hasta 30/06/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
331/2014	Arriola Nilda Graciela	26542/000	27-20723786-3	Av. Del Valle 199	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
466/2014 Y 712/2014	García Olga Beatriz	26548/000	27-06275867-3	Jujuy 334	Desde 01/11/2013	Hasta 30/10/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
510/2014	Rodríguez Pamela Elizabeth	26549/000	27-37237125-6	Picheuta 256	Desde 01/12/2013	Hasta 30/11/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
500/2014	Santisteban Milagros	26552/000	27-33908549-3	Artigas José G. 151	Desde 01/11/2013	Hasta 30/10/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
723/2014	Najurieta Andrea Anahí	26557/000	27-33356973-1	Darragueira C. 2292	Desde 01/01/2014	Hasta 31/12/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
852/2014	Ojeda, Sonia Esther De Gelado	26562/000	27-16117496-9	Pozos 808	Desde 01/09/2013	Hasta 30/08/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
13336/2014	Diez Mirta Graciela	26564/000	27-06201008-3	Pje. Fournier 15	Desde 01/01/2014	Hasta 31/12/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
1669/2014	Sierra Ana Maria	26592/000	23206735074	Rivero Gaucho A. 498	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
1729/2014	Quiroga Claudia	26595/000	23-25681230-4	Paz J. M. Gral. 1004	Desde 01/01/2014	Hasta 31/12/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro

Secretaría de Economía y Administración

405/2014	Sanso Maria Celeste	26596/000	23-24610546-4	Colombia 646	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
2074/2014	Salla Ángel Maximiliano	26606/000	20-26008056-4	Los Crisantemos 1823	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
2159/2014	Melo Karina Mariela	26607/000	27-23617770-5	Pje. Los Rosales 1916	Desde 01/12/2013	Hasta 30/11/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
1696/2014	Zampatti Silvia Lorena	26611/000	27-26775968-0	Sarmiento Gral. 1097	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
2880/2014	Díaz Sergio Daniel	26616/000	20-16712530-2	Bolivia 587	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3005/2014	Díaz Páez Juan Gonzaga	26622/000	20-28106818-1	España 202	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3028/2014	Sánchez Jorgelina Lujan	26624/000	23-37766250-4	Pellegrini C. 1151	Desde 01/01/2014	Hasta 31/12/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
339/2014	Gatti Matías Ariel	26629/000	20-34853158-2	Aeronáutica Argentina 1507	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3346/2014	Molina Hugo Daniel	26630/000	20-16712567-1	Ameghino F. 2374	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3375/2014	Paz Cesar Nazario	26633/000	23-17481590-9	Rodríguez M. Gral. 863	Desde 01/10/2012	Hasta 30/09/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
4769/2014	Rodríguez Darío Gonzalo	26680/000	20-28020355-7	Av. Del Valle 1232	Desde 01/06/2012	Hasta 30/05/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
3582/2014	Gutiérrez Vedovelli Sergio	26685/000	20-28669731-4	25 De Mayo 614	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3825/2014	Arias Stella Maris	26714/000	27-14842513-8	Lavalle Juan 1611	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3935/2014	Buselli Luís Horacio	26719/000	20-18453429-1	9 De Julio 175	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3970/2014	Marcataio Rosalia Inés	26721/000	27-23060048-7	Maipú 667	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
4414/2014	Ottonello Andrés Alfredo	26728/000	20-11461772-6	Actis Luís J. 2039	Desde 01/12/2012	Hasta 30/11/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
4456/000	Molinate Clara Beatriz	26732/000	27-13244967-3	Palacios 2166	Desde 01/12/2013	Hasta 30/11/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
3253/2014	Fernández Stella Maris	26744/000	27-11364471-6	Ugalde Pedro De 2058	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5006/2014	Alderete Silvana Lorena	26745/000	27-29885851-2	Quintana Manuel 810	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3928/2014	Herrera Lorena Judith	26748/000	27-28342942-9	9 De Julio 311	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5202/2014	Prychoda Marcela Inés	26751/000	27-20597700-2	Pilar 336	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5647/2014	De Diego Liliana Mónica	26757/000	27-06416386-3	Sarmiento Gral. 418	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5670/2014	González Soraya Natividad	26765/000	27-20673161-9	Alem L.N. 246	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5703/2014	Taranto Julianelli Maria Victoria	26767/000	27-37016114-9	Pizzorno 203	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6129/2014	Carrizo Mirta Ester	26768/000	27-18064202-7	Salta 1802	Desde 01/08/2013	Hasta 30/07/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
5764/2014	Lujan Alicia Mabel	26770/000	27-28010199-6	Quintana Manuel 1130	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5479/2014	Ravioli Luciana Anahi	26771/000	27-22944219-3	Patagonia 1037	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6063/2014	Goitandia Carolina Susana	26775/000	27-26107153-9	Piccirelli 2	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6138/2014	Castilla Alberto	26778/000	20-23779734-6	Primera Junta 1215	Desde	Hasta	Ex. Ord. 9909

Secretaría de Economía y Administración

	Esteban				01/06/2014	30/05/2015	Promicro
5719/2014	Córdoba Agustina	26779/000	27-32686147-8	España 676	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
6429/2014	Delgado Claudia Lorena	26793/000	27-29979966-8	Yrigoyen Hipólito 1280	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6487/2014	Rivas Ana Melisa	26796/000	27-32383039-3	25 De Mayo 179	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6609/2014	Díaz Marisa Beatriz	26798/000	27-27829460-4	San Lorenzo 410	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6623/2014	Fresneda Karina Cecilia	26800/000	27-20680353-9	Venezuela 78	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6820/2014	Fazzio Natalia Ayelen	26807/000	27-35774393-7	Piedrabuena 1090	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
6991/2014	M T -Sandoval Juan Carlos/Pm	26815/000	20-11717934-7	Payró Roberto J. 134	Desde 01/01/2013	Hasta 31/12/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
5367/2014	Soto Luís Alejandro	26820/000	20-24942449-9	25 De Mayo 305	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
7308/2014	Bircher Maria Paz	26827/000	23-33537511-4	14 De Julio 365	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
7433/2014	Blanco Karina Claudia Edith	26833/000	27-20945289-3	Tierra Del Fuego 803	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5836/2014	Ferreira Julia Noemí	26834/000	23-04468025-4	Beiró Francisco 2108	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
2146/2014	Pérez Yésica Samanta	26836/000	27-27083860-5	Sarmiento Gral. 1602	Desde 01/07/2013	Hasta 30/06/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
5736/2014	Colectivo Natural	26864/000	30-71441919-2	Alsina 1242	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
8300/2014	Echavarría Leonardo Javier	26865/000	20-32864928-5	San Martín Gral. 657	Desde 01/04/2014	Hasta 30/03/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
8445/2014	Cerutti Maria	26871/000	27-35774825-4	Serrano Silverio 1477	Desde 01/08/2014	Hasta 30/07/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
8523/2014	Ballent Gisela	26875/000	27-23779422-8	Pje Int. A Bo Falucho XXII 675	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
8582/2014	Oses María Julia	26880/000	27-27512068-0	Alem L.N. 66	Desde 01/09/2014	Hasta 30/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3236/2014	Perrone Malvina Soledad	26893/000	27-29375357-7	Fugl Juan 985	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
8930/2014	Albornoz Mirian	26895/000	27-14122729-2	Bo Evita Pje. 3 180	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9025/2014	Fernández Maria Georgina	26914/000	27-28010078-7	Pinto Gral. 1041	Desde 01/09/2014	Hasta 30/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9106/2014	Ebbens Arnaldo Raúl	26919/00	23245181469	Las Heras Gral. 431	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9170/2014	Troncoso Careaga Sheila	26922/00	27-2942845-	Alem L.N. 612	Desde 01/09/2014	Hasta 30/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9172/2014	Sánchez Roxana Celeste	26924/000	27-28010269-0	Av. Colon 1536	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9197/2014	Constantino Norma Liliana	26926/000	27-12195981-5	Pje. Fournier 15	Desde 01/08/2014	Hasta 30/07/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
3775/2014	Poggi Alejandra Graciela	26929/000	27-30001112-3	Del Medio 1971	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9540/2014	Suárez Nancy Gladys	26939/000	27-16877374-4	Jujuy 147	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9544/2014	Quaranta Tomas	26940/000	20-32067761-1	Actis Luís J. 1510	Desde 01/06/2014	Hasta 30/05/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9552/2014	Ramírez Primavera Inés	26943/000	27-12063215-4	Dufau Intendente 1228	Desde 01/09/2014	Hasta 31/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro

Secretaría de Economía y Administración

9602/2014	Schawrz Christian	26944/000	20-24733676-2	De Los Granaderos 62	Desde 01/10/2013	Hasta 30/09/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
9607/2014	Granata Alejo	26945/000	20-33189144-5	Belgrano M. Gral. 677	Desde 01/08/2014	Hasta 30/07/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
5683/2014	Kelly Jorge Santiago	26946/000	20-30598661-6	Maipú 1457	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
9843/2014	Gómez Lorena	26950/000	27-28660766-2	Sargento Cabral 1980	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10084/2014	Henderson Maria Ruth	26956/000	27-29947190-5	14 De Julio 114	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
1968/2014	Pintos Giribone Soledad	26958/000	27-92718461-9	Pte. Juan D. Perón 1403	Desde 01/03/2014	Hasta 28/02/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10225/2014	Díaz Martín Carlos Javier	26961/000	20-25197922-8	Rodríguez M. Gral. 1537	Desde 01/04/2013	Hasta 30/03/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
10161/2014	Algañaraz Denise Cristal	26962/000	23-34037931-4	San Lorenzo 641	Desde 01/10/2012	Hasta 30/09/2013	Ex. Ord. 9909 Promicro
10418/2014	Tami Sandra E. Y Simón Liliana	26970/000	30-71451291-5	Pinto Gral. 1104	Desde 01/08/2014	Hasta 30/07/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10638/2014	Juan Ignacio Volpi Juan Marti	26976/000	30-71459365-6	España 170	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10659/2014	Molina Mónica Graciela	26977/000	27144610585	Quintana Manuel 666	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10734/2014	Pantusa Guadalupe	26980/000	27-35540301-2	9 De Julio 54	Desde 01/09/2014	Hasta 30/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
10775/2014	Pellizari Fernando Enrique	26984/000	20-28200727-5	Azcuénaga 115	Desde 01/09/2013	Hasta 30/08/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
10832/2014	Micale Héctor Alejandro	26987/000	20-18441513-6	Alem L.N. 227	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
10913/2014	Casadei Martín Miguel	26989/000	20-22879073-8	Rodríguez M. Gral. 987	Desde 01/09/2014	Hasta 30/08/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11072/2014	Malisia Agustina Mariangeles	26995/000	23-32181076-4	Ugalde Pedro De 2397	Desde 01/11/2014	Hasta 30/10/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11110/2014	Barragán Nilda Graciela	26997/000	27-11535043-4	Arana E. 1091	Desde 01/11/2014	Hasta 30/10/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11254/2014	Crivicich Damián Emmanuel	27002/000	20-33908747-5	Ijurco Anacleto 2041	Desde 01/12/2013	Hasta 30/11/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
11436/2014	Díaz Rita Elena	27011/000	27-25739923-6	Alem L.N. 418	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11492/2014	Cantero Micaela	27015/000	27-30880512-9	San Martín Gral. 676	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11534/2014	González Pantoja David Saúl	27017/000	23-94113364-9	Quintana Manuel 553	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11827/2014	Salomone Natalia Soledad	27026/000	27-32498771-7	Langueyú 802	Desde 01/07/2014	Hasta 30/06/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
11842/2014	Ferreiro Ricardo Ernesto	27027/000	2013328523-8	Sarmiento Gral.330	Desde 01/05/2014	Hasta 30/04/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12108/2014	Lujan Juan Manuel	27043/000	20-25739904-5	Av. Cabildo 1425	Desde 01/11/2014	Hasta 30/10/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12244/2014	Castelli Matías	27046/000	20-28200709-7	Av. Del Valle 762	Desde 01/10/2014	Hasta 30/09/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12300/2014	Rife Maria Julia	27049/000	27-33537608-6	Rodríguez M. Gral. 748	Desde 01/11/2014	Hasta 30/10/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12319/2014	Aguirre Nancy Beatriz	27050/000	23-18579108-4	Rauch 1569	Desde 01/02/2014	Hasta 31/01/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12553/2014	Zuñiga Palma Silvana Lorena	27067/000	27-93002221-2	Paz J. M. Gral. 1421	Desde 01/12/2014	Hasta 30/11/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12835/2014	Lapera Fernando	27078/000	20-13824746-6	9 De Julio 323	Desde	Hasta	Ex. Ord. 9909

Secretaría de Economía y Administración

	Carlos				01/12/2014	30/11/2015	Promicro
13370/2013	Peñalva De Estevez Susana B.	27079/000	27-11158070-2	Guisse 270	Desde 01/10/2013	Hasta 30/09/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
12973/2014	Parasuco Forturella Andrea	27080/000	27-24733672-4	Rivero Gaucho A. 190	Desde 01/11/2014	Hasta 30/10/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12759/2014	Nosti Claudia Patricia	27082/000	27-18037565-7	Avellaneda 649	Desde 01/01/2015	Hasta 31/12/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
12744/2014	Sánchez Raúl Javier	27085/000	20-24160131-6	Av. Marconi 1230	Desde 01/12/2014	Hasta 30/11/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
13225/2014	Romero Karina Beatriz	27088/000	27-26011833-7	Doering Adolfo 384	Desde 01/01/2015	Hasta 31/12/2015	Ex. Ord. 9909 Promicro
13362/2014	Ardura Jorge D	27091/000	20-12401431-0	Dinamarca 64	Desde 01/12/2014	Hasta 30/11/2014	Ex. Ord. 9909 Promicro
2904/2014	Osde Organización de Servicios Directos Empresariales	7340/000	30-54674125-3	Av. Santamarina 451	2014		Mutuales
9349/2014	Cruz Liliana Rosa	13368/000	27-11611229-4	Av. Colon 992	2014		Profesional - Salud
4175/01/2013	Miel Carrasco S.A.	20565/000	33-56582206-9	San Francisco 2556	2014		Fomento Apícola
7009/2014	Círculo Médico De Tandil	21621/000	30-52274921-0	Pinto Gral. 846	2014		Asociación Profesional
2623/2014	Fernández Daniel	21796/000	20-05387494-1	Borges 25	2014		Fomento Apícola
1129/2014	Beereal Information Techn. S.A	25727/000	30-71238015-9	Mitre B. Gral. 879	2014		Fomento Software
5341/2014	Unitech S.A.	25835/000	30648789714	Rodríguez M. Gral. 550	2014		Fomento Software
2960/2014	Museo de Vehículos de Época Tandil	26137/000	30-71372760-8	Constitución 835	2014		Institución Benéfica
8067/2014	La Nueva Vecchina S.R.L.	26567/000	33-71420613-9	Sarmiento Gral. 654	2014		Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados
3251/2014	Dar Salud Mar Del Plata S.R.L.	26626/000	30-71048505-0	Chacabuco 877	2014		Servicios de medicina prepaga
7874/2014	Q4tech Argentina S.A.	26650/000	30-69504389-5	Av. Marconi 1048	2014		Fomento Software
6789/2014	Fundación Hastinapura	26783/000	30-61751349-4	Paz J. M. Gral. 418	2014		Asociación Profesional
7058/2014	Obra Social Del Personal Auxiliar De Casas Particulares	26811/000	30-57962881-9	Rodríguez M. Gral. 1012	2014		Exención Obra Social
8401/2014	Bufor Mónica Juana	9808/000	27-12401389-0	Av. Buzón 1057	2014		Eximición Farmacia
2363/2014	Mazza Guillermo y Roberto	13743/000	20-25452748-4	Quintana Manuel 470	2014		Impresión, Edición De Diarios, Revistas...
11481/2014	Cravea Laura Josefina	22271/000	27-14913166-9	9 De Julio 261	2014		Impresión, Edición De Diarios, Revistas...
1347/2012	Zuain Carlos, Zuain J y Pisani	23819/000	33-66413437-9	Rodríguez M. Gral. 585	2014		Impresión, Edición, Venta

Secretaría de Economía y Administración

						Diarios Y...
6700/2014	Asociación Civil Taller Protegido Tandil	13001/000	30-6306529-5	25 De Mayo 339	2014	Institución Benéfica
6700/2014	Asociación Civil Taller Protegido Tandil	16502/000	30-6306529-5	9 De Julio 512	2014	Institución Benéfica
2625/2014	A.PRO.NO.VID	17970/000	30-64514422-4	Alsina 1071	2014	Institución Benéfica
10217/2013	Centro De Día Manos Abiertas	18531/000	30-69145784-9	9 De Julio 87	2007, 2009, 2011, 2012 y 2013	Institución Benéfica
5169/2014	A.T.A.D.	19627/000	30-59939252-8	4 De Abril 1409	2014	Institución Benéfica
5161/2014	G.A.M.A.T.	20295/000	30-70855275-1	Alem L.N. 1073	2014	Institución Benéfica
5166/2014	Peña Tradicionalista "El cielito"	21355/000	30-66728373-2	Chacabuco 122	2014	Institución Benéfica
3948/2014	Fundación De Ancianos "Jorge Fernando Adderly"	21567/000	33-62627964-9	Los Talas 700	2014	Institución Benéfica
5873/2014	Asociación Tandilense De Equinoterapia	23480/000	30-70973025-4	Esquerdo 1850	2014	Institución Benéfica
2627/2014	Fundación Del Hospital De Niños Debilio Blanco Villegas	23850/000	30-71090429-0	Caseros 1011	2014	Institución Benéfica
3913/2014	Asociación Civil Días De Luz	25897/000	30-71249267-4	Antonena M. Int. 301	2014	Institución Benéfica
2544/2014 Y 2546/2014	Asociación Civil "Mi Vida Por Tu Vida"	26237/000	30-71194335-4	Liniers 1365	2011, 2012 y 2014	Institución Benéfica
13494/2014	La Compañía Tandil	25658/000	30-71205547-9	Alsina 1242	2014	Institución Cultural
1711/2014	Fanucchi Carlos Alberto	14052/000	20-17468513-5	Pinto Gral. 490	2014	Martillero
5483/2014 y 5482/2014	Rodríguez Emilio Francisco	16557/000	20186530498	Belgrano M. Gral. 319	2013 y 2014	Martillero
5486/2014 y 5487/2014	Castaño Sara Virginia	17383/000	27-12632573-3	San Martín Gral. 941	2013 y 2014	Martillero
5514/2014 y 5515/2014	Tarrat Claudio Luís	17738/000	20-17672517-7	Pinto Gral. 984	2013 y 2014	Martillero
5159/2014	Ríos Julio Jorge	18088/000	20-10808608-5	9 De Julio 968	2014	Martillero
2833/2014	Rodríguez Maria Aurora	20683/000	27-04076574-9	Avellaneda 1487	2014	Martillero
7367/2014	Ferraro Marisa Marta	21787/000	27-12401153-7	Paz J. M. Gral. 190	2013 y 2014	Martillero
5488/2014 y 5489/2014	Frolik Lucia Catalina	21909/000	27-13750410-9	Maipú 907	2013	Martillero
5513/2014 y 5516/2014	Savone Maria Haydee	22750/000	27-10117629-6	25 De Mayo 627	2013 y 2014	Martillero
5484/2014 y 5485/2014	La Falce Silvina	23194/000	27-20233518-2	Belgrano M. Gral. 958	2013 y 2014	Martillero
7227/2014 y 7226/2014	Bayerque Juan Carlos	23323/000	20-12632373-6	Rodríguez M. Gral. 125	2013 y 2014	Martillero
1844/2014	Bernaola Marta Edith	23404/000	27-12063511-0	Jujuy 163	2014	Martillero

Secretaría de Economía y Administración

3575/2014	Persico Rosa Antonia	24829/000	27-06208772-8	Chacabuco 583	2014	Martillero
5716/2014	Suárez Cristian Gabriel	25422/000	20-29948726-2	25 De Mayo 179	2014	Martillero
1609/2014	Salusso Castano Cristian G.	25986/000	20-30379259-8	Pinto Gral. 998	2014	Martillero
2021/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	12247/000	30-64125329-0	San Martín Gral. 840	2013 y 2014	Mutuales
2021/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	20956/000	30-64125329-0	San Martín Gral. 840	2013 y 2014	Mutuales
2021/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	21753000	30-64125329-0	Las Heras Gral. 1107	2014	Mutuales
2021/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	22326000	30-64125329-0	Rodríguez M. Gral. 589	2014	Mutuales
12434/2012	Mutualidad Pers. Intend. Militar	23355/000	30-52973484-7	San Martín Gral. 781	2014	Mutuales
13504/2013	Mutual Federada 25 de Junio	24303/000	30-54159260-8	Sarmiento Gral. 535	2014	Mutuales
3728/2014	Asociación Mutual de Protección Familiar	24330/000	30-67856284-6	Rodríguez M. Gral. 143	2014	Mutuales
2021/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	26344000	30-64125329-0	4 De Abril 1099	2014	Mutuales
2022/2014	Asoc. Mutual Empleados Municipales	26581/000	30-64125329-0	Las Heras Gral. 1135	2013 y 2014	Mutuales
13394/2014	Asociación Mutual de Farmacéuticos	26583/000	30-57101480-3	9 De Julio 971	2014	Mutuales
2270/2014	De Juanini Mauro Javier	25860/000	20-30229390-3	Maipú 1365	2014	Profesional-Unipersonal
5049/2014	Asociación Española De Socorros Mutuos	23106/000	30-54599439-5	Saavedra Lamas 1150	2014	Sociedad De Socorros Mutuos
5049/2014	Asociación Española de Socorros Mutuos	23253/000	30-54599439-5	Av. Santamarina 523	2014	Sociedad De Socorros Mutuos

Artículo 2°: Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1566/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1528/2015

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: El artículo 90° inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 y

Considerando: Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las obras sociales y empresas prepagas de salud -obras sociales prepagas- (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.12.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.12.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.12.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.12.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.12.6).

Que por su parte, la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90° inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909 y N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1567/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

**Anexo: Corresponde a Expediente
1528/2015**

Número de Nota	Razón Social	Número de Cuenta	CUIT	Domicilio Comercial	Tipo de Exención	Periodo/s	
N/201503851/00	Sindicato Empleados de Comercio Tandil	23117/000	30-52654675-6	San Martín Gral. 787	Asociación Gremial	2015	
N/201503852/00	Sindicato Empleados de Comercio Tandil	23118/000	30-52654675-6	Maipú 854	Asociación Gremial	2015	
N/201503853/00	Sindicato Empleados de Comercio Tandil	23155/000	30-52654675-6	San Lorenzo 1345	Asociación Gremial	2015	
N/201503854/00	Sindicato Empleados de Comercio Tandil	26690/000	30-52654675-6	San Martín Gral. 250	Asociación Gremial	2015	
N/201503754/00	Unión Evangélica de la Argentina	9861/000	30-66005816-4	Mitre B. Gral. 643	Entidad Religiosa	2015	
N/201504400/00	Callegari Romina Paola	27317/000	23-24812304-4	14 De Julio 796	Ex.Ord.9909 Promicro	01/12/2012	31/10/2013
N/201504479/00	Aguilar Verónica Luciana	27319/000	27-26489261-4	San Martín Gral. 1731	Ex.Ord.9909 Promicro	11/02/2015	31/12/2049
N/201504136/00	Duarte Javier Arnaldo	27285/000	20-23997225-0	Av. Marconi 1785	Ex.Ord.9909 Promicro	06/04/2015	08/04/2016
N/201504013/00	Brogno Agustín	27280/000	20-33537282-5	Maipú 308	Ex.Ord.9909 Promicro	01/05/2015	31/03/2018
N/201504172/00	González Patricia Isabel	27286/000	27-22985736-9	Juan XXII 551	Ex.Ord.9909 Promicro	01/04/2015	20/04/2016
N/201503893/00	Peña Maria Josefina	27277/000	27-32498689-3	Rodríguez M. Gral. 748	Ex.Ord.9909 Promicro	01/04/2015	01/04/2016
N/201503938/00	Aguirre Andrea Alejandra	27278/000	23-26526921-4	Ohiggins B. Gral. 320	Ex.Ord.9909 Promicro	30/03/2015	31/03/2016
N/201503673/00	Lindón Sebastián	27269/000	23-35418424-9	Labarden 556	Ex.Ord.9909 Promicro	02/04/2015	31/03/2016
N/201503671/00	Rodríguez Ruth Maria	27268/000	27-25452965-1	Rodríguez M. Gral. 987	Ex.Ord.9909 Promicro	08/04/2015	31/03/2016
N/201503607/00	Jofre Maria Hebe	27266/000	27-28571492-9	López Vicente 571	Ex.Ord.9909 Promicro	30/03/2015	01/03/2016
N/201504583/00	Prado Marisol	27329/000	27-26937703-3	Beiró Francisco 542	Ex.Ord.9909 Promicro	01/12/2014	10/03/2016
N/201504708/00	Ibarburi Ana Maria	27321/000	27-12059061-3	Belgrano M. Gral. 858	Ex.Ord.9909 Promicro	01/03/2015	10/04/2016
N/201504527/00	López Ana Gabriela	27320/000	27-20296453-8	Sarmiento Gral. 721 4	Ex.Ord.9909 Promicro	01/09/2014	30/08/2015

Secretaría de Economía y Administración

N/201502731/00	Ruiz Evangelina	3698/000	23-23091693-4	Av. Colon 1502	Farmacia	2015
N/201504613/00	Agencia Berkunsky S.A.	16759/000	30-66731311-9	Arana E. 1615	Impresión, Edición, Venta de Diarios	2015
N/201504375/00	Asociación Civil Días De Luz	25897/000	30-71249267-4	Antonena M.Int. 301	Institución Benéfica	2015
N/201504307/00	Bujacich Karina Elizabeth	26677/000	27-22086377-3	Constitución 682	Martillero	2015
N/201500016/00	De Galvagni Federico	23630/000	20-24988276-4	Chacabuco 726	Martillero	2015
N/201500020/00	Díaz Martín Antonio	23631/000	20-22671681-6	Chacabuco 726	Martillero	2015
N/201500664/00	Suárez Cristian Gabriel	25422/000	20-29948726-2	25 De Mayo 179	Martillero	2015
N/201504603/00	Savone Maria Haydee	22750/000	27-10117629-6	25 De Mayo 627	Martillero	2015
N/201504683/00	Salusso Castaño Cristian	25986/000	20-30379259-8	Gral. Pinto 998	Martillero	2015

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Que la Directora de la Escuela Secundaria N° 15 ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de un proyector con pantalla.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aberastegui Emmanuel Juan Pablo – CUIT 20-29375015-8, por la suma de Pesos diecisiete mil trescientos noventa y ocho (\$ 17.398,00), en concepto de subsidio a la Escuela Secundaria N° 15 para financiar la adquisición de un proyector con pantalla.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.2.0. “Transferencias a instituciones de enseñanza para financiar gastos de capital”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1568/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús – CUIT 30-53152840-5, por la suma de Pesos siete mil seiscientos (\$ 7.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a abril de 2015:

▪ María Elena Arévalo – DNI 93.019.528	\$ 1.000,00
▪ Alfredo Chamas – DNI 5.392.716	\$ 1.000,00
▪ Marcelo Oscar Corrado – DNI 5.364.213	\$ 1.500,00
▪ Nelly Diez – DNI 1.180.386	\$ 1.000,00
▪ Luis Alberto Parada – DNI 92.632.545	\$ 1.300,00
▪ Héctor Gervasio Valdebenito – DNI 7.787.231	\$ 1.800,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1569/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bogal S.R.L. - CUIT 30-71160137-2, por la suma de Pesos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 42.250,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a abril de 2015:

▪ Celeste Alessi – DNI 36.608.040	\$ 5.000,00
▪ Hugo Álvarez – DNI 14.842.725	\$ 2.500,00
▪ América Bacca – DNI 11.260.995	\$ 3.000,00
▪ Darío Daniel Divitto – DNI 17.862.856	\$ 3.100,00
▪ María Donini – DNI 5.795.831	\$ 2.500,00
▪ María Alicia Filliol – DNI 18.021.421	\$ 2.500,00
▪ Raquel García – DNI 10.370.889	\$ 5.000,00
▪ Sofía Kwist – DNI 2.040.305	\$ 3.250,00
▪ Beatriz Lorenzatti – DNI 10.418.193	\$ 1.000,00
▪ Juan Navarro – DNI 11.413.625	\$ 2.900,00
▪ Luis Ochoa – DNI 5.389.380	\$ 1.400,00
▪ Carlos Paillamilla – DNI 23.306.900	\$ 3.000,00
▪ Christopher Salinas – DNI 33.189.286	\$ 5.000,00
▪ Carlos Zimmerman – DNI 38.706.857	\$ 2.100,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1570/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal “Cocomiel”, convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal “Cocomiel”, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1571/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes “Trompita” – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos diez mil ciento diez (\$ 10.110,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1572/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1573/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Adriana Amonarraiz – DNI 21.502.229, por la suma de Pesos seis mil setecientos noventa y nueve (\$ 6.799,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1574/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Pablo Civalleri – DNI 29.555.356, por la suma de Pesos quince mil ochocientos cuarenta (\$ 15.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1575/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Denise Cristal Algañaraz – DNI 34.037.931, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Josefa Díaz – DNI 0.710.993, para cubrir alojamiento correspondiente a abril de 2015:

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1576/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gustavino Luciana – CUIT 27-29154849-6, por la suma de Pesos tres mil cien (\$ 3.100,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ana María García – DNI 17.863.280, para cubrir el alojamiento correspondiente a abril de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1577/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zamorano Guillermo Andrés – CUIT 20-25739871-5, por la suma de Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Eva René Salimbeni – DNI 2.041.155, para cubrir el alojamiento correspondiente a abril de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1578/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rodríguez Hernán Feliciano – CUIT 20-35774922-1, por la suma de Pesos nueve mil doscientos (\$ 9.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ▪ Emilio Etcheverri – DNI 31.478.471 | \$ 2.500,00 |
| ▪ Laura Raineri – DNI 14.342.109 | \$ 3.500,00 |
| ▪ Juan Carlos Romero – DNI 22.771.291 | \$ 3.200,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1579/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil “Hogar de Encuentro” y del “Pequeño Hogar Fantasía de Colores”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a mayo de 2015:

- a favor de la Sra. Diana Jelusich – DNI 17.468.879, por la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800,00) para el “Hogar de Encuentro”;
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00) para el “Pequeño Hogar Fantasía de Colores”.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1580/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 779/00/2015

Tandil, 14 de mayo de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 55-03-15 “Red Colectora La Movediza II Etapa” – 2º Llamado.

Considerando: Que se han invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 59.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase desierto el Concurso de Precios N° 55-03-15 “Red Colectora La Movediza II Etapa”.

Artículo 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 55-03-15 “Red Colectora La Movediza II Etapa”, al proveedor Ángel Andrés Andolfatti en la suma de Pesos doscientos veintiún mil (\$ 221.000,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1581/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 39-02-14 “Instalación de climatización con aire filtrado frío-calor en los Consultorios Externos del Hospital Municipal Ramón Santamarina”, dispuesta por Decreto N° 1237/2015 modificado por Decreto N° 1360/2015.

Considerando: Que se han invitado a cinco (5) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 35.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 39-02-14 “Instalación de climatización con aire filtrado frío-calor en los Consultorios Externos del Hospital Municipal Ramón Santamarina”, al proveedor Juan José Gallego en la suma de Pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos catorce (\$ 287.514,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1582/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1608/00/2015
Tandil, 14 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diez mil cien (\$ 10.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	DNI	Cobrador	DNI	Importe
Báez Riquelme Laura	5.222.571			\$ 500,00
Nochetti Cintia	30.379.153	Sánchez M. Celia	22.499.438	\$ 5.500,00
Ruarte Adriana Analía	23.617.571			\$ 600,00
Sánchez Gustavo Héctor	24.988.025			\$ 3.500,00

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1583/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 14 de mayo de 2015.

Visto: Que el director de Formación Docente Continua – CIE TANDIL ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de un proyector con pantalla.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aberastegui Emmanuel Juan Pablo – CUIT 20-29375015-8, por la suma de Pesos diecisiete mil trescientos noventa y ocho (\$ 17.398,00), en concepto de subsidio a la Formación Docente Continua – CIE TANDIL para financiar la adquisición de un proyector con pantalla.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1584/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1146/00/2015

Tandil, 15 de mayo de 2015.

Visto: El artículo 90° inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 y

Considerando: Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las obras sociales y empresas prepagas de salud -obras sociales prepagas- (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.12.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.12.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.12.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.12.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.12.6).

Que por su parte, la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que la Ordenanza N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), incorpora el beneficio de exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a los establecimientos de apicultores que estén inscriptos en el listado de apicultores del partido de Tandil.

Que la Ordenanza N° 9584 contempla las exenciones extemporáneas de tributos municipales.

Secretaría de Economía y Administración

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909 y N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584 a los contribuyentes que se enuncian a continuación:

Número de Nota	Razón Social	Número de Cuenta	CUIT	Domicilio Comercial	Tipo de Exención	Periodo/s
N 2015/00239/00	Sindicato del Seguro de la Republica Argentina	2073/0000	30-55951438-8	España 297	Asociación Gremial	2010 al 2015
N 2015/03250/00	A.P.J.A.E.	25921/000	30-54012138-5	Maipú 572	Asociación Gremial	2012 al 2015
N 2015/00798/00	Asociación De Anestesiología Centro de la Provincia De Buenos Aires	23827/000	30-69863710-9	Yrigoyen Hipólito 533	Asociación Profesional	2015
N 2015/00941/00	Club Banco de la Nación Filial Tandil	2201/0000	30-63269002-5	Yugoslavia 1577	Club	2015
N 2015/03281/00	Cooperativa de Trabajo Savia Ltda.	23187/000	30-71064882-0	Av. Colón 1112	Cooperativa De Trabajo	2011 al 2015
N 2015/03081/00	Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca	24674/000	30-71166592-3	Parque Industrial 3	Cooperativa De Trabajo	2011 al 2015
N 2015/03211/00	Cooperativa de Trabajo Metalcoop Ltda.	21382/000	30-70830064-7	Las Malvinas 1860	Cooperativa De Trabajo	2015
N 2015/02003/00	Cravea Laura Josefina	22271/000	27-14913166-9	9 De Julio 261	Diarios, Libros Y Revistas	2011 al 2015
N 2015/02392/00	Melomanos S.R.L.	2153/0000	30-70905042-3	Rodríguez M. Gral. 891	Diarios, Libros Y Revistas	2014
N 2015/02392/00	Melomanos S.R.L.	2153/0000	30-70905042-3	Rodríguez M. Gral. 891	Diarios, Libros Y Revistas	2015
N 2015/14358/00	Parroquia Santísimo Sacramento	19808/000	30-66728793-2	Belgrano M. Gral. 511	Entidad Religiosa	2014 y 2015
N 2015/00216/00	Inst. Salesiana Obra Don Bosco	23746/000	30-61021163-8	Don Bosco 2627	Entidad Religiosa	2015
N 2015/01861/00	Asociación Civil Taller Protegido Tandil	16502/000	30-63065297-5	9 De Julio 512	Asociación Civil	2015
N 2015/01860/00	Asociación Civil Taller Protegido Tandil	13001/000	30-63065297-5	25 De Mayo 339	Asociación Civil	2015

Secretaría de Economía y Administración

N 2015/01784/00	Asociación Civil "Mi Vida Por Tu Vida"	26237/000	30-71194335-4	Liniers 1365	Asociación Civil	2011 al 2015
N 2015/01620/00	Fernández Daniel A.	21796/000	20-05387494-1	Borges 25	Apicultor	2014 y 2015
N 2015/01061/00	Bufor Mónica Juana	09808/000	27-12401389-0	Av. Buzón 1057	Farmacia	2011 al 2015
N 2015/03143/00	Vera Liliana Vanesa	26825/000	27-28691996-6	Av. Colon 967	Farmacia	2015
N 2015/01247/00	A.PRO.NO.VID.	1797/0000	30-64514422-4	Alsina 1071	Institución Benéfica	2014 y 2015
N 2015/01248/00	Fundación Del Hospital De Niños Debilio Blanco Villegas	2385/0000	30-71090429-0	Caseros 1011	Institución Benéfica	2013 al 2015
N 2015/01331/00	Protectora De Animales (P.A.T)	18588/000	30-70700142-5	Prje. Base Aérea 1	Institución Benéfica	2015
N 2015/00245/00	Sociedad De Fomento Lisandro de la Torre	25663/000	30-66726803-2	Jujuy 46	Institución Benéfica	2015
N 2015/03349/00	Asociación Centro San Francisco de Asís	13676/000	33-62026747-9	Palacios 1703	Institución Benéfica	2011 al 2015
N 2015/14357/00	Parroquia Santísimo Sacramento	16945/000	30-66728793-2	Fte. Independencia 357	Institución Benéfica	2014 y 2015
N 2015/00993/00	La Compañía Tandil	25658/000	30-71205547-9	Alsina 1242	Institución Cultural	2015
N 2015/00980/00	Juárez Marc. Y Casanova A. S.H.	25114/000	30-71200753-9	Chacabuco 515	Institución Cultural	2012 al 2015
N 2015/00341/00	Rivero Gustavo Javier	21813/000	20-14270911-3	Roca J.A. Gral. 517	Martillero	2015
N 2015/01094/00	Cattoni Guillermo Omar	23987/000	20-24339224-2	Rodríguez M. Gral. 12	Martillero	2015
N 2015/01221/00	Bernaola Marta Edith	23404/000	27-12063511-0	Jujuy 163	Martillero	2015
N 2015/00713/00	Fanucchi Carlos Alberto	14052/000	20-17468513-5	Pinto Gral. 490	Martillero	2011 al 2015
N 2015/02193/00	Falagan Marcelo Fabián	17303/000	20-17672711-0	Alberdi J.B. 1519	Martillero	2015
N 2015/02027/00	Persico Rosa Antonia	24829/000	27-06208772-8	Chacabuco 583	Martillero	2015
N 2015/02223/00	Gubitosi Jacqueline Andrea	24307/000	24-18538038-2	Belgrano M. Gral. 1724	Martillero	2015
N 2015/00160/00	Papariello Alicia Gloria	25576/000	27-11862715-1	España 490	Martillero	2015
N 2015/02403/00	Landivar Horacio Gabriel	26692/000	20-20546249-0	Yrigoyen Hipólito 937	Martillero	2011 al 2015
N 2015/02508/00	Maíaru Hugo Daniel	2509/0000	20-13244414-6	Av. Santamarina 625	Martillero	2011 al 2015
N 2015/03283/00	Marcos Carlos Juan	19303/000	23-05389277-9	14 De Julio 367	Martillero	2015
N 2015/03142/00	Maraia Karina Andrea	25525/000	27-24036875-2	Belgrano 1188	Martillero	2015
N 2015/01951/00	Berroeta Marcos Antonio	23041/000	20-25197890-6	Rodríguez M. Gral. 188	Martillero	2011 al 2015
N 2015/01011/00	Asociación Mutual Cirse Regional	18974/000	30-54409945-7	Mejico 1361	Mutuales	2015

Secretaría de Economía y Administración

	Tandil					
N 2015/00179/00	Mutualidad Pers. Intend. Militar	23355/000	30-52973484-7	San Martín Gral. 781 12	Mutuales	2015
N 2015/14356/00	Mutual Federada 25 de Junio	24303/000	30-54159260-8	Sarmiento Gral. 535	Mutuales	2014 y 2015
N 2015/01905/00	Circ. Sub. Of. F.A.A Asociación Mutua	20265/000	30-70712587-6	Don Bosco 1049	Mutuales	2014 y 2015
N 2015/01567/00	Asociación Española De Socorros Mutuos	23253/000	30-54599439-5	Av.Santamarina 523	Mutuales	2015
N 2015/01567/00	Asociación Española De Socorros Mutuos	23253/000	30-54599439-5	Av.Santamarina 523	Mutuales	2015
N 2015/01568/00	Asociación Española De Socorros Mutuos	23106/000	30-54599439-5	Saavedra Lamas 1150	Mutuales	2015
N 2015/00413/00	Mauri Alcides Enrique	11441/000	20-12716839-4	9 De Julio 243	Profesional-Unipersonal	2015
N 2015/00337/00	De Juanini Mauro Javier	2586/0000	20-30229390-3	Maipú 1365 13	Profesional-Unipersonal	2014 y 2015
N 2015/00840/00	Oliver Roberto Adrián	27164/000	20-22282611-0	25 De Mayo 573	Promicro	01/02/2015 31/01/2016
N 2015/01815/00	Torres Matías José	26981/000	20-35418653-6	Lunghi José E. 2029	Promicro	01/10/2012 30/09/2013
N 2014/14101/00	Di Pietro Stefano	27117/000	20-35868962-1	Labarden 502	Promicro	01/01/2015 31/12/2015
N 2014/14004/00	Lezcano Mauro Damián	27112/000	20-27827122-7	Mitre B. Gral. 1347	Promicro	01/11/2014 30/10/2015
N 2015/02131/00	Sueldo Cesar Walter Miguel	27104/000	23-28761188-9	Darragueira C. 1807 3	Promicro	01/11/2014 30/11/2015
N 2015/01384/00	Strack Marcela Alejandra	27191/000	27-34297029-5	Rodríguez M. Gral. 1436	Promicro	05/12/2014 01/11/2015
N 2015/00833/00	Federico Paula Andrea	27183/000	27-21574410-3	Montiel 1213	Promicro	01/02/2015 31/01/2016
N 2015/01070/00	Iglesias Ariel Gonzalo	27173/000	20-30001470-5	Quintana Manuel 810	Promicro	01/02/2015 30/01/2016
N 2015/03237/00	Mesa Carlos Gaspar	2725/0000	20-33186169-4	9 De Julio 1011	Promicro	01/02/2015 30/01/2016
N 2015/00279/00	Christensen Guillermo Cesar	27140/000	20-11158278-6	Av.13 759	Promicro	01/10/2014 30/09/2015
N 2015/01609/00	Fernández Maria José	27200/000	27-24104006-8	Constitución 27-1	Promicro	01/11/2015 30/10/2016
N 2015/01357/00	Esponda Marcela Fernanda	27189/000	27-30718445-7	Rodríguez M. Gral. 1411	Promicro	01/08/2014 30/07/2015
N 2015/01378/00	Villar German Noe	2719/0000	20-26631264-5	Ruta 226 Km 197	Promicro	01/09/2014 30/08/2015
N 2015/01217/00	Montes Alberto Celestino	27177/000	20-05392831-6	Beiró Francisco 1051	Promicro	01/01/2015 31/12/2015
N 2015/01225/00	Lossino Lucas Ángel	27175/000	20-37914271-1	Mitre B. Gral. 464	Promicro	01/02/2015 31/01/2016
N 2015/01298/00	Keegan Patricia Carolina	27184/000	27-36608392-3	Quintana Manuel 353	Promicro	01/03/2015 30/03/2016
N 2014/13851/00	Gregnoli Horacio Oscar	27109/000	20-10210045-0	Pío XII 1315	Promicro	01/07/2014 30/06/2015
N 2014/14073/00	Páez Héctor Aníbal	27115/000	20-21544505-5	Arana E. 71	Promicro	01/02/2015 31/01/2016
N 2015/00330/00	Santillán Claudia Fabiana	27142/000	27-22815465-8	Rodríguez M. Gral. 824	Promicro	01/11/2014 30/10/2015

Secretaría de Economía y Administración

N 2015/00262/00	Beres Mabel Carolina	27138/000	27-28840610-9	Quintana Manuel 615 2	Promicro	01/02/2015	30/01/2016
N 2015/02932/00	Franco Juan Cruz	27237/000	20-32181093-5	Belgrano M. Gral. 1102	Promicro	01/02/2015	01/02/2016
N 2015/02810/00	Aguerre Maria Guillermina	27234/000	27-22944466-8	Justo J.B. 27-3	Promicro	16/03/2015	28/02/2016
N 2015/02396/00	Bianchi Gustavo Fabián	27155/000	20-21871537-1	Lamberto Agustín 2638	Promicro	01/02/2015	31/01/2016
N 2015/02397/00	Maffezzoli Maria Andrea	27133/000	27-23779675-1	Av. Bolívar S. 535	Promicro	01/12/2014	30/11/2015
N 2015/03393/00	Ángel Alfredo Amilcar	27257/000	20-23617756-5	Brandsen Cnel. 98	Promicro	01/10/2013	01/09/2014
N 2015/00590/00	Cora Marina Graciela	27151/000	27-17468791-4	Pte. Juan D. Perón 1519	Promicro	01/08/2013	31/08/2014
N 2014/12646/00	Artesi Martín Alejandro	27223/000	20-33022160-8	Colombia 602	Promicro	01/12/2014	30/11/2015
N 2015/02545/00	Van De Valle Luís Alberto	27227/000	20-25138792-4	Yrigoyen Hipólito 518	Promicro	04/03/2015	28/02/2016
N 2015/01594/00	Woodward Bárbara	27199/000	24-30682568-9	Actis Luís J. 2039	Promicro	01/01/2015	31/12/2015
N 2015/01264/00	Heredia Norma Beatriz	27180/000	23-25147810-4	Entre Ríos 29	Promicro	01/10/2014	30/09/2015
N 2015/14078/00	Gutiérrez Maria Lorena	27116/000	27-30822765-6	Gral. Rodríguez 828	Promicro	01/01/2015	31/12/2015
N 2015/02554/00	González Sergio Daniel	27228/000	20-34421466-3	Rivadavia 12	Promicro	01/03/2015	28/02/2016
N 2015/02819/00	Ibarra Norma Victoria	27235/000	27-27827387-9	Sarmiento 819	Promicro	01/03/2015	28/02/2016
N 2015/03039/00	Fernández Cecilia Vanessa	27245/000	27-27106502-2	Primera Junta 1233	Promicro	01/03/2015	28/02/2016
N 2015/03244/00	Favasuli Maria Eugenia	27251/000	27-34535105-7	Los Pensamientos 1871	Promicro	01/03/2015	28/02/2016

Artículo 2°: Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1585/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica Haydee – CUIT 23-13244471-4, por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 8.450,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

- | | |
|---|-------------|
| ▪ Cristaldo Brígido – DNI 5.391.263 | \$ 950,00 |
| ▪ Emilce Villariño – DNI 27.302.636 | \$ 5.000,00 |
| ▪ Rodolfo Mario Petovello – DNI 6.226.093 | \$ 2.500,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1586/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

▪ Olga Anisinova – DNI 93.406.503	\$ 5.300,00
▪ Jorge Antonio Cacciato – DNI 11.329.612	\$ 5.000,00
▪ Gustavo Carabajal – DNI 23.997.561	\$ 3.000,00
▪ Delfino Fulgencio – DNI 5.319.703	\$ 5.300,00
▪ Lino Castillo – DNI 5.455.573	\$ 3.000,00
▪ Isaac Leonardi – DNI 8.371.694	\$ 3.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1587/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Villalba Julián – CUIT 20-37766113-4, por la suma de Pesos veintiún mil trescientos (\$ 21.300,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

▪ María Rosa Agrech – DNI 14.124.915	\$ 2.000,00
▪ Mirta Carabajal – DNI 11.717.519	\$ 4.300,00
▪ Santa Margarita Córdoba – DNI 6.026.486	\$ 5.000,00
▪ Alicia López – DNI 21.802.348	\$ 5.000,00
▪ Alicia Valero – DNI 5.140.226	\$ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1588/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Directo de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ciccimarra Rubén Felipe – CUIT 23-10470762-9, por la suma de Pesos ocho mil setecientos (\$ 8.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ▪ Vicente Álvarez – DNI 5.358.506 | \$ 3.000,00 |
| ▪ Miguel Ángel Villar – DNI 5.392.865 | \$ 2.000,00 |
| ▪ Elsa Inés Trillo – DNI 5.497.777 | \$ 3.700,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1589/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Laura Rotonda – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

▪ Carlos Correidora – DNI 5.390.391	\$ 3.000,00
▪ Mabel de Lera – DNI 1.680.731	\$ 1.000,00
▪ Rito Teodoro Véliz – DNI 7.117.442	\$ 2.000,00
▪ Nemesio Arzamendia – DNI 92.132.521	\$ 5.000,00
▪ Sonia Muñoz – DNI 28.298.014	\$ 4.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1590/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción de un galpón en el inmueble identificado como Circunscripción X - Sección B – Fracción 7 - Parcela 6 a del Parque Industrial, presentada la firma Plásticos Giosa S.R.L., en el marco de la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349.

Considerando: La Ordenanza N° 5349, que establece el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, el desarrollo referido resulta de interés para el partido.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese a la firma Plásticos Giosa S.R.L., del pago de los Derechos de construcción de un galpón en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección B - Fracción 7 Parcela 6 a del Parque Industrial, por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 23.652,00), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1591/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Edgardo Luis Spina – D.N.I. 17.839.231, en su carácter de titular del automotor dominio EGN993, con domicilio en calle Rodriguez N° 229 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio EGN993 propiedad del Sr. Edgardo Luis Spina – D.N.I. 17.839.231, a partir del 07 de abril de 2015 y hasta el 06 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1592/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Que la Sra. Maria Luisa Martin – D.N.I. 11.413.977, en su carácter de titular del automotor dominio BVQ873, con domicilio en calle Pasteur N° 727 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio BVQ873 propiedad de la Sra. María Luisa Martin – D.N.I. 11.413.977, a partir del 23 de febrero de 2015 y hasta el 18 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1593/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Doctora Romina Paola Silva – DNI 270860.282, en la especialidad Psiquiatría, efectuada por el Director Asociado de Salud Mental del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según carrera profesional - Decreto N° 1306/2004 y modificatorios.

Que se han expedido el Departamento de Recursos Humanos, la Contadora Interina y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Romina Paola Silva – DNI 270860.282, dentro de la planta temporaria de personal profesional del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, en carácter de médica de planta asistente *full time*, categoría 11, régimen de 48 horas semanales, con dedicación a tiempo completo y bloqueo de título, en la especialidad de Psiquiatría dependiente del Centro de Salud Mental, a partir del 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo concurso y/o hasta que la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental y/o la Dirección Médica del Ente así lo dispongan, ad referendum del examen preocupacional correspondiente.

Artículo 2°: El bloqueo de título será abonado con una bonificación del trescientos diez por ciento (310 %) del básico según carrera profesional - Decreto N° 1306/2004 y modificatorios.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1594/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 774/02/2015

Tandil, 18 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de paralización de la obra “Remoción macizo rocoso calle Margarita Galfre” presentada por la TENU S.A., adjudicataria de dicha obra; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de neutralización del plazo de obra se debe a no haber recibido la correspondiente autorización del RENAR para utilizar explosivos a fin de finalizar los trabajos de remoción del macizo.

Que se firmó de común acuerdo entre el Municipio y la Empresa el Acta de Neutralización de Plazo, reiniciándose la obra al día 4 de junio de 2015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1° - Procédase neutralizar el plazo de obra estipulado para la obra “Remoción macizo rocoso calle Margarita Galfre”, por 20 (veinte) días corridos a partir del 14 de mayo ppdo.-

Artículo 2° - Fíjase como fecha de inicio de la obra el día 4 de junio de 2015.

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.-

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese a la firma Contratista a través de la Inspección de Obra. Tomen conocimiento Dirección General de Vialidad Municipal, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

N°: 1595/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bessone María Alejandra – CUIT 27-16713419-5, por la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a mayo de 2015:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| ▪ Brígido Cristaldo - DNI 5.391.263 | \$ 1.500,00 |
| ▪ Raúl Falcón – DNI 5.378.816 | \$ 4.000,00 |
| ▪ Héctor Gómez – DNI 11.413.598 | \$ 3.000,00 |

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1596/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 18 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la Sra. Rocío Ayelén Rezola – DNI 38.270.027, efectuada por el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Rocío Ayelén Rezola – DNI 38.270.027**, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales, para cumplir tareas administrativas en la Escuela de Policía de Prevención Local de Tandil, a partir del 18 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1597/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1818/00/2013.-

Tandil, 18 de mayo de 2015.-

VISTO:

Que la Dirección de Obras Públicas ha informado que la Empresa EDGARDO VAZQUEZ, adjudicataria de la obra “Construcción Tinglado Obras Sanitarias”, ha incumplido con el contrato firmado en fecha 17 de septiembre de 2013,

Que el incumplimiento se basó en la ausencia de la contratista y/o representante técnico en la obra, su paralización y demora en su entrega,

Que la Secretaría de Legal y Técnica en su dictamen de fs. 225 expresa que debería sancionarse a la empresa con las multas determinadas en el art. 67° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Contratista a fs. 252/253 realiza, a modo de alegato, una cronología de la obra detallando las razones que motivaron la inobservancia de lo estipulado,

Que la Dirección de Obras Públicas en su informe de fs. 254/255 considera válido el descargo, realizando un reajuste de los días de multa a aplicar.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Aplíquese a la firma EDGARDO VAZQUEZ. una multa de \$ 18.938,06 (Pesos Dieciocho mil novecientos treinta y ocho con 06/100) por ausencia de la contratista y/o representante técnico en la obra y paralización de la obra “CONSTRUCCION TINGLADO OBRAS SANITARIAS”, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Artículo 2° - Autorízase a Contaduría General a deducir de próximos pagos o reclamar a la Empresa citada el depósito de la multa aplicada en el artículo anterior, como así también el reintegro del importe equivalente del anticipo financiero por la economía de obra aprobada por Decreto N° 2091, obrante a fs. 248/249.-

Artículo 3° - Procédase a la Recepción Provisoria de la obra “CONSTRUCCION TINGLADO OBRAS SANITARIAS” – Licitación Privada N° 28-02-13, conforme el Acta de fs. 244.-

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

///.-

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

///.-

Notifíquese a la Empresa Contratista a través de carta documento, tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

Nº: 1598/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1671/00/2015
Tandil, 18 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	DNI	Cobrador	DNI	Importe
Estévez Robert	47.222.755	Helguera Gabriela	16.924.813	\$ 2.200,00
Cacciato Girart Nadia	37.351.395	Lastro Alejandra	34.885.014	\$ 5.000,00
Cayo Basilio Karina	36.608.013			\$ 800,00
Valderrey Mariana A	41.146.668			\$ 2.000,00
Battigelli Daiana E.	35.334.463			\$ 3.000,00
Abdala Mirta	4.883.177	Abdala Adela	4.423.338	\$ 2.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1599/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 1210/2015.
Asunto 230/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14632, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, mediante la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre el Municipio de Tandil representado por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi D.N.I. 5.383.874, y el Club Hípico de Tandil representado por su Vicepresidente Sr. Oscar Justo Barbini DNI 5.372.528, y su Secretario Sr. Luis Marcelo Tierno D.N.I 5.388.746, y el Hipodromo de Tandil representado por su Presidente Sr. Alberto Principi D.N.I. 93.504.034, firmado con el objeto de establecer los lineamientos principales y modalidades de colaboración por los cuales el Club permitirá el uso gratuito al Municipio del predio del Hipódromo de Tandil, para la realización de diversas actividades.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14632, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

N°: 1600/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 3420/2015- Exp. 909/15.

Asunto 221/15- 136/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14626, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 14054 en su Artículo N° 1, Ítems 13 y 64, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

13 – Actis al 1400 VI esquina Ugalde – Líneas 501 y 505.

64 - Espora al 1000 VI esquina Colombia – Línea 505.

Artículo 2° : Incorpórase al Artículo 1° de la Ordenanza N° 14.054 los siguientes incisos:

63.1 – Marconi al 1700 VI esquina Buzón: Línea 505.

66.1 - Espora al 1200 VI esquina Piedrabuena: Líneas 501 y 505.

144.1 – Uriburu al 1400 VI esquina 11 de Septiembre.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14626, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

N°: 1601/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.), relativa a la autorización para realización de una rifa clase “A”, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante destinará los fondos obtenidos a la construcción de su nueva sede.

Que la misma realizó en otra oportunidad una rifa de similares características, la cual fue debidamente controlada y concluida administrativamente.

Que ha cumplimentado con los requisitos establecidos para la autorización de la emisión de la rifa.

Que al respecto ha informado la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Tandilense de Ayuda al Discapacitado (A.T.A.D.), con domicilio en calle 4 de Abril N° 1409, a realizar una rifa clase “A”, la que constará de una serie de diez mil (10.000) boletas, que llevarán un número de cuatro (4) cifras cada una. El valor de cada boleta será de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00), debiendo abonarse al contado o en cinco (5) cuotas de Pesos ciento veinte (\$ 120,00) y cuatro (4) cuotas de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

Artículo 2°: Los sorteos quedan establecidos de la siguiente manera:

SORTEOS PRE-RIFAS SEMANALES

Todos los sábados, desde el momento de su adquisición y hasta el mes de octubre de 2015 inclusive, por Quiniela Nacional Nocturna, excepto el último sábado de cada mes, participan en el sorteo de:

1° premio: un horno eléctrico Atma	\$ 1.199,00
2° premio: un reproductor de DVD Stromberg	\$ 1.199,00
3° premio: una aspiradora compacta Atma	\$ 1.029,00
4° premio: un home theatre Microlab	\$ 1.019,00
5° premio: un juego de ollas Alupro	\$ 999,00
6° premio: un reproductor de MP3 Neocrom	\$ 899,00
7° premio: una tostadora eléctrica Atma	\$ 699,00
8° premio: una cafetera eléctrica Atma	\$ 649,00
9° premio: un exprimidor de cítricos Black & Decker	\$ 359,00
10° premio: una pochoclara Breakfast	\$ 299,00

SORTEO SÚPER CONTADO

Por abonar al contado (en un solo pago), se otorga un bono especial de cuatro (4) cifras para participar en la última jugada del mes de octubre de 2015, que realice la Quiniela Nacional Nocturna (día sábado) con el siguiente premio:

1° premio: una orden de compra valor	\$ 100.000,00
Total de este sorteo	\$ 100.000,00

SORTEOS SEMANALES

Todos los sábados, desde el mes de noviembre de 2015 y hasta el mes de mayo de 2016 inclusive, por Quiniela Nacional Nocturna, excepto el último sábado de cada mes, participarán en el sorteo de:

1° premio: un horno microondas Sanyo	\$ 1.399,00
2° premio: un microcomponente con CD Noblex	\$ 799,00
3° premio: una fabricadora de pan Atma	\$ 1.199,00
4° premio: una cafetera eléctrica Atma	\$ 649,00
5° premio: una tostadora eléctrica Atma	\$ 699,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Una cocina eléctrica multiuso Atma a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 869,00 x 9	\$ 7.821,00
------------------------------	-------------

Son en total 23 jugadas	\$ 12.566,00 x 23 = \$ 289.018,00
-------------------------	-----------------------------------

RIFA MENSUAL 1° MES

El último sábado del mes de noviembre de 2015, por Quiniela Nacional Nocturna, participan en el sorteo de:

1° premio: un automóvil Renault Clio Mío Pack 3 puertas	\$ 124.900,00
2° premio: una heladera con freezer Patrick	\$ 6.999,00
3° premio: una cocina 4 hornallas Escorial	\$ 4.999,00
4° premio: una cámara fotográfica digital Kodak	\$ 3.299,00
5° premio: un panel radiante Liliana	\$ 1.299,00
6° premio: un horno eléctrico Atma	\$ 1.199,00
7° premio: una cocina eléctrica multiuso Atma	\$ 869,00
8° premio: un reproductor de DVD Stromberg	\$ 1.199,00
9° premio: una batidora minipimer Liliana	\$ 759,00
10° premio: una cafetera eléctrica Atma	\$ 649,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Una cámara fotográfica digital Kodak a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 3.299,00 x 9	\$ 29.691,00
--------------------------------	--------------

Total de este sorteo	\$ 175.862,00
----------------------	---------------

SORTEO ESPECIAL PAGO 3° CUOTA

Por abonar la tercera cuota de su boleta, se otorgará un bono especial de cuatro cifras para participar el último sábado del mes de noviembre de 2015, por Quiniela Nacional Nocturna, con el siguiente premio:

1° premio: una motocicleta Honda Wave 110 c.c.	\$ 12.999,00
2° premio: una heladera con freezer Patrick	\$ 6.999,00
3° premio: un televisor led 24' Tonomac	\$ 4.199,00
Total de este sorteo	\$ 24.197,00

RIFA MENSUAL 2° MES

El último sábado del mes de diciembre de 2015, por Quiniela Nacional Nocturna, participan en el sorteo de:

1° premio: un crucero por Sudamérica para 2 personas, 7 noches en camarote interior, recorriendo las costas de Argentina, Brasil y Uruguay. Salida desde el puerto de Buenos Aires. Sistema todo incluido.	\$ 38.000,00
2° premio: un televisor led 32' Tonomac	\$ 6.999,00
3° premio: un lavarropas automático Drean	\$ 5.999,00
4° premio: una cocina 4 hornallas Escorial	\$ 4.999,00
5° premio: un termotanque Escorial	\$ 1.699,00
6° premio: un horno microondas Sanyo	\$ 1.399,00
7° premio: un home theatre Microlab	\$ 1.019,00
8° premio: un calefactor 2200 cal. Vesubio	\$ 1.499,00
9° premio: una sandwichera eléctrica Atma	\$ 649,00
10° premio: una cafetera eléctrica Atma	\$ 649,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Una cocina eléctrica multiuso Atma a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 869,00 x 9	\$ 7.821,00
Total de este sorteo	\$ 70.732,00

RIFA MENSUAL 3° MES

El último sábado del mes de enero de 2016, por Quiniela Nacional Nocturna, participan en el sorteo de:

1° premio: un set de artículos compuesto de:	
una motocicleta Honda Wave 110 c.c.	\$ 12.999,00
un televisor led 32' Tonomac	\$ 6.999,00
una PC multimedia última generación procesador Intel	\$ 5.999,00
2° premio: un GPS Tomtom	\$ 2.999,00
3° premio: una heladera con freezer Patrick	\$ 6.999,00
4° premio: una procesadora de alimentos Liliana	\$ 999,00
5° premio: una cámara fotográfica digital Kodak	\$ 3.299,00
6° premio: un microcomponente con CD Noblex	\$ 799,00
7° premio: un horno eléctrico Atma	\$ 1.199,00
8° premio: una aspiradora compacta Atma	\$ 1.029,00
9° premio: una cocina eléctrica multiuso Atma	\$ 869,00
10° premio: una licuadora Liliana	\$ 459,00

- | | |
|---|---------------|
| 1° premio: una vivienda prefabricada marca Máxima, que consta de dos dormitorios, cocina, comedor y baño, con una superficie cubierta de 35 m ² , revestimiento externo en placas cementicias de alto impacto, instalaciones de luz y agua, aberturas de aluminio y techo de chapa galvanizada. Incluye colocación y armado. | \$ 120.000,00 |
| 2° premio: un televisor led 32' Tonomac | \$ 6.999,00 |
| 3° premio: un lavarropas automático Drean | \$ 5.999,00 |
| 4° premio: una cocina 4 hornallas Escorial | \$ 4.999,00 |

5° premio: un termotanque Escorial	\$ 1.699,00
6° premio: un horno microondas Sanyo	\$ 1.399,00
7° premio: un home theatre Microlab	\$ 1.019,00
8° premio: un calefactor 2200 cal. Vesubio	\$ 1.499,00
9° premio: una sandwichera eléctrica Atma	\$ 649,00
10° premio: una cafetera eléctrica Atma	\$ 649,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Una aspiradora compacta Atma a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 1.029,00 x 9 \$ 9.261,00

Total de este sorteo \$ 154.172,00

RIFA MENSUAL 6° MES

El último sábado del mes de abril de 2016, por Quiniela Nacional Nocturna, participan en el sorteo de:

1° premio: un set de artículos compuesto de:

un televisor led 32' Tonomac	\$ 6.999,00
una motocicleta Honda Wave 110 c.c.	\$ 12.999,00
una cámara fotográfica digital Kodak	\$ 3.299,00
un lavarropas automático Drean	\$ 5.999,00
un acondicionador de aire s. 2200 f. Conqueror	\$ 5.299,00

2° premio: una motocicleta Guerrero Trip 110 c.c. Econo \$ 11.999,00

3° premio: una heladera con freezer Patrick \$ 6.999,00

4° premio: un acondicionador de aire s. 2200 f. Conqueror \$ 5.299,00

5° premio: una cámara fotográfica digital Kodak \$ 3.299,00

6° premio: un microcomponente con CD Noblex \$ 799,00

7° premio: un horno eléctrico Atma \$ 1.199,00

8° premio: una aspiradora compacta Atma \$ 1.029,00

9° premio: una cocina eléctrica multiuso Atma \$ 869,00

10° premio: una licuadora Liliana \$ 459,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Un órgano electrónico Casio a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 719,00 x 9 \$ 6.471,00

Total de este sorteo \$ 73.017,00

SORTEO FINAL

Todas las boletas canceladas, participarán el último sábado del mes de mayo de 2016 por Quiniela Nacional Nocturna, en el sorteo de:

1° premio: un automóvil Citroen C3 1.5i 90 Origine \$ 179.000,00

2° premio: un set de artículos compuesto de:

una motocicleta Guerrero Trip 110 c.c. Econo	\$ 11.999,00
una heladera con freezer Patrick	\$ 6.999,00
un televisor led 42' BGH	\$ 9.999,00

3° premio: una notebook última generación BGH	\$ 4.999,00
4° premio: una videocámara VHS JVC compacta	\$ 3.999,00
5° premio: un acondicionador de aire s. 2200 f. Conqueror	\$ 5.299,00
6° premio: un televisor led 32' Tonomac	\$ 6.999,00
7° premio: una cocina 4 hornallas Escorial	\$ 4.999,00
8° premio: una cámara fotográfica digital Kodak	\$ 3.299,00
9° premio: una bicicleta todo terreno Futurama	\$ 2.599,00
10° premio: un microcomponente con CD Noblex	\$ 799,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Un horno microondas Sanyo a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 1.399,00 x 9 \$ 12.951,00

Total de este sorteo \$ 253.580,00

SORTEO ESPECIAL

A todos y cada uno de los ganadores de cualquiera de los sorteos del presente programa (excepto el sorteo final), se les otorgarán conjuntamente con el premio que obtuvieren, un bono especial de cuatro cifras para intervenir el último sábado del mes de mayo de 2016 por Quiniela Nacional Nocturna, con los siguientes premios:

1° premio: una orden de compra valor \$ 30.000,00 \$ 30.000,00

A LAS 3 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Una cámara fotográfica digital Kodak a cada uno (total 9)

Valor unitario \$ 3.299, x 9 \$ 29.691,00

A LAS 2 ÚLTIMAS CIFRAS DEL 1° PREMIO

Un reloj pulsera Tressa acero análogo D/C a cada uno (total 90)

Valor unitario \$ 1.199,00 x 90 \$ 107.910,00

A LA ÚLTIMA CIFRA DEL 1° PREMIO

Una batidora minipimer Liliana a cada uno (total 900)

Valor unitario \$ 759,00 x 900 \$ 683.100,00

Artículo 2°: Se autoriza a la institución a poner en circulación cuatro mil (4.000) boletas determinadas en un primer momento de campaña de venta, debiendo solicitar autorización a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones para poner en circulación el saldo restante.

Artículo 3°: Se deja expresado que la entidad solicitante deberá realizar el cierre de rifas conjuntamente con un escribano y agentes municipales, el cual tendrá como fecha límite a las cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo final, debiendo dar aviso a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la fecha, hora y lugar para proceder al mismo.

Artículo 4°: La rendición de entregas de premios deberá efectuarse ante la autoridad municipal de aplicación, dentro de los treinta (30) días de realizado el último sorteo final, debiendo constar la totalidad de la entrega de premios certificada por escribano público.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

N° 1602/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 14284/2014.

Asunto 219/15

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14628, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin aplicar el indicador de altura máxima establecido para la zona, el proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 90s, Parcela 7, de este Partido, propiedad de los Sres. Leonardo Adrián GANLY – DNI. N° 27.082.364 – y Gloria Soledad RODRIGUEZ – DNI. N° 29.410.719.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14628, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Catastro Económico, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

N°: 1603/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota N° 3439/2015.

Asunto 236/15

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14629, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, para la venta al por menor de productos de almacén, incluyendo los siguientes rubros: venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la casa n.c.p., venta al por menor de bebidas, excepto vino, cerveza y demás bebidas alcohólicas, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en Formosa N° 2015, a nombre de Andrea Luciana BOONSTRA, CUIT 27-26303215-8.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14629, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

N°: 1604/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 3497/2015.

Asunto 229/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14630, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se acepta la donación al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme al siguiente detalle:

Autor: Enrique Salvatierra
Obra: Pintura
Título: Shinkal
Técnica: Mixta sobre madera prensada
Medidas: 190 x 192 cm.
Año de realización: 2009

Autor: Aliso Artemio
Obra: Pintura
Título: el Mago II – Popol Vuch
Técnica: Acrílico sobre tela
Medidas: 150 x 150 cm.
Año de realización: 1999

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conscs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14630, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Museo Municipal de Bellas Artes, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

N°: 1605/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 3498/2015.

Asunto 238/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14631, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se acepta la donación al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme al siguiente detalle:

Autor: José Pijoan

Obra: Libros

Título: Summa Artis. Historia General del Arte

Medidas: 27 x 21 cm.

Año: 1955 a 1985 – 28 tomos

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14631, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Museo Municipal de Bellas Artes, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

N°: 1606/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota N° 2917/2015.

Asunto 243/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14633, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos con Provincia Leasing Sociedad Anónima para llevar a cabo operaciones de leasing en relación con los bienes detallados a fs. 26 de la Nota N° 2917/15.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14633, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Vialidad Municipal, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

N°: 1607/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 2329/01/2015

Asunto 254/15

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14634, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación del sector de arcos de fútbol en plaza de Azucena, consistente en la colocación de DOS (2) proyectores con equipos de 250w de mercurio halogenado (uno sobre columna existente y otro sobre poste de 7,5 m de H° A° p° a agregar), incluyendo cableado y tablero para uso exterior con protecciones (disyuntor y llave termo magnética), por un monto total de DIECISIETE MIL PESOS (\$ 17.000).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14634, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 14634.-

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a C.R.E.T.A.L..

Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°:1608/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 3384/01/2015

Asunto 284/15

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14635, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación de calle Figueroa entre Pujol y Ruta Provincial N° 30, consistente en el recambio de CUARENTA Y OCHO (48) luminarias existentes por otras de moderna concepción con lámpara de sodio de 150w de potencia, por un monto total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 166.187,45).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14635, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 14635.-

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°: 1609/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 4845/2015

Asunto 317/15

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14636, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación del predio donde se construirán 32 viviendas del plan Pro. Cre.Ar., consistente en la instalación de 11 columnas de alumbrado público provistas de luminarias Strand JC 250-5 con equipos de vapor de mercurio de 250W, a distribuirse en las calles 6, 8, 17, 19 y pasaje de la Manzana 33 del radio urbano de Gardey, por un monto total de CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 117.039).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14636, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 14636.-

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a C.R.E.T.A.L..

Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°: 1610/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 4247/2015.

Asunto 258/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14637, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, mediante la cual se nombra al Centro Social y Cultura de María Ignacia Vela, Juan Ignacio Irazusta, que funcionará en las instalaciones del ferrocarril de dicha localidad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14637, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Servicios Urbanos, Delegación de María Ignacia Vela y oportunamente archívese.-

N°: 1611/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1177/2015.

Asunto 264/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14638, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 32 y 33 del presente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14638, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1612/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 953/2015.

Asunto 267/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14639, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Artigas al 700 (entre Fragata Sarmiento y Avenida Cabildo), vereda impar, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14639, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1613/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1332/2015.

Asunto 288/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14640, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Figueroa al 2300, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-007861-00-14, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14640, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1614/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 796/2015.

Asunto 289/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14641, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Los Pinos al 00 al 100, al 200 y al 300, todas vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-007853-00-14, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14641, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1615/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1226/2015.

Asunto 290/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14642, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Fernández de la Cruz al 1200 (entre José Martí y Martín Fierro), ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14642, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1616/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1333/2015.

Asunto 291/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14643, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Ijurco al 2300, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-007807-00-14, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14643, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1617/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1492/2015.

Asunto 309/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14644, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Los Álamos al 1500 (entre Scavini y Los Aromos), ambas veredas, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14644, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1618/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 887/2015.

Asunto 310/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14645, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 42 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14645, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1619/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13632/2014.

Asunto 266/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14646, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza la escrituración de la parcela del Plan Familia Propietaria identificada catastralmente como Circ. I, Secc D, Manzana 81b, Parcela 8 a favor de los beneficiarios Nélida Lidia Tejeda D.N.I. 11.480.910 y Rodolfo Omar Zarate D.N.I. 10.870.056, domiciliada en calle San Martín 1132 – María Ignacia Vela. El Boleto de Compra Venta tiene fecha de 6 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14646, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

N°: 1620/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13632/2014.

Asunto 266/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14647, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14647, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

N°: 1621/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13632/2014.

Asunto 266/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14648, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14648, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

N°: 1622/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13632/2014.

Asunto 266/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14649, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14649, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

N°: 1623/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 5363/2014.

Asunto 372/14

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14653, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas sin contar con la documentación de obra actualizada, por el término de UN (1) año, las instalaciones destinadas a venta al por menor de productos de rotisería a nombre de la Sra. María Cristina SUASNABAR – DNI. N° 11.180.772, en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 167n, Parcela 40 (Pierrone N° 1.450) de la ciudad de Tandil.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14653, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

N°: 1624/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 1656/2015.

Asunto 200/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14627, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, mediante la cual se nombra Sergio Mauricio Pinchentti a la cabina de prensa deportiva del Estadio Municipal.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14627, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes, Dirección General de Servicios Urbanos y oportunamente archívese.-

N°: 1625/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1307/2015.

Asunto 303/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14650, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución del refuerzo de **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en el cruce de las calles Maipú esquina 11 de Septiembre, según proyecto PO/UOT N° 16-007966-00-15 de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14650, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 1626/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 1426/2015.

Asunto 321/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14651, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 46 y 47 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14651, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 1627/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 1653/2015.

Asunto 322/15.

Tandil, 19 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14652, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2015, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 13.588 modificada por la Ordenanza N° 13.632 y 14.467 debiendo consignarse que la Sta. Miriam Graciela Zotta (D.N.I. 13.928.261) reemplaza en condición de titular adjudicatario al Sr. Rodolfo Víctor Fernandez (D.N.I. 12.063.334).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14652, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.-

N°: 1628/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 19 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Salud de una transferencia al Hospital Municipal, destinada a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos ciento diecisiete mil seiscientos (\$ 117.600,00), como contribución con destino a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.08).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 1629/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 19 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Jefatura Departamental de Policía Tandil, para financiar la refacción de la Comisaría Primera.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veinte mil novecientos cuarenta y uno con un centavos (\$ 20.941,01), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidio a la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil, para financiar la refacción de la Comisaría Primera y la adquisición de pintura:

- | | |
|---|--------------|
| • López Adrián Oscar – CUIT 23-17062347-9 | \$ 741,01 |
| • Iezzi Jorge Ángel – 20-08286771-7 | \$ 14.000,00 |
| • Héctor Rodríguez – CUIT 20-25148001-4 | \$ 6.200,00 |

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 01 – Apoyo a Policía, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1630/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1363/00/2014

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas en relación con las economías y demasías producidas en la obra referenciada en la Licitación Pública N° 03-01-14 “Plan de pavimentación 2014 – 11 cuadras”, adjudicada a la firma Galizio Construcciones S.R.L. por Decreto N° 2256/2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto y el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese a favor de la firma Galizio Construcciones S.R.L. la demasía producida en la obra referenciada en la Licitación Pública N° 03-01-14 “Plan de pavimentación 2014 – 11 cuadras”, por la suma de Pesos ciento doce mil setenta con ochenta y nueve centavos (\$ 112.070,89).

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 4.2.2.0 “Construcciones en bienes del dominio público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Proyecto 75 – Pavimentación Zonas Varias, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.2.21.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1631/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que Marcela Eugenia Soler – DNI 21.504.570 ha solicitado un subsidio para financiar su participación en el Mundial de Gimnasia Aeróbica a desarrollarse en San Diego EE.UU. en el mes de julio de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcela Eugenia Soler – DNI 21.504.570, por la suma de Pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar su participación en el Mundial de Gimnasia Aeróbica a desarrollarse en San Diego EE.UU. en el mes de julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1632/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1429/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Mauricio Norberto Maggiori – DNI 11.717.805.

Considerando: La Ordenanza N° 11502, que instituyó el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cinco mil ciento ochenta con treinta y siete centavos (\$ 5.180,37), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de asignación al Sr. Mauricio Norberto Maggiori – DNI 11.717.805, en el marco de lo dispuesto por los artículos 12°, 13° y 16° de la Ordenanza N° 11502:

- | | |
|---|-------------|
| ▪ Martínez Escalada – CUIT 30-50652541-8 | \$ 1.190,72 |
| ▪ Yanulis Nilda Elsa – CUIT 27-00530420-8 | \$ 3.989,65 |

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 1633/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que el Club y Biblioteca Defensa Tandil ha solicitado un subsidio para financiar gastos por la participación en la Liga Regional Atlántica de Hándball.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club y Biblioteca Defensa Tandil, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos por la participación en la Liga Regional Atlántica de Hándball.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1634/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1430/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Rosa Analía Martínez
– DNI 31.462.819.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Rosa Analía Martínez – DNI 31.462.819.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1635/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1423/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Ruth Marina Rodríguez – DNI 25.452.965.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Ruth Marina Rodríguez – DNI 25.452.965.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1636/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1506/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Eugenia Ardiles
– DNI 22.977.984.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cañal Gabriel David – CUIT 20-21504838-2, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. María Eugenia Ardiles – DNI 22.977.984.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1637/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Paula Karina Paco – DNI 37.014.976, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3, por la suma de Pesos cinco mil cien (\$ 5.100,00), en concepto de asignación a la Sra. Paula Karina Paco – DNI 37.014.976, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1638/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Mónica Adriana Acciato – DNI 13.651.117, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Mónica Adriana Acciato – DNI 13.651.117, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1639/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Marta Rosa Noemí – DNI 4.423.379, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Confalonieri Gladys Amelia – CUIT 27-13244287-3, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación a la Sra. Marta Rosa Noemí – DNI 4.423.379, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1640/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1526/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Diego Cuenca - DNI 24.313.408.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Paludi Patricio Ricardo – CUIT 20-28077751-0, por la suma de Pesos dos mil ciento veinticinco (\$ 2.125,00), en concepto de asignación al Sr. Diego Cuenca - DNI 24.313.408, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1641/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Leonardo Agustín Vecino – DNI 5.362.632, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Paludi Patricio Ricardo – CUIT 20-28077751-0, por la suma de Pesos dos mil ciento veinticinco (\$ 2.125,00), en concepto de asignación al Sr. Leonardo Agustín Vecino – DNI 5.362.632, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1642/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1428/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Sergio Antonio Villarruel - DNI 20.673.443.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Pablo Ruben Dotro – CUIT 20-28077751-0, por la suma de Pesos cinco mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 5.652,50), en concepto de asignación al Sr. Sergio Antonio Villarruel - DNI 20.673.443, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1643/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1504/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Aldo Pedro Manzur - DNI 5.381.972.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zámolo Hnos. S.A. – CUIT 30-71150723-6, por la suma de Pesos cinco mil ciento noventa y seis con ochenta y siete centavos (\$ 5.196,87), en concepto de asignación al Sr. Aldo Pedro Manzur - DNI 5.381.972, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1644/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1508/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Natalia Fernández - DNI 22.971.881.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gustavo Gros – CUIT 20-14429668-1, por la suma de Pesos cinco mil cien (\$ 5.100,00), en concepto de asignación a la Sra. Natalia Fernández - DNI 22.971.881, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1645/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1645/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 56 ha solicitado un subsidio para financiar las II Jornadas de Formación en Seguridad Vial que se realizará en los días 8 al 13 de junio de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 56 – CUIT 30-66729390-8, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar las II Jornadas de Formación en Seguridad Vial que se realizará en los días 8 al 13 de junio de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1646/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1542/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Nicolás Loustau - DNI 34.086.300.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Cristian Daniel Juárez – CUIT 23-29375370-9, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación al Sr. Nicolás Loustau - DNI 34.086.300, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11° y 12° de la Ordenanza N° 9909.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1647/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Carlos Humberto Gómez – D.N.I. 5.374.373, en su carácter de titular del automotor dominio RNM247, con domicilio en calle V. López N° 575 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando: Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio RNM247 propiedad del Sr. Carlos Humberto Gómez – D.N.I. 5.374.373, a partir del 20 de mayo de 2013 y hasta el 20 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 1648/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: El convenio específico suscripto con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para desarrollar instrumentos de medición a través de muestras, cuestionarios, informes y metodología para el área de Estadística del Municipio.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-58676141-9, por la suma total de Pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000,00), en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio específico celebrado para desarrollar instrumentos de medición a través de muestras, cuestionarios, informes y metodología para el área de Estadística del Municipio.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en cuatro (4) pagos trimestrales de Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.4.0 “Transferencias a Universidades Nacionales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 – Administración de Jefatura, Subactividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Jefatura de Gabinete de Secretarios, y oportunamente archívese.

N°: 1649/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **MANSILLA BRAIAN DAVID**– CUIT 20-38664600-8, ubicado en calle Pozos N° 808 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Diciembre de 2014 bajo el código de rubro 522300 "Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	MANSILLA BRAIAN DAVID
Domicilio Comercial:	Pozos N° 808
CUIM Asignado:	20-38664600
Rubro:	522300"Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas"
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Diciembre de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1650/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **WALKER GUSTAVO JAVIER**– CUIT 20-21445837-4, ubicado en calle Chacabuco N° 968 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Enero de 2015 bajo el código de rubro 749909 "Servicios empresariales n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	WALKER GUSTAVO JAVIER
Domicilio Comercial:	Chacabuco N° 968
CUIM Asignado:	20-21445837
Rubro:	749909"Servicios empresariales n.c.p."
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Enero de 2015

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 1651/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente 1602/2015
Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **BARRACA JUMAGOLU S.A.**— CUIT 33-71433359-9, ubicado en calle Colect.Pugliese N° 636 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Diciembre de 2013 bajo el código de rubro 511930 "Venta al por mayor en comision o consignación"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	BARRACA JUMAGOLU S.A.
Domicilio Comercial:	Colect.Pugliese N° 636
CUIM Asignado:	33-71433359
Rubro:	511930"Venta al por mayor en comision o consignación"
Alícuota:	OCHO POR MIL
Mínimo:	Pesos mil ciento veinte (\$1120)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Diciembre de 2013

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1652/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **HEREDIA OSCAR**– CUIT 20-32181271-7, ubicado en calle Maipu N° 894 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Agosto de 2014 bajo el código de rubro 522210 "Venta al por menor de carnes rojas, menudencia

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	HEREDIA OSCAR
Domicilio Comercial:	Maipu N° 894
CUIM Asignado:	20-32181271
Rubro:	522210"Venta al por menor de carnes rojas, menudencia
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Agosto de 2014

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1653/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **DI LORENZO ADALBERTO ANTONIO**— CUIT 23-07637279-9, ubicado en calle H. Yrigoyen N° 1220 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Octubre de 1986 bajo el código de rubro 502990 "Mantenimiento y reparacion de motores n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	DI LORENZO ADALBERTO ANTONIO
Domicilio Comercial:	H. Yrigoyen N° 1220
CUIM Asignado:	23-07637279
Rubro:	502990 "Mantenimiento y reparacion de motores n.c.p."
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez (\$ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Octubre de 1986

Artículo 2°: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1654/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que la Asociación Bomberos Voluntarios de María Ignacia – Vela, ha solicitado un subsidio para financiar la contratación del grupo Memorándum en la Cena Show realizada recientemente.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia - Vela – CUIT 30-65761940-6, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), para financiar la contratación del grupo Memorándum en la Cena Show realizada recientemente.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1655/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano y Biblioteca Popular Ernesto Valor, para financiar la reparación de la heladera.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Barrio General Belgrano y Biblioteca Popular Ernesto Valor – personería jurídica 5828, por la suma de Pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la reparación de la heladera.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1656/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Jorge Germán Federico - DNI 29.257.741, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Scigliano y Bollier- CUIT 30-61928938-9, por la suma de Pesos cinco mil doscientos setenta (\$ 5.270,00), en concepto de asignación al Sr. Jorge Germán Federico - DNI 29.257.741, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1657/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria, a favor de la Sra. Elba Ester Vanini – DNI 6.546.392.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Imágenes Tandil S.A. – CUIT 30-70928185-9, por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 27.489,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Elba Ester Vanini – DNI 6.546.392.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1658/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Hugo Andrés Villalba - DNI 11.942.133, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Witkin Gregori Leonel – CUIT 20-24688523-1, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de asignación al Sr. Hugo Andrés Villalba - DNI 11.942.133, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1659/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 59-03-15 “Adquisición de cemento portland tipo seco presentación a granel”.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 13.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 59-03-15 “Adquisición de cemento portland tipo seco presentación a granel”, a la firma Cemento Avellaneda S.A. por la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos veintidós con cincuenta centavos (\$ 169.222,50).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1660/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 72-03-15 “Adquisición de víveres Programa Nutricional Municipal”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 14.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 72-03-15 “Adquisición de víveres Programa Nutricional Municipal”, en la suma total de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 154.840,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	Importe
5	Solanilla José Alberto	\$ 15.600,00
1 a 4, 6 y 7	Roberto Garbellini	\$ 139.240,00
Total		\$ 154.840,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1661/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 49-02-15 "Pavimentación calle Sarmiento en María Ignacia Vela".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 49-02-15 "Pavimentación calle Sarmiento en María Ignacia Vela", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos sesenta y tres mil novecientos cuatro (\$ 563.904,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación de María Ignacia Vela, el 21 de mayo de 2015 a las 12:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1662/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 68-03-15 “Adquisición de prótesis craneal”.

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 54.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 68-03-15 “Adquisición de prótesis craneal”, a la firma Ortopedia Tecnomédica - Guzmán Silvia Susana – CUIT 27-12632692-6 por la suma de Pesos sesenta mil trescientos (\$ 60.300,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1663/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHÍ
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 66-03-15 “Escuela Primaria N° 21 – Sanitarios Patio”.

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 26.

Que se han expedido al respecto el el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 66-03-15 “Escuela Primaria N° 21 – Sanitarios Patio”, al proveedor Exter Augusto Carlos en la suma de Pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 69.500,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1664/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos once millones ochocientos veintidós mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 11.821.764,00), como contribución por el mes de mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 1665/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015

Visto: Que la Sra. Silvia Archuby ha solicitado una ayuda económica para la atención de su tío, el Sr. José Silva – DNI 3.341.950, que ha sido sometido a una operación.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Silvia Archuby – DNI 17.468.837, por la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos de atención domiciliaria a su tío José Silva – DNI 3.341.950, que ha sido sometido a una operación.

Artículo 2°: El pago dispuesto se hará efectivo en siete (7) cuotas mensuales de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1666/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que el Sr. Carlos Alberto Carrillo – DNI 11.932.980, ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos de estadía en La Plata debido al tratamiento de salud que fue sometida su esposa María Magdalena Cena - DNI 20.945.344.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Carlos Alberto Carrillo – DNI 11.932.980, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos de estadía en La Plata debido al tratamiento de salud que fue sometida su esposa María Magdalena Cena - DNI 20.945.344.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1667/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1646/00/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

Visto: Que la Sra. Carolina Acosta – DNI 37.207.535, ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos de alquiler.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Acosta – DNI 37.207.535, por la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos de locación.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en una cuota de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) y siete (7) cuotas mensuales de Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1668/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015

Visto: Que el Club Jorge Newbery de Fulton ha solicitado un subsidio para financiar obras edilicias.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club “Jorge Newbery” de Fulton – Matrícula 31318, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de refacciones edilicias.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1669/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de destajista del Sr. **Matías Agustín Picot** – legajo 9510, para desempeñarse en el Punto Limpio Tandil, efectuada por la Directora de Medioambiente.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. **Matías Agustín Picot** – **legajo 9510**, en carácter de personal destajista, para desempeñarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Medioambiente – Punto Limpio Tandil, con retroactividad al 1° de enero y hasta el 31 de marzo del corriente año, fijándose una retribución de diez (10) toneladas diarias a tres centavos (\$ 0,03) por kilogramo de residuos recibidos y reciclados en Punto Limpio Tandil, hasta un máximo de veinte (20) días trabajados.

Artículo 2°: Los egresos respectivos se imputarán a las partidas 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas dentro del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 02 – Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Medioambiente, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1670/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 1925/2015

Tandil, 20 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de continuidad como personal mensualizado de la docente Mirta Georgina Ugarte – legajo 9726, en la Guardería “María Teresa Díaz”, efectuada por el Coordinador de Educación, en razón de la ampliación de la licencia sin goce de haberes solicitada por la docente Silvana Mercero – legajo 9226.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la docente *Mirta Georgina Ugarte – legajo 9726*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Guardería “María Teresa Díaz”, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 6 del agrupamiento docente, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 2 de febrero y hasta el 2 de mayo de 2015, en reemplazo de la docente Silvana Mercero - legajo 9226, en uso de licencia sin goce de haberes hasta la fecha mencionada precedentemente.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1671/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 20 de mayo de 2015.

VISTO:

La nómina de agentes a los que corresponde abonar un incentivo por su participación en las prácticas efectuadas a los beneficiarios del Plan Nacer / Programa Sumar, informada por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que se enuncian a continuación los respectivos adicionales no remunerativos de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de incentivo por la facturación de las prácticas efectuadas a los beneficiarios del Plan Nacer / Programa Sumar correspondientes al período marzo/abril de 2014, para los agentes que prestan servicios en los Centros de Atención Primaria de la Salud del barrio Maggiori, Lisandro de la Torre, Las Tunitas y Belgrano:

1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud

Programa 33 – Atención Primaria de la Salud

Actividad 02 – Centros de Salud

María Isabel Escurra	legajo 9213	\$ 1.136,27
Cecilia Magdalena Kranewitter	legajo 9517	\$ 86,12
Eva Esther Molina	legajo 8283	\$ 86,12
Daniela Marcela Edeen	legajo 9139	\$ 86,12
Elisa Ester Vargas	legajo 7196	\$ 86,12
Roxana Soraya Ceschinelli	legajo 6937	\$ 86,12
Verónica García	legajo 9260	\$ 396,91
Verónica De Ávila	legajo 9239	\$ 396,91
Cecilia Andrea Jubera	legajo 9292	\$ 396,91
Ana Jorgelina Staneck	legajo 9275	\$ 706,88

Programa 29 – Servicio de Salud

Actividad 01 – Prevención y Educación

Aldana Giannasi	legajo 9248	\$ 86,12
-----------------	-------------	----------

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.1.7.9 “Otras Remuneraciones - Reintegros”, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no

Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, dentro de la estructura programática precedentemente consignada, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1672/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil; 20 de mayo de 2015.

VISTO:

La prórroga del convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Tandil con el fin de dar continuidad al Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

CONSIDERANDO:

Que los recursos humanos necesarios para la integración de los equipos de salud interdisciplinarios se incorporarán al Municipio mediante contratos de locación de servicios suscriptos con cada uno de los agentes seleccionados, conforme lo establecido en el artículo 95° de la Ley 11757.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse en la planta temporaria de la Secretaría de Salud, en carácter de personal contratado por locación de servicios, a los siguientes profesionales y técnicos que integrarán los equipos interdisciplinarios que habrán de actuar en el Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a partir del 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, con la remuneración mensual que para cada caso se consigna:

Agente	DNI	Legajo	Monto de la beca
María Belén Allegreti	28.009.909	8987	\$ 7.125,00
Patricia Ana Álvarez	22.292.814	8396	\$ 6.375,00
Andrea Juliana Ballesteros	23.602.438	9336	\$ 7.125,00
Romina Binetti	29.598.356	9334	\$ 7.125,00
Andrés Oscar Burgardt	29.508.773	9441	\$ 7.125,00
Aldana Cascón	30.880.264	8986	\$ 7.125,00
María Laura Rogelia Ceco	28.342.729	8994	\$ 7.125,00
Mariana Civale	27.827.002	8999	\$ 7.125,00
María Eugenia Civalleri	30.880.874	9000	\$ 3.563,00
María Luján Di Croce	14.499.480	9537	\$ 3.563,00
Myriam Elizabeth Fernández	21.676.438	8998	\$ 6.375,00
Aldana Giannasi	29.131.838	9248	\$ 3.563,00
Gerardo Iriarte	22.696.038	9265	\$ 7.125,00
Jorgelina Mabel Larghi	29.019.537	8991	\$ 3.563,00
María Gabriela Lhomy	23.335.018	9712	\$ 6.375,00
Vanesa Fernanda Llompart	27.158.698	9538	\$ 7.125,00
María Luján Mario	17.672.859	9173	\$ 3.800,00
María Celeste Olivera	26.280.705	9335	\$ 7.125,00
María Soledad Olivera	26.631.215	9884	\$ 3.563,00

Sabrina Andrea Primo	29.909.612	9499	\$ 3.563,00
Mariana Saligari	29.555.258	9002	\$ 7.125,00
Mercedes Steigmeier	29.754.797	8971	\$ 7.125,00
Romina Valeria Urban	28.200.063	8996	\$ 7.125,00
Sebastián Vergara	23.779.929	9293	\$ 3.188,00

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.5 “Personal Contratado”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigente para el ejercicio 2016 (Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Afectación: 17.2.01.10).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1673/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 14625 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/05/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14625, en su artículo 1º, inciso a) otorga el uso de espacio público del Parque de la Industria –Lago del Fuerte en inmediaciones del molino, los días sábados, domingos y feriados en el horario diurno.

Que el Sr. Jorge Gabriel Lamacchia solicita a fs. 1 la renovación del permiso para venta de panchos, gaseosa y afines en cercanías del Lago del Fuerte, (Playón Municipal, zona de Juegos).

Que el lugar otorgado en la Ordenanza N° 14625, en su Artículo 1º, inciso a) no es el solicitado a fs. 1 por el Sr. Jorge Gabriel Lamacchia.

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º - VETASE la Ordenanza N°14625 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, a la que se hace referencia en el visto del presente decreto, en uso de las facultades otorgadas por “Ley Orgánica de las Municipalidades” (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias) en su artículo 108, inciso 2);

Artículo 2º - Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese dése al “Boletín Municipal” y archívese. Remítase al Honorable Concejo Deliberante.

Nº: 1674/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015

Visto: Que la Asociación Civil Terapia para Niños Tandil ha solicitado un subsidio para la organización de la correccaminata que se realiza el 23 de mayo de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil Terapia para Niños Tandil – Personería Jurídica 3220, por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la organización de la correccaminata que se realiza el 23 de mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1675/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015

Visto: El Salón Nacional de >Fotografía y Video Arte “Sin Retorno”, organizado por el Museo Municipal de Bellas Artes, en el marco de las Segundas Jornadas de Formación de Seguridad Vial.

Considerando: Que corresponde abonar los honorarios de los integrantes del jurado.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las siguientes personas que se mencionan y por los montos que se indican en cada caso, en concepto de honorarios, por las tareas que desarrollan como jurados del Salón Nacional de Fotografía y Video Arte “Sin Retorno”, organizado por el Museo Municipal de Bellas Artes, en el marco de las Segundas Jornadas de Formación de Seguridad Vial:

Jurados	CUIT	Importes
Christensen María Cecilia	27-27827393-3	\$ 1.500,00
Rodríguez José Julián	20-21155189-6	\$ 3.500,00
	TOTAL	\$ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1676/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1456/00/2015

Tandil, 21 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil setecientos cinco (\$ 9.705,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	N° Doc.	Importe	Efectivizarse a	Localidad
ANGEL ROMERO MARIO ALBERTO	12,063,458	\$ 600.00		
CABRERA NORMA	16,475,442	\$ 400.00		
DIAZ KARINA	27,827,115	\$ 390.00	OPTICA CRISTAL	TANDIL
ESPELET ANDREA	30,001,004	\$ 230.00	OPTICA CRESPO	TANDIL
HIDALGO ELSA	22,282,213	\$ 2,500.00		
ITHURRALDE VICTOR	38,824,239	\$ 440.00		
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26,498,143	\$ 225.00	MERCADO LA MOVEDIZA	MARIA IGNACIA, VELA
MARTINEZ NILDA	18,544,736	\$ 700.00		
MIZZAU LUIS MARIA	16,018,982	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
NAÑON YAMILA VANESA	37,197,478	\$ 400.00		
OLIVERA CORRADI LORENA	24,812,328	\$ 850.00	OPTICA VISUAL CENTETR	TANDIL
PALACIOS YANINA SOLEDAD	33,514,148	\$ 600.00		
PASCUAL HECTOR	17,285,884	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
RIVERO TERESA	5,997,705	\$ 200.00		
RODRIGUEZ ANABELA	26,942,595	\$ 620.00	OPTICA CRISTAL	TANDIL
SPINOSA LAVIERI CARLOS	14,034,728	\$ 400.00		
VINSENNAO ROMERO ALDO MAXILIANO	35,418,357	\$ 500.00		
	TOTAL	\$ 9,705.00		

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos un mil ochocientos ochenta y tres (\$ 1.883,00), equivalentes a un total de un mil seiscientos treinta y tres kilos (1633 kg) de alimentos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1677/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (\$ 9.855,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	N° Doc.	Importe	Efectivizarse a	Localidad
ALMADA CASTRO MIRIAM	17,221,848	\$ 450.00		
BILBAO MIRIAM	16,782,041	\$ 500.00		
CABRERA NORMA	16,475,442	\$ 600.00		
CEJAS MARIA LORENA	39,111,493	\$ 225.00	MERCADO LA MOVEDIZA	MARIA IGNACIA, VELA
CORRADO GRACIELA	17,221,940	\$ 2,000.00	OPTICA CRISTAL	TANDIL
LIOI GLADYS	12,632,696	\$ 320.00	ORTOPEDIA TECNOMEDICA	TANDIL
LIOI GLADYS	12,632,696	\$ 450.00	ORTOPEDIA SARAMALL	TANDIL
MARTIN VANESA	34,336,534	\$ 200.00		
PEDRAZA MARTA	14,114,918	\$ 225.00	MERCADO LA MOVEDIZA	MARIA IGNACIA, VELA
PEYRANO JORGE DANIEL	12,401,485	\$ 600.00		
RAMALLO ESTER	12,717,026	\$ 500.00		
REZOLA ADRIANA	34,762,913	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
RODRIGUEZ LAURA	17,468,863	\$ 500.00		
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30,598,809	\$ 170.00		
RODRIGUEZ PERLA	35,774,556	\$ 120.00		
ROQUET LIDIA	11,158,123	\$ 500.00		
SOMMER ILEANA	33,642,463	\$ 500.00		
TITO NORMA	14,587,835	\$ 1,240.00	OPTICA CRISTAL	TANDIL
VIDAL MIGUEL	16,713,173	\$ 430.00	ORTOPEDIA SARAMALL	TANDIL
TOTAL		\$ 9,855.00		

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos dos mil ochocientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 2.866,60), equivalentes a un total de dos mil cuatrocientos treinta y siete kilos (2437 kg) de alimentos.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1678/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4595/2015

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La documentación presentada por la Asociación Civil “Colmena Tandil”.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado el área de Personas Jurídicas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese como entidad de bien público e inscribábase en los registros de esta Municipalidad, a la institución denominada “Colmena Tandil”, con sede en calle Belgrano N° 943 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, área de Personas Jurídicas y oportunamente archívese.

N°: 1679/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5366/2015

Tandil, 21 de mayo de 2015

VISTO:

Que la Sra. Mercedes Beatriz Lueje – DNI 5.394.204, titular de la licencia de taxi N° 79, ha solicitado su baja.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el artículo 11° de la Ordenanza N° 8612 y sus modificatorias, la licencia de taxi es intransferible y el titular que decidiera solicitar la baja deberá devolverla al Municipio.

Que al respecto ha informado el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Renault Logan, modelo 2011, dominio GTU600, motor N° K7MF710Q068208, chasis N° 93YLSR0FHBJ705928, propiedad de la Sra. Mercedes Beatriz Lueje – DNI 5.394.204, como taxi dentro del partido de Tandil;

Artículo 2°: Dase de baja la Licencia N° 79, cuya titular es la Sra. Mercedes Beatriz Lueje – DNI 5.394.204, desafectando de la misma la parada N° 19, ubicada en calle Quintana vereda par esquina Pasteur, en el horario de cumplimiento obligatorio de 14:00 a 22:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1680/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 783/2015

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales para el agente Fernando Maiaru – legajo 9567, para el dictado del taller “Guión e Historieta” en la Escuela de Artes Visuales N° 1, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase al profesor **Fernando Maiaru – legajo 9567**, tres horas cátedra provisionales para el dictado del taller “Guión e Historieta” en la Escuela de Artes Visuales N° 1, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1681/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales de la Sra. Lucrecia Villalba – DNI 31.227.354 – legajo 9666, y la solicitud de incrementos de horas cátedra provisionales de las agentes Miriam Inés Petersen – legajo 9579 y Marta Susana Belén – legajo 9582, efectuadas por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Señora **Lucrecia Villalba – DNI 31.227.354 – legajo 9666**, en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales para el dictado de la asignatura “Proyecto y Diseño II” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios “Ernesto R. Valor”, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Incrementase a la profesora **Miriam Inés Petersen – legajo 9579**, tres horas cátedra provisionales, para el dictado de la asignatura “D.A.C.”, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Incrementase a la profesora **Marta Susana Belén – legajo 9582**, cuatro horas cátedra provisionales, para el dictado de la asignatura “Técnicas y Materiales III”, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 4°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra” y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1682/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales de los docentes María Laura Di Franco – legajo 9836 y Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734, para el dictado de los talleres “Vitrofusión” y “Pintura para Adultos”, respectivamente, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la agente **María Laura Di Franco – legajo 9836**, en el ejercicio de cinco horas cátedra provisionales para el dictado del taller “Vitrofusión” en la Escuela Municipal de Arte de María Ignacia – Vela, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Desígnase al agente **Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734**, en el ejercicio de seis horas cátedra provisionales para el dictado del taller “Pintura para Adultos” en la Escuela Municipal de Arte de María Ignacia – Vela, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Las presentes designaciones se efectúan en reemplazo de la agente Ana Laura Zubigaray – legajo 8611, quien presentó su renuncia a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 4°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte (Vela), del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Delegación de María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1683/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de treinta horas cátedra provisionales de la Sra. Rosana Inés Goyeneche – DNI 23.450.484, y de incremento de diez horas cátedra provisionales de la agente Ana Belén Collado – legajo 9046, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Rosana Inés Goyeneche – DNI 23.450.484**, en el ejercicio de treinta horas cátedra provisionales para desempeñarse en tareas de promoción y difusión de la lectura en la Sala Abierta de Lectura – Biblioteca Popular Municipal, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Incrementase a la agente **Ana Belén Collado – legajo 9046**, diez horas cátedra provisionales para realizar diferentes acciones de bibliotecaria, tales como atención al público, diseño y producción integral de diferentes soportes para la difusión institucional, en la Sala Abierta de Lectura – Biblioteca Popular Municipal, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra” y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1684/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 21 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de dos horas cátedra suplentes del Sr. Guillermo Ruvira – DNI 34.037.801, y de incremento de cuatro horas cátedra suplentes del agente Andrés Nahuel Bugarini – legajo 9466, para el dictado de asignaturas en la Escuela Municipal de Música Popular, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. *Guillermo Ruvira – DNI 34.037.801*, en el ejercicio de dos horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Práctica Grupal I Rock y Blues” en la Escuela Municipal de Música Popular.

Artículo 2°: Increméntase al agente *Andrés Nahuel Bugarini – legajo 9466*, cuatro horas cátedra suplentes para el dictado de las asignaturas “Práctica Grupal II Fusión” y “Práctica Grupal II Soul”.

Artículo 3°: La presente designación e incremento se efectúan en reemplazo del agente Pablo Adrián Suárez – legajo 7179, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que finalice la licencia sin goce de haberes presentada por el agente mencionado, a partir del 1° de marzo y por el término de un año.

Artículo 4°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1685/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

VISTO:

La necesidad de regularizar el servicio de guardia del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, a fin de cubrir los cargos vacantes para las guardias de fines de semana y feriados.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Contaduría del Ente, la Dirección Asociada del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y las Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Josefina Girodo - LP 8478, en carácter de médica de guardia, categoría 11, régimen de 36 horas semanales, dentro de la planta temporaria de personal, con carácter de mensualizado, según la Carrera Profesional - Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 2 de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina” así lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°:1686/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de regularizar el servicio de guardia del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, a fin de cubrir los cargos vacantes para las guardias de fines de semana y feriados.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Contaduría del Ente, la Dirección Asociada del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y las Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Doctora Berenice González - LP 8502, en carácter de médica de guardia, categoría 11, régimen de 36 horas semanales, dentro de la planta temporaria de personal, con carácter de mensualizado, según la Carrera Profesional - Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 2 de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina” así lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1687/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

VISTO:

La necesidad de regularizar el servicio de guardia del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, a fin de cubrir los cargos vacantes para las guardias de fines de semana y feriados.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Contaduría del Ente, la Dirección Asociada del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y las Direcciones del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Doctor Gonzalo Laplace - LP 8507, en carácter de médico de guardia, categoría 11, régimen de 36 horas semanales (24 horas de guardia activa en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y 12 horas de planta distribuidas en el Hospital “E. Rodríguez Larreta” de María Ignacia – Vela y Gardey), dentro de la planta temporaria de personal, con carácter de mensualizado, según la Carrera Profesional - Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 2 de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina” así lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1688/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El Régimen de Fomento Hotelero establecido por la Ordenanza N° 7848.

Que según el régimen mencionado, los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de alojamiento en sus distintas modalidades, se encontraban alcanzados por distintos beneficios tributarios.

La Ordenanza N° 13180 modificatoria de la anterior sancionada en fecha 27 de diciembre de 2012

La solicitud de exención del pago de los derechos correspondientes a la construcción del complejo de cabañas ubicado en Las Horquetas N° 910 de la localidad de Gardey, presentada por la titular del inmueble Sra. Liliana B Larrouy – DNI 10228820.

Considerando: Que en fecha 20/11/2012 por Exp. 3746/2012 ingresa al Departamento de obras Privadas la documentación de obra por un total de 1105.50 M2 construidos,

Que el ingreso del trámite se produjo con anterioridad a la modificación de la Ordenanza N° 7848

Que las actividades comerciales se iniciaron en fecha 22 de septiembre de 2008,

Que en el Certificado de Uso de Suelo emitido en esa oportunidad, se declaran 500 m2 construidos destinados a cabañas,

Que la norma mencionada promovía las construcciones nuevas o ampliaciones, no así incorporaciones de establecimientos destinados a alojamiento en sus diversas modalidades,

Que se ha discriminado del total de m2 construidos, los correspondientes a obra nueva e incorporación,

Los informes del Responsable del Departamento de Obras Privadas, el dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica y el informe del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Exímese a la Sra. Liliana B Larrouy – DNI 10228820, titular del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. 6 Secc. B Qta. 31, del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra declarada como obra nueva, por 607,60 m2, que asciende a un total de pesos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (\$ 34.998,00), en el marco de la Ordenanza de Fomento Hotelero N° 7848.

Artículo 2°: Deniégase la exención del pago del Derecho de construcción correspondiente a la obra ejecutada y declarada como incorporación, por 497,95 m2 que asciende a la suma de Pesos ochenta y seis mil cuarenta y seis (\$ 86.046,00),

Secretaría de Economía y Administración

dado que el beneficio no se encontraba oportunamente contemplado por la Ordenanza de Fomento Hotelero N° 7848.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Obras Privadas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese

N°: 1689/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 61-03-15 “Adquisición de aceites y lubricantes”.

Considerando: Que se ha invitado a diez (10) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 17.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 61-03-15 “Adquisición de aceites y lubricantes”, en la suma total de Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 44.787,20), de acuerdo al siguiente detalle y en concordancia con el informe obrante a fojas 72:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| • Giffoni Máximo Ernesto | \$ 21.291,00 |
| • Los Pinos Lubricantes S.R.L. | \$ 23.496,20 |

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1690/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 71-03-15 “Servicio de Reparación del techo del galpón establecimiento de agua”.

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 23.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 71-03-15 “Servicio de Reparación del techo del galpón establecimiento de agua”, al proveedor Miguel Ángel Benítez en la suma total de Pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00)

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1691/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHÍ
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 67-03-15 “Stock Area Suministros – Artículos de Librería”.

Considerando: Que se ha invitado a nueve (9) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 21.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 67-03-15 “Stock Area Suministros – Artículos de Librería”, en la suma total de Pesos ciento ochenta y cuatro mil doce con cuarenta centavos (\$ 184.012,40), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	Importe
1, 3, 8 a 12, 14 a 18, 21 y 22	Distribuidora Mayorista en Librería S.A.	\$ 134.295,60
2, 4, 7, 13, 19, 20, 23, adj. parcial 24 y 25	Empaques Tandil S.R.L.	\$ 37.516,80
5, 6, adj. Parcial 24 y 26	Retsam S.R.L.	\$ 12.200,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1692/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de las obras de reentoscado de caminos rurales del partido de Tandil.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y lo informado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos un millón ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno con noventa centavos (\$ 1.838.171,90), correspondiente al certificado N° 4, por las obras:

- Reentoscado Camino 103-21 y 1 (Deslinde Partido de Rauch).
- Reentoscado Camino 18/D – Posada de los Pájaros.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 11.9.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1693/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de la 6° etapa del Plan de Entoscado de Caminos Rurales.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos quinientos cincuenta y dos mil cincuenta y dos con noventa centavos (\$ 552.052,90), correspondiente al certificado N° 4, por la obra Entoscado de camino 7 - 2° etapa.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.2.16.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1694/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 274/00/2015

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 20-03-15 “Servicio de Vigilancia para Parque Norte – Pista de Ciclismo, período febrero a diciembre de 2015”.

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 15.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 20-03-15 “Servicio de Vigilancia para Parque Norte – Pista de Ciclismo, período febrero a diciembre de 2015”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1695/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 215/00/2015

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente; y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 418/2008 y su Anexo I.

Considerando: Que a través de la cuarta etapa del Censo de Actividades Económicas establecido por Decreto N° 552/2014 y sus modificatorios, se ha comprobado que los comercios que se detallan a continuación han iniciado sus actividades sin haber cumplido aún con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente habilitación municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dense de alta de oficio como contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, según el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, a los titulares de los locales comerciales que a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Notifíquese a los contribuyentes que se harán efectivas las inscripciones en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo los números de CUIT, domicilios comerciales, fechas de inicio de actividades y códigos de rubros detallados en el Anexo que forma parte de la presente. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio en el Régimen General, en los códigos de actividad mencionados en el Anexo que forma parte de la presente, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberán informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase a los contribuyentes para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicien o reinicien el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas, independientes, según surge del Título V de la Ordenanza

Secretaría de Economía y Administración

Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese a los contribuyentes que contra el presente acto podrán interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1696/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO - ALTA OFICIO EXP. 215/2015

Apellido y Nombre	CUIT	Domicilio fiscal	Domicilio comercial	Fecha de inicio de actividad	Actividad principal
Scavuzzo, Antonela	27-31649444-2	Caseros 1778	Caseros 1778	02/01/2015	924130 - Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.
Guazzelli, Carlos Alfredo	20-20673021-9	Beiró 1042 depto. 5	Beiró 1035	12/12/2014	502210 - Reparación de cámaras y cubiertas
Morales, Floro Oscar	20-05524044-3	Actis Luís J. 2148	Actis Luís J. 2148	01/12/2013	502210 - Reparación de cámaras y cubiertas
Ferreira, Jorge Mario	20-11329616-0	Langueyú 747	Langueyú 747	01/04/2014	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Armando, Adolfo Luís Maria	20-13824350-9	Azucena 249	Azucena 249	01/06/2013	502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
Domínguez, Juan Daniel	20-14773623-2	Pasteur Luís 1025	Pasteur Luís 1025	05/05/2014	453190 - Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
Salasar, Juan José	20-17197339-3	Moreno M. 849	Gorman 1402	01/01/2013	551220 - Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora
Keegan, Sergio Abel	20-18037748-5	Marzoratti Carlos Raúl 1750	Marzoratti Carlos Raúl 1770	01/01/2014	521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts ² , con predomnio de productos alimenticios y bebidas
Jofre, Claudio	20-18510542-4	Aristegui 1329	Aristegui Carlos 1329	01/08/2014	154190 - Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
Avena, Claudio Luís	20-20314996-5	Los Ceibos 1797	Los Ceibos 0	01/01/2014	551908 - Hospedaje en Cabañas – Según Ordenanza N° 8263/01
Soria, Claudio Javier	20-23997338-9	Rosales 2518	Rosales 2518	10/06/2014	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Montesano, Diego José	20-24130188-6	Vigil Constancio 1760	Vigil Constancio 1760	09/04/2013	749600 - Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
Halliburton, Eduardo Fabián	20-24772335-9	Italia 1170	Beiró Francisco 902	01/10/2012	502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
Darío Alberto, Schmidt	20-25990467-7	Kramer Ambrosio 8	Kramer Ambrosio 8	01/12/2013	522300 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Molina, Raúl Alberto	20-26303050-9	Lucio Vicente López 1199	López Vicente 1199	04/09/2014	522300 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Dottavio, Dante	20-28563388-6	Santa Fe 429	Santa Fe 429	01/09/2013	930990 - Servicios personales, no clasificados en otra parte.
Bardelli, Cristian Guillermo	20-28669585-0	Primera Junta 1511 Tandil	Primera Junta 1511	20/02/2013	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Sanz, Ángel	20-29019801-2	Ameghino F. 523	Ameghino F. 523	01/08/2010	552290 - Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
Bruno, Matías Daniel	20-30834773-8	Beiró Francisco 757	Beiró Francisco 757	01/10/2013	521192 - Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Aispun, Martín Ariel	20-31278818-8	Del Libertador 295	Libertad 295	01/04/2013	749910 - Servicios prestados por martilleros y corredores
Pioletta, Eduardo Nicolás	20-32067635-6	Canadá 1308	Canadá 1308	01/04/2014	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética

Secretaría de Economía y Administración

Baratcabal, Federico Hugo	20-33189280-8	Guido T. Gral. 266	Guido T. Gral. 266	01/03/2014	602220 - Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
Meiller, Rene	20-33769927-9	Liniers 861	Liniers 861	13/06/2012	453190 - Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
Ciccimarra, Rubén Felipe	23-10470762-9	Canadá 1038	Canadá 1048	01/05/2014	853110 - Servicios de atención a ancianos con alojamiento
Demeo, Ángel Martín	23-10780913-9	Lavalle Juan 341	Lavalle Juan 341	02/01/2013	526200 - Reparación de artículos eléctricos de uso domestico
Serrano, Walter Alcides Martín	23-24104025-9	Falucho 768	Laprida Narciso 1073	01/08/2013	523630 - Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)
Calvento, Mario	23-24812033-9	Maritorea E. 205	Ugarte Gob. 1199	01/08/2014	552150 - Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento
Muñoz, Juan Pablo	23-29438581-9	4 De Abril 548	Entre Ríos 465	25/01/2014	552120 - Servicios de expendio de helados
Morales, Franco Emanuel	23-35418472-9	Portugal 725 1	Portugal 725	30/09/2014	642023 - Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión
Schramm, Carmen Nelida	27-11948194-0	Actis Luís J. 1772	Actis Luís J. 1770	01/04/2014	522220 - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p
Morel, Ana Amelia	27-17221197-1	Cabral José A. 1031	Jujuy 250	01/10/2013	523911 - Venta al por menor de flores y plantas
Cordal, Patricia Esther	27-18617616-8	Figueroa Juan A. 1084	Figueroa Juan A. 1084	01/11/2013	523210 - Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
Shedden, Paola Fernanda	27-21739258-1	Pizzorno Enrique 301	Pizzorno Enrique 301	01/09/2012	930990 - Servicios personales, no clasificados en otra parte.
Quinteros, Teresa Emilia	27-23818103-3	Rivero Gaucho A. 367	Rivero Gaucho A. 367	17/10/2012	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
González, Esther	27-30814106-9	Alberdi J.B. 1403	Navarro 421	01/06/2012	523610 - Venta al por menor de aberturas
Ristagno, Maria Fernanda	27-31156172-9	Beiró Francisco 1295	Beiró Francisco 1295	01/04/2012	521192 - Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
García, Silvina	27-33343993-5	López Vicente 654 9	López Vicente 654 Pb	01/10/2013	851500 - Servicios de tratamiento
Fuentes, Cintia Anabella	27-33908512-4	Bariffi Donato 199	Bariffi Donato 199	01/03/2013	924110 - Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias.
Cirullo Natalia Karina Y Coronel Yolanda Nidia	30-71146816-8	Urquiza J.J. de 703	Urquiza J.J. de 703	01/04/2014	172900 - Fabricación de productos textiles n.c.p.
Dos quintos S.A.	30-71402083-4	De Prieti 1431	Sin Nombre 0	06/04/2013	369990 - Industrias manufactureras n.c.p.
Jardín De Infantes Virgen De Begoña	33-59643629-9	Sáenz Peña 754	Sáenz Peña 754	01/03/1982	801000 - Enseñanza inicial y primaria
Rogelio Marcelo Guzmán	20-05369567-2	Urquiza J.J. de 795	Beiró Francisco 798	09/08/2014	551909 - Servicio de alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)
Tasin Oscar Eduardo	20-12632426-3	Arenales 78	Arenales 78	29/12/2014	271000 - Industrias básicas de hierro y acero
Morel Armando Agustín	20-17221726-6	Beiró Francisco 502	Dinamarca 802	01/11/2014	523610 - Venta al por menor de aberturas
Mercau Hugo Guillermo	20-18037942-9	Azucena 893	Azucena 893	01/10/2014	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética

Secretaría de Economía y Administración

Cattaneo Sergio	20-20296442-8	Brandsen Cnel. 1453	Rivero Gaucho A. 126	01/03/2014	521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
Fonseca Jorge Gustavo	20-20726290-1	Santa Fe 517	Ituzaingó 569	01/02/2000	523610 - Venta al por menor de aberturas
Pedruenza Héctor Gabriel	20-24812345-2	Muñiz 2697	Beiró Francisco 1271	08/07/2014	154120 - Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos
Medina Leonardo Alfredo	20-25475248-8	Pje. El Centinela 2 2610	Ituzaingó 126	01/08/2010	523610 - Venta al por menor de aberturas
Rivas Alejandro	20-27012968-6	Muñiz 2469	Labarden 2359	01/06/2014	523920 - Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
Eyheralde Javier Nicolás	20-33714129-4	Actis Luís J. 2129	Actis Luís J. 2129	01/07/2013	502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
Carlos Adrián López	20-35540048-5	Actis Luís J. 2111	Actis Luís J. 2111	28/11/2014	504020 - Mantenimiento y reparación de motocicletas
Istillarte Diego Alejandra	20-35562543-6	Beiró Francisco 1099	Magallanes 829	20/12/2014	512210 - Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
Modafari Silvina	27-20502709-8	Labarden 595	Labarden 595	29/11/2014	521191 - Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Belsito Gloria Virginia	23-18656916-4	Urquiza J.J. de 375	Ruta 226 Km.161.05	17/07/1998	292191 - Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
Telesco Gabriel Ángel	23-21871409-9	Pasteur Luís 798	Pasteur Luís 798	26/12/2014	522300 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Aristegui Paula Andrea	23-33908795-4	Beiró Francisco 603	Antonena M. Int. 202	05/01/2015	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Lanestosa Eva Renee	27-03950250-5	Pasteur Luís 773	Pasteur Luís 773	01/12/2011	523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Nelida Rodríguez	27-06132877-2	Beiró Francisco 829	Beiró Francisco 829	01/12/2014	523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Muñoz Elsa	27-14748757-1	La Movediza 450	La Movediza 450	01/04/2012	523540 - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
Stella Maris Rodríguez	27-16220145-5	Independencia 575	Independencia 575	29/11/2014	521191 - Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados
Etchepare Marcla Alejandra	27-18021406-8	Av. Mosconi 2091	Entre Ríos 711	01/09/2003	522120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
Alarcón Epifanía	27-21368926-1	Independencia 675	Independencia 675	29/11/2014	930201 - Servicios de peluquería
Rodríguez Guillermina Edith	27-24812259-0	Edison Tomas A. 1026	Edison Tomas A. 1026	01/06/2013	502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
Rodríguez Sandra Anahí	27-27082746-8	Beiró Francisco 430	Beiró Francisco 430	01/10/2014	523330 - Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
Antonelli Silvina Lorena	27-27855643-9	Di Pietri 824	Maritorea E. 740	07/12/2014	522111 - Venta al por menor de quesos y productos lácteos
Alsina Mabel Beatriz	27-33789001-1	Dinamarca 770	Dinamarca 770	01/12/2014	523920 - Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
Las Varillas Gas S.A.C.I.F.	30-54302442-9	Buenos Aires 950 - Monte Chingolo	Buenos Aires 950	01/09/2014	523960 - Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña

Secretaría de Economía y Administración

Credifin Express S.A.	30-64693981-6	De La Torre L. 438	De La Torre L. 438	09/12/2014	635000 - Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
--------------------------	---------------	--------------------	-----------------------	------------	--

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 09-02-15 “Servicio de seguridad en C.I.C. Tunitas – período febrero-junio de 2015”, dispuesta por Decreto N° 153/2015.

Considerando: Que se han invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 8.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 09-02-15 “Servicio de seguridad en C.I.C. Tunitas – período febrero-junio de 2015”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1697/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1168/00/2015

Tandil, 22 de mayo de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 39-03-15 “Adquisición de plantas ornamentales para avenida España, 11 de septiembre, Chacabuco y 9 de julio”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 16.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 39-03-15 “Adquisición de plantas ornamentales para avenida España, 11 de septiembre, Chacabuco y 9 de julio”, al proveedor Enrique Antonio Gatti en la suma de Pesos ciento tres mil novecientos (\$ 103.900,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 1698/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: La necesidad de potenciar el recupero de deudas por tasas, derechos y contribuciones municipales de contribuyentes renuentes al pago.

Que existen contribuyentes deudores de tributos municipales vencidos a partir del ejercicio fiscal 2010, que no han sido intimados durante el corriente ejercicio.

Que existen contribuyentes deudores de planes de pagos por obras de infraestructura efectuadas por el Municipio y/o que han adherido a planes de financiación de deudas en el marco de las Ordenanzas N° 7328, 7923, 8901, 9141, 10973, 11108, 12121, 13756 y sus modificatorias, que no han cumplido en tiempo y forma con las cuotas acordadas y que a la fecha se encuentran caducos.

Que los contribuyentes referidos son responsables de otros inmuebles y/o vehículos y/o comercios, por los cuales no han cumplido con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, y/o no han actualizado su situación respecto de la habilitación comercial oportunamente.

Considerando: Que los deudores que no cancelan sus obligaciones fiscales sin causa fundada, se benefician con la utilización de los servicios que presta el Municipio, en comparación con los contribuyentes que cumplen con aquellas.

Que resulta conveniente establecer un procedimiento que incentive a los agentes municipales afectados al recupero de créditos.

Que la Ley Provincial N° 11757 en su artículo 14° inciso q) habilita al Poder Ejecutivo municipal a crear conceptos por pago de servicios brindados por los agentes al estado municipal.

Que las Direcciones de Ingresos Públicos y Rentas y Finanzas han formulado una propuesta al respecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécese un incentivo basado en la productividad que se determinará por los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales, correspondientes a los pagos por todos los gravámenes que afecten a contribuyentes que al 31 de enero de 2015 posean en alguno de sus inmuebles y/o vehículos y/o comercios, deudas vencidas a partir del ejercicio 2010 que no hayan sido intimadas durante el corriente ejercicio y/o posean deudas de planes de pago por obras de infraestructura efectuadas por el Municipio, y/o no hayan cumplido en tiempo y forma con cuotas de planes de financiación otorgados al amparo de las Ordenanzas N° 7328, 7923, 8901, 9141, 10973, 11108, 12121, 13756 y sus modificatorias, exceptuando los siguientes casos: no tener domicilio postal declarado; estar eximido de tributos municipales; que la propiedad sea del Estado o inmueble con destino social; estar adherido al régimen establecido por la Ordenanza N° 8705 con estado vigente; ser una cuenta de tipo judicial; tratarse de un motovehículo modelo-año anterior a 2005 o con marca de no emitir recibo; tratarse de un vehículo modelo-año anterior a 1990 o con

Secretaría de Economía y Administración

marca de no emitir recibo; que el Derecho de Cementerio corresponda a restos en osario general o tenga marca de no emitir recibo; o tratarse de un comercio con marca de baja provisoria o cerrado.

Artículo 2º: Los contribuyentes deudores serán asignados a los agentes municipales que a continuación se mencionan, en forma resumida por CUIM, de acuerdo al listado que forma parte del presente según el Anexo 1:

Orden	Cobrador	Legajo	Grupo	Cant. de CUIMS	Deuda Reclamada	Nros. De Carta de Cobro		Cantidad de Cartas de Cobro	
						Desde	Hasta	Locales	Foraneas
254	RAFFAULT, PATRICIA	8924	1	738	10,030,274.33	306,134	306,884	684	54
255	RESER, CECILIA	8509	1	698	9,858,603.66	306,949	307,582	698	49
256	NICOLETTO, ROCIO	9791	1	711	10,294,894.17	307,583	308,304	661	49
257	SECCHI, LUCIANA	9419	1	682	8,875,044.59	308,305	308,985	631	50
258	BELIZAN, CLAUDIA	4441	1	747	15,279,562.18	308,986	309,749	676	69
259	OXOBY, JAVIER	4637	1	761	12,077,210.89	309,750	310,455	706	50
260	CEJAS, CLAUDIA	7751	1	696	13,462,836.89	310,506	311,204	644	50
261	GUTMAN, LUJAN	8188	1	709	12,750,440.62	311,205	311,911	652	55
262	CELA, MATIAS	8213	1	756	12,555,492.34	311,912	312,665	699	55
263	SOUTHWELL, ANDREA	7664	1	688	13,455,139.85	312,666	313,352	644	43
264	COTABARREN, CECILIA	8313	1	686	10,292,439.13	313,372	314,052	654	27
265	TAMI, YESICA	8760	1	676	11,503,090.93	314,053	314,727	618	57
266	MENDEZ, ALEJANDRA	7755	2	736	13,741,026.99	314,728	315,462	687	48
267	DIPAOLA, POMPEYA	7910	2	642	13,194,511.85	315,463	316,108	591	50
268	RETONTARO, SILVIA	7704	3	679	10,216,202.00	316,109	316,785	627	50
269	DUPLEIX, REGINA	9106	3	680	10,324,744.30	316,786	317,463	629	49
270	BUSTAMANTE, SUSANA	5581	3	679	12,304,538.63	317,464	318,141	627	50
271	BALLESTEROS, PATRICIA	5615	3	738	11,167,067.47	318,142	318,878	690	47
272	BARDEL, MARIA EMILIA	9647	3	662	11,313,192.31	318,879	319,552	611	49
273	GARRIDO, GRISEL	9767	3	735	9,813,735.42	319,553	320,286	684	49
274	REBOREDO, ERICA	10133	3	674	8,769,548.31	320,287	320,958	622	50
275	DRIMONI, BELEN	9805	3	702	9,087,805.19	320,959	321,663	599	100
276	CUELI, IRENE	9671	3	705	10,464,336.15	321,664	322,363	624	76
277	GARDEY			135	1,705,965.20	322,364	322,498	135	0
278	MARIA IGNACIA FORANEOS-ZONAS ALEJADAS			638	6,511,128.14	322,499	323,136	638	0
279				1,012	13,875,118.97	323,137	324,158	1,047	0
	Total			17,965	282,923,950.51			16,778	1,226

Artículo 3º: Será obligación de cada uno de los agentes municipales mencionados en el artículo anterior, efectuar el seguimiento de cada caso a través de llamadas telefónicas,

Secretaría de Economía y Administración

envíos de correo electrónico y/o postal, entrevistas y/o visitas domiciliarias, a fin de lograr la incorporación de deudores al circuito de pago. A tal efecto, la propuesta que se ofrecerá a los contribuyentes será de acuerdo al plan de facilidades de pago al contado según el artículo 6° “pago especial” de la Ordenanza N° 12121, en función del estado administrativo a la fecha de emisión de la propuesta a través del formulario de “Carta de Cobro y Liquidación de Pago”, y/o “Carta de Pago”, la refinanciación de deudas por obras, novación para automotores u otras en vigencia. Cada contacto con los deudores deberá ser reflejado en la hoja de ruta y/o carta de cobro que al efecto será entregada, y posteriormente grabada en el sistema de Rentas especificando en forma sintética el resultado final. Serán obligaciones de los coordinadores: dirigir los grupos de trabajo, resumir los datos, controlar las grabaciones resultantes de cada hoja de ruta, el resultado de las cartas de cobro que les correspondan y el archivo ordenado de la gestión de recupero.

Artículo 4°: Establécese que el pago por las tareas enunciadas en el presente decreto es un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757 del “Estatuto del Personal Municipal”. La suma a pagar a cada uno de los agentes municipales designados se establecerá de acuerdo a lo siguiente: de la deuda definida en el artículo 2° efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio, se destinará un uno y medio por ciento (1,5 %) para la creación de un “Fondo por Productividad”. Éste se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El monto del “Fondo por Productividad” a considerar se determinará por grupo de agentes afectados: grupo 1, grupo 2 y grupo 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, excluido los números de orden 277, 278 y 279 (Localidades de Gardey, Maria Ignacia y domicilio foráneo o en zona alejada).
- b) Del monto por grupo, se asignará un tres por ciento (3 %) para el responsable de mantenimiento y sistemas y un dos por ciento (2 %) para cada una de las responsables de la tarea de recepción del contribuyente que se presente y/o contacto telefónico o por correo.
- c) El saldo que resulte de descontarle al “Fondo por Productividad” el dos por ciento (2 %) indicado en el punto b), se distribuirá de acuerdo a los ingresos de cada grupo, en partes iguales entre todos los agentes de cada grupo.

En el caso de que el monto total ingresado supere la suma de Pesos once millones doscientos mil (\$ 11.200.000), se abonará adicionalmente a cada agente que supere la suma de Pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00), el importe que surja de aplicar el dos por ciento (2%) al excedente entre ese monto y lo efectivamente ingresado para el agente particular.

Artículo 5°: Adicionalmente a la distribución que le corresponda a cada agente de acuerdo a lo detallado precedentemente, se abonará por única vez un importe fijo de Pesos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 17,50) por cada plan de facilidades ingresado en el que se haya incluido el derecho de oficina correspondiente.

Artículo 6°: Designanse como responsable de las tareas de mantenimiento y sistemas a la agente Luisa Taladriz – Legajo 7309, y como responsables de la tarea de recepción y distribución de deudores por grupo a la agente Cecilia Díaz – Legajo 9011.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 7°: El operativo tendrá una duración de setenta (73) días, desde el 27 de abril de 2015 hasta el 10 de julio de 2015 o día hábil siguiente. El órgano de aplicación procederá a verificar los ingresos efectivamente percibidos por el Municipio, y liquidará a cada agente afectado los importes que correspondan según lo previsto en el artículo 4°, los que serán abonados en el mes de agosto de 2015. Durante el mes de agosto de 2015, se procederá a controlar los ingresos hasta el 10 de julio de 2015 con el objetivo de ajustar, en caso de corresponder, los pagos efectuados a los agentes, teniendo en cuenta la diferencia de ingresos no considerados al momento del pago.

Artículo 8°: Designanse a todos los agentes involucrados en el presente decreto como notificadores ad hoc, a fin de tramitar las cartas de cobro de deuda correspondientes. Establécese el valor de cada carta de cobro local de deuda que se distribuya en el marco del presente operativo, según las cantidades determinadas, a razón de Pesos cuatro con veinte centavos (\$ 4,20) cada una.

Artículo 9°: Designanse a los agentes Guillermo Dellanina - Legajo 7745 de la Delegación de María Ignacia y María Gabriela Tellería - Legajo 9714 de la Delegación de Gardey, como notificadores ad hoc, a fin de tramitar intimaciones de deuda correspondientes a la zona de cada delegación. Establécese el valor de cada carta de cobro en Pesos cuatro con veinte centavos (\$ 4,20) cada una.

Artículo 10°: Las Direcciones de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos actuarán como organismos de aplicación y de coordinación del presente.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 12°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

N°: 1699/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Anexo 1

Se acompaña CD que contiene cada listado digital por agente asignado.

En total 26 archivos, con nombre compuesto por el Número de cobrador y el Apellido, conteniendo:

- Datos de cada deudor: C.U.I.M.
- Contribuyente
- Domicilio postal
- Deuda total intimada
- Deuda en condiciones de prescribir
- Estado administrativo previo (0: sin estado; 1: ya intimado; 2: intimación legal; 3: certificado de deuda emitido; y 8: con juicio iniciado)
- Cantidad de bienes gravados: RT: Rentas; OS: Serv. Sanitarios; CO: Comercio; Au: Automotores; Ce: Cementerio; y Mo: Motos
- Teléfono
- Mail

Tandil, 22 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 19-02-15 “Servicio de seguridad en el predio de la Dirección de Juventud, oficinas, cancha y Ludoteca, período 15 de febrero al 31 de diciembre de 2015”, dispuesta por Decreto N° 320/2015.

Considerando: Que se han invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 16.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 19-02-15 “Servicio de seguridad en el predio de la Dirección de Juventud, oficinas, cancha y Ludoteca, período 15 de febrero al 31 de diciembre de 2015”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1700/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2124/2015

Tandil, 22 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente María Adela Bianco – legajo 8280, para acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, **María Adela Bianco – legajo 8280**, para acogerse a los beneficios de la jubilación nacional otorgada por la ANSES, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1701/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4201/2015

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación del Señor Lisandro Luciano Lobos – DNI 30.014.911, para integrar el plantel de Inspectores de Tránsito, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Señor **Lisandro Luciano Lobos – DNI 30.014.911**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, con retroactividad al 11 de marzo y hasta el 10 de junio de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se hará con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, con más el adicional no remunerativo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 398/2008, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 477/2014, para el personal que realiza tareas de inspección en la vía pública, consistente en el 24,29 % del sueldo básico de la categoría 1.

Artículo 3°: Los egresos respectivos se deberán imputar a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.2.6.5. “Adicional Especial No Remunerativo”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Control Urbano Vehicular, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1702/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Martín González – DNI 21.504.697, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de alta el vehículo Iveco Turbo Daily 59.12, modelo año 2001, dominio EAQ332, motor N° 37313085762, chasis N° ZCFC59801X5272204, propiedad del Sr. Martín González – DNI 21.504.697, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1703/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4956/2015

Tandil, 26 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Felipe Prituluk – DNI 10.808.762, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Fiat Siena, modelo año 2011, dominio KOR537, motor N° 310A20110505851, chasis N° 8AP17214NC2239677, propiedad del Sr. Felipe Prituluk – DNI 10.808.762, como Taxi – Licencia N° 150, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: Incorpórase el vehículo Fiat Siena EL 1.4 8V, modelo año 2015, dominio OSD075, motor N° 310A20112457555, chasis N° 8AP372316F6120228, propiedad del Sr. Felipe Prituluk – DNI 10.808.762, como Taxi – Licencia N° 150, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°: La licencia referida posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 35 (calle 4 de Abril N° 1097), en el horario de 6:00 a 14:00.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1704/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la agente Florencia Juliana Rodríguez – legajo 9645, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la agente *Florencia Juliana Rodríguez – legajo 9645*, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra provisionales para el dictado del taller de “Producción del Proyecto Adolescente” en la Escuela Municipal de Teatro, con retroactividad al 30 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.4 “Horas Cátedra” y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1705/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento de horas cátedra provisionales para las agentes Florencia Juliana Rodríguez – legajo 9645 y Agustina Echave – legajo 9657, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a la profesora *Florencia Juliana Rodríguez – legajo 9645*, tres (3) horas cátedra provisionales para el dictado del taller de “Producción del Proyecto Adolescente” en la Escuela Municipal de Teatro, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Incrementase a la profesora *Agustina Echave – legajo 9657*, tres (3) horas cátedra provisionales para el dictado del taller de “Producción del Proyecto Adolescente” en la Escuela Municipal de Teatro, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1706/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3153/2015

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal político sin estabilidad del Lic. Horacio Alejandro Amasino – DNI 28.299.193 – legajo 8926, efectuada por el Director General de Espacios Verdes Públicos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Licenciado **Horacio Alejandro Amasino – DNI 28.299.193 – legajo 8926**, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, en carácter de personal político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 15 del agrupamiento profesional, con régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1707/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la agente Ana Luisa Segura – legajo 9747, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra suplentes, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la agente **Ana Luisa Segura – legajo 9747**, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra suplentes para el dictado del “Taller Infantil de Danzas” en la Escuela Municipal de Danzas, en reemplazo de la agente Silvana Beatriz Luna – legajo 6285, quien se encuentra en licencia sin goce de haberes desde el 13 de marzo y hasta el 27 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: La presente designación se efectúa con retroactividad al 12 de marzo y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la agente Silvana Beatriz Luna.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1708/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la Sociedad Rural de Tandil, para financiar la remodelación edilicia de la institución.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Sociedad Rural de Tandil – Personería Jurídica 730, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la remodelación edilicia de la institución.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1709/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 1071/00/2015

Tandil, 26 de mayo de 2015.

Visto: Que el 29 de enero de 2015, la voladura de una piedra despedida por una cortadora de césped en la avenida Don Bosco provocó daños en el automóvil Ford Courier, tipo Furgoneta, Dominio CYT110, propiedad del Sr. Marcos Adrián Garay – DNI 22.749.435.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Servicios Urbanos, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, el Secretario Legal y Técnico, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Marcos Adrián Garay – DNI 22.749.435, por la suma de Pesos dos mil noventa (\$ 2.090,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por los daños en el automóvil Ford Courier, tipo Furgoneta, Dominio CYT110, causados por la voladura de una piedra despedida por una cortadora de césped en la avenida Don Bosco el 29 de enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 1710/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

Visto: Que el 15 de mayo de 2015, la valla de contención de la firma Concierto Talento S.A. ha provocado la rotura del vehículo Fiat moldeo Fiorino Fire 1242 Dominio HQM281, propiedad del Sr. Carlos Alberto Amestoy – DNI 25.197.713.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director General de Servicios Urbanos, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el perito mecánico Sr. Omar Chenlo, el Director de Rentas y Finanzas, el Secretario Legal y Técnico, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Carlos Alberto Amestoy – DNI 25.197.713, por la suma de Pesos tres mil ciento cincuenta y seis con veinticinco centavos (\$ 3.156,25), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por los daños en el automóvil Fiat moldeo Fiorino Fire 1242 Dominio HQM281, causados por la firma Concierto Talento S.A. ubicada con motivo del recital de “La Renga”, el 15 de mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 1711/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015

VISTO:

Que el 1° de agosto de 2015, se llevará a cabo en nuestra ciudad el 11° Encuentro de Payadores, organizado por el Sr. Alberto Valle.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es auspiciado por la Subsecretaría de Cultura y Educación.
Que el encuentro reviste interés cultural en razón de la revalorización de tradiciones.
Que ha informado al respecto la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el 11° Encuentro de Payadores, organizado por el Sr. Alberto Valle, que se llevará a cabo el 1° de agosto de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 1712/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Daniel Alberto Verna - DNI 26.393.735, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gladys Esther Agüero – CUIT 20-18037706-4, por la suma de Pesos cinco mil cien (\$ 1.275,00), en concepto de asignación al Sr. Daniel Alberto Verna - DNI 26.393.735, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1713/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La renuncia a treinta (30) horas cátedra provisionales en el área de Patrimonio Cultural y Archivos, presentada por el agente Jesuán Balmaceda – legajo 9649.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el agente *Jesuán Balmaceda – legajo 9649*, a treinta (30) horas cátedra provisionales asignadas para desempeñarse en el área de Patrimonio Cultural y Archivos, a partir del 11 de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1714/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4200/2015

Tandil, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación de la Señora Melanie Denise Garay – DNI 35.184.733, para integrar el plantel de Inspectores de Tránsito, presentada por el Director de Control Urbano Vehicular.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la Señora **Melanie Denise Garay – DNI 35.184.733**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, con retroactividad al 9 de marzo y hasta el 8 de junio de 2015.

Artículo 2°: La presente ampliación de designación se hará con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, con más el adicional no remunerativo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 398/2008, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 477/2014, para el personal que realiza tareas de inspección en la vía pública, consistente en el 24,29 % del sueldo básico de la categoría 1.

Artículo 3°: Los egresos respectivos se deberán imputar a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.2.6.5. “Adicional Especial No Remunerativo”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Control Urbano Vehicular, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1715/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 26 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil ciento treinta y cinco (\$ 9.135,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	N° Doc.	Importe	Efectivizarse a	Localidad
BRAMAJO MARIA DEL CARMEN	25,548,718	\$ 500.00		
CABRAL ESTEBAN	7,971,366	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
CAYO BASILIO SILVIA	24,339,277	\$ 500.00		
DIAZ MARTA	17,221,479	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
GIMENEZ RAUL	27,827,027	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
GONZALEZ JORGE	13,824,109	\$ 260.00		
GONZALEZ PAULA	23,209,080	\$ 500.00		
GONZALEZ VICTOR	25,514,208	\$ 1,000.00		
HERNAGA LUJAN BEATRIZ	23,997,166	\$ 500.00		
HIDALGO MARIA ALEJANDRA	23,209,165	\$ 700.00		
MADRID ESTER	10,101,141	\$ 225.00	MERCADO LA MOVEDIZA	MARIA IGNACIA, VELA
MARMORATO NANCY	17,762,052	\$ 500.00		
MARTINEZ NILDA	18,544,736	\$ 700.00		
OSCARES CARLA	31,227,681	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
RAMIREZ LUIS JAVIER	21,446,210	\$ 375.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
SELLANES JORGE	32,800,012	\$ 325.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
TOLEDO MONICA	12,970,770	\$ 650.00	OPTICA LA PERLA	TANDIL
VICENTE CARLOS LUIS	16,883,556	\$ 1,100.00	OPTICA CRISTAL	TANDIL
TOTAL		\$ 9,135.00		

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por las siguientes sumas:

- Pesos un mil seiscientos setenta y seis (\$ 1.676,00), equivalentes a un total de un mil seiscientos setenta y seis kilos (1.676,00 kg) de alimentos.

Secretaría de Economía y Administración

- Pesos quinientos (\$ 500,00) en concepto de gastos administrativos, según lo establecido en el Anexo I del acuerdo marco celebrado con la entidad.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1716/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Que según lo informado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, el 07 de marzo de 2015 se realizó la obra teatral “Calzonudo y Punto” en el Centro Cultural San Pacífico.

Considerando: Que se han expedido al respecto la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Argentores – CUIT 33-52559369-3, por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00), en concepto de derechos de autor por la realización de la obra teatral “Calzonudo y Punto” en el Centro Cultural San Pacífico.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.8.3.0. “Impuestos, derechos y tasas - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1717/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Subjefatura Departamental de Policía Tandil, para financiar la conexión y el abono al servicio de internet.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ruralink Communication S.A. – CUIT 30-71006771-2, por la suma de Pesos dos mil novecientos noventa y uno con doce centavos (\$ 2.991,12), en concepto de subsidio a la Jefatura Departamental de Policía Tandil, para financiar la conexión y el abono al servicio de internet.

Artículo 2°: El pago dispuesto en el artículo precedente se deberá hacer efectivo de la siguiente forma:

- Conexión \$ 1.495,56
- Abono mensual abril a junio de 2015 \$ 498,52

Artículo 3°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.3.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 01 – Apoyo a Policía, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1718/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1767/00/2015

TANDIL, 27 de mayo de 2015.

Visto la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerandol lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 28.561.358,00), con fondos disponibles con afectación observados al cierre del ejercicio 2.014, según consta seguidamente:

RECURSOS			
Incrementos			
35.0.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
35.1.00.00	De disponibilidades		
35.1.01.01	De caja y bancos	Fte Fin.	Importe
35.1.01.01	Saldos Afectados transferidos del ejercicio anterior	131	\$ 17,720,139.39
35.1.01.04	Saldos Afectados transferidos del ejercicio anterior	132	\$ 10,532,241.97
35.1.01.05	Saldos Afectados transferidos del ejercicio anterior	133	\$ 308,976.64
	TOTAL INCREMENTO:		\$ 28,561,358.00

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 28.561.358,00), conforme se detalla a continuación:

GASTOS				
AMPLIACIONES				
Jurisdiccional		Objeto del Gasto	F. Fin.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Desarrollo Social			
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.02.00 - Viviendas en Riesgo Social			
	5.2.1.0 - Ayudas sociales a personas		131	\$ 800,188.81
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			

Secretaría de Economía y Administración

		28.06.00 - Servicios a la Juventud		
		2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	131	\$ 10,000.00
		2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	131	\$ 9,000.00
		3.2.9.0 - Alquileres y derechos - Otros	131	\$ 3,316.13
Jurisdicción:		1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno		
Apertura Programática:		01.00.00 - Administracion de Gobierno		
		01.01.00 - Conduccion y Administracion		
		3.4.9.0 - Servicios tecnicos y profesionales - Otros	131	\$ 35,850.00
Apertura Programática:		16.00.00 - Desarrollo Deportivo		
		16.02.00 - Administración y Coordinación		
		2.2.1.0 - Hilados y telas	131	\$ 5,000.00
		2.2.2.0 - Prendas de vestir	131	\$ 1,000.00
		2.7.5.0 - Herramientas menores	131	\$ 1,000.00
		2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	131	\$ 1,000.00
		2.9.3.0 - Utiles y materiales electricos	131	\$ 1,000.00
		2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	131	\$ 1,000.00
		2.9.9.0 - Otros bienes de consumo - Otros	131	\$ 1,000.00
		3.3.1.0 - Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	131	\$ 10,000.00
		4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	131	\$ 36,678.29
		4.3.9.0 - Equipos varios	131	\$ 89,000.00
Apertura Programática:		17.00.00 - Cultura		
		17.03.00 - Administración y Coordinación		
		2.2.2.0 - Prendas de vestir	131	\$ 10,923.39
		2.9.3.0 - Utiles y materiales electricos	131	\$ 10,434.00
		3.3.9.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza - Otros	131	\$ 90,000.00
		3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	131	\$ 30,000.00
		3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros	131	\$ 50,000.00
Apertura Programática:		21.00.00 - Control del Tránsito		
		21.02.00 - Administración y Coordinación		
		4.3.4.0 - Equipo de comunicacion y señalamiento	131	\$ 11,914.70
Apertura Programática:		34.00.00 - Seguridad Pública		
		34.75.00 - Alumbrado Público		
		4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$ 200,000.00

Secretaría de Economía y Administración

Jurisdicción:	1.1.1.01.04.000 - Secretaría de Economía y Administración			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Financiera			
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro		131	\$ 10,000.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.01.00 - Conduccion y Administracion			
	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		131	\$ 120,260.55
	4.1.1.0 - Tierras y terrenos		131	\$ 500,000.00
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		131	\$ 5,330,693.19
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.76.00 - Extensión Redes de Gas Natural			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		131	\$ 1,864,519.72
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.90.00 - Pavimentación calle Vigil - II Etapa			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		131	\$ 397,184.75
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.97.00 - Centro Cívico, Zona Norte - I Etapa			
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		131	\$ 321,000.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.99.00 - Obras generales - H.M.R.S.			
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado		131	\$ 150,000.00
Apertura Programática:	21.00.00 - Alumbrado Publico			
	21.75.00 - Obras de Iluminacion en Sectores Varios			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		131	\$ 413,634.76
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.77.00 - Cordón cuneta y arenado - B° 50 viviendas			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público		131	\$ 90,036.74

Secretaría de Economía y Administración

Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.78.00 - Ensanche Av. Actis e/Chapaleofú y San Felipe			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	135,320.00
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.81.00 - Const. cun. cruce, bocacalles, repar. de pavimento			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	1,195,505.36
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.86.00 - Repavimentación - Zonas varias -			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	752,598.74
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.92.00 - Cordón Cuneta y Arenado Plan Familia Propietaria			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	12,921.32
Apertura Programática:	23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana			
	23.93.00 - C. Cun. y Arenado P. Tandil Const. Oportunidades			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	277,382.52
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.01.00 - Mantenimiento de Redes			
	2.5.8.0 - Productos de material plastico	131	\$	370,965.91
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios			
	24.82.00 - Extensión Redes de Agua y Cloacas			
	3.3.9.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza - Otros	131	\$	761,176.01
Apertura Programática:	27.00.00 - Mantenimiento de Caminos Rurales			
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	131	\$	5,328.81
Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Local			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración y Coordinación			
	3.4.9.0 - Servicios tecnicos y profesionales - Otros	131	\$	2,527.03

Secretaría de Economía y Administración

	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		\$	10,108.09
	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	131	\$	12,635.12
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turístico			
	16.03.00 - Instituto Mixto de Turismo			
	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	131	\$	43,470.12
	3.6.1.0 - Publicidad	131	\$	25,397.90
	3.6.2.0 - Propaganda	131	\$	25,397.90
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo			
	18.01.00 - Producción			
	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	131	\$	46,381.40
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo			
	18.03.00 - Infraestructura Parque Industrial de Tandil			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	131	\$	812,204.06
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	131	\$	1,169,877.19
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo			
	18.05.00 - Coordinación Técnica y Empleo			
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	131	\$	5,922.87
Jurisdicción:	1.1.1.01.08.000 - Secretaría de Salud			
Apertura Programática:				
	29.00.00 - Servicio de Salud			
	29.02.00 - Administración y Coordinación			
	5.1.8.0 - Subsidio Fondo Ayuda Solidaria - Ord. 9.495	131	\$	885,046.34
	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	131	\$	16,877.85
	9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	131	\$	93,237.22
Apertura Programática:	30.00.00 - Control Bromatológico			
	30.01.00 - Laboratorio Zonal			
	5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	131	\$	7,208.14
Apertura Programática:	30.00.00 - Control Bromatológico			
	30.03.00 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis			
	2.1.2.0 - Alimentos para animales	131	\$	225,000.00

Secretaría de Economía y Administración

	2.2.2.0 - Prendas de vestir	131	\$	2,000.00
	2.3.9.0 - Productos de papel, carton e impresos - Otros	131	\$	1,000.00
	2.4.9.0 - Productos de cuero y caucho - Otros	131	\$	1,100.00
	2.5.1.0 - Compuestos quimicos	131	\$	1,200.00
	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	131	\$	50,000.00
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	131	\$	12,000.00
	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos	131	\$	25,000.00
	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	131	\$	25,000.00
	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	131	\$	13,255.37
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud			
	33.02.00 - Centros de Salud			
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	131	\$	8,000.00
Apertura Programática:	93.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados			
	9.1.2.0 - Contribucion a instituciones descentralizadas	131	\$	4,324.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.09.000 - Deuda Consolidada			
Apertura Programática:	01.00.00 - Intereses y Gastos de la Deuda			
	7.3.6.0 - Intereses de prestamos de empresas publicas no financieras	131	\$	32,412.76
Apertura Programática:	92.00.00 - Amortizacion de la Deuda			
	7.5.6.0 - Prestamos recibidos de empresas publicas no financieras	131	\$	46,722.33
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - Conducción Superior			
Apertura Programática:	01.00.00 - Conduccion de la gestion			
	01.01.00 - Gestion Administrativa			
	5.1.5.3 - Transf. a instituc. de enseñanza p/financiar gastos corrientes	132	\$	319,841.00
	5.2.2.0 - Transf. a instituc. de enseñanza p/financiar gastos de capital	132	\$	785,872.10
Jurisdicción:	1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Desarrollo Social			
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.02.00 - Viviendas en Riesgo Social			
	2.6.1.0 - Productos de arcilla y ceramica	132	\$	10,000.00
	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	132	\$	9,862.93

Secretaría de Economía y Administración

	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$	280,600.74
Apertura Programática:	28.00.00 - Desarrollo Social			
	28.03.00 - Ayuda Social Directa			
	2.2.3.0 - Confecciones textiles	132	\$	43,835.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno			
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes			
	16.05.00 - Torneos Bonaerenses - Deportes			
	3.4.7.0 - Serv. de hotelería	132	\$	8,997.50
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura			
	17.05.00 - Torneos Bonaerenses - Cultura			
	3.4.7.0 - Serv. de hotelería	132	\$	33,751.62
Apertura Programática:	20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano			
	20.03.00 - Administración y Coordinación			
	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	132	\$	142,500.96
Apertura Programática:	31.00.00 - Servicios en Delegación Maria Ignacia			
	31.09.00 - Presupuesto Participativo			
	3.3.9.0 - Mantenimiento, reparacion y limpieza - Otros	132	\$	203,482.98
Apertura Programática:	35.00.00 - Educación			
	35.01.00 - Escuelas de Arte			
	1.2.1.4 - Horas Catedra	132	\$	96,658.51
Jurisdicción:	1.1.1.01.04.000 - Secretaría de Economía y Administración			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administración Financiera			
	5.1.7.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	132	\$	293,004.60
Jurisdicción:	1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.01.00 - Conduccion y Administracion			

Secretaría de Economía y Administración

	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	\$ 2,975,377.74
	5.2.4.0 - Transf. a otras instituc. culturales y sociales s/ fines de lucro	132	\$ 379,993.41
	5.2.5.0 - Transferencias a cooperativas	132	\$ 143,270.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.55.00 - Construcción 50 Viviendas - I.V.B.A.		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	\$ 182,648.38
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.59.00 - Centro de Salud Mental - 5ta. Etapa		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$ 13,692.93
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.60.00 - Consultorios externos - I Etapa		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$ 1,424,400.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.62.00 - Construcción CAPS		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$ 542,026.11
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.77.00 - Infraestructura en el Ámbito Rural		
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	132	\$ 281,338.04
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos		
	01.99.00 - Obras generales - H.M.R.S.		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$ 425,500.00
Apertura Programática:	24.00.00 - Servicios Sanitarios		
	24.85.00 - Plan Depuradora - María Ignacia		
	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	132	\$ 1,030,409.40
Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Local		
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo		
	18.01.00 - Producción		
	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	132	\$ 7,800.00

Secretaría de Economía y Administración

	5.2.6.0 - Transferencias a empresas privadas	132	\$	928.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.08.000 - Secretaría de Salud			
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud			
	33.02.00 - Centros de Salud			
	1.1.7.9 - Otras Remuneraciones - Reintegros	132	\$	12,000.00
	3.4.9.0 - Servicios tecnicos y profesionales - Otros	132	\$	25,000.00
	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	132	\$	15,000.00
	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	132	\$	10,000.00
	4.3.6.0 - Equipo para computacion	132	\$	100,000.00
	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	132	\$	100,000.00
	4.3.9.0 - Equipos varios	132	\$	10,000.00
Apertura Programática:	93.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados			
	9.1.2.0 - Contribucion a instituciones descentralizadas	132	\$	519,605.96
Jurisdicción:	1.1.1.01.10.000 - Secretaria Legal y Tecnica			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion y Coordinacion			
	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	132	\$	52,422.03
	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	132	\$	52,422.03
Jurisdicción:	1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno			
Apertura Programática:	17.00.00 - Cultura			
	17.03.00 - Administración y Coordinación			
	2.9.3.0 - Utiles y materiales electricos	133	\$	10,000.00
	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	133	\$	15,000.00
	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	133	\$	15,000.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas			
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.01.00 - Conduccion y Administracion			
	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	133	\$	2,164.47
Apertura Programática:	01.00.00 - Administracion de Obras y Servicios Publicos			
	01.76.00 - Extensión Redes de Gas Natural			

Secretaría de Economía y Administración

	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	133	\$ 162,488.48
Jurisdicción:	1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Local		
Apertura Programática:	16.00.00 - Desarrollo Turístico		
	16.07.00 - Adecuación Infraestructura Turística		
	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	133	\$ 48,488.24
Apertura Programática:	18.00.00 - Coordinacion de la Produccion y el Empleo		
	18.01.00 - Producción		
	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	133	\$ 44,001.00
Jurisdicción:	1.1.1.01.08.000 - Secretaría de Salud		
Apertura Programática:	29.00.00 - Servicios de Salud		
	29.01.00 - Prevención y Educación		
	1.2.1.5 - Personal Contratado	133	\$ 9,114.00
Apertura Programática:	33.00.00 - Atención Primaria de la Salud		
	33.02.00 - Centros de Salud		
	4.3.6.0 - Equipo para computacion	133	\$ 2,720.45
	TOTAL GENERAL AMPLIACIONES:		\$ 28,561,358.00

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este Decreto se dispone.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 1719/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5686/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

El fallecimiento del agente de la Dirección de Bromatología, Gabriel Mariano Romay – legajo 5707, según consta en el certificado de defunción.

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 11° inciso d) de la Ley 11757.
Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja por fallecimiento al agente de la Dirección de Bromatología, *Gabriel Mariano Romay – DNI 16.712.511 – legajo 5707*, al 15 de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1720/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015

Visto: El Programa Especialista en Inversiones Bursátiles, que se realizará a partir del 10 de junio de 2015 en la ciudad de La Plata.

Considerando: Que por el Municipio de Tandil participará el Tesorero Municipal Jesús Martín Echeverría – Legajo 8300.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor Tesorero Municipal Jesús Martín Echeverría – Legajo 8300, por la suma de Pesos tres mil novecientos setenta (\$ 3.970,00), con cargo de rendición de cuentas, destinada a financiar gastos de su participación en el Programa Especialista en Inversiones Bursátiles, que se realizará a partir del 10 de junio de 2015 en la ciudad de La Plata.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.4.5.0 “Servicios técnicos y profesionales – De capacitación”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1721/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3758/00/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Que la directora del Jardín de Infantes N° 914 - Fulton ha solicitado un subsidio para financiar la adquisición de equipo informático.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aberastegui Emmanuel Juan Pablo – CUIT 20-29375015-8, por la suma de Pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 6.448,00), en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 4 – Fulton – CUIT 30-66732147-2 para financiar la adquisición de un equipo informático.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1722/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2727/00/2008
Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y la intimación efectuada el día 6 de enero de 2014 según consta en carta documento N° CBU004757(7) al establecimiento de actividad económica cuyo titulares son VALLE AZUCENA S D H DE SEBASTIAN DOVAL ESTEVEZ Y MARTINEZ JUAN JOSE; PROCESADORA ARGENTINA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A. y DOVALES S.A. con CUIT 30-64660187-4; 33-71092402-9 y 30-70860869-2 respectivamente respectivamente, cuyo local está ubicado en Ruta 74 km. 230 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "12113 - Engorde de animales en corrales (feed-lot)" con fecha de inicio de actividades 6 de enero de 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, a los titulares del establecimiento comercial según el siguiente detalle:

Titulares:	VALLE AZUCENA S D H DE SEBASTIAN DOVAL ESTEVEZ Y MARTINEZ JUAN JOSE; PROCESADORA ARGENTINA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A. y DOVALES S.A.
Domicilio Comercial:	Ruta 74 km. 230
CUIM Asignado:	30-64660187, 33-71092402 y 30-70860869 respectivamente
Rubro:	12113 - Engorde de animales en corrales (feed-lot)
Alícuota:	3,30 por mil
Mínimo:	\$ 1062
Fecha Inicio Actividad:	6 de enero de 2014

Artículo 2º: Notifíquese a los contribuyentes que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo los números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación

Secretaría de Economía y Administración

municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio los contribuyentes en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberán informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase a los contribuyentes para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese a los contribuyentes que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente a los contribuyentes en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1723/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1775/00/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 50-02-15 "E.P. N° 21 Pintura de Muros".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 50-02-15 "E.P. N° 21 Pintura de Muros", con un presupuesto oficial de Pesos trescientos setenta mil veinte con cuarenta centavos (\$ 370.020,40).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 08 de junio de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1724/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 26 de agosto de 2013 según consta en acta N° 79561 al comercio cuyo titular es LAMENZA DANIELA MIRTA con CUIT 27-23617783-7, cuyo local está ubicado en Alberdi N° 559 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" con fecha de inicio de actividades 26 de agosto de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	LAMENZA DANIELA MIRTA
Domicilio Comercial:	Alberdi N° 559
CUIM Asignado:	27-23617783
Rubro:	523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	26 de agosto de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso

Secretaría de Economía y Administración

del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1725/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 01 de Octubre de 2013 según consta en acta N° 79593 al comercio cuyo titular es PARASUCO FORTUNELLA PABLO SANTIAGO con CUIT 20-23306990-7, cuyo local está ubicado en Ceferino Namuncurá N° 1250 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "552111 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos" con fecha de inicio de actividades 01 de Octubre de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	PARASUCO FORTUNELLA PABLO SANTIAGO
Domicilio Comercial:	Ceferino Namuncurá N° 1250
CUIM Asignado:	20-23306990
Rubro:	552111 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
Alícuota:	6 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	01 de Octubre de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1726/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 8286/00/2013

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 03 de septiembre de 2013 según consta en acta N° 79572 al comercio cuyo titular es ZUBELDÍA CESAR GERMÁN con CUIT 20-23773981-8, cuyo local está ubicado en San Lorenzo N° 1343 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral" con fecha de inicio de actividades 03 de septiembre de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	ZUBELDÍA CESAR GERMÁN
Domicilio Comercial:	San Lorenzo N° 1343
CUIM Asignado:	20-23773981
Rubro:	502990 - Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	03 de septiembre de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales

Secretaría de Economía y Administración

devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1728/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 18 de septiembre de 2013 según consta en acta N° 79583 al comercio cuyo titular es PALACIO DIEGO EMILIANO con CUIT 20-26775685-7, cuyo local está ubicado en BRASIL N° 579 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "502100 - Lavado automático y manual" con fecha de inicio de actividades 18 de septiembre de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	PALACIO DIEGO EMILIANO
Domicilio Comercial:	BRASIL N° 579
CUIM Asignado:	20-26775685
Rubro:	502100 - Lavado automático y manual
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	18 de septiembre de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1729/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3963/00/2014

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 04 de junio de 2014 según consta en acta N° 88068 al comercio cuyo titular es OREGIONI PABLO ANDRÉS con CUIT 20-34037938-2, cuyo local está ubicado en Alberdi N° 921 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "602180 - Servicio de transporte urbano de carga n.c.p." con fecha de inicio de actividades 04 de junio de 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	OREGIONI PABLO ANDRÉS
Domicilio Comercial:	Alberdi N° 921
CUIM Asignado:	20-34037938
Rubro:	602180 - Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	04 de junio de 2014

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

N°: 1730/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 18 de diciembre de 2014 según consta en acta N° 96700 al comercio cuyo titular es MACEDRA GONZALO JAVIER MARIA con CUIT 23-21796937-9, cuyo local está ubicado en Av. Bolívar N° 198 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "930202 - Servicios de tratamientos de belleza" con fecha de inicio de actividades 18 de diciembre de 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	MACEDRA GONZALO JAVIER MARIA
Domicilio Comercial:	Av. Bolívar N° 198
CUIM Asignado:	23-21796937
Rubro:	930202 - Servicios de tratamientos de belleza
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	18 de diciembre de 2014

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1731/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 22 de mayo 2012 según consta en acta N° 66138 al comercio cuyo titular es GRECCO JOSÉ LUÍS con CUIT 23-14590717-9, cuyo local está ubicado en Piedrabuena N° 1845 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas" con fecha de inicio de actividades 22 de mayo 2012.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	GRECCO JOSÉ LUÍS
Domicilio Comercial:	Piedrabuena N° 1845
CUIM Asignado:	23-14590717
Rubro:	521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	22 de mayo 2012

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1732/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 09 de enero de 2015 según consta en acta N° 96700 al comercio cuyo titular es EL CRIOLLO DE TANDIL S.R.L. con CUIT 30-71428850-0, cuyo local está ubicado en Calihue 1140 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "701010 - Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas" con fecha de inicio de actividades 09 de enero de 2015.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	EL CRIOLLO DE TANDIL S.R.L.
Domicilio Comercial:	Calihue 1140
CUIM Asignado:	30-71428850
Rubro:	701010 - Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas
Alícuota:	12 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	09 de enero de 2015

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1733/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 17 de febrero de 2014 según consta en acta N° 86907 al comercio cuyo titular es DAMIANO HUGO HORACIO con CUIT 20-14544453-6, cuyo local está ubicado en Colectora Macaya N° 89 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "501111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión" con fecha de inicio de actividades 01 de enero de 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	DAMIANO HUGO HORACIO
Domicilio Comercial:	Colectora Macaya N° 89
CUIM Asignado:	20-14544453
Rubro:	501111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 1120
Fecha Inicio Actividad:	01 de enero de 2014

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1734/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 27 de febrero 2014 según consta en acta N° 87237 al comercio cuyo titular es CRESPI CLAUDIO JOSE con CUIT 20-13244334-4, cuyo local está ubicado en Pasaje Primero de Mayo N° 1433 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "930990 - Servicios personales, no clasificados en otra parte. 5,50 \$ 310,00" con fecha de inicio de actividades 27 de febrero 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CRESPI CLAUDIO JOSE
Domicilio Comercial:	Pasaje Primero de Mayo N° 1433
CUIM Asignado:	20-13244334
Rubro:	930990 - Servicios personales, no clasificados en otra parte
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	27 de febrero 2014

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1735/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 31 de mayo 2012 según consta en acta N° 67170 al comercio cuyo titular es CORNEJO JACINTA MARIA DANIELA con CUIT 27-29755480-3, cuyo local está ubicado en Uriburu 1144 (Vela) de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas" con fecha de inicio de actividades 31 de mayo 2012.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CORNEJO JACINTA MARIA DANIELA
Domicilio Comercial:	Uriburu 1144 - Vela
CUIM Asignado:	27-29755480
Rubro:	521140 - Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	31 de mayo 2012

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso

Secretaría de Economía y Administración

del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1736/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 21 de octubre 2013 según consta en acta N° 82424 al comercio cuyo titular es CONCHI SOLEDAD CONSOLACIÓN con CUIT 27-29237429-7, cuyo local está ubicado en Quintana N° 623 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" con fecha de inicio de actividades 01 de abril de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	CONCHI SOLEDAD CONSOLACIÓN
Domicilio Comercial:	Quintana N° 623
CUIM Asignado:	27-29237429
Rubro:	523390 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	01 de abril de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4°: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5°: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7°: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1737/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7756/00/2013

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 11 de febrero de 2014 según consta en acta N° 84392 al comercio cuyo titular es BUITRON CLIMA S.R.L. con CUIT 30-71091040-1, cuyo local está ubicado en San Lorenzo N° 645 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "293092 - Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares" con fecha de inicio de actividades 11 de febrero de 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	BUITRON CLIMA S.R.L.
Domicilio Comercial:	San Lorenzo N° 645
CUIM Asignado:	30-71091040
Rubro:	293092 - Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares
Alícuota:	4,40 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	11 de febrero de 2014

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1738/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 05 de Junio de 2014 según consta en acta N° 88073 al comercio cuyo titular es BIDEGAIN DOMINGO HORACIO con CUIT 20-24812123-9, cuyo local está ubicado en Pte. Perón N° 1250 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "501212 - Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados" con fecha de inicio de actividades 01 de febrero de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	BIDEGAIN DOMINGO HORACIO
Domicilio Comercial:	Pte. Perón N° 1205
CUIM Asignado:	20-24812123
Rubro:	501212 - Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados
Alícuota:	8 por mil
Mínimo:	\$ 600
Fecha Inicio Actividad:	01 de febrero de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el

Secretaría de Economía y Administración

Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1739/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12°, 13° y 14° de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 13 de diciembre de 2013 según consta en acta N° 84366 al comercio cuyo titular es ARANAGA JUAN PABLO con CUIT 20-32498880-8, cuyo local está ubicado en Colectora Macaya N° 2507 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "502100 - Lavado automático y manual" con fecha de inicio de actividades 13 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	ARANAGA JUAN PABLO
Domicilio Comercial:	Colectora Macaya N° 2507
CUIM Asignado:	20-32498880
Rubro:	502100 - Lavado automático y manual
Alícuota:	5,50 por mil
Mínimo:	\$ 310
Fecha Inicio Actividad:	13 de diciembre de 2013

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva la inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1°. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3°: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1°, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

Secretaría de Economía y Administración

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Título V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 1740/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1764/00/2015.-

Tandil, 27 de mayo de 2015.-

VISTO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas se encuentra abocada a licitar las obras de extensión de las redes de agua corriente y cloacas del Plan de Obras F.O.S. 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, lo que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por las obras, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Procédase a la apertura del Registro de Oposición para las obras de extensión de las redes de agua corriente y cloacas en las calles incluidas en el PLAN DE OBRAS F.O.S. 2015”, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 1 de junio del corriente año. Los vecinos que quieran oponerse deberán presentarse en la Dirección General de Obras Sanitarias hasta el día 10 de junio de 2015 inclusive.-

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias y reténgase en ésta hasta el cierre del Registro.

N°: 1741/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

Que entre los días 27 y 29 de mayo de 2015, el Director de Turismo, Ing. Alejandro Bonadeo, realizará un viaje con fines diplomáticos y de promoción turística a la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO:

Que el propósito de dicho viaje es la promoción turística en el ámbito de la 1º Semana Turística Tandilense.

Que el Instituto Mixto de Turismo de Tandil dará asesoramiento técnico, a través del Ing. Bonadeo, para la creación del Instituto de Turismo de la Red de Mercociudades.

Que se entablarán relaciones con la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades, en temas vinculados con el turismo y la integración regional.

Que dicho viaje servirá como una enriquecedora experiencia de intercambio de temas relacionados con la política turística.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de interés municipal el viaje que realizará el Director de Turismo, Ing. Alejandro Bonadeo, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 27 y 29 de mayo de 2015.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Económico Local, Jefatura de Gabinete de Secretarios, área de Vinculación Internacional, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 1742/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

Que entre los días 27 y 29 de mayo de 2015, el Director de Turismo, Ing. Alejandro Bonadeo, realizará un viaje con fines diplomáticos y de promoción turística a la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 1742/2015.

Que atento a lo dispuesto en el Decreto N° 166/2015 “Régimen de Viáticos para el Personal Municipal”, se ha establecido la compensación por viáticos en Pesos cuatrocientos (\$ 400,00) por día.

Que el destino del viaje hace necesario incrementar en un trescientos por ciento (300%) el citado monto en concepto de viáticos.

Por ello, en uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase en un trescientos por ciento (300 %) el valor establecido en el artículo 2° del Decreto N° 166/2015, por única vez y exclusivamente referido al viaje que realizará el Director de Turismo, Ing. Alejandro Bonadeo, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 27 y 29 de mayo de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.7.2.0 “Viáticos”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 02 – Promoción Turística, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 1743/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 28 de mayo de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una ayuda para la Sra. Alejandra Urdampilleta – DNI 26.689.679 para financiar la construcción de un cerco perimetral en su vivienda.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Alejandra Urdampilleta – DNI 26.689.679, por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), en concepto de ayuda económica para financiar la construcción de un cerco perimetral en su vivienda.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1744/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3947/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal político sin estabilidad de la Arquitecta Natalia Isasmendi – DNI 31.227.334, efectuada por la Directora de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Arquitecta **Natalia Isasmendi – DNI 31.227.334**, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Obras Públicas, en carácter de personal político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 15 del agrupamiento profesional, régimen de 35 horas semanales, para desempeñarse como personal técnico para el seguimiento de las distintas obras que se están ejecutando a través de dicha dirección, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Obras Públicas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1745/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la profesora María Agustina Fittipaldi – DNI 31.549.976, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de Humor en la Escuela Municipal de Teatro, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la profesora *María Agustina Fittipaldi – DNI 31.549.976*, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de Humor en la Escuela Municipal de Teatro, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se efectúa en reemplazo del agente Adrián Fernando Polich - legajo 9413, quien presentó su renuncia a partir del 31 de marzo de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1746/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3534/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Sr. Alan Josué Peña García – DNI 35.418.803, efectuada por el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Señor *Alan Josué Peña García – DNI 35.418.803*, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 6 de abril y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1747/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

Lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios – Carrera para Profesionales que prestan servicios en establecimientos asistenciales y centros de atención primaria de la salud, respecto de la reubicación al grado inmediato superior de los profesionales de la salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubíquese al agente **Juan Manuel Hermida Castro – legajo 8356**, en la planta permanente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en el Nivel C1 de la Carrera Profesional, régimen de 36 horas semanales, a partir del 1° de abril del corriente año, fecha de cumplimiento de 10 años de antigüedad en la carrera profesional.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse imputense a las partidas 1.1.1.3 “Personal Profesional” y demás específicas del inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1748/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3747/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la Sra. María del Pilar Jorge Giudice – DNI 32.274.018, efectuada por el Director de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Señora *María del Pilar Jorge Giudice – DNI 32.274.018*, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Presupuesto, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales, a partir del 4 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1749/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4139/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado que a partir del 1° de abril del corriente año ha dado alta de pago a los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dense de baja en la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a los ex agentes que a continuación se enuncian, a partir del 1° de abril de 2015:

Raquel María Canale - legajo 5604

Rodolfo Alberto César - legajo 5108

Leticia Cristina Fernández - legajo 7099

Raúl Antonio Ibáñez - legajo 5356

Jorge Abel Rojas - legajo 8272.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1750/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Licenciada María Nazarena Pose – DNI 25.148.000, como personal profesional, efectuada por la Directora de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Licenciada *María Nazarena Pose – DNI 25.148.000*, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos, para realizar el proceso de liquidación de haberes y administración de personal, a partir del 4 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: La presente designación se realiza con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 13 del agrupamiento profesional, con régimen de 40 horas semanales, con más un adicional remunerativo no bonificable “Por Función”, consistente en el 20% de su sueldo básico.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.1.3.3 “Por Función” y 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1751/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de reubicación y de ampliación del régimen horario del personal que se desempeña en la Guardería “María Teresa Díaz”, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubíquese a los agentes que seguidamente se enuncian en la categoría 8 del agrupamiento docente, con régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 1° de enero de 2015:

1.1.1.01.02 – Secretaría de Gobierno

Programa 35 – Educación

Actividad 01 – Escuelas de Arte

Mariana Valeria Chicopar	legajo 9259
María Florencia Zampatti	legajo 9227
Lucrecia Rosana Tapia	legajo 9414
Natalia Veruska Bernárdez	legajo 9415
Adriana Casalot	legajo 8899

Artículo 2°: Amplíase el régimen horario de las agentes que se enuncian a continuación, de 35 a 40 horas semanales, con retroactividad al 1° de abril del corriente año:

1.1.1.01.02 – Secretaría de Gobierno

Programa 35 – Educación

Actividad 01 – Escuelas de Arte

Diana Beatriz Díaz	legajo 7852
Gabriela Susana Rodríguez Daneri	legajo 9189

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.1.1.5. “Personal Docente” y 1.1.3.2. “Por Extensión Horaria”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura que precedentemente se consigna, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 1752/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3355/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Silvia Beatriz Campi – DNI 14.630.488, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de “Mosaiquismo”, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. **Silvia Beatriz Campi – DNI 14.630.488**, en el ejercicio de cuatro (4) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de “Mosaiquismo” en la Escuela de Artes y Oficios N° 1, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1753/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1234/2015

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de baja de horas cátedra provisionales asignadas a los profesores Mariana Binder – legajo 9251 y Ezequiel Calvo – legajo 9244, efectuada por la Directora de Acción Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Danse de baja dos (2) horas cátedra provisionales asignadas a la profesora **Mariana Binder – legajo 9251**, para el dictado del Taller de Canto en el Centro Comunitario San Cayetano, a partir del 1° de abril del corriente año.

Artículo 2°: Danse de baja dos (2) horas cátedra provisionales asignadas al profesor **Ezequiel Calvo – legajo 9244**, para el dictado del Taller de Guitarra en el Centro Comunitario San Cayetano, a partir del 1° de abril del corriente año.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Acción Comunitaria, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1754/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015.

VISTO:

La necesidad de fijar un valor para el pago de una bonificación no remunerativa a los agentes de la Delegación de Gardey que realizan tareas de llenado de cordón cuneta en dicha localidad.

CONSIDERANDO:

Que dicha tarea se realiza de manera extraordinaria, resultando necesario establecer un valor para la retribución de las mismas.

Las facultades otorgadas en el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Establécese en la suma de Pesos doscientos (\$ 200,00), el valor para el pago de una bonificación no remunerativa a los agentes de la Secretaría de Gobierno – Delegación Gardey, que realicen tareas de llenado de cordón cuneta.

Artículo 2°: La suma referida precedentemente se abonará por cada jornada que el agente realice dicha tarea, previo informe de la Delegación de Gardey.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida específica de gastos en personal del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Delegación de Gardey, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1755/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Fátima Alejandra Rivas – LP 10747.

Que se han expedido favorablemente el Jefe del Departamento de Enfermería, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase a planta permanente del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, de la agente **Fátima Alejandra Rivas – LP 10747**, como personal de Enfermería, en la categoría 8, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 24 de febrero de 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1756/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 27 de mayo de 2015

VISTO:

Que el 31 de mayo de 2015, se llevará a cabo la IV Correcaminata “Escuela y Jardín Juntos”, organizada por el Jardín “Santa Cecilia” y el Colegio “Brigadier General Martín Rodríguez”.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que ha informado al respecto la Dirección de Deportes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la IV Correcaminata “Escuela y Jardín Juntos”, organizada por el Jardín “Santa Cecilia” y el Colegio “Brigadier General Martín Rodríguez”, que se realizará el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

N°: 1757/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5777/2015

Tandil, 28 de mayo de 2015.

VISTO:

La documentación presentada por la Sra. María de los Ángeles Ross – DNI 21.395.845, a los efectos de percibir los haberes pendientes del ex agente **Gabriel Mariano Romay – legajo 5707**, fallecido el 14 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería a extender cheque por la suma de Pesos veinticuatro mil veintisiete con treinta y seis centavos (\$ 24.027,36), a favor de la Sra. María de los Ángeles Ross – DNI 21.395.845, cónyuge del ex agente **Gabriel Mariano Romay – legajo 5707**.

Artículo 2°: La suma dispuesta corresponde a la liquidación final del ex agente mencionado, dado de baja por fallecimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1758/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil 28 de mayo de 2015.

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de abril y el 10 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de abril y el 10 de mayo de 2015, por la suma total de Pesos un millón ciento noventa y siete mil noventa y dos con noventa y seis centavos (\$ 1.197.092,96), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.02. - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Actividad 01 – Administración y Coordinación	\$ 32.634,47
Programa 28 – Desarrollo Social	
Actividad 01 – Atención Programática	\$ 8.272,29
1.1.1.01.03. – SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Actividad 01 – Administración de Gobierno	
Subactividad 01 – Conducción y Administración	\$ 24.690,33
Programa 16 – Desarrollo Deportivo	
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas	\$ 2.267,31
Programa 17 – Cultura	
Actividad 03 – Administración y Coordinación	\$ 2.875,21
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales	\$ 8.621,64
Actividad 08 – Museo de Artes Visuales	\$ 1.000,00
Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano	
Actividad 01 – Contralor e Inspección	\$ 6.922,71
Actividad 03 – Administración y Coordinación	\$ 6.298,24
Programa 21 – Control del Tránsito	

Actividad 01 – Contralor y Verificación	\$ 2.251,99
Actividad 02 – Administración y Coordinación	\$ 450,17
Actividad 03 – Control Vehicular Urbano	\$ 15.802,66
Programa 31 – Servicios en María Ignacia	
Actividad 02 – Servicios Urbanos	\$ 14.455,74
Actividad 04 – Administración y Coordinación	\$ 1.233,71
Programa 34 – Seguridad Pública	
Actividad 02 – Defensa Civil	\$ 946,26
Actividad 05 – Administración y Coordinación	\$ 18.533,06
Programa 35 – Educación	
Actividad 04 – Programa de Accesibilidad Socio Educativa	\$ 600,00
1.1.1.01.04. – SEC. DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	
Actividad 01 – Administración Financiera	\$ 600,00
1.1.1.01.05. – SEC. DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS	
Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos	
Subactividad 01 – Conducción y Administración	\$ 6.413,08
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos	
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 387.580,35
Actividad 03 – Barrido	\$ 55.995,42
Actividad 04 – Servicios Urbanos	\$ 227.474,96
Actividad 05 – Administración y Coordinación	\$ 21.038,32
Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana	
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 78.771,08
Actividad 02 – Administración y Coordinación	\$ 13.274,04
Programa 24 – Servicios Sanitarios	
Actividad 01 – Mantenimiento de Redes	\$ 33.065,90
Actividad 02 – Provisión de Agua Potable	\$ 22.199,87
Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 19.010,66
Actividad 04 – Administración y Coordinación	\$ 7.155,61
Programa 25 – Servicios de Cementerios	
Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios	\$ 30.413,79
Actividad 02 – Administración y Coordinación	\$ 7.416,78

Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos	
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento	\$ 69.511,38
Actividad 02 – Administración y Coordinación	\$ 13.178,61
1.1.1.01.06 – SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL	
Programa 16 – Desarrollo Turístico	
Actividad 02 – Promoción Turística	\$ 15.406,35
Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo	
Actividad 01 – Producción	\$ 793,69
1.1.1.01.08 – SECRETARÍA DE SALUD	
Programa 29 – Servicio de Salud	
Actividad 02 – Administración y Coordinación	\$ 996,10
Programa 30 – Servicio Bromatológico	
Actividad 03 – Dispensario Antirrábico y Zoonosis	\$ 789,54
Actividad 05 – Administración y Coordinación	\$ 1.256,08
Programa 33 – Atención Primaria de la Salud	
Actividad 02 – Centros de Salud	\$ 3.106,61
Actividad 05 – Administración y Coordinación	\$ 5.304,35
1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
Programa 19 – Justicia de Faltas	
Actividad 01 – Administración de Justicia de Faltas 1	\$ 12.947,72
Actividad 02 – Administración de Justicia de Faltas 2	\$ 10.424,88
1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE	
Actividad 01 – Administración de Jefatura	
Actividad 04 – Ceremonial	\$ 5.112,00
TOTAL	\$ 1.197.092,96

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada en el artículo 1°, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 1759/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1807/00/2015
Tandil, 28 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil catorce con noventa y ocho centavos (\$ 1.164.014,98,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	N° Doc.	Importe	Efectivizarse a	N° Doc.
ABBRUZZESE ANA CECILIA	DNI-31440015	\$ 1,080.00		
ABRAHAM CEJAS HORACIO	DNI-5381966	\$ 1,500.00	ABRAHAM MARCELA BELE	DNI-33537157
ACOSTA ANGELA ESTER	DNI-17863096	\$ 300.00		
ACOSTA CARMEN MABEL	DNI-28783130	\$ 300.00		
ACOSTA GLADYS ALEJANDRA	DNI-26775955	\$ 1,800.00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	DNI-30880552	\$ 400.00		
ACOSTA MONICA FABIANA	DNI-26937527	\$ 390.00		
ACOSTA OSCAR	DNI-2651644	\$ 2,500.00	CASAS ANDREA SOLEDAD	DNI-27703409
ACOSTA OSCAR ALBERTO	DNI-12632613	\$ 500.00		
ACUÑA VICTOR FABIAN	DNI-30183765	\$ 800.00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	DNI-7637019	\$ 1,800.00		
AGUERA AIXA	DNI-37766344	\$ 800.00		
AGUERA AIXA	DNI-37766344	\$ 300.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	DNI-32181423	\$ 1,200.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	DNI-32181423	\$ 1,610.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	DNI-22614834
AGUERO VALERIA ROCIO	DNI-32181423	\$ 300.00		
AGUERRALDE SANDRA KARINA	DNI-22671757	\$ 300.00		
AGUILAR DAVID OSCAR	DNI-31107899	\$ 1,500.00		
AGUILERA NATALIA INES	DNI-28723897	\$ 200.00		
AGUILLERA ANDREA DE LOS ANGELES	DNI-25723993	\$ 200.00		
AGUINALDO ERICA CECILIA	DNI-26777880	\$ 150.00		
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	DNI-34535177	\$ 1,200.00		
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	DNI-16302584	\$ 2,200.00	QUIROZ EMILIO	DNI-4448947
ALANIS MARIA ANGELICA	DNI-17468564	\$ 500.00		
ALBERTI FERNANDA A.	DNI-27626515	\$ 200.00		
ALDAYTURRIAGA GISSELLE	DNI-16961136	\$ 200.00		
ALESSI CELESTE	DNI-36608040	\$ 1,200.00	ELOIZA SILVANA	DNI-23818068
ALFARO LUCIANA	DNI-34336506	\$ 500.00		
ALFONSO CLAUDIA AYELEN	DNI-34405707	\$ 500.00		
ALFONSO CLAUDIA AYELEN	DNI-34405707	\$ 800.00		
ALGAÑARAZ MONICA	DNI-17672778	\$ 500.00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	DNI-23306753	\$ 300.00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	DNI-23306753	\$ 1,000.00		
ALI IRMA BEATRIZ	DNI-16159898	\$ 700.00		

Secretaría de Economía y Administración

Alimir Blanca	DNI-18113953	\$ 800.00		
ALMADA HILDA RAQUEL	DNI-14162572	\$ 400.00		
ALMANDO MARIA GISELA	DNI-34086153	\$ 2,000.00		
ALMEIDA NARCISA	DNI-316352	\$ 400.00		
ALONSO NATALIA	DNI-32869961	\$ 800.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	DNI-20306778
ALSINA MABEL BEATRIZ	DNI-33789001	\$ 1,000.00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	DNI-23997494	\$ 900.00		
ALTAMIRANO GRISELDA ITATI	DNI-30146315	\$ 300.00		
ALVAREZ CAMILA	DNI-37237464	\$ 1,600.00		
ALVAREZ ELENA ESTER	DNI-6064922	\$ 500.00		
ALVAREZ JUAN FACUNDO	DNI-31227522	\$ 1,200.00	PENDAS OLGA INES	DNI-14842643
ALVAREZ MARIA ISABEL	DNI-24864995	\$ 650.00		
ALVAREZ MARINA RAQUEL	DNI-22390964	\$ 400.00		
ALVAREZ NELIDA ESTER	DNI-11717798	\$ 1,000.00		
ALVAREZ NELIDA NOEMI	DNI-24119842	\$ 2,000.00		
ALVAREZ SUSANA BEATRIZ	DNI-21854235	\$ 400.00		
ALZU ELENA ESTELA	DNI-10799935	\$ 1,000.00		
ALZURI JORGE OMAR	DNI-5379597	\$ 450.00		
AMADO PATRICIA LILIANA	DNI-18037786	\$ 1,200.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
ANCONETANI MARIA ROSA	DNI-14122692	\$ 400.00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	DNI-28200964	\$ 150.00		
ANDRADE JOSE ALBERTO	DNI-38436706	\$ 500.00		
ANDREASEN GABRIELA SOLEDAD	DNI-32800329	\$ 1,250.00		
ANDREASEN JORGELINA	DNI-25931749	\$ 700.00	CHIACCHIO CLAUDIO ISRAEL	DNI-14544085
ANDRES ANTONIO OSVALDO	DNI-5381793	\$ 400.00		
ANDRES MARCELA CLAUDIA	DNI-25197802	\$ 350.00		
ANGEL PEDRO MARTIN	DNI-16260924	\$ 1,200.00		
Antúnez, María	DNI-17905912	\$ 400.00		
APOLO GRACIELA ELVIRA	DNI-12063695	\$ 300.00		
APOLO GRACIELA ELVIRA	DNI-12063695	\$ 500.00		
ARABI JORGE ALBERTO	DNI-17419727	\$ 1,300.00		
ARANA SILVANA LORENA	DNI-25062649	\$ 500.00		
ARANDA FRANCO ALEXIS	DNI-37776294	\$ 800.00		
ARANDA MARIO JOSE	DNI-38524904	\$ 1,000.00	GUILLERMO MIGUEL	DNI-20945439
ARAUJO ADRIANA LUJAN	DNI-21871511	\$ 500.00		
ARAUJO JOSE LUIS	DNI-20546126	\$ 1,300.00		
ARAYA JOSE MARIA	DNI-33537636	\$ 250.00		
ARAYA VALERIA	DNI-29755482	\$ 200.00		
ARAYA VALERIA	DNI-29755482	\$ 300.00		
ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	DNI-27605967	\$ 1,800.00	QUIROZ EMILIO	DNI-4448947
ARCE ERICA YANINA	DNI-25452930	\$ 200.00		
ARCHUBY VERONICA BEATRIZ	DNI-39162823	\$ 500.00		
ARDILES GRISELDA BELEN	DNI-35745850	\$ 800.00		
ARDILES MARIA CONCEPCION	DNI-6275941	\$ 800.00		
ARDUIN ITCHARD ANGELICA	DNI-1193236	\$ 450.00		
ARENAS KARINA GRISELDA	DNI-23835655	\$ 400.00		
AREVALO MARCELA	DNI-20546111	\$ 200.00		
ARGUELLO ELBA GLORIA	DNI-11566858	\$ 1,600.00		
ARHIA NORMA BEATRIZ	DNI-12970733	\$ 300.00	CARAFFINI VALERIA VANESA	DNI-29019976
ARIAS CRISTINA DEL VALLE	DNI-27522925	\$ 400.00		
ARIAS DANIELA	DNI-23617530	\$ 250.00		
ARIAS HIPOLITO CEFERINO	DNI-17631937	\$ 350.00		
ARIAS MONICA	DNI-20502832	\$ 700.00	ARIAS YESICA L	DNI-35562040
ARIAS YESICA L	DNI-35562040	\$ 300.00		
ARIELLI YESICA PAOLA	DNI-33626947	\$ 700.00	PARAVICH WALTER OMAR	DNI-13320503
AROCHA GRACIELA MABEL	DNI-14416298	\$ 400.00		
ARREGUI MARIA JOSE	DNI-34336501	\$ 750.00		

Secretaría de Economía y Administración

ARRIOLA GRACIELA	DNI-20723786	\$ 500.00		
ARRIZABALAGA JUAN IGNACIO	DNI-30378851	\$ 800.00		
ARRUA NORA DIANA	DNI-11431569	\$ 1,400.00	SANTORO BEATRIZ	DNI-13824541
AVENDAÑO MARIA	DNI-28669683	\$ 600.00	ANDRES ANTONIO OSVALDO	DNI-5381793
AVILA ETELVINA ESTHER	DNI-13244382	\$ 1,200.00		
AYALA ELBA ROSA	DNI-23306624	\$ 2,100.00		
AYASTUY ALEJANDRO EDUARDO	DNI-21504960	\$ 800.00		
AYOSA VILMA	DNI-6530331	\$ 500.00		
AZNAR MARIA DE LOS ANGELES	DNI-24339065	\$ 500.00		
BAEZ LAURA ISABEL	DNI-5222571	\$ 700.00		
BAIUNCO ENRIQUE ADALBERTO	DNI-12970590	\$ 400.00		
BAIZA JORGE MAXIMILIANO	DNI-34297087	\$ 4,000.00		
BALBARREY PABLO JOSE	DNI-8371633	\$ 1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	DNI-16219705
BALBONTIN PEREYRA NADIA JORGELINA	DNI-32129276	\$ 2,720.00	MARCELLO MARINA	DNI-30463496
BALMACEDA MARCOS DAVID	DNI-22985893	\$ 3,200.00		
BALSAMO ALDANA NEREA	DNI-43312811	\$ 1,500.00		
BARACCO SILVIA GRACIELA	DNI-30378905	\$ 1,300.00	ABDALA CARLOS	DNI-17468802
BARATTA NELIDA	DNI-4269376	\$ 500.00		
BARATZ OSCAR EZEQUIEL	DNI-5808223	\$ 1,500.00	BOLAJUZON ADRIANA	DNI-13763667
BARDELLI JOSE MIGUEL	DNI-41313221	\$ 800.00		
BARDELLI MARCELA	DNI-36608119	\$ 2,000.00	CESAREO CARLOS OLIVERA AGUIRRE MARIA	DNI-12717284
BARRAGAN ADRIAN	DNI-26303195	\$ 1,700.00		DNI-32104816
BARRAGAN MARGARITA	DNI-10418190	\$ 1,300.00		
BARRAGAN MARIA EMILIA	DNI-30379210	\$ 900.00		
BARRAGAN MARTA	DNI-12063656	\$ 600.00		
BARRAGAN OLGA HAYDEE	DNI-18295045	\$ 500.00		
BARRAZA GISELA ELISABET	DNI-37549109	\$ 1,800.00		
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	DNI-23617782	\$ 1,800.00		
BARRAZA SONIA LILIAN	DNI-18313242	\$ 1,800.00		
BARRENA LUIS ANGEL	DNI-5389398	\$ 400.00		
BARRERA SILVANA LORENA	DNI-25796425	\$ 1,500.00		
BARRIENTOS SARA R	DNI-22024552	\$ 500.00		
BARROSO JOSE LUIS	DNI-13617591	\$ 1,200.00		
BATTAGLINI YESICA PAOLA	DNI-36615333	\$ 2,200.00		
BATTIGELLI DAIANA	DNI-35334463	\$ 2,000.00		
BAUDRIX RAQUEL NOEMI	DNI-18579395	\$ 600.00		
BAYO SORAYA ARACELI	DNI-29885886	\$ 200.00		
BAZZI RUBEN DARIO	DNI-38670880	\$ 1,000.00		
BELEZ ANALIA GABRIELA	DNI-23306690	\$ 500.00		
BELLIDO FIAMMA ANDREA	DNI-37014513	\$ 800.00		
BELLIDO LORENA PAOLA	DNI-38129898	\$ 250.00		
BELLIDO NATALIA	DNI-35033456	\$ 1,200.00		
BENITEZ MARIO DAMIAN	DNI-36616685	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
BENITEZ MARIO DAMIAN	DNI-36616685	\$ 1,600.00		
BENITEZ SILVIA GLORIA	DNI-28299361	\$ 600.00		
BERESTAIN ISMAEL	DNI-5378593	\$ 350.00		
BERHO MICAELA SOLEDAD	DNI-37944600	\$ 600.00		
BERTOGLIO KARINA	DNI-23617576	\$ 350.00		
BETHENCOURT CYNTHIA STEFANIA	DNI-38129896	\$ 1,000.00		
BIANCHI YESICA ANDREA	DNI-35774753	\$ 1,200.00		
BIANCO ROSA JULIA	DNI-11329995	\$ 400.00		
BIGLIANTE VANESA YESICA	DNI-28009904	\$ 1,800.00		
BILBAO FLORENCIA DAIANA	DNI-38824367	\$ 3,000.00		
BILBAO, JORGE OSCAR	DNI-7637040	\$ 500.00		
BLANCO ALICIA ELSA	DNI-11803422	\$ 400.00		
BLANCO ALICIA ELSA	DNI-11803422	\$ 800.00		

Secretaría de Economía y Administración

BLANCO JOSEFINA	DNI-35411364	\$ 650.00		
BLANCO LUCIA	DNI-38015059	\$ 1,500.00		
BLANCO MARIA ALEJANDRA	DNI-33908369	\$ 2,100.00		
BLANCO NATALIA SOLEDAD	DNI-30229226	\$ 3,000.00	MOLIO MARIO CARMELO	DNI-11461823
BLANCO NATALIA SOLEDAD	DNI-30229226	\$ 5,000.00	ZARATE JOSE MARTIN	DNI-28010117
BLANCO NATALIA SOLEDAD	DNI-30229226	\$ 500.00		
BONANNA OLINDO HUGO	DNI-5368536	\$ 400.00		
BORACHOC CATALINA ROSA	DNI-6433568	\$ 250.00		
BOSSI GRACIELA	DNI-25930737	\$ 300.00		
BOTTINI PAOLA MARIANA	DNI-24306208	\$ 200.00		
BRAGA ANA EDITH	DNI-29821862	\$ 600.00		
BRAMAJO MARIA DEL CARMEN	DNI-25548718	\$ 300.00		
BRAQUI DAIANA ESTEFANIA	DNI-32981314	\$ 750.00		
BRAQUI MARIA A	DNI-28669451	\$ 2,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
BRAVO ARNOLDO	DNI-10101369	\$ 400.00		
BRAVO MARIA ENRIQUETA	DNI-11688072	\$ 1,600.00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	DNI-3576203	\$ 700.00		
BROWN MARISA MARIA DE LOS ANGELES	DNI-30001337	\$ 2,000.00		
BRUSCHI ROCIO ISABEL	DNI-39550776	\$ 300.00		
BRUZZANITTI MARISA FRANCISCA	DNI-21448947	\$ 150.00		
BUGARIN MARIA CRISTINA	DNI-25197538	\$ 1,000.00		
BURGARDT GABRIEL	DNI-30618473	\$ 3,300.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
BURGOS NOELIA ROXANA	DNI-34336998	\$ 200.00		
CABALLERO ALICIA NOEMI	DNI-21504980	\$ 750.00		
CABALLERO MIRTA INES	DNI-24339507	\$ 500.00		
CABANILLAS MARIA SOLEDAD	DNI-30229305	\$ 1,400.00		
CABRERA CLAUDIA LILIANA	DNI-17862979	\$ 700.00		
CABRERA MARCELA SOLEDAD	DNI-40288416	\$ 2,000.00		
CABRERA SIMON FORTUNATO	DNI-8114443	\$ 400.00		
CABRERA YANINA PAOLA	DNI-34297028	\$ 300.00		
CACCIATO JIMENA VALERIA	DNI-30001073	\$ 1,800.00		
CACCIATO NADIA ELIZABETH	DNI-37351395	\$ 2,500.00		
CACCIATO VICTORIO	DNI-5381905	\$ 500.00		
CACERES YANINA ALEJANDRA	DNI-28421846	\$ 1,200.00		
CADONA FEDERICO AGUSTIN	DNI-32181447	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
CAFASSO LUCAS DANIEL	DNI-32181017	\$ 600.00		
CAGLIOLO SUSANA ESTER	DNI-11158013	\$ 800.00		
CALTABIANO MYRIAN GRACIELA	DNI-14478031	\$ 1,700.00	FERRARO DORA ELENA	DNI-2041483
CAMARA AURORA	DNI-3453289	\$ 500.00		
CAMILLERI DAIANA ESTHER	DNI-32181333	\$ 500.00		
CAMILLERI DIEGO RUBEN	DNI-33593979	\$ 2,400.00		
CAMILLERI JULIO HECTOR	DNI-18677717	\$ 1,000.00	ARMANI WALTER	DNI-27827463
CAMILLERI LILIANA	DNI-34457480	\$ 350.00		
CAMIÑA CAROLINA BEATRIZ	DNI-31649382	\$ 300.00		
CAMIÑA CAROLINA BEATRIZ	DNI-31649382	\$ 1,610.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	DNI-22614834
CAMIÑA IRMA	DNI-14461060	\$ 200.00		
CAMPOS JUAN CALISTO	DNI-8360482	\$ 300.00	CAMPOS MIRIAM YOLANDA	DNI-31156091
CAMPOS RAQUEL BEATRIZ	DNI-17468683	\$ 500.00		
CAMPOS RAQUEL BEATRIZ	DNI-17468683	\$ 600.00		
CANALE FABIANA LORENA	DNI-30001336	\$ 200.00		
CANALE LAURA	DNI-18343831	\$ 800.00		
CANALE MARIA BELEN	DNI-31227457	\$ 800.00		
CANALE MONICA SILVINA	DNI-21534650	\$ 800.00		
CANALE MYRIAM MARCELA ELIZABETH	DNI-20502669	\$ 1,000.00		
CANALE SONIA BEATRIZ	DNI-38129625	\$ 1,900.00	SANCHEZ ROCIO BELEN	DNI-39962493

Secretaría de Economía y Administración

CANO ANA LORENA	DNI-28062007	\$ 2,500.00		
CANO MIGUEL HECTOR	DNI-13750372	\$ 700.00		
CANSINA GUILLERMO	DNI-31165500	\$ 2,900.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
CANTEROS EMILIA	DNI-30880481	\$ 200.00		
CAÑETE ALEJANDRA	DNI-30522522	\$ 400.00		
CAPEL EDUARDO RAMON	DNI-8429169	\$ 200.00		
CAPPELLI ANGELINA JULIA	DNI-6134352	\$ 500.00		
CARABAJAL ARDITO DERLIS	DNI-35563239	\$ 1,100.00		
CARABAJAL CAROLINA	DNI-35562007	\$ 900.00		
CARABAJAL JULIO ARGENTINO	DNI-12063406	\$ 300.00		
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	DNI-27693638	\$ 1,250.00	NAVARRO GUSTAVO	DNI-17468572
CARBEROL GISELE	DNI-35418967	\$ 300.00		
CARBEROL SILVANA KARINA	DNI-32981439	\$ 300.00		
CARCELES ALBERTO MAURICIO	DNI-27605775	\$ 200.00		
CARDENAS SAUL NICOLAS	DNI-34762918	\$ 400.00		
CARMONA NORA	DNI-18717501	\$ 900.00		
CARO CLAUDIA CAROLINA	DNI-20064061	\$ 350.00		
CARO MARIA ELENA	DNI-34853166	\$ 3,800.00	MERLO GABRIEL	DNI-24812321
CARRILLO LILIANA SANDRA	DNI-13824893	\$ 2,000.00		
CARRILLO NICOLAS	DNI-26631234	\$ 800.00		
CARRIZO ELOISA	DNI-3946747	\$ 800.00		
CARTELLE ELSA	DNI-14629507	\$ 1,400.00		
CASADO CESAR NAZARENO	DNI-26269935	\$ 700.00		
CASADO ELSA LAURA	DNI-28669078	\$ 1,250.00		
CASADO ERICA YAMILE	DNI-39341826	\$ 2,260.00		
CASAS FERNANDA	DNI-18037742	\$ 250.00		
CASAS NAZARENA MYRIAN	DNI-22614729	\$ 1,200.00		
CASERES LIDIA	DNI-17221255	\$ 350.00		
CASTAÑEIRA LAURA ALICIA	DNI-31156055	\$ 300.00		
CASTAÑO DANIELA	DNI-29755464	\$ 300.00		
CASTRO DANIELA VANESA	DNI-28669521	\$ 500.00		
CASTRO IVANA YESICA DEL ROSARI	DNI-23997014	\$ 400.00		
CASTRO JUAN MANUEL	DNI-30378850	\$ 500.00		
CASTRO JUAN TOMAS	DNI-5381941	\$ 350.00	CASTRO VALERIA	DNI-28063045
CASTRO MARIANO FERNANDO P	DNI-26107442	\$ 800.00		
CASTRO VALERIA MARIA DE DIOS	DNI-24812198	\$ 1,250.00		
CAYOLO ROMINA ELISA	DNI-24761835	\$ 1,000.00		
CEGUIL SILVIA SUSANA	DNI-22208726	\$ 900.00		
CELA MIGUEL ANGEL	DNI-10101797	\$ 200.00		
CELAYA MONICA BEATRIZ	DNI-18037555	\$ 300.00		
CELAYES MIRTA ANALIA	DNI-31165484	\$ 300.00		
Cena Hugo	DNI-13824021	\$ 350.00		
CENA MARIA MAGDALENA	DNI-20945344	\$ 1,500.00	CARRILLO CARLOS ALBERTO	DNI-11932980
CEPEDA STELLA MARIS	DNI-5656840	\$ 250.00		
CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN	DNI-24812014	\$ 2,000.00		
CESTONA ROCIO BELEN	DNI-37014807	\$ 400.00		
CHAILE CARLOS ARIEL	DNI-23997047	\$ 800.00		
CHAMORRO LOURDES	DNI-94907577	\$ 1,000.00		
CHIACCIO MARIA CAROLINA	DNI-34762990	\$ 400.00		
CHOUZA YAMILA	DNI-36797780	\$ 300.00		
CIANO MARCELA ANDREA	DNI-31478468	\$ 200.00		
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	DNI-33311010	\$ 500.00		
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	DNI-33311010	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
CICHILITTI MARIA DEL CARMEN	DNI-20522561	\$ 500.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	DNI-35418110	\$ 1,200.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	DNI-35418110	\$ 2,000.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	DNI-23688863	\$ 1,200.00		

Secretaría de Economía y Administración

CICOPIEDI CRISTINA EMMA	DNI-23688863	\$ 500.00		
CIFUENTES BLANCA NELLY	DNI-1793242	\$ 500.00		
CIGANDA HILDA MABEL	DNI-16220005	\$ 455.00		
CIRO LEGUIZAMON ELBA	DNI-11138958	\$ 1,500.00		
CIROS ANA ELENA	DNI-35774654	\$ 1,200.00		
CIROS ROSANA NILDA	DNI-32425275	\$ 7,645.93	IACARUSO PABLO LUIS	DNI-29240050
CISNEROS ANDREA ELENA	DNI-21504647	\$ 1,500.00		
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	DNI-22292820	\$ 500.00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	DNI-9169627	\$ 700.00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	DNI-9169627	\$ 1,160.00	ORTOPEDIA TANDIL	CUIT-2024339572
COLLOVA RICARDO VALENTIN	DNI-11329856	\$ 400.00		
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	DNI-13244155	\$ 800.00		
COLOTTI MACARENA SOLEDAD	DNI-39800476	\$ 2,000.00	BAIGORRIA DANIEL EDUARDO	DNI-35562602
COLOTTI PAOLA VANESA	DNI-30598678	\$ 600.00		
CONDORI SONIA	DNI-92566418	\$ 300.00		
CONFORTI MARIA VANESA	DNI-32800475	\$ 500.00		
CONQUEIRA MARIA DEL CARMEN	CI-17863219	\$ 500.00		
CONTRERAS MYRIAM ROXANA	DNI-27605610	\$ 200.00		
CORA ALBERTO LUIS	DNI-11803622	\$ 6,000.00	IACARUSO PABLO LUIS	DNI-29240050
Cora Analía	DNI-32067881	\$ 555.00		
CORCINO ALEJO MILOIKY	DNI-19028911	\$ 1,000.00		
CORDERO CLAUDIA	DNI-18202437	\$ 750.00		
cordoba gisela	DNI-34853484	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
CORDOBA MELANI CAMILA	DNI-41569325	\$ 600.00		
CORIA ESTEFANIA ELIZABETH	DNI-34853044	\$ 500.00		
CORNEJO GABRIELA NOEMI	DNI-27886584	\$ 555.00		
CORNEJO SANDRA CRISTINA	DNI-23617919	\$ 2,000.00		
CORONEL FERNANDA ELISABET	DNI-27826515	\$ 500.00	DIAZ SERGIO DANIEL	DNI-16712530
CORONEL MARIA ELENA	DNI-4822257	\$ 350.00		
CORRADI SILVIA GRACIELA	DNI-12059054	\$ 900.00	VENA LAURA EMILIANA	DNI-24732413
Corrado Maximiliano	DNI-35418373	\$ 1.00		
CORRALES LUCAS	DNI-32700874	\$ 800.00		
CORTES ALBERTO MARIO	DNI-13320565	\$ 300.00		
CORTEZ MONICA	DNI-17944424	\$ 250.00		
CORTI MIGUEL ANGEL	DNI-10691327	\$ 500.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	DNI-27099619	\$ 1,800.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	DNI-27099619	\$ 800.00		
COUSO NANCY E	DNI-14751838	\$ 300.00		
CRISTO VANESA ROSALIA	DNI-34162464	\$ 300.00		
CRISTOBAL JOSE	DNI-8364590	\$ 400.00		
CUADRA FLORENCIA KARINA	DNI-37350915	\$ 2,640.00		
CUADRA RICARDO ALBERTO	DNI-18295189	\$ 750.00	PAZ CARLOS JORGE ALFREDO	DNI-16219881
CUCARESSE KARINA ALEJANDRA	DNI-29375176	\$ 1,800.00		
CUELLO LAURA VIRGINIA	DNI-17468720	\$ 500.00		
CUETO DANIEL ALBERTO	DNI-20502762	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
CUFRE CECILIA	DNI-22614989	\$ 1,300.00		
CUMAR VERONICA PAOLA	DNI-26269795	\$ 1,000.00		
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	DNI-22266199	\$ 300.00		
CURUCHET LAURA SOLEDAD	DNI-37016027	\$ 1,000.00		
CURUCHET PABLO FABIAN	DNI-20502602	\$ 200.00		
CUTRI ANDREA YANINA	DNI-37016085	\$ 800.00		
CUTRI SILVANA PAOLA	DNI-35418252	\$ 600.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	DNI-20064301	\$ 350.00		
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	DNI-20064301	\$ 1,500.00		
CUVILLER ROCIO BELEN	DNI-35562581	\$ 1,600.00		
CUVILLIER MARIA DEL CARMEN	DNI-4824056	\$ 370.00		
CUVILLIER MARISOL	DNI-45542159	\$ 700.00	ORMAZABAL JUAN	DNI-14629840

Secretaría de Economía y Administración

			CARLOS	
CUVILLIER MARISOL	DNI-45542159	\$ 300.00		
CYBULSKI RAUL MARCELO	DNI-23837472	\$ 1,500.00		
DA COSTA GRACIELA NOEMI	DNI-31165415	\$ 2,000.00		
DACOVICH MICAELA YESICA	DNI-34535323	\$ 1,000.00		
DADARIO PATRICIA LORENA	DNI-38514710	\$ 900.00		
DANERI DAIANA	DNI-37944758	\$ 1,800.00	LUNA OLGA NOEMI	DNI-14122687
DE CICCIO CARLOS DANTE	DNI-20296293	\$ 700.00		
DE FINO PAULA KARINA	DNI-21854122	\$ 800.00		
DE LA CANAL ALDANA	DNI-37944558	\$ 350.00		
DE LA CANAL HECTOR ARMANDO	DNI-5394849	\$ 400.00		
DE LAS HERAS MARIA FLORENCIA	DNI-30379156	\$ 200.00		
DE LOS SANTOS LUIS	DNI-5071729	\$ 6,598.00	IACARUSO PABLO LUIS	DNI-29240050
DE MARCO CINALLI LUDMILA ADELINA	DNI-33189066	\$ 400.00		
DECIMA MARIA CRISTINA	DNI-10324760	\$ 1,200.00	MUISSE SUSANA NOEMI	DNI-6275918
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	DNI-38129824	\$ 4,000.00		
DEL RIO CARLOS DANIEL	DNI-21574532	\$ 700.00		
DEL RIO PABLO MARTIN	DNI-33343867	\$ 900.00		
DEL RIO PATRICIA MABEL	DNI-25197590	\$ 1,227.27	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
DEL RIO PATRICIA MABEL	DNI-25197590	\$ 200.00		
DEL VALLE GRISELDA MARIA L	DNI-22292909	\$ 2,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	DNI-35775096	\$ 500.00		
DELGADO JOSE MARIA	DNI-10099725	\$ 1,000.00		
DELLANES PATRICIA	DNI-17349666	\$ 900.00		
DEMONTE BECKER AMALIA GIMENA	CI-26265907	\$ 250.00		
DEMONTE BECKER GIMENA	DNI-2626590	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
DI LORENZO TOMASA ANGELICA	DNI-17524958	\$ 300.00		
DI SALVO MICAELA BEATRIZ	DNI-30229468	\$ 5,000.00		
DIAZ ANA MARIA	DNI-10324776	\$ 200.00		
DIAZ BAZIOW ANA LUCIA	DNI-32181370	\$ 450.00		
DIAZ CARLOS	DNI-11461705	\$ 400.00		
DIAZ CARLOS	DNI-11461705	\$ 1,000.00		
DIAZ CARLOS MIGUEL	DNI-22985617	\$ 2,000.00		
DIAZ DANIELA	DNI-24352426	\$ 1,000.00		
DIAZ JOSE ALBERTO	DNI-16160274	\$ 1,400.00	SANTORO BEATRIZ	DNI-13824541
DIAZ JUAN MANUEL	DNI-20502796	\$ 900.00	QUIROZ EMILIO	DNI-4448947
DIAZ JULIA E	DNI-25931983	\$ 900.00		
DIAZ JULIA E	DNI-25931983	\$ 2,500.00		
DIAZ MABEL CECILIA	DNI-13824894	\$ 6,480.00		
DIAZ MARIA IVONE	DNI-25973661	\$ 650.00		
DIAZ SANTIAGO SERGIO	DNI-18227573	\$ 2,000.00	AVILA AIDA INES	DNI-6254682
DIAZ SILVIA EDITH	DNI-11717652	\$ 1,500.00		
DIAZ VALERIA	DNI-25514114	\$ 2,200.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
DIEGUEZ JORGELINA	DNI-28792514	\$ 800.00		
DIEGUEZ MARTA MARÍA DE LOURDES	DNI-31957929	\$ 300.00		
DIZ CLAUDIA	DNI-23209452	\$ 200.00		
DOBAL PAULA MABEL	DNI-25452848	\$ 1,000.00		
DOME ANGELICA DANIELA	DNI-23496428	\$ 2,400.00	ROMERO PATRICIA	DNI-14842797
DOMINGUEZ FABIAN	DNI-28157503	\$ 1,200.00		
DOMINGUEZ GABRIELA	DNI-3248890	\$ 200.00		
DOMINGUEZ LIZA CONCEPCION	DNI-1788284	\$ 600.00		
DOMINGUEZ ROCÍO AYELEN	DNI-37237298	\$ 300.00		
DOMINGUEZ VALIENTE MIGUELINA	DNI-94788820	\$ 150.00		
DORREGO CAROLINA	DNI-30880603	\$ 2,000.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	DNI-32425277	\$ 2,000.00	ACUÑA FELIX OMAR	DNI-14130318

Secretaría de Economía y Administración

DRAGHI NATALIA PAOLA	DNI-29718282	\$ 800.00		
DRIMONI LUIS MARIA	DNI-12970661	\$ 800.00		
DUARTE MOZQUEDA LUCIA	DNI-95000449	\$ 300.00		
DUARTE, HECTOR OMAR	DNI-11138605	\$ 500.00		
DURAES DELIA ESTER	DNI-5140067	\$ 1,400.00	ESTEVES MARINA GABRI	DNI-21459214
Echazarreta Florencia Abigali	DNI-40077553	\$ 400.00		
ECHEVARNE ADRIANA	DNI-27605812	\$ 200.00		
ECHEVARRIA DORA ELENA	DNI-18294938	\$ 1,000.00		
ECHEVERRIA ENZO NICOLAS	DNI-40374148	\$ 950.00		
ECHEVERRIA HUGO DAMIAN	DNI-30598612	\$ 1,400.00		
ECHEVERRIA LAURA	DNI-25735563	\$ 1,400.00		
ECHEVERRIA LUCIA	DNI-35418159	\$ 1,000.00		
ECHEVERRIA OLGA C	DNI-17221923	\$ 1,750.00		
ECHEVERRIA RUBEN DANIEL	DNI-22086702	\$ 1,400.00		
ECHEVERRIA. LAURA ISABEL	DNI-25739563	\$ 500.00		
EGIZI NOELIA ELIZABETH	DNI-27534307	\$ 1,000.00		
EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	DNI-35418907	\$ 500.00		
EKEROTH SUSANA CAROLINA	DNI-23997294	\$ 300.00		
ELGADALE JULIETA	DNI-39163098	\$ 1,200.00	LLOVERAS GLORIA MAISTRUARENA MIGUEL ANGEL	DNI-13876665
ELIZAGA VICTOR HUGO	DNI-14629744	\$ 4,000.00		DNI-11531981
ELIZALDE MIRTA LILIANA	DNI-11158371	\$ 300.00		
ESCALANTE JESICA KAREN	DNI-37766450	\$ 500.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	DNI-24176533	\$ 2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	DNI-24176533	\$ 1,800.00		
ESCUDEIRO MIRTA GLADYS	DNI-16127633	\$ 400.00		
ESPINDOLA ELIZABET EVANGELINA	DNI-24705989	\$ 350.00		
ESPINDOLA LORENZO ADEMARO	DNI-8286768	\$ 400.00		
ESPINDOLA ROSA NOEMI	DNI-26303379	\$ 1,800.00		
ESPINDOLA SANDRA	DNI-26937809	\$ 400.00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	DNI-28299216	\$ 150.00		
ESPINOSA MARCELO CESAR	DNI-14842534	\$ 400.00		
ESPINOSA MIGUEL ESTEBAN	DNI-34762970	\$ 400.00		
ESPINOSA NESTOR HUGO	DNI-16219861	\$ 400.00		
ESTEVEZ ANAHI CINTIA	DNI-21494622	\$ 1,200.00		
ESTEVEZ PAOLA BLANCA	DNI-18740824	\$ 400.00		
ETCHEVERRY AYELEN CECILIA	DNI-37237491	\$ 300.00		
ETCHEVERRY MONICA LILIANA	DNI-13891556	\$ 800.00	PEREYRA STELLA MARIS	DNI-24695800
FALCON ANDREA CAROLINA	DNI-25961963	\$ 4,000.00		
FALCON MARIA DE LOS ANGELES	DNI-35418655	\$ 300.00		
FALCON ROBERTO	DNI-23617847	\$ 270.00		
FALCON ROBERTO	DNI-23617847	\$ 6,840.00	BERESTAIN LEANDRO	DNI-32498706
FALCON SANDRA G	DNI-20064173	\$ 1,500.00		
FALCON SANDRA G	DNI-20064173	\$ 3,500.00		
FALCON STELLA MARIS	DNI-20945267	\$ 1,800.00		
FANARO SANDRA INES	DNI-31227477	\$ 1,000.00		
FARINELLI LUCIA	DNI-39163087	\$ 1,000.00		
FAYAD MARTA SUSANA	DNI-5601066	\$ 600.00		
FAZEKAS NOELIA MARA	DNI-33908748	\$ 1,200.00		
FELICE MARIA CRISTINA	DNI-13750044	\$ 400.00		
FERNANDEZ ADRIANA	DNI-16924806	\$ 255.00		
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	DNI-16159912	\$ 2,200.00	LABARONI ROBERTO OSVALDO	DNI-17221200
FERNANDEZ CINTIA YANINA	DNI-30379295	\$ 2,000.00		
FERNANDEZ DAIANA	DNI-39341785	\$ 2,000.00		
FERNANDEZ FIAMMA	DNI-39341786	\$ 2,000.00	BAIUNCO MARTA GRACIELA	DNI-6546344
FERNANDEZ JUAN CARLOS	DNI-34417100	\$ 1,500.00	HOURLCADE MIRTA	DNI-13503276

Secretaría de Economía y Administración

DAMIAN			ESTHER	
FERNANDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	DNI-18037710	\$ 2,000.00	HOURCADE MIRTA ESTHER	DNI-13503276
FERNANDEZ JUAN JOSE	DNI-8003095	\$ 400.00		
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	DNI-5389281	\$ 800.00		
FERNANDEZ MARIA CELESTE	DNI-20716376	\$ 2,000.00		
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI-16219943	\$ 300.00		
FERNANDEZ MARIA NATALY	DNI-32103062	\$ 2,000.00		
FERNANDEZ MARIA ROSA	DNI-12632726	\$ 700.00		
FERNANDEZ NELLY	DNI-10799157	\$ 500.00		
FERNANDEZ NOELIA VIRGINIA	DNI-37351105	\$ 450.00		
Fernandez Ramirez Nora Luz	DNI-5531737	\$ 500.00		
FERNANDEZ STELLA MARIS	DNI-23997126	\$ 3,125.00	CESAREO CARLOS	DNI-12717284
FERNANDEZ SUSANA	DNI-13750264	\$ 1,300.00		
FERNANDINO JULIO OSCAR	DNI-13244934	\$ 800.00		
FERRAGGINE PATRICIA LUJAN	DNI-22282686	\$ 800.00		
FERRANDO BRENDA PAMELA	DNI-35562311	\$ 350.00		
FERREIRO GLADYS NOEMI	DNI-14842515	\$ 800.00		
FERRERO ETHEL GRACIELA	DNI-13630290	\$ 300.00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	DNI-12632585	\$ 800.00		
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA PATRICIA	CI-3423501	\$ 2,500.00		
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA PATRICIA	CI-3423501	\$ 300.00		
FLORENTINO CARLA ALEXA	DNI-30379218	\$ 500.00		
FLORENTINO VANESA GABRIELA	DNI-23450626	\$ 7,600.00	GARCIA JULIETA SOLEDAD	DNI-29908597
FLORENTINO VANESA GABRIELA	DNI-23450626	\$ 9,520.00	GALLARRETA NATALIA	DNI-28010345
FLORES ESTHER	DNI-10276438	\$ 800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
FLORES ROSA ETELINDA	DNI-94520135	\$ 500.00		
FLORES SILVIA ANALIA	DNI-28236305	\$ 500.00		
FORTIER NARA RUTH	DNI-35418782	\$ 2,000.00	SANCHEZ MARIA CELIA ARROZERES JUAN CARLOS	DNI-22499438
FRANCO EMILIANA	DNI-27385610	\$ 5,400.00		DNI-12059062
FRANCO EMILIANA	DNI-27385610	\$ 1,200.00		
FRANCO LUZ MARINA	DNI-28010302	\$ 500.00		
FRIAS LUIS HORACIO	DNI-11413644	\$ 300.00		
FRITZ CRISTIAN ADRIAN	DNI-37766206	\$ 900.00		
Frontoni Valeria Carolina	DNI-25862280	\$ 500.00		
FUENTES LAURA ISABEL	DNI-6189027	\$ 300.00		
FUENTES LAURA KARINA	DNI-40020278	\$ 600.00		
FUENTES RAQUEL ESTER	DNI-13824808	\$ 400.00	FRANCHESQUETTI MARIO	DNI-8614821
FUNES BLAS PATRICIO	DNI-36608336	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
GAGO ALICIA ANAHI	DNI-37766345	\$ 1,200.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELA	DNI-37766346	\$ 600.00		
GAGO LUCRECIA ANTONELA	DNI-37766346	\$ 500.00		
GAGO SARA SUSANA	DNI-3820964	\$ 450.00		
GAGO VERONICA ALEJANDRA	DNI-30598855	\$ 1,300.00		
GALABERT CAROLINA GISELA	DNI-35418248	\$ 900.00		
GALABERT LUCIANA JAEI	DNI-38270213	\$ 1,200.00		
GALABERT NILDA GRACIELA	DNI-14913127	\$ 400.00		
GALABERT YANINA FABIANA	DNI-35418680	\$ 1,200.00		
GALAVERTE EMILIO RUBEN	DNI-39341718	\$ 2,000.00	GUILLERMO MIGUEL	DNI-20945439
GALAVERTE MIRIAM ESTER	DNI-28669144	\$ 1,000.00		
GALETTI CARLOS FEDERICO	DNI-28450371	\$ 800.00		
GALETTI FERNANDO IGNACIO	DNI-26938629	\$ 800.00		
GALINDO EMILIANA GRACIELA	DNI-33267872	\$ 1,000.00		
GALITIELLO RAUL	DNI-5387392	\$ 3,500.00		

Secretaría de Economía y Administración

GALLINGER LILIANA E	DNI-12830586	\$ 1,400.00		
GALLO ROXANA	DNI-23306620	\$ 500.00		
GALMAN ALICIA SUSANA	DNI-30001457	\$ 500.00		
GAMBOA GABRIELA DEL CARMEN	DNI-23012065	\$ 700.00		
GAMBOA GABRIELA DEL CARMEN	DNI-23012065	\$ 400.00		
GARCE ANDREA PAOLA	DNI-32181084	\$ 500.00		
GARCES GINA ALEXANDRA	DNI-95234201	\$ 500.00		
GARCIA ELIDA TERESA	DNI-26472908	\$ 390.00		
GARCIA JORGE ALBERTO	DNI-10102057	\$ 500.00		
GARCIA JORGE DANIEL	DNI-30353267	\$ 1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	DNI-95232982
GARCIA JULIAN	DNI-39922158	\$ 700.00		
GARCIA LIDIA SOLEDAD	DNI-35333833	\$ 500.00		
GARCIA LIDIA SOLEDAD	DNI-35333833	\$ 1,500.00	FERNANDEZ SATURNINA CARMEN	DNI-22614735
GARCIA MARCOS ADRIAN	DNI-40942286	\$ 800.00	CANALE GASTON ANDRES	DNI-25739987
GARCIA MARIA JOSE	DNI-27680325	\$ 750.00		
GARCIA MARIA JOSE	DNI-27680325	\$ 890.00		
GARCIA MARILINA SOLEDAD	DNI-30665244	\$ 400.00		
GARCIA NORMA GRACIELA	DNI-20502855	\$ 2,600.00		
GARCIA ROCIO SOLEDAD	DNI-37197481	\$ 800.00		
GARCIA ROSALIA TERESA	DNI-16924735	\$ 300.00		
GARCIA ROSALIA TERESA	DNI-16924735	\$ 300.00		
GARCIA SERGIO HORACIO	DNI-16924961	\$ 500.00		
GARGANI PABLO OSCAR	DNI-8429917	\$ 500.00		
GARRO VERONICA ANAHI	DNI-25873304	\$ 2,000.00		
GARTNER ROSA	DNI-10612104	\$ 200.00		
GAZZOLA WANDA YAMILA	DNI-27693634	\$ 400.00		
GENER FACUNDO	DNI-38270093	\$ 500.00		
GENTIL RAUL ALBERTO	DNI-5297405	\$ 300.00	MARTINEZ MARIA ANTON	DNI-5672763
GEREZ MACARENA	DNI-39164771	\$ 600.00		
GIANNARELLI JOHANNA	DNI-37944756	\$ 700.00		
GIGENA GUSTAVO ALBERTO	DNI-20064174	\$ 400.00		
GIGENA NELIDA	DNI-4785187	\$ 400.00	CALVO SABRINA	DNI-32981236
GILES MELISA	DNI-36217621	\$ 750.00		
GIMENEZ CINTIA BELEN	DNI-39848950	\$ 300.00		
GIMÉNEZ IRENE GRACIELA	DNI-4824154	\$ 2,000.00		
GIMENEZ RAUL BRAULIO	DNI-27827027	\$ 350.00		
GIRADO YOLANDA CRISTINA	DNI-11331109	\$ 600.00		
GODOY ANA MARIA	DNI-16805911	\$ 500.00		
GODOY ANTONIA DEL CARMEN	DNI-25245026	\$ 300.00		
GODOY MIGUEL IGNACIO	DNI-29154885	\$ 1,500.00	GODOY MARIANA CUCARESSE MARISA CELIA	DNI-32181107
GOGORZA MARIA AZUL	DNI-40256136	\$ 1,200.00		DNI-17221095
GOMEZ ANA GRACIELA	DNI-14842425	\$ 800.00		
GOMEZ ANGEL ALBERTO	DNI-17210471	\$ 600.00		
GOMEZ ELIDA LILIANA	DNI-17221758	\$ 700.00		
GOMEZ GEORGINA MABEL	DNI-38824275	\$ 600.00		
GOMEZ JOHANNA CATHERINE	DNI-37554604	\$ 1,800.00		
GOMEZ LUIS ALBERTO	DNI-16924563	\$ 1,700.00		
GOMEZ MARIA BELEN	DNI-30880449	\$ 259.73	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
GOMEZ MARIA BELEN	DNI-30880449	\$ 500.00		
GOMEZ MIRIAM ELISABETH	DNI-33661233	\$ 2,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
GOMEZ NATALIA GISELA	DNI-32981438	\$ 500.00		
GOMEZ NAYLA NAZARETH	DNI-35774677	\$ 450.00		
GOMEZ, RICARDO CARLOS	DNI-10470847	\$ 400.00		
GONGORA GRACIELA	DNI-16477645	\$ 200.00		
GONZALEZ DIEGO ALBERTO	DNI-17221193	\$ 1,000.00		

Secretaría de Economía y Administración

GONZALEZ EVANGELINA NATALIA	DNI-37351338	\$ 1,000.00		
GONZALEZ FATIMA	DNI-40020072	\$ 350.00		
GONZALEZ HORACIO	DNI-13830403	\$ 400.00		
GONZALEZ IRMA HAYDEE	DNI-5481654	\$ 2,000.00		
GONZALEZ LOURDES	DNI-38824641	\$ 350.00		
GONZALEZ MARCOS	DNI-5388475	\$ 400.00	FRANCHESQUETTI MARIO	DNI-8614821
GONZALEZ MARCOS DAMIAN	DNI-32498984	\$ 1,000.00		
GONZALEZ MARIA CRISTINA	DNI-13320984	\$ 800.00		
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI-32181457	\$ 400.00		
GONZALEZ MARIA ROSA	DNI-4920313	\$ 150.00		
GONZALEZ MYRIAM GRACIELA	DNI-21460168	\$ 300.00		
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	DNI-24339100	\$ 500.00		
GONZALEZ PAULA	DNI-23209080	\$ 1,000.00		
GONZALEZ ROXANA YAMILA	DNI-32498744	\$ 300.00		
GONZALEZ ROXANA YAMILA	DNI-32498744	\$ 1,800.00		
GONZALEZ SERGIO A	DNI-21871419	\$ 3,840.00		
GONZALEZ SERGIO A	DNI-21871419	\$ 2,200.00		
GONZALEZ VICTOR	DNI-25514208	\$ 2,000.00		
GOSK NATALIA SOLEDAD	DNI-28010008	\$ 1,500.00		
GRACIA KAREN DAIANA	DNI-36608193	\$ 1,800.00	GRACIA KARINA GISELLE	DNI-25491765
GRAMAJO CARLOS FELIX	DNI-17769147	\$ 800.00	ALEANDRO LAURA	DNI-14913319
GRAZIDE STELLA MARIS	DNI-22614593	\$ 149.14	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT- 2712065763
GRAZIDE STELLA MARIS	DNI-22614593	\$ 159.52	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT- 2712065763
GRAZIDE STELLA MARIS	DNI-22614593	\$ 159.52	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT- 2712065763
GREGORINI GUSTAVO	DNI-23779661	\$ 1,200.00		
GREGORINI LORENA PAOLA	DNI-37766181	\$ 300.00		
GRIGERA ROBERT ALEJANDRA	DNI-42489039	\$ 1,200.00		
GUANCHUL MARIA ELENA	DNI-14253797	\$ 500.00		
GUARDIA MIGUEL	DNI-14358460	\$ 800.00		
GUERAZAR FABIO EZEQUIEL	DNI-35540377	\$ 1,400.00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	DNI-30378939	\$ 900.00		
Guerrero Isabel Julia	DNI-18343898	\$ 500.00		
GUILLADE BARBEITO MARIA LUZ	DNI-93654979	\$ 500.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	DNI-34336900	\$ 500.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	DNI-34336900	\$ 1,610.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	DNI-22614834
GURDULICH JUAN CARLOS	DNI-5410394	\$ 1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	DNI-16219705
GUTIERREZ ARAGON LUIS PATRICIO	DNI-92672098	\$ 800.00		
GUTIERREZ BLANCA	DNI-18472265	\$ 250.00		
GUTIERREZ BLANCA	DNI-18472265	\$ 520.00		
GUVERNIEVICZ ALCIRA LEONILDA	DNI-11423658	\$ 500.00		
GUZMAN CLAUDIA ALEJANDRA	DNI-14669085	\$ 1,200.00		
GUZMAN MIRTA ALICIA	DNI-28299327	\$ 2,500.00		
GUZMAN MIRTA ALICIA	DNI-28299327	\$ 600.00		
GUZMAN ROSANA NOEMI	DNI-37350905	\$ 2,100.00	CUTINI MIRTA	DNI-5649678
HARDOY JIMENA SOLEDAD	DNI-33295910	\$ 400.00		
HARKES LAURA CECILIA	DNI-24339050	\$ 1,800.00		
HERNANDEZ ANGELICA TERESA	DNI-14842452	\$ 250.00		
HERNANDEZ ANGELICA TERESA	DNI-14842452	\$ 1,000.00		
HERNANDEZ JOSE LUIS	DNI-10808846	\$ 1,400.00	TRAIANI LUCILA	DNI-34037872
HERNANDEZ MARIA DE LOS A	DNI-22985632	\$ 2,000.00		
HERNANDEZ VALERIA SOLEDAD	DNI-30946059	\$ 390.00		
HERRERA GUSTAVO	DNI-21460160	\$ 400.00		

Secretaría de Economía y Administración

HERRERA RODOLFO	DNI-11717704	\$ 1,900.00	RAFFIN GLORIA	DNI-13750244
HERRERA YANINA ELIZABETH	DNI-28299204	\$ 150.00		
HERRERA YANINA ELIZABETH	DNI-28299204	\$ 400.00		
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	DNI-32498974	\$ 2,200.00		
HOFER ANA TERESA	DNI-13644623	\$ 800.00		
HOLMAN CRISTIANO	DNI-30880736	\$ 2,500.00	BLOIS ANDREA	DNI-18481544
HUBER ENRIQUE RICARDO	DNI-5524245	\$ 1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	DNI-16219705
HUBER MARIA EUGENIA	DNI-26489301	\$ 1,500.00		
IBACETA VERONICA	DNI-37267449	\$ 1,000.00		
IBAÑEZ DORA NILDA	DNI-5672839	\$ 300.00		
IBAÑEZ JESICA JOANA	DNI-38270075	\$ 900.00		
IBARRA MARIA CECILIA	DNI-14122757	\$ 350.00		
IBARRA OSCAR ALBERTO	DNI-16761355	\$ 700.00	LARRAGNEGUY JUAN OSCAR	CI-5386114
idiart micaela	DNI-37351354	\$ 350.00		
IGARZABAL PATRICIA KARINA	DNI-28070500	\$ 500.00		
IGLESIAS AURORA LEONOR	DNI-6707058	\$ 1,900.00	BASUALDO MARIA ELENA	DNI-13824794
ILZARBE ARIEL JESUS	DNI-28570275	\$ 300.00		
INFESTA SILVIA	DNI-16924883	\$ 600.00	DIAZ SERGIO DANIEL	DNI-16712530
INTROINI JUAN JOSE	DNI-11757335	\$ 5,000.00	FERREYRA TERESA ADELAIDA	DNI-5241913
INVERNIZZI VANESA XIMENA	DNI-40455452	\$ 400.00	MORENO ADRIANA	DNI-21616533
INVERNIZZI VANESA XIMENA	DNI-40455452	\$ 450.00	MORENO ADRIANA	DNI-21616533
IÑARRA LAURA VIVIANA	DNI-34336514	\$ 1,000.00		
IPARRAGUIRRE JUAN VICTOR	DNI-34535161	\$ 2,000.00		
IRIART MARIA ISABEL	DNI-18295181	\$ 500.00		
IRIART TERESA NOEMI	DNI-12063471	\$ 150.00		
IRRUTIA SONIA ELIZABETH	DNI-22282263	\$ 700.00		
ISLAS ROBERTO GONZALO	DNI-30599090	\$ 1,300.00		
ISLAS SANCHEZ, VALERIA LUJAN	DNI-33789160	\$ 600.00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	DNI-32981289	\$ 1,000.00	GALLARRETA NATALIA	DNI-28010345
IZARRIAGA RITA DOMINGA	DNI-5672679	\$ 250.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	DNI-21460143	\$ 500.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	DNI-21460143	\$ 2,290.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	DNI-21460143	\$ 717.42	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
JOUANDON MARIA CELESTE	DNI-37944951	\$ 300.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	DNI-26741456	\$ 400.00		
JUAREZ PATRICIA ADRIANA	DNI-14235592	\$ 400.00		
JUAREZ PATRICIA ADRIANA	DNI-14235592	\$ 600.00		
JUAREZ SONIA ROMINA	DNI-31083857	\$ 390.00		
KROGSLUND LUCIANA ELIZABETH	DNI-30880881	\$ 250.00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	DNI-10418297	\$ 9,000.00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	DNI-10418297	\$ 2,270.00		
LAFFARGUE HECTOR JULIO	DNI-8111928	\$ 500.00		
LAGO MABEL ZELMIRA	DNI-10418287	\$ 900.00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	DNI-13952420	\$ 1,500.00	MAZZEI MIRELLA	DNI-43653459
LAMACHIA JOSE ROBERTO	DNI-14416138	\$ 1,000.00		
LAMAS JORGE OSCAR	DNI-20064374	\$ 700.00		
LANDIVAR FRANCISCO TOMAS	DNI-31708154	\$ 800.00		
LANZALOT VERONICA ZULEMA	DNI-33034883	\$ 1,000.00		
LAPPANO CHRISTIAN FERNANDO	DNI-35540010	\$ 1,000.00		
LARA MIRTA GLADYS	DNI-5907648	\$ 400.00		
LAREU DAMIAN LUIS	DNI-30136056	\$ 500.00		
LARLUS MARTA NOEMI	DNI-23617659	\$ 1,150.00		
LARLUS PABLO GUILLERMO	DNI-31165402	\$ 3,000.00		
LARROSA NORALI BETIANA	DNI-37237063	\$ 400.00		
LARZABAL MONTOYA NAYLA AISHA	DNI-39162833	\$ 500.00		

Secretaría de Economía y Administración

LATUR FLAVIA J	DNI-35540210	\$ 1,500.00		
LAVAYEN JESICA MARIEL	DNI-34336705	\$ 450.00		
LAZARTE DORA MARTA	DNI-22614541	\$ 400.00		
LEDESMA ALBERTINA	DNI-11870985	\$ 150.00		
LEDESMA BRAIAN DANIEL	DNI-39741844	\$ 800.00		
LEDESMA GRACIELA BEATRIZ	DNI-34297037	\$ 400.00		
LEDESMA JONATHAN ANDRES	DNI-41801833	\$ 800.00	CANALE GASTON ANDRES	DNI-25739987
LEDESMA MONICA GRACIELA	DNI-25147832	\$ 800.00		
LEDESMA SATURNINA	DNI-1751313	\$ 100.00		
LEGUIZAMON MARIANA ANDREA	DNI-24104154	\$ 500.00		
LEIVA SUSANA SOLEDAD	DNI-38524650	\$ 600.00		
LELU YANINA SOLEDAD	DNI-29375342	\$ 4,500.00		
LEMA, PAOLA NOEMÍ	DNI-26419710	\$ 1,200.00		
LENCINA ELBA	DNI-24733654	\$ 555.00		
LENCINA NELIDA PATRICIA	DNI-27197374	\$ 500.00		
LEOZ TERESITA MABEL	DNI-11413991	\$ 700.00		
LERCHUNDI DAIANA	DNI-38524512	\$ 600.00		
LESCANO GRACIELA	DNI-13750240	\$ 300.00		
LESCANO MARTA INES	DNI-11138922	\$ 300.00		
LESCANO STELLA MARIS	DNI-13750413	\$ 300.00		
LESCANO SUSANA GLADYS	DNI-12063084	\$ 350.00		
LESTARPE YESICA	DNI-32700869	\$ 500.00		
LEZICA JORGE MARIO	DNI-14626461	\$ 800.00		
LEZICA LUIS CARLOS	DNI-5300164	\$ 400.00	LEZICA MARIA CRISTINA	DNI-20945095
LIEMPI SUDELIA	DNI-16713451	\$ 2,500.00	MARTINEZ NORMA RAFFAELLI MARIA CRISTINA	DNI-14913210
LOBLUNDO RAUL	DNI-11413875	\$ 2,100.00		DNI-16924757
LOBO MARIA MAGDALENA	DNI-20506874	\$ 300.00		
LOPEZ AMALIA CECILIA	DNI-22678342	\$ 500.00		
LOPEZ CARLA SOLEDAD	DNI-26489143	\$ 250.00		
LOPEZ GRISELDA MILAGROS	DNI-37351336	\$ 300.00		
LOPEZ HILDA MIRTA PILAR	DNI-22614928	\$ 1,200.00		
LOPEZ ISABEL ANGELA	DNI-14544177	\$ 600.00		
LOPEZ JORGE ARIEL	DNI-24152931	\$ 200.00		
LOPEZ JOSE FRANCISCO	DNI-5385367	\$ 400.00		
LOPEZ JOSE OSCAR	DNI-8536476	\$ 400.00		
LOPEZ LUCAS EZEQUIEL	DNI-40656267	\$ 800.00		
LOPEZ MARIA ISABEL	DNI-17221711	\$ 350.00		
LOPEZ MARTA NOEMI	DNI-17468596	\$ 1,000.00		
LOPEZ MARTA SUSANA	DNI-29375082	\$ 800.00		
LOPEZ MIGUEL ANGEL	DNI-11329801	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
LOPEZ MONICA PETRONA	DNI-23617615	\$ 600.00		
LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	DNI-35540217	\$ 1,800.00		
LOPEZ YESICA BEATRIZ	DNI-35246774	\$ 100.00		
LOPEZ YESICA CELESTE	DNI-34336887	\$ 1,200.00		
LOPEZ YESICA LORENA LUCRECIA	DNI-28200483	\$ 400.00		
LOZANO MONICA BEATRIZ	DNI-23617622	\$ 490.00		
LUCERO ANDREA CELESTE	DNI-37944621	\$ 200.00		
LUCERO ELIDA ALICIA	DNI-14629809	\$ 600.00		
LUCERO MARIANA PAOLA	DNI-35418050	\$ 300.00		
LUCERO OLGA ROMINA	DNI-32981468	\$ 250.00	CABALLERO GRACIELA	DNI-17863038
LUJAN MARIA CRISTINA	DNI-17221422	\$ 200.00		
LUJAN MARIA CRISTINA	DNI-17221422	\$ 300.00		
LUMOVICH NICOLAS	DNI-5360440	\$ 1,200.00		
LUNA MARIA CRISTINA	DNI-14122536	\$ 2,800.00		
LUNA MARIA ESTER	DNI-18037898	\$ 250.00		
LUNA MONICA ANGELICA	DNI-16219711	\$ 500.00		
LUNA YANINA SOLEDAD	DNI-32800040	\$ 750.00		

Secretaría de Economía y Administración

LUQUE SONIA	DNI-17672542	\$ 1,000.00		
LURO AMANDA	DNI-3856237	\$ 1,000.00		
MAC DONEL PAOLA	DNI-34336781	\$ 800.00		
MADDALENO TARCISIO	DNI-93241143	\$ 400.00		
MADRID CINTIA	DNI-33537628	\$ 150.00		
MADRIL LUCRECIA ROMINA	DNI-31227316	\$ 350.00		
MAGGIO ALICIA ESTER	DNI-6064981	\$ 4,500.00		
MALAGRABA GUSTAVO	DNI-16300489	\$ 3,000.00		
MALASPINA SILVANA ELENA	DNI-17221198	\$ 700.00		
MALDONADO DANIEL	DNI-37058812	\$ 3,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
MALDONADO EDUARDO MIGUEL	DNI-5377495	\$ 550.00		
MALDONADO MARIA	DNI-33590634	\$ 800.00		
MALDONADO MIGUEL ANGEL	DNI-24373256	\$ 400.00		
MALDONADO VERONICA	DNI-26303348	\$ 800.00		
MALDONADO VERONICA	DNI-26303348	\$ 400.00		
MANCEBO DELIA	DNI-13244158	\$ 800.00		
MANRIQUE TATIANA AYELEN	DNI-36009036	\$ 500.00		
MANSILLA CLAUDIA MARCELA	DNI-22614618	\$ 300.00		
MANSILLA MANSILLA MARIA A	DNI-18709209	\$ 4,000.00		
MANSILLA MARIA ANGELICA	DNI-30598966	\$ 400.00		
MANSILLA MARIA ANGELICA	DNI-30598966	\$ 200.00		
MANSILLA MIRTA	DNI-21460169	\$ 300.00		
MARCANTONIO JOSE GABRIEL	DNI-16712907	\$ 1,200.00		
MARCONI CELINA ELIZABETH	DNI-23889988	\$ 700.00		
MARCONI YANINA ANDREA	DNI-32181083	\$ 2,300.00		
MARCOVECCHIO JOSE ALBERTO	DNI-7637347	\$ 400.00		
MARCOVICH MICAELA	DNI-40256286	\$ 4,000.00		
MARCOVICH MICAELA	DNI-40256286	\$ 900.00		
MARECO MARIA ESTELA	DNI-4438155	\$ 200.00		
MARIPIL NORMA BEATRIZ	DNI-29665653	\$ 500.00		
MARQUEZ MARIA NELIDA	DNI-5669067	\$ 400.00		
MARQUEZ MELISA	DNI-35418981	\$ 1,400.00	LOPEZ ISABEL ANGELA	DNI-14544177
MARRERO LEONELA	DNI-37014821	\$ 250.00		
MARTIN ANDREA CRISTINA	DNI-22282659	\$ 350.00		
MARTIN EVANGELINA	DNI-35418270	\$ 300.00		
MARTIN LORENA ALEJANDRA	DNI-27197568	\$ 600.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	DNI-20306778 DNI-95232982
MARTIN MATIAS FACUNDO	DNI-40350417	\$ 900.00		
MARTIN PAMELA	DNI-38824679	\$ 300.00		
MARTIN VANESA SOLEDAD	DNI-34336534	\$ 350.00		
MARTIN VERONICA KARINA	DNI-23997328	\$ 1,500.00		
MARTIN VERONICA KARINA	DNI-23997328	\$ 1,100.00		
MARTINEZ ALICIA ELENA	DNI-10656397	\$ 5,000.00	RODRIGUEZ HERNAN FELICIANO	DNI-35774922
MARTINEZ ANALIA SOLEDAD	DNI-35951126	\$ 600.00		
MARTINEZ ANGEL MANUEL	DNI-23306635	\$ 1,000.00		
MARTINEZ HILDA ELENA	DNI-6208893	\$ 300.00		
MARTINEZ HUMILDE	DNI-92250231	\$ 400.00		
MARTINEZ LEONEL EZEQUIEL	DNI-32362392	\$ 1,000.00		
MARTINEZ MARIA CORINA	DNI-27082587	\$ 800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
MARTINEZ MARIA LORENA	DNI-28299011	\$ 900.00		
MARTINEZ MARIELA FERNANDA	DNI-20945045	\$ 500.00		
MARTINEZ NANCY ELIZABETH	DNI-21504628	\$ 700.00		
MARTINEZ NANCY PAOLA	DNI-33789106	\$ 800.00		
MARTINEZ PEREZ ARACELI	DNI-30880286	\$ 1,800.00		
MARTINEZ VERONICA	DNI-38403930	\$ 350.00		
MARTINS ALBA ANTONELA	DNI-40411465	\$ 800.00		
MAZ SUSANA MABEL	DNI-14416144	\$ 200.00		
MAZ SUSANA MABEL	DNI-14416144	\$ 600.00		
MEDINA MARTA LUISA DEL	DNI-11869743	\$ 467.51	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-

Secretaría de Economía y Administración

SEÑOR				2712065763
MEDINA MARTA LUISA DEL SEÑOR	DNI-11869743	\$ 800.00		
MEJIAS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	DNI-94337221	\$ 400.00		
MENACHO ROSA MARIA	DNI-92748602	\$ 1,800.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	DNI-31107549	\$ 1,600.00		
MENDEZ LIDIA BEATRIZ	DNI-20306778	\$ 400.00		
MENDEZ SABRINA	DNI-37170751	\$ 800.00		
MENDOZA LUCRECIA	DNI-34535374	\$ 800.00	AQUINO MARIA	DNI-30229222
MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	DNI-20064212	\$ 455.00		
MENDOZA MARIA TERESA	DNI-14006418	\$ 500.00		
MENDOZA MARIANA	DNI-24733941	\$ 200.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	DNI-20999718	\$ 400.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	DNI-20999718	\$ 750.00		
MENNA DAIANA MICAELA	DNI-35540272	\$ 800.00		
MERELE AGUILERA HILDA	DNI-2828533	\$ 1,000.00		
MERELES CRUZ PAOLA	DNI-95372760	\$ 1,000.00		
MEYSEN ADRIAN ALBERTO	DNI-30862085	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
MIGUELES ELISA VICTORIA	DNI-35033637	\$ 500.00		
MIRANDA MARIA CRISTINA	DNI-10101366	\$ 150.00		
MIRANDA CARLOTA	DNI-992872	\$ 450.00		
MIRANDA DORA	DNI-5339300	\$ 500.00		
MIRANDA NANCY	DNI-28669222	\$ 300.00		
MIRANDA SANDRA CARINA	DNI-35418308	\$ 400.00		
MIRANDA SANDRA ELISABET	DNI-17468630	\$ 500.00		
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	DNI-27413221	\$ 400.00		
Misson Florencia	DNI-37944588	\$ 265.00		
MOLINA ANA DEL CARMEN	DNI-17468776	\$ 300.00		
MOLINA CARLOS ARIEL	DNI-29754739	\$ 800.00		
MOLINA DANIELA SOLEDAD	DNI-34853102	\$ 400.00		
MOLINA FABIAN	DNI-5371412	\$ 1,400.00	MOLINA BLANCA AZUCENA	DNI-6208895
MOLINA JUAN ANTONIO	DNI-28200788	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
MOLINA LUCIANA GRACIELA	DNI-27827361	\$ 1,400.00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	DNI-29019756	\$ 4,000.00		
MOLINA NORMA BEATRIZ	DNI-27605935	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
MONACO SOLEDAD AYELEN	DNI-38675960	\$ 400.00	CALLEGARI CARLA	DNI-24988182
MONDACA MARIA ISABEL	DNI-22985618	\$ 1,500.00	ECHVERRIA EZEQUIEL	DNI-17468861
MONTE ZULMA CONSOLACION	DNI-32520104	\$ 300.00		
MONTECARA FANNY	DNI-3688726	\$ 300.00		
MONTEJO JORGE JUAN	DNI-12059156	\$ 2,200.00	ZORZI JORGE	DNI-11413681
MONTERO MARIA FERNANDA	DNI-22696180	\$ 700.00		
MONTES CLAUDIO LUIS	DNI-23209199	\$ 800.00		
MONTOYA MARIA ISABEL	DNI-25936971	\$ 400.00		
MONZON SANDRA EDITH	DNI-23026393	\$ 1,800.00		
MONZON SANDRA EDITH	DNI-23026393	\$ 300.00		
MORALES MERCEDES	DNI-92214723	\$ 350.00		
MORALES OSCAR ALBERTO	DNI-10418079	\$ 900.00		
MOREIRA CINTIA LORENA	DNI-27949007	\$ 1,000.00		
MOREL STELLA MARIS	DNI-27508788	\$ 1,600.00		
MORENO NORMA BEATRIZ	DNI-16712728	\$ 150.00		
MORON MARIA SILVANA	DNI-33043837	\$ 600.00		
MOYA BETIANA NOEMI	DNI-24425261	\$ 600.00		
MUGNAGA MIRTA GRACIELA	DNI-13824229	\$ 300.00	MENNA MAXIMILIANO	DNI-28669931
MUISSE SUSANA NOEMI	DNI-6275918	\$ 800.00		
MUJICA SUSANA HAYDEE	DNI-11717990	\$ 600.00		
MULDON LILIAN MABEL	DNI-14122508	\$ 2,000.00		
MUÑOZ ANA MARIA	DNI-21450229	\$ 400.00		

Secretaría de Economía y Administración

MUÑOZ EMILIO JOSE	DNI-30229379	\$ 400.00		
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	DNI-21460152	\$ 300.00		
MUÑOZ ROSALIA	DNI-13873824	\$ 200.00		
MUÑOZ SONIA	DNI-28298014	\$ 1,000.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	DNI-20306778
NAVARRO SILVIA MABEL	DNI-21636961	\$ 700.00		
NEIRA MONICA ALICIA	DNI-13420746	\$ 1,400.00		
NEWBERRY SERGIO MIGUEL	DNI-29860430	\$ 600.00		
NICORA MARIA ALEJANDRA	DNI-17180042	\$ 800.00		
NIETO MARIA EUGENIA	DNI-29754505	\$ 600.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	DNI-20296154	\$ 800.00		
Niyen Sandra Fabiana	DNI-37237414	\$ 400.00		
NOCHETTI CINTIA	DNI-30379153	\$ 2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
NOCHETTI SILVIA BEATRIZ	DNI-18197672	\$ 500.00		
NOVELLI OSCAR ROBERTO	DNI-13824632	\$ 400.00		
NOVELLO MERCEDES	DNI-34206689	\$ 1,000.00		
NOYA SUSANA EDITH	DNI-16712732	\$ 350.00		
NUÑEZ ANALIA VERONICA	DNI-26263313	\$ 500.00		
NUÑEZ CRISTIAN	DNI-23779748	\$ 2,200.00	QUIROZ EMILIO	DNI-4448947
NUÑEZ ENOEMI DEL CARMEN	DNI-95302209	\$ 300.00		
NUÑEZ LUCIA	DNI-4001592	\$ 350.00		
NUÑEZ LUCIANA BEATRIZ	DNI-33908670	\$ 1,800.00	LATUR FLAVIA J	DNI-35540210
NUÑEZ PATRICIA MARIA JOSE	DNI-24196820	\$ 700.00		
NUÑEZ TERESA	DNI-4883123	\$ 250.00		
OCHOA OSCAR ALBERTO	DNI-20064181	\$ 280.00		
ODSTRCIL GARCIELA	DNI-16542591	\$ 700.00		
ODSTRCIL GARCIELA	DNI-16542591	\$ 800.00		
OLAECHEA SUSANA MABEL	DNI-17672419	\$ 300.00		
OLEA SERGIO IVAN	DNI-16438522	\$ 1,000.00		
OLIVA RAQUEL	DNI-16713337	\$ 500.00		
OLIVARES LORENA MABEL	DNI-33189098	\$ 2,000.00		
OLIVER GUILLERMO EDGARDO	DNI-5394935	\$ 300.00		
OLIVERA AGUSTINA SOLANGE	DNI-37351292	\$ 700.00		
OLMEDO ARCE SANTUSA	DNI-94285006	\$ 500.00		
OLMEDO LETICIA	DNI-22686832	\$ 1,000.00		
ORAJOVAC EVARISTO	DNI-10117575	\$ 4,500.00		
ORMAZABAL DORA	DNI-14544334	\$ 300.00		
ORONoz SELVA	DNI-36110983	\$ 150.00		
ORSINI GABRIELA	DNI-32067829	\$ 455.00		
ORTIZ MIGUEL ANGEL	DNI-11717766	\$ 400.00	LOZANO SUSANA B	DNI-12575799
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	DNI-23997089	\$ 3,600.00		
OSCARES CARLA ELENA	DNI-31227681	\$ 1,500.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	DNI-17468861
OSCARES MALVINA SOLEDAD	DNI-30598814	\$ 3,450.00		
OSCARES MARIA LUJAN	DNI-33356927	\$ 1,500.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	DNI-17468861
OSCARES MARIA VIRGINIA	DNI-35172411	\$ 400.00		
OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	DNI-25863709	\$ 400.00		
OZCOIDE PABLO	DNI-17221194	\$ 500.00		
PACENTI JULIETA	DNI-24104219	\$ 2,000.00	CESAREO CARLOS	DNI-12717284
PACO MENACHO JUANA	DNI-92146022	\$ 400.00		
PAEZ PAOLA PATRICIA	DNI-23750311	\$ 500.00		
PAGLINI SONIA	DNI-22282345	\$ 1,000.00	GALLARRETA NATALIA	DNI-28010345
PALMA MARIA CRISTINA	DNI-14122715	\$ 800.00		
PALOMEQUE SIMON FEDERICO	DNI-14464850	\$ 300.00		
PALOMINO PORTAL ELVIRA	DNI-18863763	\$ 300.00		
PAPERA MICAELA	DNI-42391083	\$ 1,610.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	DNI-22614834
PAREDES ADRIANA CAROLINA	DNI-32981261	\$ 1,300.00		
PAREDES DAIANA AMIRA	DNI-41801895	\$ 1,200.00		
PAREDEZ FRANCISCA ELISABET	DNI-26112127	\$ 300.00		
PARODI MARIA FERNANDA	DNI-29936839	\$ 550.00		

Secretaría de Economía y Administración

PASCUAL DEBORA GISELLE	DNI-37351127	\$ 850.00		
PASOS ROCIO IVANA	DNI-35418046	\$ 400.00		
PAZ SILVINA ANDREA	DNI-23997464	\$ 350.00		
PAZOS MIGUEL ANGEL	DNI-11138622	\$ 400.00		
PECHIA LORENA	DNI-30001494	\$ 2,250.00		
PEDEMONTE SILVIA ESTHER	DNI-13320747	\$ 1,000.00		
PEIROTTI CAMILA SOLEDAD	DNI-37014933	\$ 800.00		
PELLIZARI NELIDA MARCELA	DNI-14842517	\$ 300.00		
PENA STELLA MARIS	DNI-21460003	\$ 500.00		
PENDAS OLGA INES	DNI-14842643	\$ 2,000.00		
PENDAS RUBEN OMAR	DNI-14122857	\$ 800.00		
PEÑALVA JOSE ALBERTO	DNI-4643850	\$ 300.00		
PERALTA DAIANA M	DNI-35033606	\$ 1,700.00		
PERALTA MARIA DE LOS ANGELES	DNI-26796685	\$ 500.00		
PERALTA MARIA VALERIA	DNI-27197183	\$ 1,000.00		
PERALTA MARISA MABEL	DNI-17288932	\$ 500.00		
PERALTA SILVIA	DNI-24339173	\$ 2,000.00	OLGUIN ROSARIO	DNI-31641525
PERELLO STELLA MARIS	DNI-5639043	\$ 400.00		
PEREYRA MARIANA ELENA	DNI-31584509	\$ 2,500.00	SANTORO BEATRIZ	DNI-13824541
PEREYRA MARTIN EDUARDO	DNI-26145922	\$ 1,200.00		
PEREYRA NELIDA ANGELICA	DNI-14842402	\$ 500.00		
PEREYRA PACIFICO	DNI-7177549	\$ 300.00		
PEREYRA ROSA	DNI-6709637	\$ 400.00		
PEREYRA ROSANA	DNI-24104372	\$ 250.00		
PEREZ ALICIA LILIANA	DNI-18294832	\$ 1,250.00	MERLO GABRIEL	DNI-24812321
PEREZ ALICIA LILIANA	DNI-18294832	\$ 800.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	DNI-11158314
PEREZ ALICIA LILIANA	DNI-18294832	\$ 1,200.00	WATTS MARIA LAURA	DNI-30240533
PEREZ DE LEON GEORGINA ALTAGRACIA	DNI-95325366	\$ 400.00		
PEREZ MAURO OSCAR	DNI-33356504	\$ 800.00		
PEREZ PAULA ANALIA	DNI-29705249	\$ 1,000.00		
PEREZ PEDRO ALBERTO	DNI-13212042	\$ 300.00	GUILLERMO MIGUEL	DNI-20945439
PEREZ SONIA B	DNI-18343743	\$ 300.00		
PEREZ SUSANA MABEL	DNI-11329945	\$ 650.00		
PEREZ SUSANA MABEL	DNI-11329945	\$ 400.00		
PEREZ SUSANA MABEL	DNI-11329945	\$ 1,250.00		
PEREZ TELMA MABEL	DNI-13244300	\$ 4,784.00		
PERNIA ROBERTO JORGE	DNI-5392790	\$ 400.00		
PESENTE RUBEN ROBERTO	DNI-10101953	\$ 1,400.00	PESENTE SANDRA ANGELICA	DNI-22614638
PIANO HECTOR	DNI-8352300	\$ 800.00		
PILI GRACIELA EDITH	DNI-27828311	\$ 500.00		
PINTORE GRACIANO	DNI-8286779	\$ 1,500.00		
PIÑERO NORMA	DNI-17221762	\$ 300.00		
PIRIS MILAGROS	DNI-41324974	\$ 900.00	ABRIGO RUTH MARIELA	DNI-28200877
PIRIZ RUBEN	DNI-33407280	\$ 555.00		
PITA MARISA LILIANA	DNI-18597697	\$ 1,300.00	PITA CARLOS A	DNI-43867998
POCHETTINO FACUNDO JAVIER	DNI-36608490	\$ 500.00		
POCHETTINO NINA ELIZABET	DNI-29154749	\$ 500.00		
POETA MARIA AGUSTINA	DNI-29154725	\$ 150.00		
POLICH OSCAR ALFREDO	DNI-10418286	\$ 400.00		
POLIFRONI FABIAN	DNI-16924606	\$ 600.00		
POLIZZI RUBEN DARIO	DNI-13244046	\$ 800.00		
POMINA ROMINA MARTA PAOLA	DNI-30640261	\$ 555.00		
PORTA MARIA MERCEDES	DNI-22944189	\$ 250.00		
PORTA MIGUEL ANGEL	DNI-12127560	\$ 5,000.00	MERLO GABRIEL	DNI-24812321
PORTILLO VALERIA	DNI-18810633	\$ 1,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	DNI-13244589
POSE MARIA LUJAN	DNI-11803613	\$ 200.00		
PRESENCIA HECTOR	DNI-8397919	\$ 1,500.00	PUGLIESE HECTOR E	DNI-11138891

Secretaría de Economía y Administración

PRIETO DORA ILEANA	DNI-26107148	\$ 500.00		
PUGNI DAIANA DE LOS ANGELES	DNI-35418128	\$ 1,000.00	PUGNI MARTA ESTHER	DNI-10799910
PUGNI DAIANA DE LOS ANGELES	DNI-35418128	\$ 500.00	PUGNI MARTA ESTHER	DNI-10799910
QUINTANA ESTRELLA	DNI-24669048	\$ 300.00		
QUINTEROS DIANA	DNI-37237339	\$ 500.00	CORTEZ MARIANO OSCAR	DNI-6384686
QUINTEROS FABIANA IRENE	DNI-20673522	\$ 600.00		
QUIÑA RICARDO	DNI-12632823	\$ 5,000.00	MERLO GABRIEL	DNI-24812321
quiñones brenda	DNI-41099672	\$ 600.00		
QUIROGA LUCIANO ANDRES	DNI-27197453	\$ 800.00		
QUIROGA SONIA ELIZABETH	DNI-31299438	\$ 1,500.00		
QUIROZ MARIA VALERIA	DNI-26145608	\$ 200.00		
RABAINERA SILVINA EDITH	DNI-29885885	\$ 600.00		
RABAYNERA ALICIA EDITH	DNI-23322406	\$ 1,300.00	ALASSIA LIDIA	DNI-3679699
RAMALLO MARCELO GABRIEL	DNI-31885071	\$ 800.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	DNI-13824903	\$ 600.00		
RAMALLO MERCEDES MABEL	DNI-13824903	\$ 400.00		
RAMIREZ DAMIAN ROBERTO	DNI-30880533	\$ 800.00		
RAMIREZ MARIA JOSE	DNI-36988762	\$ 100.00		
RAMIREZ MARISA ESTER	DNI-23997145	\$ 555.00		
RAMIREZ PEDRO OSCAR	DNI-16477626	\$ 200.00		
RAMOS ROSANA ELIZABETH	DNI-33356946	\$ 1,600.00	CESAREO CARLOS	DNI-12717284
RAMOS ROSANA ELIZABETH	DNI-33356946	\$ 1,600.00	CESAREO CARLOS	DNI-12717284
RAPP ALEJO	DNI-13491628	\$ 1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	DNI-95232982
RASTELLI YESICA VANESA	DNI-26775818	\$ 600.00		
REINHARDT ORLANDO DANIEL	DNI-22270111	\$ 400.00		
RESER SUSANA	DNI-16713161	\$ 1,000.00		
REVOL EDUARDO	DNI-4280288	\$ 1,300.00		
REYNOSO LUCIANO OMAR	DNI-32181079	\$ 800.00		
REYNOSO ROXANA NELIDA	DNI-27827086	\$ 500.00		
REZOLA DELIA EDITH	DNI-5669041	\$ 300.00		
RICARDO SANDRA EDITH	DNI-23617568	\$ 3,600.00	VIDELA JUAN CARLOS	DNI-5332967
RICCIO MARTA INES	DNI-10101620	\$ 150.00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G	DNI-2652396	\$ 400.00		
RIGHENTINI MARIA LAURA	DNI-24463068	\$ 1,500.00		
RIGONI MARTA NOEMI	DNI-17944992	\$ 350.00		
RISSO MARIA ARACELI	DNI-21854099	\$ 200.00		
RISSO MARIA CRISTABEL	DNI-26867663	\$ 1,200.00		
RISTAGNO GASTON ANDRES	DNI-24104221	\$ 2,650.00		
RIVAS MARIANA	DNI-34336948	\$ 350.00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	DNI-36764883	\$ 2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
RIVERO SONIA VANESA	DNI-27827407	\$ 350.00		
RIVERO TERESA ISABEL	DNI-5997705	\$ 900.00		
ROA FLOR ACLICIA	DNI-92949962	\$ 250.00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	DNI-13672887	\$ 1,500.00		
ROCA DANIEL ALBERTO	DNI-28616588	\$ 800.00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	DNI-95170513	\$ 400.00	FERNANDEZ RAMIREZ NORA LUZ	DNI-95348321
RODRIGUEZ ADRIANA HAYDEE	DNI-20064078	\$ 1,000.00		
RODRIGUEZ ANALIA	DNI-39800454	\$ 600.00		
RODRIGUEZ BLANCA AZUCENA	DNI-14162395	\$ 1,600.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DNI-20044524	\$ 500.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DNI-20044524	\$ 1,400.00	SANTORO BEATRIZ	DNI-13824541
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	DNI-20546145	\$ 700.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO	DNI-26631329	\$ 450.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO LUCIANO	DNI-31708512	\$ 400.00		
RODRIGUEZ ERNESTO	DNI-14629754	\$ 200.00		
RODRIGUEZ GUILLERMINA	DNI-35540334	\$ 3,200.00	OLIVERA AGUIRRE MARIA	DNI-32104816

Secretaría de Economía y Administración

RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL	DNI-44377901	\$ 2,550.00	GENTILE LUIS DANIEL	DNI-25147815
RODRIGUEZ LAURA NORMA	DNI-13750163	\$ 500.00		
RODRIGUEZ LORENA	DNI-18294869	\$ 1,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
RODRIGUEZ LORENA	DNI-18294869	\$ 1,500.00	AVENDAÑO MARIA INES	DNI-23997270
RODRIGUEZ LORENA SOLEDAD	DNI-28931712	\$ 400.00		
RODRIGUEZ MARIA LEONOR	DNI-16160219	\$ 500.00		
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	DNI-30598809	\$ 400.00		
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	DNI-30598809	\$ 800.00		
RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	DNI-38957289	\$ 250.00		
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	DNI-29754501	\$ 2,500.00		
RODRIGUEZ MARIA VANESA	DNI-40020296	\$ 400.00		
RODRIGUEZ MARIA YANINA	DNI-33343960	\$ 400.00		
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	DNI-24812412	\$ 2,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
RODRIGUEZ PERLA GRISEL LIRIA	DNI-35774556	\$ 3,500.00		
RODRIGUEZ ROCIO	DNI-29245035	\$ 1,480.00		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DORIS ANGELICA	DNI-94463234	\$ 500.00		
RODRIGUEZ SHEMI CARLA S	DNI-32800466	\$ 300.00		
RODRIGUEZ SILVINA EUGENIA	DNI-38129966	\$ 500.00		
RODRIGUEZ VALERIA E	DNI-30073997	\$ 500.00		
RODRIGUEZ VICENTE VALENTIN	DNI-35033557	\$ 600.00		
RODRIGUEZ YOLANDA M	DNI-26083524	\$ 2,000.00		
ROEN SANDRA PATRICIA	DNI-20945318	\$ 1,000.00		
ROJAS ANAHI DEL VALLE	DNI-29526402	\$ 1,000.00		
ROJAS DORA RAQUEL	DNI-4763693	\$ 350.00		
ROJAS LORENA GABRIELA	DNI-28010004	\$ 300.00	LANCHÓN ANGELICA	DNI-14629863
ROLDAN MARIA CRISTINA	DNI-17221341	\$ 900.00		
ROMAN MONICA ALEJANDRA	DNI-23306850	\$ 350.00		
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	DNI-2984505	\$ 600.00		
ROMANO RITO ABEL	DNI-31360484	\$ 600.00		
ROMEO PATRICIA	DNI-17221257	\$ 500.00		
ROMERO NILDA LILIANA	DNI-17564856	\$ 1,500.00		
ROQUET LIDIA PRIMITIVA	DNI-11158123	\$ 700.00		
ROQUET SANDRA PATRICIA	DNI-21674309	\$ 300.00		
ROSAS MARISA	DNI-21574658	\$ 250.00		
ROSELLI MILAGROS	DNI-29555336	\$ 200.00		
ROSELLI MILAGROS	DNI-29555336	\$ 200.00		
ROSELLI ROCIO NATALIA ALEJANDRA	DNI-36608418	\$ 1,000.00		
ROSSI PAOLA DANIELA	DNI-29019986	\$ 800.00		
ROSSO ROSANA	DNI-26303447	\$ 900.00	MAESTRE SEBASTIAN CARLOS	DNI-24351427
ROSSO ROSANA	DNI-26303447	\$ 490.00	TISNES MATILDE	DNI-30799937
RUDECINDO SABINA	DNI-94591794	\$ 1,000.00		
RUIZ MARTA BEATRIZ	DNI-20043133	\$ 300.00		
RUIZ SANDRA INES	DNI-23006014	\$ 700.00		
RUNO ALICIA DANIELA	DNI-29154921	\$ 500.00		
RUPPEL DORA LUJAN	DNI-31382835	\$ 700.00		
RUSO SARA ELENA	DNI-16089447	\$ 450.00		
SAENZ VALIENTE MARCELA	DNI-18065682	\$ 500.00		
SAENZ VALIENTE YESICA	DNI-40809402	\$ 600.00		
SAGRERA MARTIN ALEJANDRO	DNI-35431018	\$ 500.00		
SALAS MONICA ESTELA	DNI-21794966	\$ 350.00		
SALAZAR JOHANNA	DNI-36919949	\$ 700.00		
SALCICCIA MARIA INES	DNI-34648441	\$ 900.00		
SALINAS BLANCA IRMA	DNI-13824477	\$ 1,000.00		
SALINAS JUANA M	DNI-35410857	\$ 1,700.00	CURUCHET GRACIELA BEATRIZ	DNI-23617826
SALMON JULIO CIRIACO	DNI-5305912	\$ 300.00		
SALOMONE ESTER	DNI-6064910	\$ 1,000.00		

Secretaría de Economía y Administración

SALVO YAMILA DANIELA	DNI-37016426	\$ 600.00		
SAMI NATALIA LORENA	DNI-25025228	\$ 2,000.00	BEQUIR IRENE	DNI-13170053
SAN PEDRO CLAUDIA B	DNI-28669445	\$ 400.00		
SANABRIA MIGUEL	DNI-22551135	\$ 1,400.00	PUGLIESE HECTOR E	DNI-11138891
SANCHEZ BLAS MANUEL	DNI-16109096	\$ 800.00		
SANCHEZ FERNANDO MICHEL	DNI-40769183	\$ 800.00	CANALE GASTON ANDRES	DNI-25739987
SANCHEZ JARA GILDA MARCELA	DNI-92347883	\$ 800.00		
SANCHEZ LUCIA VIRGINIA	DNI-12886246	\$ 500.00		
SANCHEZ MARIA ARABELA	DNI-32113846	\$ 3,300.00		
SANCHEZ MARIA BELEN	DNI-33908462	\$ 500.00		
SANCHEZ MARIA CELESTE.	DNI-32957440	\$ 100.00		
SANCHEZ MARIA MICAELA	DNI-34336881	\$ 1,200.00		
SANCHEZ MAURO ARIEL	DNI-25931715	\$ 800.00		
SANCHEZ NANCY FERNANDA	DNI-29754824	\$ 400.00		
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	DNI-30665184	\$ 185.20	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
SANCHEZ PATRICIA MARCELA	DNI-30665184	\$ 2,200.00	BIDART PABLO DIEGO	DNI-29154620
SANCHEZ ROMINA ALEJANDRA	DNI-33537297	\$ 1,200.00		
SANTILLAN HILDA HAYDEE	DNI-11711417	\$ 150.00		
SANTILLAN MIGUEL ANGEL	DNI-11671194	\$ 300.00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	DNI-5385279	\$ 400.00		
SAUCEDO CLAUDIA	DNI-30530925	\$ 600.00		
SAUER ANA ROSA	DNI-14416140	\$ 1,000.00	SAUER NEREA SOLEDAD	DNI-31156122
SCANONE PATRICIA ELENA	DNI-21673590	\$ 817.74	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
SCHROTER MARIANO	DNI-38392475	\$ 500.00	CONQUEIRO SUSANA	DNI-10799765
SELLANES JORGE MARTIN	DNI-32800012	\$ 850.00		
SEQUEIRA HECTOR	DNI-11717734	\$ 2,000.00	GOMEZ LEONARDO	DNI-17672717
Serbetti Viviana	DNI-38824454	\$ 255.00		
SEREN MIRTA NOEMI	DNI-10418078	\$ 200.00		
SHEMI ROXANA	DNI-32113819	\$ 390.00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	CI-11531248	\$ 500.00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	CI-11531248	\$ 1,400.00	WATTS MARIA LAURA	DNI-30240533
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	CI-11531248	\$ 1,500.00	PASSUCCI ANGEL	DNI-32498973
SILVA FIAMMA ROMANELA	DNI-36215464	\$ 800.00		
SILVA JUAN JOSE	DNI-14270912	\$ 500.00		
SILVA MARIA CELESTE	DNI-29754653	\$ 300.00		
SILVA MARIA ROSARIO SOLEDAD	DNI-37012269	\$ 1,300.00	CONFORTI ANDREA I	DNI-18534905
SILVA NESTOR MARIANO	DNI-17838862	\$ 500.00		
SIMON JUAN CARLOS	DNI-13672817	\$ 350.00		
SIMONE OMAR ALBERTO	DNI-5386186	\$ 200.00	POSE LILIANA	DNI-12063792
SOMBRA CAROLINA ANDREA	DNI-27197278	\$ 2,000.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	DNI-27197278	\$ 300.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	DNI-27197278	\$ 2,920.00	CORTI JOSEFINA	DNI-27642518
SOMBRA ROXANA MONICA	DNI-30880474	\$ 300.00		
SOMI JORGE OMAR	DNI-5390633	\$ 2,000.00		
SONDA ALTA GRACIA	DNI-38524548	\$ 200.00		
SORIA MARIA LUJAN	DNI-20945158	\$ 300.00		
SOSA BLANCA ESTHER	DNI-6208664	\$ 1,610.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	DNI-22614834
SOSA BLANCA ESTHER	DNI-6208664	\$ 800.00		
SOSA DANIELA	DNI-24339216	\$ 250.00		
SOSA DANIELA	DNI-24339216	\$ 150.00		
SOSA MONICA SUSANA	DNI-22282633	\$ 1,600.00	SOSA NELIDA BEATRIZ	DNI-4568485
SOSA PATRICIA ESTHER	DNI-23617791	\$ 800.00		
SOSA PAULA ANDREA	DNI-26472942	\$ 250.00		
SOSA ROSA BEATRIZ	DNI-12632728	\$ 1,500.00	PUGLIESE HECTOR E	DNI-11138891
SOSA SAUL nazareno	DNI-30956246	\$ 800.00		

Secretaría de Economía y Administración

SOTELO ISABEL F	DNI-17672418	\$ 300.00		
SOUTO JOSE MARIA	DNI-35418119	\$ 1,700.00		
SOUTO NANCY CRISTINA	DNI-18294890	\$ 300.00		
SPINOSA CARLOS RUBEN	DNI-14034728	\$ 2,000.00		
SPRINGER PEDRO	DNI-12486467	\$ 1,400.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	DNI-95232982
STERN PAOLA	DNI-24734743	\$ 800.00		
SUAREZ DELIA TERESA	DNI-4504333	\$ 1,000.00		
SUAREZ MARIANA	DNI-26489099	\$ 300.00		
SUHIT MIRTA	DNI-17862886	\$ 300.00		
TAPIA FLAVIA ANDREA	DNI-20502944	\$ 350.00		
TAPIA FLAVIA ANDREA	DNI-20502944	\$ 650.00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	DNI-23997300	\$ 400.00		
TEJEDA LUISA MARIA	DNI-4988713	\$ 1,000.00	BONINI LUISA SOLEDAD	DNI-30903499
TELLECHEA JUAN PABLO	DNI-30990496	\$ 850.00	MIGUELES FERNANDO	DNI-26107494
TERAN FLORENCIA JULIA	DNI-26243782	\$ 2,000.00		
TIBAU MARTINEZ MIGUEL ANGEL	DNI-14116921	\$ 400.00		
TOLEDO DEOLINDA B	DNI-23962926	\$ 350.00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERENZA	DNI-94331405	\$ 400.00		
TOLOSA JESICA MARINA	DNI-37766574	\$ 1,500.00		
TOLOSA MARGARITA	DNI-4568449	\$ 300.00		
TOLOSA SUCURADO JUAN JOSE	DNI-32981092	\$ 500.00		
TOMES GRACIELA	DNI-11717825	\$ 300.00		
TORO JOSE ALEJANDRO	DNI-17524966	\$ 300.00		
TORRES ANDREA SOLEDAD	DNI-28194689	\$ 400.00		
TORRES ARMANDO	DNI-11541305	\$ 1,000.00	ALVAREZ GLADYS BEATRIZ	DNI-18037846
TORRES AXEL AYRTON	DNI-39922007	\$ 350.00		
TORRES DE LA ROSA ALTAGRACIA	DNI-94569801	\$ 400.00	VASQUEZ BAEZA ELVIRA	DNI-92518365
TORRES ESTELA LILIANA	DNI-12063724	\$ 1,200.00		
TORRES MARIA LUJAN	DNI-25197837	\$ 800.00		
TORRES MARIA LUJAN	DNI-25197837	\$ 500.00		
TORRES VILMA NOEMI	DNI-30378856	\$ 1,800.00		
TORRES YESICA PAOLA	DNI-27662874	\$ 1,000.00		
TREVISION MARIA EUGENIA	DNI-25147667	\$ 500.00		
TREVISION MARIA EUGENIA	DNI-25147667	\$ 3,500.00		
TURCO NANCY MARIELA	DNI-18852848	\$ 350.00		
ULLUA LYDIA VERONICA	DNI-29375380	\$ 700.00	IBAÑEZ BULFER STELLA MARIS	DNI-33356596
URRA EDUARDO RUBEN	DNI-22282531	\$ 1,800.00	SORIA NESTOR R	DNI-5152039
USABIAGA SILVIA ROSANA	DNI-22614753	\$ 350.00		
VACCARONI MARIELA ANDREA	DNI-22086713	\$ 4,750.00		
VAIRO MUJICA MELISA	DNI-37350969	\$ 400.00		
VALDEBENITO MARCELO EZEQUIEL	DNI-27828324	\$ 1,500.00		
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	DNI-41146668	\$ 2,000.00		
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	DNI-41146668	\$ 313.00		
VALDES CAMPOS ELENA DEL C	DNI-92622832	\$ 500.00		
VALENZUELA SILVIA DEL LUJAN	DNI-16160019	\$ 350.00		
VALLE MARIA SE LOS ANGELES	CUIT-38129949	\$ 500.00		
VANEGAS CLAUDIA MARIEL	DNI-18486963	\$ 1,500.00		
VARELA BONAVENTO ROCIO MICAELA	DNI-37766129	\$ 350.00		
VARELA MARIELA YANINA	DNI-26937601	\$ 700.00		
VASQUEZ CARLOS ALBERTO	DNI-11870917	\$ 1,500.00		
VASQUEZ CRISTIAN ALBERTO	DNI-28299368	\$ 800.00		
VAZQUEZ CATALINA	DNI-95077335	\$ 400.00		
VAZQUEZ FERNANDA PAOLA	DNI-29019550	\$ 400.00		

Secretaría de Economía y Administración

VAZQUEZ MARIA CRISTINA	DNI-21871553	\$ 1,400.00		
VAZQUEZ NANCY EDITH	DNI-13750019	\$ 2,750.00		
VEGA CONFORTI GABRIEL	DNI-34853325	\$ 1,500.00		
VEIRAS FERNANDO	DNI-14355053	\$ 500.00		
VELAZQUEZ NOELIA SOLEDAD	DNI-32678811	\$ 400.00		
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	DNI-22904514	\$ 400.00		
VELOZ JULIETA LUCIA	DNI-37237233	\$ 500.00		
VENIER YANINA DANIELA	DNI-29203662	\$ 700.00		
VERA AZUCENA NORMA LUZ	DNI-14416227	\$ 500.00		
VERA NORBERTO OSCAR	DNI-14625802	\$ 1,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	DNI-22499438
VERA PATRICIA FABIANA	DNI-20766760	\$ 1,400.00	TORRES GRACIELA EDILIA	DNI-22614854
VERA SOLEDAD	DNI-32981110	\$ 400.00		
VERGEZ ROXANA ESTER	DNI-20502695	\$ 1,000.00		
VERON JUAN CARLOS	DNI-8286849	\$ 500.00		
VERON LILIA	DNI-10894715	\$ 1,800.00		
VERON NATALIA GUILLERMINA	DNI-26937440	\$ 200.00		
VICENTE HINOJOSA JIMENA ROSSY	DNI-94935349	\$ 1,000.00		
VIERA ANDREA	DNI-29154771	\$ 2,640.00		
VIERA JOSE ABEL	DNI-12970612	\$ 500.00		
VIGO BENITEZ SARA	DNI-94672011	\$ 2,000.00		
VIGO BENITEZ SARA	DNI-94672011	\$ 700.00		
VILLA MARINA NOEMI	DNI-12632699	\$ 2,500.00		
VILLAFANE FABIANA HAYDEE	DNI-26489201	\$ 400.00		
VILLALBA NIDIA	DNI-2448269	\$ 400.00		
VILLALBA STELLA MARIS	DNI-13900145	\$ 1,400.00		
VILLALBA STELLA MARIS	DNI-13900145	\$ 800.00		
VILLALBA VANINA	DNI-37944776	\$ 600.00		
VILLALBA, MARIA DEL CARMEN	DNI-10418291	\$ 400.00		
VILLAN JORGE ALBERTO	DNI-22292605	\$ 350.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	DNI-27082619	\$ 900.00		
VILLAR LAURA MARCELA	DNI-21854394	\$ 800.00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	DNI-12632532	\$ 500.00		
VILLEGAS JUAN CARLOS	DNI-17464761	\$ 200.00		
VINSENNAU DINA DOLORES	DNI-3905270	\$ 3,000.00		
VINSENNAU SUSANA HAYDEE	DNI-12059532	\$ 700.00		
VISCA ERICA ELIZABETH	DNI-21440677	\$ 700.00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	DNI-11717754	\$ 850.00		
VITALE MONICA ROXANA	DNI-20993374	\$ 500.00		
VITTORI SERGIO SEBASTIAN	DNI-29375061	\$ 900.00		
VOGRICH NICOLAS GONZALO	DNI-31227532	\$ 400.00		
VULCANO NATALIA	DNI-30396458	\$ 500.00		
WATTS MARIA LAURA	DNI-30240533	\$ 525.00		
YAGUE GRACIELA ISABEL	DNI-18343847	\$ 300.00		
YORDANOV EMILIANO	DNI-35206975	\$ 1,500.00		
ZABRA JORGELINA A	DNI-32181464	\$ 455.00		
ZALACAIN ELISA BEATRIZ	DNI-28200104	\$ 1,000.00		
Zalazar Paula	DNI-23617592	\$ 255.00		
ZAMPATTI LUCRECIA BEATRIZ	DNI-29375189	\$ 400.00		
ZAMPATTI SILVIA ANAHI	DNI-23997480	\$ 500.00		
ZAPATA JUAN CARLOS	DNI-18037752	\$ 500.00		
ZAPATA JULIANA LUCRECIA	DNI-28200516	\$ 1,900.00		
ZAPATA JULIANA LUCRECIA	DNI-28200516	\$ 300.00		
ZAPATA MARIA ALEJANDRA	DNI-22086349	\$ 300.00		
ZAPATA RAMONA ROSA	DNI-5433064	\$ 250.00		
ZARATE ALBERTO ROSENDO	DNI-11766730	\$ 5,000.00	MERLO GABRIEL	DNI-24812321
ZAVALA NORMA ISABEL	DNI-20945191	\$ 800.00		
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	DNI-22462767	\$ 750.00		
ZEPEDA MARIA CRISTINA	DNI-24812136	\$ 2,000.00		

Secretaría de Economía y Administración

ZILONI MARISA	DNI-29375250	\$ 2,000.00	MARCONI ELEONORA	DNI-14629512
ZULÉ SILVIA GRACIELA	DNI-14629570	\$ 1,500.00		
ZUMARRAGA MARIA CECILIA	DNI-16713355	\$ 2,200.00		
ZUMPARNO ERICA GISELA	DNI-37016155	\$ 1,500.00		
ZUMPARNO JULIO CESAR	DNI-22614797	\$ 1,200.00		
ZUMPARNO RAUL	DNI-11138832	\$ 500.00	SANTORO BEATRIZ	DNI-13824541
TOTAL		\$ 1.164.014,98		

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1760/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1807/01/2015
Tandil, 28 de mayo de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diecisiete mil novecientos (\$ 17.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
Villán Víctor	35.172.475	\$ 4.500,00
Rodríguez Stefania Soledad	35.540.404	\$ 2.000,00
Vega Nicolás	37.980.618	\$ 5.400,00
Ruffa Marcelo	14.629.430	\$ 6.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:1761/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de mayo de 2015.

Visto: Que el 15 de noviembre de 2014 el rebalse del desagüe cloacal sito en el Pasaje Chorroarín entre las calles Brandsen y Juramento provocó daños en los pisos parquet del domicilio del Sr. Vicente Pedro Oliveto – DNI 8.371.609.

Considerando: Que al respecto se han expedido el encargado de la Planta Depuradora de Obras Sanitarias, los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, el Director de Rentas y Finanzas, el Secretario Legal y Técnico, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Vicente Pedro Oliveto – DNI 8.371.609, por la suma de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo por los daños provocados en los pisos parquet de su domicilio, a causa del rebalse del desagüe cloacal sito en el Pasaje Chorroarín entre las calles Brandsen y Juramento el 15 de noviembre de 2014.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 5.1.4.0 “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y Tratamientos cloacales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°: 1762/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 28 de mayo de 2015.

VISTO:

El Decreto N° 1492/2013, que estableció un adicional no remunerativo para los agentes de la Dirección de Inspección General por la realización de operativos nocturnos durante los fines de semana.

El informe efectuado por la Directora General de Inspección y Habilitaciones, por el cual solicita que se establezca un adicional no remunerativo consistente en un siete y medio por ciento (7,5%) del sueldo básico fijado para la categoría 14 del escalafón vigente, por cada operativo de inspección realizado en horario nocturno por los agentes de dicha área, entre los días jueves y lunes, inclusive los días feriados.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécese a partir del 10 de junio del corriente año, un adicional no remunerativo a abonarse a los agentes de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, que sean seleccionados para realizar operativos nocturnos de inspección durante los fines de semana, de viernes a lunes inclusive, y los días feriados.

Artículo 2°: El adicional mencionado consistirá en un siete y medio por ciento (7,5 %) del sueldo básico fijado para la categoría 14 del escalafón vigente, se liquidará a los agentes por cada operativo realizado, hasta un máximo de cuatro (4) operativos mensuales, conforme surja del informe que elevará el Director del área del 10 al 15 de cada mes, y no será incompatible con la percepción de horas extras.

Artículo 3°: Derógase a partir del 10 de junio de 2015, el Decreto N° 1492/2013.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1763/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 3962/14
Asunto N° 903/14

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14655, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación de Plaza en el Barrio Falucho 22, consistente en la instalación de OCHO (8) columnas ornamentales con globo facetado y lámpara de sodio de 150W de potencia, y la colocación de DOS (2) columnas de DIEZ METROS (10m) las cuales sostendrán DOS (2) reflectores cada una de 400W de mercurio halogenado para iluminar la cancha de fútbol, por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 157.802,15).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14655, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 14655.

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Departamento Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°: 1764/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal



TANDIL, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La realización de la Iº SEMANA DEL TURISMO TANDILENSE a realizarse en nuestra Ciudad durante la semana del 01 al 07 de Junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades variadas y multidisciplinarias son descriptas en el Anexo que forma parte del presente.-

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2015, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la Iº SEMANA DEL TURISMO TANDILENSE, cuyas actividades forman parte del anexo, a realizarse en nuestra Ciudad durante la semana del 01 al 07 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-
Nº: 1765/15.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
*Secretario de Desarrollo
Económico Local*



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO

01 DE JUNIO:

17.00 hs. Turismo Rural - Presentación del Grupo de Cambio Rural Tandil.
A cargo de las Lic. Julieta Coronella , Ana Fuhr (INTA Tandil) y Lic. María Elena Valdez e integrantes del Grupo Cambio Rural.
Lugar: INTA (Gral. Rodríguez 370)
19.30 hs. Entrega de Certificados a participantes de “Fotos Urbanas Instantáneas”.
A cargo de la Subsecretaría de Cultura y Educación.
Lugar: INTA (Gral. Rodríguez 370)

02 DE JUNIO:

16.00 hs. Diagnóstico / Estado de situación del Plan Estratégico de Turismo de Tandil -
A cargo del Lic. Sergio Rodríguez. (Actividad exclusiva para los integrantes del Instituto Mixto de Turismo de Tandil).
18.00 hs. Reconocimiento al Ex Director de Turismo de Tandil Sr. Ernesto Palacios.

03 DE JUNIO:

19.00 hs. Mesa Panel y Capacitación: “CHARLA-TALLER: PRIMEROS AUXILIOS EN LA NATURALEZA, PROTOCOLOS DE ACCIÓN, SEGUROS Y RESPONSABILIDADES, CONSIDERACIONES E IMPLICANCIAS” A cargo de Diego Sollazzo por Asociación de Guías de Tandil, Claudio Vulcano y Walter Ríos Profesionales del Hospital Municipal Ramón Santamarina, Carlos Ilero a cargo de la Dirección de Deportes del Municipio de Tandil y Dr. Hernán Gómez y Dr. Javier Petrirena del Estudio de Abogados.
Lugar: Casa del Deporte (Juldain 50)

04 DE JUNIO:

10.00 hs. “Conociendo mi Tandil” Visita al Cristo de la Sierra destinado a personas con distintos tipos y grados de discapacidad y movilidad reducida. A cargo de la Asociación de Guías, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Turismo del Municipio de Tandil.
17.00 hs. Día del Turismo Tandilense - Acto de Celebración - Conferencias.
Acto Protocolar:
Bienvenida a la ciudad: Intendente: Dr. Miguel Angel Lunghi.
Autoridades Nacionales y Provinciales.
Administrador general de Ferrobaires Ing Antonio Maltana
Interacción Público - Privada, Instituto Mixto de Turismo de la ciudad de Tandil a cargo del Director de Turismo Ing. Alejandro Bonadeo
Formación de Recursos Humanos en Turismo. Prof. Valeria Capristo - Carrera de Turismo - Facultad de Ciencias Humanas - UNICEN
Lic Cecilia Camou: “Como Desarrollar Productos Turísticos Innovadores”
Lugar: Salón Blanco del Palacio Municipal (Belgrano 485)
Entrega de categorización y recategorización de alojamientos turísticos. Secretaria de turismo de la Provincia.

05 DE JUNIO:

11.00 hs: Presentación Banff Mountain Festival

Lugar: Syquet (Rodríguez y Mitre)

12.00 hs: Categorización de Alojamientos Turísticos Ambientales - Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS), Secretaría de Turismo de la Pcia de Buenos Aires y Municipio de Tandil. Lugar: Syquet (Rodríguez y Mitre)

17.00 hs: Taller - Charla “Cocina Local” a cargo de Daniel Eleno

Lugar: INTA (Gral. Rodríguez 370)

06 DE JUNIO:

09.00 hs. Tren Turístico Tandil Gastronómico. Productores Regionales de Gastronomía.

11:30 hs. Celebración y Agasajo “Día del Periodista”.

Palabras del Ing Antonio Maltana - FERROBAIRES.

Lugar: Almacén Vulcano - Gardey

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio al Sr. Gustavo Martín Batista – DNI 27.388.201, destinado a financiar gastos del tratamiento médico de su hija, Julia Luz Batista.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Gustavo Martín Batista – DNI 27.388.201, por la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos del tratamiento médico de su hija, Julia Luz Batista.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1766/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1739/00/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 910 “Dante Alighieri” para financiar la adquisición de un proyector.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Aberastegui Emmanuel Juan Pablo – CUIT 20-29375015-8, por la suma de Pesos diez mil novecientos cincuenta (\$ 10.950,00), en concepto de subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 910 “Dante Alighieri” para financiar la adquisición de un proyector.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.2.0. “Transferencias a instituciones de enseñanza para financiar gastos de capital”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1767/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor de la Asociación de Guías de Turismo de Tandil para financiar el Programa Conociendo mi Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de Guías de Turismo de Tandil, por la suma de Pesos catorce mil novecientos cincuenta (\$ 14.950,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos el Programa Conociendo mi Tandil.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 16 – Desarrollo Turístico, Actividad 06 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1768/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 63-03-15 “E.P. N° 56 Relleno piso patio interno, contrapisos y colocación de pisos y zócalos”.

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 21.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 63-03-15 “E.P. N° 56 Relleno piso patio interno, contrapisos y colocación de pisos y zócalos” al proveedor José Alberto Gianolli, en la suma total de Pesos doscientos veintiún mil doscientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 221.272,64).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1769/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 74-03-15 “Adquisición de vestimenta para dependencias de Obras Sanitarias y Dirección de Cementerios”.

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 33.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 74-03-15 “Adquisición de vestimenta para dependencias de Obras Sanitarias y Dirección de Cementerios”, en la suma total de Pesos cincuenta y seis mil con dos centavos (\$ 56.000,02), de acuerdo al siguiente detalle:

Cotiz	Ítem	Proveedor	Importe
3102	1	Mario Sergio Bovati	\$ 6.412,00
3102	2	Casa Daglio S.A.	\$ 12.240,00
3100		Comasa S.A.	\$ 37.350,00
	Total		\$ 56.000,02

Artículo 2°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1770/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 41-02-15 “Recambio de cubiertas y techos E.P. N° 56”, dispuesta por Decreto N° 1251/2015.

Considerando: Que se han invitado a diez (10) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 25.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 41-02-15 “Recambio de cubiertas y techos E.P. N° 56”, al proveedor Ábalo Gustavo Gabriel – ABALO CONSTRUCCIONES en la suma de Pesos trescientos dieciocho mil quinientos (\$ 318.500,00) (oferta alternativa).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1771/15

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 29-02-15 “Construcción de la Red Cloacal en zona noroeste”, dispuesta por Decreto N° 712/2015.

Considerando: Que se ha invitado a nueve (9) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 47.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 29-02-15 “Construcción de la Red Cloacal en zona noroeste”, a la firma Edgardo A. Vázquez por la suma de Pesos seiscientos noventa y seis mil quinientos tres (\$ 696.503,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1772/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 64-03-15 "Extracción y retiro de tocones de eucaliptus ubicados en la calle Gorrión entre Pavón y Pierrone".

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, según consta a fojas 21.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 64-03-15 "Extracción y retiro de tocones de eucaliptus ubicados en la calle Gorrión entre Pavón y Pierrone", a la firma Vivero Troilo S.R.L. por la suma de Pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1773/15.

Lic. DANIEL BINANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHÍ
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación del Sr. Pablo Javier Santa María – DNI 26.498.657, como personal técnico con especialidad en Análisis Clínicos en carácter de mensualizado, efectuada por la Jefa del Servicio de Laboratorio.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, restando aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. Pablo Javier Santa María – DNI 26.498.657, como personal técnico, Nivel I1, categoría 8, régimen de 48 horas semanales, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, en carácter de mensualizado, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de junio de 2015, ad referendum del examen pre-ocupacional correspondiente.

Artículo 2°: Se deja establecido que el designado por el artículo 1°, se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar la Jefa del Laboratorio y/o las Direcciones Generales.

Artículo 3°: Descuéntese al agente designado el precedente del dos por ciento (2%) adicional de cargas sociales correspondientes al mayor aporte que requiere el Instituto de Previsión Social (IPS), tal como lo establece la Ley 9560, mientras cumpla funciones en el Servicio de Laboratorio del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Artículo 4°: Abónese la bonificación de Técnicos del treinta por ciento (30%) sobre el básico de categoría 12, que prevé el Decreto N° 375/2014.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1774/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La propuesta realizada por la Secretaría de Salud de que la Unidad de Rehabilitación del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, extienda su atención a los centros periféricos y eventualmente a la nueva Unidad de Internación Domiciliaria dependiente de la Dirección Médica General.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se propicia la ampliación del régimen horario de algunos profesionales.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase a treinta y seis (36) horas semanales la carga horaria de los siguientes profesionales de la Unidad de Rehabilitación del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, manteniendo sus actuales clases de revista, según Carrea Profesional – Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 1° de junio de 2015:

María Victoria Zuccali – LP 8411

Laura Rosa Cambeiro – LP 10076

María Agustina Sáenz – LP 8200

Manuela Zubigaray – LP 8481

Agustina Tiscornia – LP 8442.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1775/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad del período en que se desempeñó como residente médico, presentada por el Doctor Pablo Oscar Estecho – LP 8430, en el Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de acceder a la solicitud efectuada por el agente referido.

Que ha informado el Departamento de Recursos Humanos y Contaduría, y ha dictaminado favorablemente la Asesoría Legal del Ente Descentralizado.

Que se han expedido las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” imputado al reclamo de autos, al Doctor Pablo Oscar Estecho – LP 8430, en el escalafón hospitalario a los fines de lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1308/2004, y reencasíllese al causante como Médico de Guardia, categoría 12, régimen de 36 horas semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1776/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de ampliación de la designación en carácter de mensualizada de la Sra. María José Rodríguez – LP 10754, como Personal de Servicio – Mucama del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Jefa de Supervisión de Mucamas, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación en carácter de mensualizada de la Sra. María José Rodríguez – LP 10754, como Personal de Servicios – Mucama, Nivel LL, categoría 1, régimen de 48 horas semanales, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2015, cuando será evaluado nuevamente su rendimiento laboral.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente referida se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados domingos y feriados en tareas de Servicio - Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1777/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Laura María Álvarez Zunino – LP 10743.

Que se han expedido favorablemente el Jefe del Departamento de Enfermería, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase a planta permanente del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, de la agente Laura María Álvarez Zunino – LP 10743, como personal de Enfermería, en la categoría 8, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de febrero de 2015.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de febrero de 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1778/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La necesidad y urgencia de mantener cubierta la atención de guardia activa en el Servicio de Neonatología los días sábados, domingos y feriados, ante la falta de profesionales especialistas disponibles para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Hugo Ernesto Herrera – DNI 14.765.289, ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos en la Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y modificatorios, restando la aprobación del examen médico pre-ocupacional, a los efectos de su designación como médico reemplazante de guardia en la especialidad de Neonatología.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Hugo Ernesto Herrera – DNI 14.765.289, en carácter de médico reemplazante de guardia en la especialidad de Neonatología, según Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y modificatorios, a partir del 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina” así lo determine, ad referendum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1779/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Licenciada en Psicología María Josefina Quaranta – DNI 33.344.044, en carácter de destajista por módulos de consulta en reemplazo de las prestaciones que realizaba la Lic. Karina Pereyro Córdoba, efectuada por el Director Asociado de Salud Mental del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

CONSIDERANDO:

Que la postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según carrera profesional – Decreto N° 1306/2004 y modificatorios, restando la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Licenciada en Psicología María Josefina Quaranta – DNI 33.344.044, en la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, en carácter de destajista por módulos de consulta (25 prestaciones mensuales), a partir del 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo concurso y/o hasta que la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental así lo disponga, ad referendum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1780/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de designación del Licenciado en Psicología Carlos Mariano Demateis – LP 8499, en carácter de destajista por módulos de consulta en reemplazo de las prestaciones que realizaba la Lic. Karina Pereyro Córdoba, efectuada por el Director Asociado de Salud Mental del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

CONSIDERANDO:

Que el postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según carrera profesional – Decreto N° 1306/2004 y modificatorios, restando la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Licenciado en Psicología Carlos Mariano Demateis – LP 8499, en la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, en carácter de destajista por módulos de consulta (36 prestaciones mensuales), a partir del 1° de mayo de 2015 y hasta el respectivo concurso y/o hasta que la Dirección Asociada del Centro de Salud Mental así lo disponga, ad referéndum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1781/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La renuncia a la concurrencia ad honorem – 18 horas semanales, presentada por la Licenciada en Psicología Natalia Cuesta – LP 8461, a partir del 1° de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección Asociada de Salud Mental y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada en Psicología Natalia Cuesta – LP 8461, como Concurrente ad honorem – 18 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 2°: Dase de baja el pago en concepto de 25 consultas mensuales por destajo, a partir del 31 de mayo de 2015.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1782/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de mensualizada de la Sra. Alba Soledad Sansberro – DNI 33.159.236, como personal de Enfermería, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

CONSIDERANDO:

Que la postulante ha dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. Alba Soledad Sansberro – DNI 33.159.236, en carácter de mensualizada, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, como personal de Enfermería, Nivel II, categoría 8, régimen de 48 horas semanales, a partir del 4 de mayo y hasta el 30 de junio de 2015, ad referendum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente nombrada se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar el Departamento de Enfermería y/o las Direcciones Generales del Ente Descentralizado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 1783/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5491/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

La solicitud de baja de la Licencia de Taxi N° 90, presentada por la Sra. Marcela Alejandra Ardohain – DNI 23.779.858.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el artículo 11° de la Ordenanza N° 8612 y sus modificatorias, la licencia de taxi es intransferible y el titular que solicite la baja deberá devolverla al Municipio.

Que al respecto ha informado el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Chevrolet Classic, modelo año 2011, dominio KDR893, motor N° T85084820, chasis N° 8AGSS1950BR263258, propiedad de la Sra. Marcela Alejandra Ardohain – DNI 23.779.858, como Taxi dentro del partido de Tandil;

Artículo 2°: Dase de baja la Licencia N° 90, cuya titular es la Sra. Marcela Alejandra Ardohain – DNI 23.779.858, desafectando de la misma la parada N° 5, ubicada en la intersección de las calles Pinto y Rodríguez.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 1784/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015

VISTO:

Que el 23 de julio de 2015, se llevará a cabo el espectáculo “Tango solidario” en las instalaciones de la Peña “El Cielito”.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que dicha actividad es una propuesta del Ministerio de Cultura de la Nación que tiene como finalidad la recaudación de fondos para el Festival de la Sierra.

Que participarán reconocidos artistas de la ciudad de Buenos Aires, destacados en el ámbito del tango y la milonga.

Que ha informado al respecto la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la realización del espectáculo “Tango Solidario”, que se llevará a cabo el 23 de julio de 2015 en las instalaciones de la Peña “El Cielito”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 1785/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal destajista de la Señora Noelia Maresca – DNI 33.356.526, efectuada por la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Señora *Noelia Maresca* – *DNI 33.356.526*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, en carácter de personal destajista, para la realización de las pruebas de agudeza visual en el trámite de licencias de conducir, con retroactividad al 13 de abril y hasta el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2°: La nombrada percibirá la suma de Pesos tres con setenta y siete centavos (\$ 3,77) por cada control, estableciéndose un máximo de cien (100) pacientes diarios, durante veinte días al mes.

Artículo 3°: La presente designación se realiza en reemplazo de la Doctora María Eva Fleitas – legajo 5783, quien se encuentra con licencia médica.

Artículo 4°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.3 “Personal Destajista” y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1786/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de dos horas cátedra provisionales para el profesor Nicolás Uribe – legajo 9733, para el dictado de la asignatura “Materiales, Técnicas y Soportes”, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en razón de la renuncia a dos horas cátedra provisionales presentada por el profesor Facundo Ezequiel Dalmas Prieto.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase al profesor *Nicolás Uribe – legajo 9733*, dos horas cátedra provisionales para el dictado de la asignatura “Materiales, Técnicas y Soportes” en la Escuela de Artes Visuales N° 1, con retroactividad al 6 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El presente incremento se efectúa por la renuncia presentada por el profesor Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734, a dos horas cátedra provisionales en dicha asignatura a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 3°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1787/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de dos horas cátedra provisionales para la profesora Analía Depietri – legajo 9550, para el dictado de la asignatura “Técnica de la Danza Clásica”, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación en razón de la renuncia a dos horas cátedra provisionales presentada por la profesora Paola Alejandra Goñi.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a la profesora *Analía Depietri – legajo 9550*, dos horas cátedra provisionales para el dictado de la asignatura “Técnica de la Danza Clásica” en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 6 de abril de 2015.

Artículo 2°: El presente incremento se efectúa por la renuncia presentada por la profesora Paola Alejandra Goñi – legajo 9316, a dos horas cátedra provisionales en dicha asignatura.

Artículo 3°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1788/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Señor Jorge Ramiro Viera – DNI 35.246.773, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Señor *Jorge Ramiro Viera – DNI 35.246.773*, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 4 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: El nombrado cumplirá tareas en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, correspondiendo liquidar el adicional que para los trabajadores del sector establece el artículo 3° del Decreto N° 398/2008, consistente en el 22% de la categoría 1.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútnense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.1.7.9. “Otras Remuneraciones - Reintegros”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1789/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3148/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Señor Pedro Norberto Duarte – DNI 37.344.996, efectuada por el Director General de Espacios Verdes Públicos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Señor **Pedro Norberto Duarte – DNI 37.344.996**, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1790/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4382/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Señora María Pilar Rife – DNI 34.535.403, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de Pintura para Adultos en la Escuela Municipal de Arte de María Ignacia – Vela, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Señora *María Pilar Rife – DNI 34.535.403*, en el ejercicio de seis (6) horas cátedra provisionales para el dictado del Taller de Pintura para Adultos en la Escuela Municipal de Arte de María Ignacia – Vela, con retroactividad al 27 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se efectúa en reemplazo del agente Facundo Ezequiel Dalmas Prieto – legajo 9734, quien presentó su renuncia a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 3°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Delegación de María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1791/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de horas cátedra suplentes de las señoras Paula María Cristina Cardinale Masson – DNI 30.881.098 y Mariana Cristabel González Pereyra – DNI 31.227.498, para el dictado de las asignaturas “Química Aplicada II” y “Química Aplicada I”, respectivamente, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación en razón de la licencia extraordinaria presentada por la agente Marcela Renee Díaz.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Señora *Paula María Cristina Cardinale Masson – DNI 30.881.098*, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Química Aplicada II” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 20 de abril y mientras dure la licencia de la agente Marcela Renee Díaz.

Artículo 2°: Desígnase a la Señora *Mariana Cristabel González Pereyra – DNI 31.227.498*, en el ejercicio de dos (2) horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Química Aplicada I” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 20 de abril y mientras dure la licencia de la agente Marcela Renee Díaz.

Artículo 3°: Las presentes designaciones se efectúan en reemplazo de la agente Marcela Renee Díaz – legajo 9212, quien presentó una licencia extraordinaria por ciento ochenta (180) días a partir del 23 de noviembre de 2014.

Artículo 4°: Los egresos respectivos imputense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 1792/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Señor Matías Alejandro Artiguenave – DNI 33.483.427, efectuada por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Señor *Matías Alejandro Artiguenave – DNI 33.483.427*, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo de la agente Verónica Natalia Mancini – legajo 9843, quien presentó su renuncia a partir del 1° de abril de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 – Secretaría de Desarrollo Local, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1793/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del Señor Gerónimo Alberto Gamberoni – DNI 32.317.833, efectuada por el Director General de Espacios Verdes Públicos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Señor **Gerónimo Alberto Gamberoni – DNI 32.317.833**, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 2 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1794/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de una bonificación transitoria al agente César Damián Villarruel – legajo 9262, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, **César Damián Villarruel – legajo 9262**, un adicional “Por Función” consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, en razón de las tareas que realiza para la supervisión operativa del S.U.M.O., a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.3 “Por Función”, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Control Urbano Vehicular, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1795/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la profesora María Alejandra Simonetti – legajo 9584, en el ejercicio de dos horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Proyecto y Diseño” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, efectuada por el Coordinador de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la profesora **María Alejandra Simonetti – legajo 9584**, en el ejercicio de dos horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura “Proyecto y Diseño”, en la carrera “Realizador en Artes Plásticas con orientación Mosaiquismo” en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, cesando en sus dos horas cátedra provisionales, con retroactividad al 1° de marzo de 2015 y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en carácter de suplente de la docente María Jacinta Pifano - legajo 5688, titular de dichas horas.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 1796/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2878/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres (3) horas cátedra provisionales para el agente Pablo Exequiel Duquez – legajo 9083, para el dictado del taller de Teclado en la Escuela Municipal de Música Popular, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase al profesor **Pablo Exequiel Duquez – legajo 9083**, tres (3) horas cátedra provisionales para el dictado del taller de Teclado en la Escuela Municipal de Música Popular, con retroactividad al 17 de marzo de 2015.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1797/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 3044/2015

Tandil, 29 de mayo de 2015.

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de un adicional por fallas de caja a la agente Liliana Inés Gerez – legajo 9809, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Gobierno **Liliana Inés Gerez – legajo 9809**, un adicional “Por fallas de caja” consistente en el cinco por ciento (5%) de su sueldo básico, en razón de que la agente se desempeña en tareas de cobro del servicio de acarreo de grúa, con retroactividad al 2 de enero del corriente año y mientras cumpla las mismas.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.4 “Por fallas de caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Gobierno, tomen conocimiento la Dirección de Control Urbano Vehicular, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 1798/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal